Nº 4976

29/09/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica – Directora: Glenda Ludmila Roca – Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro DNDA en trámite –- Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar -

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 492

Se instruye al titular del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a celebrar convenios y realizar gestiones para el traspaso de los programas de asistencia directa con adolescentes infractores a la Ley Penal..... Pág. 19

Decreto N° 495

Se establece requisito para el cumplimiento del Decreto N° 492/16..... Pág. 21

Decreto N° 501

Se designa como representante ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica a Marcelo Carlos Palacio..... Pág. 22

Decreto N° 502

Se designa como representante ante el Consejo Federal de Planificación y Ordenamiento Territorial a Franco Moccia..... Pág. 23

Decreto N° 503

Se transfiere la propiedad del inmueble sita en Ingeniero José Estévez s/n entre O´Gorman y su cierre a la Corporación Buenos Aires Sur SE..... Pág. 25

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 103-AVJG/16

Se autoriza la prestación de tareas extraordinarias al personal de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural..... Pág. 27

Resolución N° 104-AVJG/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 28

Resolución N° 124-SSDEP/16

Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por el Club Social y Deportivo Mitre Asociación Civil..... Pág. 29

Resolución N° 125-SSDEP/16

Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por el Club El Talar Anexo Biblioteca Bartolomé Mitre..... Pág. 31

Resolución N° 126-SSDEP/16

Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por la Asociación Cultural y Deportiva Scholem Aleijem Asociación Civil..... Pág. 33

Resolución N° 127-SSDEP/16

Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por el Centro Cultural Resurgimiento Asociación Civil..... Pág. 34

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 421-MJGGC/16

se da de baja como Responsable ad honorem del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM) a Paula Monza y se designa en su reemplazo a Gerardo Andrés D'ugo..... Pág. 36

Resolución N° 422-MJGGC/16

Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Gobierno al Jefe de Gabinete de Ministros..... Pág. 37

Resolución N° 423-MJGGC/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 38

Resolución N° 163-ASINF/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 39

Resolución N° 67-SECPECG/16

Se acepta la renuncia presentada por Noelia Noemí González..... Pág. 40

Resolución N° 68-SECPECG/16

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 41

Resolución N° 71-SECPECG/16

Se acepta la renuncia presentada por María Zuker..... Pág. 43

Resolución N° 72-SECPECG/16

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 43

Resolución N° 73-SECPECG/16

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 45

Resolución N° 75-SECPECG/16

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 47

Resolución N° 77-SECPECG/16

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 49

Resolución N° 78-SECPECG/16

Se rescinden contratos de personal..... Pág. 50

Resolución N° 79-SECPECG/16

Se rescinde contrato de personal..... Pág. 51

Resolución N° 80-SECPECG/16

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 52

Resolución N° 81-SECPECG/16

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 54

Resolución N° 83-SECPECG/16

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 55

Resolución N° 84-SECPECG/16

Se acepta la renuncia presentada por Caetano de Capos Lopes..... Pág. 57

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 2987-MHGC/16

Se asigna Suplemento de Gabinete a Ana Kaplan..... Pág. 59

Resolución N° 3000-MHGC/16

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Recursos Humanos Docentes..... Pág. 60

Resolución N° 3026-MHGC/16

Se designa como Jefe de Sección Cirugía Cardiovascular del Hospital General de Agudos Dr. Carlos G. Durand a Héctor Alfredo Alaniz..... Pág. 62

Resolución N° 3027-MHGC/16
Se designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Control Institucional a Marisol Lefevre..... Pág. 63
Resolución N° 3028-MHGC/16
Se designa como Jefa de Sección Neonatología del Hospital General de Agudos Dr. Carlos G. Durand a Norma Luján Figueroa..... Pág. 64
Resolución N° 3029-MHGC/16
Se designa como Jefe de Sección Guardia II del Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni a Luis María Alcaraz..... Pág. 66
Resolución N° 3030-MHGC/16
Se designa como Jefe de División Turno Noche II A del Hospital General de Agudos Dr. Carlos G. Durand a Miguel Ángel Díaz..... Pág. 67
Resolución N° 3031-MHGC/16
Se designa como Jefe de División Turno Noche C del Hospital General de Agudos Dr. Carlos G. Durand a Héctor Humberto Larichia..... Pág. 69
Resolución N° 3032-MHGC/16
Se autoriza ausencia sin goce de haberes a María de los Ángeles Pituello..... Pág. 70
Resolución N° 3033-MHGC/16
Se designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Gestión Técnica a Silvia Gabriela García Valassina..... Pág. 71
Resolución N° 267-SSGEOPE/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 623-1003-CDI16..... Pág. 72
Resolución N° 372-SSGAE/16
Se aprueba modificación de créditos..... Pág. 74
Resolución N° 1407-SSGRH/16
Se cesa por jubilación a María Olga Barcones Giani..... Pág. 75
Resolución N° 1408-SSGRH/16
Se transfiere a agente..... Pág. 76
Resolución N° 1409-SSGRH/16
Se transfiere a agente..... Pág. 77
Resolución N° 1410-SSGRH/16
Se transfiere a agente..... Pág. 78
Resolución N° 1411-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Ignacio David Galante Martín..... Pág. 79
Resolución N° 1412-SSGRH/16
Se transfiere a agente..... Pág. 80
Resolución N° 1413-SSGRH/16
Se transfiere a agente..... Pág. 81
Resolución N° 1414-SSGRH/16
Se transfiere a agente..... Pág. 82
Resolución N° 1416-SSGRH/16
Se otorga licencia sin goce de haberes a Emilia Luisa Altamirano..... Pág. 83
Resolución N° 1417-SSGRH/16
Se transfiere a agente..... Pág. 84
Resolución N° 1419-SSGRH/16
Se transfiere a agente..... Pág. 85
Resolución N° 1420-SSGRH/16
Se transfiere a agente..... Pág. 86
Resolución N° 1421-SSGRH/16
Se transfiere a agente..... Pág. 87
Resolución N° 1422-SSGRH/16
Se transfiere a agente..... Pág. 88
Resolución N° 1423-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Mariano Agustín Riva..... Pág. 89

Resolución N° 1424-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por María del Valle Valero..... Pág. 90
Resolución N° 1425-SSGRH/16
Se transfiere a agente..... Pág. 91
Resolución N° 1426-SSGRH/16
Se transfiere a agente..... Pág. 92
Resolución N° 1427-SSGRH/16
Se transfiere a agente..... Pág. 93

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 123-SSEMERG/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 678-2343-CME16..... Pág. 94
Resolución N° 133-SSADS/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0826-LPU16..... Pág. 95

Ministerio de Salud

Resolución N° 1902-MSGC/16
Se designa como Profesional de Guardia Médica a Verónica Patricia Coro Gavin..... Pág. 97
Resolución N° 1903-MSGC/16
Se contrata como Instructor de Residentes a Adriel Jonás Roitman..... Pág. 98
Resolución N° 1904-MSGC/16
Se designa como Especialista en la Guardia Médico (Cardiología) a Guillermo Daniel Case..... Pág. 99
Resolución N° 1906-MSGC/16
Se designa como Especialista en la Guardia Médica (Cardiología) a Fabiana Andrea Feroce..... Pág. 100
Resolución N° 94-SSPLSAN/16
Se aprueba gasto..... Pág. 101

Ministerio de Educación

Resolución N° 3802-MEGC/16
Se modifican créditos..... Pág. 103
Resolución N° 3810-MEGC/16
Se autoriza ausencia sin goce de haberes a Agustina Castro Anson..... Pág. 103
Resolución N° 3841-MEGC/16
Se cesa y autoriza la liquidación del Suplemento Plan FinEs a docentes..... Pág. 104
Resolución N° 3843-MEGC/16
Se aprueba prórroga del contrato de locación administrativa del inmueble sito en Eleodoro Lobos 437..... Pág. 106
Resolución N° 3847-MEGC/16
Se declara fracasada la Licitación Pública N° 550-0445-LPU16..... Pág. 108
Resolución N° 3849-MEGC/16
Se rectifica la Resolución N° 263-MEGC/16..... Pág. 110
Resolución N° 295-SSPLINED/16
Se aprueba el Plan Curricular Institucional de la carrera de Formación Docente presencial Profesorado de Educación Superior en Física..... Pág. 111
Resolución N° 296-SSPLINED/16
Se aprueba el Plan Curricular Institucional de la carrera de Formación Docente presencial Profesorado de Educación Superior en Informática..... Pág. 113

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 687-MDUYTGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 115
Resolución N° 688-MDUYTGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 116
Resolución N° 690-MDUYTGC/16
Se aprueban Ampliación de Plazo N° 3, Plan de Trabajos y Curva de Inversión la obra Desagüe y Control de Inundaciones de La Boca - Barracas. Estación de Bombeo N° 5..... Pág. 117
Resolución N° 691-MDUYTGC/16
Se adjudica el contrato de Consultoría del Servicio de la Inspección Técnica para la obra pública Construcción del Segundo Emisario del Arroyo Vega..... Pág. 119
Resolución N° 692-MDUYTGC/16
Se asignan fondos en concepto de caja chica especial a la Subsecretaría de Planeamiento..... Pág. 122
Resolución N° 693-MDUYTGC/16
Se asignan fondos en concepto de caja chica especial a la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex - AU3..... Pág. 123
Resolución N° 694-MDUYTGC/16
Se asignan fondos en concepto de caja chica especial a la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunicación..... Pág. 124
Resolución N° 695-MDUYTGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 125
Resolución N° 696-MDUYTGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 126
Resolución N° 697-MDUYTGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 127
Resolución N° 698-MDUYTGC/16
Se aprueban Ampliación de Plazo N° 2, nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión para Obra Ampliación de la Red Pluvial de Captación V - Ramal Austria..... Pág. 128

Ministerio de Cultura

Resolución N° 861-EATC/16
Se rescinde contrato de locación de servicios celebrado con Andrea Celina Mijailovsky..... Pág. 130
Resolución N° 862-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 130
Resolución N° 863-EATC/16
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 131
Resolución N° 864-EATC/16
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 132
Resolución N° 865-EATC/16
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 133
Resolución N° 866-EATC/16
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 134
Resolución N° 867-EATC/16
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 135
Resolución N° 868-EATC/16
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 135
Resolución N° 869-EATC/16
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 136
Resolución N° 870-EATC/16
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 137

Resolución N° 871-EATC/16
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 138
Resolución N° 872-EATC/16
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 139
Resolución N° 873-EATC/16
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 140
Resolución N° 874-EATC/16
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 140
Resolución N° 875-EATC/16
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 141
Resolución N° 876-EATC/16
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 142
Resolución N° 877-EATC/16
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 143
Resolución N° 878-EATC/16
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 144
Resolución N° 879-EATC/16
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 145
Resolución N° 880-EATC/16
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 145
Resolución N° 900-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 146
Resolución N° 901-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 147
Resolución N° 902-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 148
Resolución N° 904-EATC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 149

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Resolución N° 295-SSHI/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada N° 67-SIGAF/16..... Pág. 151

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1557-MAYEPGC/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 509-SIGAF/16..... Pág. 153
Resolución N° 1595-MAYEPGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 155
Resolución N° 1596-MAYEPGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 156
Resolución N° 1597-MAYEPGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 157
Resolución N° 1598-MAYEPGC/16
Se acepta la renuncia de personal de Planta de Gabinete..... Pág. 158
Resolución N° 1603-MAYEPGC/16
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 177-SSMEP/16..... Pág. 158
Resolución N° 1604-MAYEPGC/16
Se aprueba Acta Acuerdo de la Redeterminación Definitiva de Precios de la obra Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires Zona 12..... Pág. 160

Resolución N° 135-SSHU/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 8503-1009-CDI16..... Pág. 162

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 244-MGOBGC/16
Se autoriza viaje para participar en la Segunda Reunión del Consejo Federal Portuario..... Pág. 164
Resolución N° 245-MGOBGC/16
Se autoriza viaje a la ciudad de Córdoba para coordinar plan de trabajo..... Pág. 166
Resolución N° 246-MGOBGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 168
Resolución N° 247-MGOBGC/16
Se aprueban gastos de caja chica común..... Pág. 169
Resolución N° 249-MGOBGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 170
Resolución N° 250-MGOBGC/16
Se rectifica la Resolución N° 249-MGOBGC/16..... Pág. 171
Resolución N° 251-MGOBGC/16
Se encomienda la firma de del despacho de la Directora General de la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad al Director General de la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales y Transferencias de Competencias..... Pág. 172

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 253-SECLYT/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 174
Resolución N° 257-SECLYT/16
Se rectifica la Resolución N° 253-SECLYT/16..... Pág. 175
Resolución N° 259-SECLYT/16
Se autoriza la prestación de tareas extraordinarias al personal dependiente del Área Jefatura de Gobierno y de la Secretaría Legal y Técnica..... Pág. 175

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 447-AGIP/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 8618-0598-CDI16..... Pág. 178
Resolución N° 449-AGIP/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Juan Lautaro Leale..... Pág. 179
Resolución N° 450-AGIP/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a María Romina Abelardo..... Pág. 180
Resolución N° 452-AGIP/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Mariano Alfredo Vaccaro..... Pág. 181
Resolución N° 454-AGIP/16
Se confirma como Jefe del Departamento Control y Seguridad Edilicia a Omar Pablo Guiñazú..... Pág. 182
Resolución N° 456-AGIP/16
Se aprueba solicitud de Adecuación Provisoria Tercera de Precios de la Licitación Pública N° 8618-0737-LPU14..... Pág. 183

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 560-AGC/16
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 186

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 844-CDNNYA/16
Se aprueba el Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica a suscribirse con la Asociación Amanecer Grupo Casa Taller..... Pág. 188
Resolución N° 861-CDNNYA/16
Se otorga licencia por excedencia solicitada por María Eugenia Lynch..... Pág. 189

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

Resolución N° 1954-MHGC/16
Se reconoce prestación de servicios..... Pág. 191

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 1937-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 140-HMIRS/16..... Pág. 193
Resolución N° 1939-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 14-SSAPAC/16..... Pág. 194
Resolución N° 1940-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 361-HGACA/16..... Pág. 195
Resolución N° 1941-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 223-HBU/16..... Pág. 196
Resolución N° 1942-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 225-HGNRG/16..... Pág. 197
Resolución N° 1943-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 214-CSCG/16..... Pág. 198
Resolución N° 1944-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 276-HBU/16..... Pág. 199
Resolución N° 1945-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 124-HMIRS/16..... Pág. 200
Resolución N° 1946-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 43-CSGC/16..... Pág. 201
Resolución N° 1947-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 150-DGAYDRH/16..... Pág. 202
Resolución N° 1948-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 362-HGADS/16..... Pág. 203
Resolución N° 1949-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 28-SSAPAC/16..... Pág. 204
Resolución N° 1951-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 364-HGNPE/16..... Pág. 205
Resolución N° 1955-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 187-HGAZ/16..... Pág. 206

Resolución N° 1956-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 115-HMIRS/16..... Pág. 207

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

Disposición N° 71-DGPJ/16
Se rectifica la Disposición N° 43-DGPJ/16..... Pág. 209
Disposición N° 72-DGPJ/16
Se otorga beca a participantes del Programa Bandas por Barrios..... Pág. 210
Disposición N° 73-DGPJ/16
Se rectifica la Disposición N° 68-DGPJ/16..... Pág. 212

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 358-DGTALINF/16
Se reconocen suplementos por Tareas Nocturnas..... Pág. 215
Disposición N° 378-DGTALINF/16
Se aprueba gasto..... Pág. 216
Disposición N° 379-DGTALINF/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 8056-1095-LPU16..... Pág. 217
Disposición N° 380-DGTALINF/16
Se declara desierta la Licitación Pública N° 8056-1114-LPU16 y se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública para la Provisión de un Servicio de Mantenimiento Integral para el Sistema de Telefonía..... Pág. 220
Disposición N° 381-DGTALINF/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 221

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 65-DGTALMJYS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 224
Disposición N° 154-DGGAYE/16
Se ratifica la clausura del primer dormitorio de la finca sita en Juan M. Coghlan 4675..... Pág. 225

Ministerio de Salud

Disposición N° 140-DGABS/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública BAC N° 401-1169-LPU16..... Pág. 227
Disposición N° 141-DGABS/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública BAC N° 401-1172-LPU16..... Pág. 228
Disposición N° 156-DGADCYP/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 401-0840-LPU16..... Pág. 230
Disposición N° 172-HNJTB/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 413-1142-LPU16..... Pág. 234
Disposición N° 330-HGADS/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 434-1020-LPU16..... Pág. 235

Disposición N° 331-HGADS/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 434-1127-LPU16..... Pág. 237
Disposición N° 335-HGADS/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 434-2471-CME16..... Pág. 238
Disposición N° 546-HGNPE/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 417-1168-LPU16..... Pág. 240
Disposición N° 547-HGNPE/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 417-1167-LPU16..... Pág. 241
Disposición N° 548-HGNPE/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 417-1166-LPU16..... Pág. 242

Ministerio de Educación

Disposición N° 964-DGAR/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 550-1724-CME16..... Pág. 244
Disposición N° 1015-DGAR/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 550-0794-LPU16..... Pág. 246
Disposición N° 1025-DGAR/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 550-2043-CME16..... Pág. 248

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 169-DGEV/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 51-SIGAF/16..... Pág. 250

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Disposición N° 66-AGIP/16
Se otorga licencia sin goce de haberes solicitada por Guillermo Juan López Dacharry..... Pág. 252
Disposición N° 67-AGIP/16
Se otorga extensión de la licencia por maternidad sin goce de haberes solicitada por Cecilia Figueiras..... Pág. 253
Disposición N° 68-AGIP/16
Se otorga licencia sin goce de haberes solicitada por Gabriel Luis Conte..... Pág. 254
Disposición N° 69-AGIP/16
Se delega la atención de los asuntos y la firma del despacho del Centro de Información y Difusión de los Ex-combatientes de Malvinas en Toribio Encinas..... Pág. 255

Ente de Turismo

Disposición N° 72-DGPRT/16
Se aprueba gasto..... Pág. 256
Disposición N° 148-DGTALET/16
Se rectifica la Disposición N° 147-DGTALET/16..... Pág. 257
Disposición N° 149-DGTALET/16
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Menor N° 9268-2613-CME16..... Pág. 258
Disposición N° 150-DGTALET/16
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 9268-1180-LPU16..... Pág. 260

Secretaría de Medios

Disposición N° 28-SCCA/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 214-0687-CDI16..... Pág. 262

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Disposición N° 1191-DGTALMHYDH/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 462-1123-LPU16..... Pág. 264

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Disposición N° 15-DGCYTEC/16
Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General de Ciencia y Tecnología al Director General de la Dirección General de Emprendedores..... Pág. 266
Disposición N° 29-DGEMPR/16
Se autoriza a realización del evento Mesa Redonda El empoderamiento económico de la mujer en Latinoamérica: Mujeres Emprendedoras..... Pág. 267

Ministerio de Salud

Disposición N° 71-IRPS/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-1044-LPU16..... Pág. 269
Disposición N° 72-IRPS/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-1043-LPU16..... Pág. 270
Disposición N° 73-IRPS/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-1037-LPU16..... Pág. 271
Disposición N° 74-IRPS/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-1042-LPU16..... Pág. 273
Disposición N° 150-HGAVS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 274
Disposición N° 261-HGAP/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor - Proceso de Compra N° 425-2509-CME16..... Pág. 275

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 88-DGFYC/16
Se da de baja la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía JET..... Pág. 277
Disposición N° 89-DGFYC/16
Se rectifica la partida de inscripción del local que opera con nombre de fantasía BK..... Pág. 278

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Disposición N° 722-IVC/16
Se deja sin efecto parcialmente el Anexo de la DISFC-2015-514-IVC..... Pág. 280

Resolución de Directorio

Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

Resolución de Directorio N° 54-IJACBA/16
Se ratifica la Resolución de Presidencia N° 289-IJACBA/15..... Pág. 282

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 142-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida..... Pág. 284
Resolución N° 143-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida..... Pág. 288
Resolución N° 144-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA..... Pág. 293
Resolución N° 145-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA UTE Urbasur..... Pág. 297
Resolución N° 146-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa Ilubaires SA..... Pág. 302
Resolución N° 147-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA..... Pág. 304
Resolución N° 148-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra..... Pág. 308
Resolución N° 149-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA UTE..... Pág. 314
Resolución N° 150-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra..... Pág. 317

Resolución de Presidencia

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución de Presidencia N° 140-PPVM/16
Se aprueba la adscripción de Marcelo Oscar Benini..... Pág. 323

Poder Judicial

Disposición

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Disposición N° 408-DGA/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 38-07/16..... Pág. 325

Ministerio Público Fiscal

Disposición N° 49-UOA/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 9/16..... Pág. 327

Directivas

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Directivas N° 12-TSJ/16
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 3/16..... Pág. 329
Directivas N° 13-TSJ/16
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 11/16..... Pág. 330

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

N° 328-DGGYPC/16
Convocatoria a Audiencia Pública a efectos de considerar la idoneidad y las impugnaciones respecto de los candidatos para completar el mandato del Adjunto/a del Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Presidirán la Audiencia Pública el Presidente de la Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control y el Presidente de la Comisión de Asesoramiento Permanente de Asuntos Constitucionales..... Pág. 332

Jefatura de Gabinete de Ministros

Comunicados N° 260-SECDES/16
Convocatoria interna de postulantes para ejercer el poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de la jurisdicción de cada una de las Comunas..... Pág. 333

Ministerio de Salud

Comunicados N° 18799095-DGAYDRH/16
Se llama a Concurso Abierto (Publico) para la selección ciento diecinueve (119) cargos de profesionales de Guardia, en carácter de titulares y suplentes, para desempeñarse en el Departamento de Urgencia ?Dra. Cecilia Grierson?, Hospital General de Agudos ?Parmenio Piñero? y Hospital General de Agudos ?Donación Francisco Santojanni?..... Pág. 334

Ministerio de Educación

Comunicados N° 31-DGCDO/16
Exhibición de los Listados Definitivos para cubrir Interinatos y Suplencias..... Pág. 336
Comunicados N° 32-DGCDO/16
Exhibición y Reconsideración Listado Anual de Titulares y Ascenso Inscripción 2016 Área Curricular de Materias Especiales..... Pág. 336
Comunicados N° 33-DGCDO/16
Exhibición de los Listados Definitivos para cubrir Interinatos y Suplencias (Inscripción 2013/2014 Cargos de Base y Asignaturas..... Pág. 337

Secretaría Legal y Técnica

Actuación N° 1-SECLYT/16
Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales, período 2015..... Pág. 339

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Llamado N° 68-COMUNA15/16..... Pág. 340
Licitación - Preadjudicación N° 890-SECDES/16..... Pág. 342
Contratación Directa - Llamado N° 4916-SECISYU/16..... Pág. 345

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Llamado N° 826-DGALS/16..... Pág. 346
Licitación - Preadjudicación N° 677-DGALS/16..... Pág. 346
Licitación - Preadjudicación N° 721-SSEMERG/16..... Pág. 347
Licitación - Preadjudicación N° 827-DGALS/16..... Pág. 348

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 47-HGAT/16..... Pág. 349
Licitación - Llamado N° 48-HGAT/16..... Pág. 349
Licitación - Llamado N° 1124-HGNRG/16..... Pág. 350
Licitación - Llamado N° 1135-HGNRG/16..... Pág. 350
Licitación - Llamado N° 1140-HGNRG/16..... Pág. 351
Licitación - Llamado N° 1142-HNJTB/16..... Pág. 351

Licitación - Llamado N° 1145-HGNPE/16 ..... Pág. 352
Licitación - Llamado N° 1148-HGNPE/16 ..... Pág. 353
Licitación - Llamado N° 1155-DGABS/16 ..... Pág. 353
Licitación - Llamado N° 1166-HGNPE/16 ..... Pág. 354
Licitación - Llamado N° 1167-HGNPE/16 ..... Pág. 354
Licitación - Llamado N° 1168-HGNPE/16 ..... Pág. 355
Licitación - Llamado N° 1178-DGABS/16 ..... Pág. 355
Licitación - Llamado N° 1187-DGABS/16 ..... Pág. 356
Licitación - Llamado N° 1188-DGABS/16 ..... Pág. 357
Licitación - Preadjudicación N° 40-HGAT/16 ..... Pág. 357
Licitación - Preadjudicación N° 1027-HMIRS/16 ..... Pág. 358
Licitación - Preadjudicación N° 1080-IRPS/16 ..... Pág. 359
Licitación - Adjudicación N° 857-HGAVS/16 ..... Pág. 359
Licitación - Adjudicación N° 931-HSL/16 ..... Pág. 360
Expediente - Llamado N° 20999429-HBU/16 ..... Pág. 362
Expediente - Llamado N° 21846577-HBU/16 ..... Pág. 362
Expediente - Preadjudicación N° 21088366-HBU/16 ..... Pág. 363
Contratación Directa - Llamado N° 2305-HGARM/16 ..... Pág. 365
Contratación Directa - Llamado N° 2490-HGAT/16 ..... Pág. 365
Contratación Directa - Llamado N° 2505-HGAT/16 ..... Pág. 366
Contratación Directa - Llamado N° 2598-HBR/16 ..... Pág. 366
Contratación Directa - Adjudicación N° 2318-HSL/16 ..... Pág. 367

Ministerio de Educación

Expediente - Preadjudicación N° 17437633-DGAR/16 ..... Pág. 368
Licitación Pública Nacional - Llamado N° 13-DGAR/16 ..... Pág. 369
Licitación Pública Nacional - Adjudicación N° 6-DGAR/16 ..... Pág. 369

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Adjudicación N° 686-DGTALMAEP/16 ..... Pág. 371
Licitación - Adjudicación N° 734-DGTALMAEP/16 ..... Pág. 371
Contratación Directa - Adjudicación N° 859-DGEV/16 ..... Pág. 373

Agencia de Protección Ambiental

Licitación - Llamado N° 770-DGTALAPRA/16 ..... Pág. 374

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22538-BCOCIUDAD/16 ..... Pág. 375
Carpeta - Prórroga N° 22519-BCOCIUDAD/16 ..... Pág. 375

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Preadjudicación N° 14-ERSP/16 ..... Pág. 376

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Licitación - Llamado N° 67-SSHI/16..... Pág. 377

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Licitación - Preadjudicación N° 13515051-DGCONC/14..... Pág. 378
Expediente - Preadjudicación N° 13514598-DGCONC/14..... Pág. 380
Contratación Directa - Llamado N° 2630-UPEJOL/16..... Pág. 382
Contratación Directa - Rectificación N° 2182-UPEJOL/16..... Pág. 382

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Expediente - Llamado N° 15652842-DGTALMDUYT/16..... Pág. 384
Expediente - Llamado N° 19081765-DGTALMDUYT/16..... Pág. 384
Expediente - Llamado N° 19567305-DGTALMDUYT/16..... Pág. 385
Expediente - Llamado N° 20515970-DGTALMDUYT/16..... Pág. 385
Contratación Directa - Llamado N° 2515-DGTALMDUYT/16..... Pág. 386

Secretaría de Medios

Contratación Directa - Adjudicación N° 687-SCCA/16..... Pág. 387

Edictos Particulares

Transferencias N° 265-SECLYT/16..... Pág. 388

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Intimaciones N° 7534295-HMOMC/16..... Pág. 389

Ministerio de Educación

Citación N° 297369-DGPDYND/13..... Pág. 390
Citación N° 13552069-DGPDYND/14..... Pág. 390

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Citación N° 32873298-DGCEM/15..... Pág. 391
Comunicaciones N° 32873298-DGCEM/15..... Pág. 392

Notificación N° 20016795-DGCEM/16..... Pág. 393
Intimaciones N° 19773793-DGCEM/16..... Pág. 394

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 16329757-DGR/14..... Pág. 395

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 21957917-IVC/16..... Pág. 397
Notificación N° 21958064-IVC/16..... Pág. 397
Notificación N° 21958312-IVC/16..... Pág. 398
Notificación N° 21959045-IVC/16..... Pág. 398
Notificación N° 21960377-IVC/16..... Pág. 398
Notificación N° 22016578-IVC/16..... Pág. 399
Notificación N° 22016726-IVC/16..... Pág. 399
Notificación N° 22036396-IVC/16..... Pág. 400
Notificación N° 22055487-IVC/16..... Pág. 401
Notificación N° 22159858-IVC/16..... Pág. 401

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nota N° 21945600-PG/16..... Pág. 402
Nota N° 21945836-PG/16..... Pág. 402

Juzgado Provincial

Citación N° 22114768-JPICCN4/16..... Pág. 404

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 22233686-JPIPCFN13/16..... Pág. 405
Citación N° 22233705-JPCFN6/16..... Pág. 405
Intimaciones N° 21954314-JPCFN7/16..... Pág. 407

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 21929329-UFSN17/16..... Pág. 408
Citación N° 21929691-FPCFN33/16..... Pág. 408
Citación N° 21931145-UFSN37/16..... Pág. 409

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 492/16

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 114 y 2.339 (textos consolidados según Ley Nº 5.454), las Leyes Nacionales Nº 26.061, N° 24.588 y N° 22.278, los Decretos PEN Nº 210/89 y 873/16, y el EE Nº 21608096-MGEYA-DGCL/16.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 114 establece que todos los niños, niñas y adolescentes gozan de los derechos fundamentales inherentes a su condición de personas así como que la Ciudad propicia su participación social y garantiza todas las oportunidades para su pleno desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad, igualdad y dignidad;
Que la Cláusula Transitoria Primera de la Ley Nº 114 estipula que "la Ciudad realizará los convenios y gestiones que fueren menester para el paso a su órbita de todas aquellas funciones no federales que actualmente cumple el Consejo Nacional del Menor y la Familia en su territorio. Estos convenios deben incluir necesariamente el traspaso de las partidas presupuestarias para asegurar los objetivos de esta ley de acuerdo con lo establecido en el art. 9° inc. 4 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y el art. 75 inc. 2 punto 5 de la Constitución de la Nación";
Que la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061 dispuso en su artículo 70 que el Gobierno Nacional acordará con los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la transferencia necesaria de los servicios de atención directa y sus recursos, a las respectivas jurisdicciones en las que se estuvieren prestando y ejecutando;
Que, cabe destacar, dicha transferencia no resulta una materia vedada a la competencia local por la Ley N° 24.588 y su modificatoria, reglamentaria del artículo 129 de la Constitución Nacional;
Que la disposición normativa referida motivó el inicio del proceso de transferencia de los servicios de atención directa y sus recursos, mediante la celebración del "Acta Acuerdo para la Transferencia de Servicios de Atención Directa de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en los términos del artículo 70 Ley N° 26.061 - Acuerdo sobre Competencias para la Adopción de Medidas de Protección
Integral de Derechos y las Medidas Excepcionales dispuestas por la Ley N° 26.061 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", aprobada en virtud de la Ley N° 2339;

Que, mediante el Decreto PEN Nº 873/16, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la transferencia a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los programas de asistencia directa y los dispositivos gubernamentales de intervención con adolescentes infractores a la Ley Penal que dependieran del entonces Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, que se detallan en el Anexo I del mencionado Decreto, así como el traspaso del Cuerpo Especial de Seguridad y vigilancia, regido por el Decreto PEN N° 210/89, en los términos establecidos en el artículo 2° del Decreto PEN N° 873/16;
Que, asimismo, a través de dicho decreto, el Poder Ejecutivo Nacional instruyó al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a celebrar los actos que estime pertinentes con las autoridades de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el fin de instrumentar las transferencias pertinentes, así como autorizó a la titular del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a delegar en la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, la suscripción con las autoridades de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las actas complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de las instrucciones impartidas;
Que, teniendo en cuenta la necesidad de avanzar hacia la asunción de la dirección, gestión y organización, conforme a las disposiciones de la Leyes Nº 26.061 y N° 22.278, de los dispositivos y programas de asistencia directa que integran el actual sistema de protección para adolescentes infractores a la ley penal en el ámbito de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, resulta pertinente designar a los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la celebración de los actos pertinentes con las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional con el fin de instrumentar las transferencias aludidas;
Que, en virtud de lo expuesto, deviene oportuno instruir al titular del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a celebrar los convenios y realizar las gestiones necesarios para el traspaso de los programas de asistencia directa y los dispositivos gubernamentales de intervención con adolescentes infractores a la Ley Penal que dependieran del entonces Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, así como para la transferencia del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia, en los términos establecidos en el Decreto PEN N° 873/16;
Que la transferencia del ejercicio de las funciones y de las competencias enunciadas precedentemente deberá incluir las partidas presupuestarias pertinentes.
Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1° - Instrúyese al titular del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a celebrar los convenios y realizar las gestiones necesarios para el traspaso de los programas de asistencia directa y los dispositivos gubernamentales de intervención con adolescentes infractores a la Ley Penal que dependieran del entonces Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, así como para la transferencia del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia, en los términos establecidos en el Decreto PEN N° 873/16.
Artículo 2° - Establécese que la transferencia del ejercicio de las funciones y de las competencias enunciadas en el artículo 1° del presente deberá incluir las partidas presupuestarias pertinentes.
Artículo 3° - El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**

DECRETO N.º 495/16

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 492/16 y el Decreto PEN N° 873/16, y el EE Nº 21608096-MGEYA-DGCL/16.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061 dispuso en su artículo 70 que el Gobierno Nacional acordará con los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la transferencia necesaria de los servicios de atención directa y sus recursos, a las respectivas jurisdicciones en las que se estuvieren prestando y ejecutando;
Que, mediante el Decreto PEN Nº 873/16, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la transferencia a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los programas de asistencia directa y los dispositivos gubernamentales de intervención con adolescentes infractores a la Ley Penal que dependieran del entonces Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, que se detallan en el Anexo I del mencionado Decreto, así como el traspaso del Cuerpo Especial de Seguridad y vigilancia, regido por el Decreto PEN N° 210/89, en los términos establecidos en el artículo 2° del Decreto PEN N° 873/16;
Que en este sentido por Decreto N° 492/16 se instruyó al titular del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a celebrar los convenios y realizar las gestiones necesarios para el traspaso de los programas de asistencia directa y los dispositivos gubernamentales de intervención con adolescentes infractores a la Ley Penal que dependieran del entonces Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, así como para la transferencia del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia, en los términos establecidos en el Decreto PEN N° 873/16;
Que el artículo 2° del Decreto N° 492/16 estableció que la transferencia del ejercicio de las funciones y de las competencias enunciadas en su artículo 1° deberá incluir las partidas presupuestarias pertinentes;
Que en este sentido resulta pertinente establecer que los instrumentos que se suscriban en virtud de lo previsto en el Decreto N° 492/16 deberán incluir la asignación de los recursos que correspondan quedando en tal sentido modificado el artículo 2° del citado Decreto.
Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°. - Establécese que los instrumentos que se suscriban en virtud de lo previsto en el Decreto N° 492/16 deberán incluir la asignación de los recursos que correspondan quedando en tal sentido modificado el artículo 2° del citado Decreto.
Artículo 2° - El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**

DECRETO N.º 501/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nacional N° 15.336, el Decreto Nacional N° 2.073/61, la Resolución Nº 1077/04, La Ley N° 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nros. 363/15 y sus modificatorios, 3/16, 44/16, y el Expediente Electrónico N° 13.359.229-MGEYA-DGAIYTC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la designación de los representantes titular y suplente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica;
Que el mencionado Consejo fue creado por el artículo 24 de la Ley Nacional N° 15.336, en el ámbito de la entonces Secretaría de Energía y Combustibles, reglamentado por el Decreto Nacional N° 2.073/61;
Que mediante la Resolución Nº 1.077/04 de la Secretaría de Energía de la Nación se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Federal de la Energía Eléctrica;
Que en ese sentido, el artículo 2º, inciso c), de la Resolución citada precedentemente, establece que el Consejo Federal de la Energía Eléctrica estará integrado por el representante titular y el alterno de cada Provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley N° 5.460, y su modificatoria N° 5.503, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Gobierno y al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que de acuerdo a la Ley precitada, corresponde al Ministerio de Gobierno coordinar con los distintos Ministerios, Secretarías y Entes específicos competentes, las políticas de los organismos interjurisdiccionales en los que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sea parte; como así también coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, los Estados Provinciales y los Municipios;
Que asimismo, es uno de los objetivos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, entender en el planeamiento y diseño de políticas públicas de hábitat y viviendas, infraestructura y servicios, en coordinación con las áreas competentes;

Que en tal sentido, habiendo tomado intervención el Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte, se propicia la designación como representante titular del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, al ingeniero Marcelo Carlos Palacio, DNI N° 16.265.329, CUIL N° 20-16265329-7, en su carácter de Subsecretario de Obras del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, designado por Decreto N° 3/16, y como representante alterno, al ingeniero Eduardo Samuel Cohen, DNI N° 4.441.404, CUIL N° 20-04441404-0, en su carácter de Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Plan Hidráulico", designado por Decreto N° 44/16, en la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1° - Desígnase como representante titular del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, al ingeniero Marcelo Carlos Palacio, DNI N° 16.265.329, CUIL N° 20-16265329-7, en su carácter de Subsecretario de Obras del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, designado por Decreto N° 3/16 y como representante alterno del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el mencionado Consejo, al ingeniero Eduardo Samuel Cohen, DNI N° 4.441.404, CUIL N° 20-04441404-0, en su carácter de Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Plan Hidráulico", designado por Decreto N° 44/16, en la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Gobierno, por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Gobierno quien deberá notificar al Consejo Federal de la Energía Eléctrica. Cumplido, Archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Screnci Silva - Moccia - Miguel**

DECRETO N.º 502/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.460 y su modificatoria N° 5.503, el Decreto Nacional N° 420/10, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, el Decreto N° 44/16, el Expediente Electrónico Nº 13.359.177/MGEYA-DGAIYTC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la designación de los representantes

del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Consejo Federal de Planificación y Ordenamiento Territorial;
Que por el Decreto Nacional N° 420/10 se aprobó el Acta Acuerdo de Constitución del mencionado Consejo, estipulándose, en el inciso a) de su cláusula quinta, que la Asamblea es el órgano superior del Consejo y está integrada por los representantes de cada provincia y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el Estado Nacional, a través de la Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública;
Que en la citada Acta Acuerdo se establece que los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son designados por el Jefe de Gobierno de la Ciudad;
Que por la Ley N° 5.460, y su modificatoria N° 5.503, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Gobierno y al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que de acuerdo a la Ley precitada, corresponde al Ministerio de Gobierno coordinar con los distintos Ministerios, Secretarías y Entes específicos competentes, las políticas de los organismos interjurisdiccionales en los que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sea parte; como así también coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, los Estados Provinciales y los Municipios;
Que asimismo es uno de los objetivos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, el de desarrollar políticas y acciones en común con otras jurisdicciones relacionadas con la problemática metropolitana, con la intervención del Ministerio de Gobierno;
Que en tal sentido, habiendo tomado intervención el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, propicia la designación como representante titular del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Consejo Federal de Planificación y Ordenamiento Territorial, al licenciado Franco Moccia, D.N.I. N° 14.699.669, C.U.I.L. N° 20-14699669-9, en su carácter de Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte, y como suplente, al arquitecto Carlos Alberto Colombo, D.N.I. N° 18.032.642, C.U.I.L. N° 20-18032642-2, en su carácter de Subsecretario de Planeamiento del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, oportunamente designado por el Decreto N° 44/16;
Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase como representante titular del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Consejo Federal de Planificación y Ordenamiento Territorial al Lic. Franco Moccia, DNI N° 14.699.669, C.U.I.L. N° 20-14699669-9, en su carácter de Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte, y como representante suplente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el mencionado Consejo, al Arq. Carlos Alberto Colombo, D.N.I. N° 18.032.642, C.U.I.L. N° 20-18032642-2, en su carácter de Subsecretario de Planeamiento del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, oportunamente designado por el Decreto N° 44/16.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Gobierno, por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Gobierno, quien deberá notificar al Consejo Federal de Planificación y Ordenamiento Territorial. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Screnci Silva – Moccia - Miguel**

DECRETO N.º 503/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
El Código Civil y Comercial de la Nación, las Leyes Nros 470 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y 5.460, los Decretos Nros., 2021/01, 363/15 y sus modificatorios y el Expediente Electrónico N° 11423355/DGAB/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la transferencia de la propiedad fiduciaria del inmueble sito en la calle Ingeniero José Estévez s/n entre la calle O´Gorman y su cierre (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección: 46, Manzana 65 C, Fracción A), a la Corporación Buenos Aires Sur S.E.;
Que la Ley N° 470 (texto consolidad por Ley N° 5454) creó la Corporación Buenos Aires Sur Sociedad del Estado (C.B.A.S. S.E.) para desarrollar actividades de carácter industrial, comercial, explotar servicios públicos que favorezcan el desarrollo humano, económico y urbano integral, otorgándole la facultad de intervenir en todos los acuerdos con organismos de la administración de la Ciudad o con personas físicas o jurídicas para el desarrollo de su objeto social;
Que el artículo 4° de la mencionada Ley autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a la Corporación Buenos Aires Sur S.E bajo el régimen de fideicomiso, los inmuebles de dominio privado de la Ciudad de Buenos Aires ubicados en el área de desarrollo sur delimitada en el artículo 1° de la Ley, y en las áreas de Renovación Urbana establecidas en el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 8.1.2.);
Que el inmueble pertenece al dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en virtud de la sentencia dictada en autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/ ALBA S.A. s/reivindicación", y está inscripto en el Registro de la propiedad Inmueble de Capital Federal bajo la matrícula FRE 1- 94100;
Que el Decreto N° 2021/01 aprobó el texto del Contrato de Fideicomiso suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Corporación Buenos Aires Sur S.E. por el que se fijan las facultades y obligaciones del fiduciario, los términos y alcances del fideicomiso y su plazo, rigiéndose los bienes fideicomitidos por lo dispuesto en el actual Libro III, Título IV, Capítulos 30 y 31 del Código Civil y Comercial de la Nación;
Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria Ley N° 5.503, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo como Organismo Fuera de Nivel a la Corporación Buenos Aires Sur S.E. en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que Corporación Buenos Aires Sur S.E. solicitó la transferencia del predio mencionado toda vez ha recibido una propuesta de proyecto de iniciativa privada para el inmueble en cuestión, la que encuadra dentro de los objetivos estatutarios de esta sociedad;
Que en consecuencia, corresponde transferir la propiedad fiduciaria del inmueble mencionado, a favor de la Corporación Buenos Aires Sur S.E. y autorizar a la Dirección General Escribanía General, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a realizar todas las acciones tendientes a efectivizar dicha transferencia e inscribirla en el Registro de la Propiedad Inmueble;
Que la Dirección General Escribanía General y la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han tomado la debida intervención.
Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Transfiérase a la Corporación Buenos Aires Sur Sociedad del Estado, en los términos de la Ley N° 470, la propiedad fiduciaria del inmueble situado en la calle Ingeniero José Estévez s/n entre la calle O´Gorman y su cierre (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 46, Manzana 65 C, Fracción A).
Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General Escribanía General, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a instrumentar la transferencia de dominio fiduciario mediante escritura pública (Ley Nacional N° 17.801, artículo 3°, inc. a) y proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a nombre de la Corporación Buenos Aires Sur Sociedad del Estado.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Modernización, Innovación y Tecnología y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, a la Corporación Buenos Aires Sur Sociedad del Estado, , y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA – Freire - Miguel**

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.° 103/AVJG/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 1.202/05 y sus modificatorios Nº 798/06 y Nº 1.090/08, el Acta de Negociación Colectiva N° 06/15 y el Expediente Nº 14675613/SSDHPC/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9°, inciso n), de la Ley N° 471 reconoce a los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el derecho a la percepción de compensaciones en carácter de servicios extraordinarios en los casos y condiciones que determine la reglamentación;
Que por su parte, por el Decreto N° 1.202/05 se reglamentaron los servicios y las prestaciones extraordinarias que deban ser cumplidos por los agentes gubernamentales, cuyo desarrollo exceda sus jornadas normales de labor, los que serán reconocidos y liquidados bajo la modalidad y concepto de Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE) de carácter remunerativo;
Que asimismo, por el artículo 1° del Decreto 798/06, modificatorio del artículo 6° del mencionado Decreto N° 1.202/05, se estableció que la autorización para habilitar prestaciones remuneradas mediante el presente sistema será dispuesta, según la dependencia de la repartición involucrada, por el Ministro o funcionario con nivel o rango equivalente, o por el Secretario correspondiente, no pudiéndose exceder el tope por agente de doscientos setenta y cinco (275) URSE anuales cuando éstas sean realizadas en días hábiles, o de ciento treinta y siete (137) URSE anuales cuando se realicen en días inhábiles;
Que el artículo 1° del Decreto 1.090/08, modificatorio del artículo 3° del Decreto N° 1.202/05, establece que la prestación de servicios retribuida por el sistema de URSE podrá encomendarse al personal incluido en la carrera administrativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al que se desempeña bajo modalidad de contrato de empleo público con relación de dependencia contemplado en el Decreto N° 948/05 y la Resolución N° 959/MHGC/07;
Que el Acta de Negociación Colectiva N° 06/15 suscripta entre el Consejo Social Para la Negociación Colectiva y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires establece la incorporación como derechos del personal que se encuentra revistando en la Planta Transitoria instrumentada mediante Acta de Negociación Colectiva N° 6/14, en virtud del artículo 2° del acta mencionada, los incisos n. y p. del artículo 9° de la Ley dejando constancia que podrá percibir Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios;
Que por el expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, solicitó se autorice la prestación de servicios extraordinarios para el período comprendido desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, para el personal dependiente de esa Subsecretaría y sus Direcciones Generales , como así también, para el personal perteneciente a otras reparticiones que allí presten servicios;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención de su competencia;
Que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, informó la realización del correspondiente ajuste presupuestario por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS ($ 333.132);
Que corresponde exceptuar lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1202/05 toda vez que se debieron asignar a los agentes tareas que excedían su horario habitual, con anterioridad al dictado de la presente Resolución a los fines de que realizaran tareas de carácter indispensable;
Que ponderado el requerimiento en cuestión, resulta procedente dictar el acto administrativo que tramita por las presentes actuaciones.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 1.202/05, modificado por el artículo 1° del Decreto 798/06,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO
RESUELVE

Articulo 1°.- Autorízase la prestación de tareas extraordinarias al personal dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno y sus Direcciones Generales, como así también, para el personal perteneciente a otras reparticiones que allí presten servicios, para el período comprendido desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, en el modo y forma indicado en el Anexo I (IF-2016-21165979-SSDHPC), el cual forma parte integrante de la presente.
Articulo 2°.- El costo total que demandará la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente, asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS ($ 333.132), cifra que incluye Sueldo Anual complementario y Contribución Patronal, de acuerdo con la valorización dispuesta por la Dirección General Planificación y Control Operativo del Ministerio de Hacienda.
Articulo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 104/AVJG/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16, la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° 21357900-MGEYA-SECDCI/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;
Que por su parte, por el Decreto Nº 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;
Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;
Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que por el Expediente citado en el Visto, la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N°6083/SIGAF/16, - destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 10/16,

EL VICE JEFE DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 6083/SIGAF/16, que como Anexo I (IF-2016-22018707- -SECDCI) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 124/SSDEP/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Nº

363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008, Nº 50-SSDEP/2010, el Expediente Electrónico N° 7009985-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado al Club Social y Deportivo Mitre Asociación Civil mediante Resolución N° 297-SSDEP/2013 y su rectificatoria Resolución N° 397-SSDEP/2013, por el monto de PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000.-) a los fines de ser utilizado para la construcción de una losa en el primer piso del las instalaciones del aludido Club, para realizar un nuevo predio deportivo;
Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento lo dispuesto en el artículo 8 inciso k) de la aludida Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones la de asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;
Que en el mismo sentido, el artículo 22 de la aludida Ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los clubes de barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios
Que debe tenerse en cuenta asimismo que los beneficiarios de los mentados subsidios deberán proceder a la rendición de cuentas de dicho beneficio, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008 y Nº 50-SSDEP/2010;
Que en el particular, las aludidas Resoluciones establecen que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para el cual fuera otorgado el mentado subsidio;
Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe N° 6423976-DGADMDEP/2015, la Dirección General Administración y Organización Deportiva expresó que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;
Que en este sentido y oportunamente, según surge del Informe N° 7059833-DGDSYDD/2014, la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 297-SSDEP/2013 y su rectificatoria la Resolución N° 397/SSDEP/2013, por un monto de PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000.-), efectuada por el Club Social y Deportivo Mitre Asociación Civil, CUIT N° 30-69036642-4, de conformidad con los términos de los artículos 8 inciso k) y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5454).
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.° 125/SSDEP/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario Nº 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008, Nº 50-SSDEP/2010, el Expediente Electrónico N° 6473425-SSDEP/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado al Club El Talar Anexo Biblioteca Bartolomé Mitre mediante Resolución N° 378-SSDEP/2013, por el monto de PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000.-) a los fines de ser utilizado para el desarrollo y fortalecimiento de las escuelas de iniciación deportiva de básquetbol y taekwondo de ambos sexos, adquisición de material deportivo, difusión de las actividades del Club, terminación del mini gimnasio y reformas del vestuario femenino;
Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento lo dispuesto en el artículo 8 inciso k) de la aludida Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones la de asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;

Que en el mismo sentido, el artículo 22 de la aludida Ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los clubes de barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;
Que debe tenerse en cuenta asimismo que los beneficiarios de los mentados subsidios deberán proceder a la rendición de cuentas de dicho beneficio, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008 y Nº 50-SSDEP/2010;
Que en el particular, las aludidas Resoluciones establecen que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para el cual fuera otorgado el mentado subsidio;
Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe N° 6424162-DGADMDEP/2015, la Dirección General Administración y Organización Deportiva expresó que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;
Que en este sentido y oportunamente, según surge del Informe N° 7059907-DGDSYDD/2014, la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 378-SSDEP/13, por un monto de PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000.-), efectuada por el Club El Talar Anexo Biblioteca Bartolomé Mitre, CUIT N° 30-68574455-0, de conformidad con los términos de los artículos 8 inciso k) y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5454).
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.° 126/SSDEP/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos Reglamentarios Nº 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008, Nº 50-SSDEP/2010, el Expediente Electrónico N° 5766901-SSDEP/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado a la Asociación Cultural y Deportiva Scholem Aleijem Asociación Civil mediante Resolución N° 295-SSDEP/2013, por el monto de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.-) a los fines de ser utilizado para el fortalecimiento de las escuelas de iniciación deportiva de vóley y básquetbol, adquisición de material deportivo, difusión de las actividades del Club, equipamiento y mejoras en el gimnasio;
Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional, y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento lo dispuesto en el artículo 8 inciso k) de la aludida Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones la de asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;
Que en el mismo sentido, el artículo 22 de la aludida Ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los clubes de barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios
Que debe tenerse en cuenta asimismo que los beneficiarios de los mentados subsidios deberán proceder a la rendición de cuentas de dicho beneficio, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008 y Nº 50-SSDEP/2010;
Que en el particular, las aludidas Resoluciones establecen que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para el cual fuera otorgado el mentado subsidio;
Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe N° 6291371-DGADMDEP/2015, la Dirección General Administración y Organización Deportiva expresó que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;

Que en este sentido y oportunamente, según surge del Informe N° 7182587-DGDSYDD/2014, la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 295-SSDEP/2013, por un monto de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.-), efectuada por la Asociación Cultural y Deportiva Scholem Aleijem Asociación Civil, CUIT N° 30-71133444-7, de conformidad con los términos de los artículos 8 inciso k) y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5454).
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.° 127/SSDEP/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos Reglamentarios Nº 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008, Nº 50-SSDEP/2010, el Expediente Electrónico N° 7002974-SSDEP/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado al Centro Cultural Resurgimiento Asociación Civil mediante Resolución N° 323-SSDEP/2013, por el monto de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.-) a los fines de ser utilizado para el cerramiento de los laterales y techado de la terraza para mejorar las prácticas deportivas;
Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento lo dispuesto en el artículo 8 inciso k) de la aludida Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el titular de la Subsecretaría de Deportes tiene dentro de sus funciones la de asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;

Que en el mismo sentido, el artículo 22 de la aludida Ley, establece que el titular de la Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a entidades inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios a los fines de la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de la Clubes de Barrio, asimismo para el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer grado, debiendo la institución beneficiaria realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;
Que dicha rendición de cuentas deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008 y Nº 50-SSDEP/2010, las que establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para la cual fuera otorgado el mentado subsidio;
Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe N° 6424070-DGADMDEP/2015, la Dirección General Administración y Organización Deportiva expresó que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;
Que en este sentido y oportunamente, según surge del Informe N° 7181763-DGDSYDD/2014, la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 323-SSDEP/2013, por un monto de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.-), efectuada por el Centro Cultural Resurgimiento Asociación Civil, CUIT N° 30-70904424-5, de conformidad con los términos de los artículos 8 inciso k) y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5454).
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Lobo**

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 421/MJGGC/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 471, el Decreto N° 363/GCABA/2015, el Acta de Negociación Colectiva Nº 4/13, la Resolución Nº 285/GCABA/MHGC/13, la Resolución Nº 960-MMGC/13, la Resolución Nº 137-SECCCYFP/16, y la Resolución Nº 56-SECCCYFP/16.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/GCABA/2015, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante la Resolución N° 285/GCABA/MHGC/13, se instrumentó el Acta de Negociación Colectiva Nº 4/13, -en el marco del Título segundo de la Ley N° 471-, por la cual se crea el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), bajo la órbita del Instituto Superior de la Carrera, organismo fuera de nivel de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que en el Acta de Negociación Colectiva Nº 4/13, se destacó que entre los ejes principales de la gestión de Gobierno se encuentra "...diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos, fundado en la jerarquización del capital humano destinado a prestar servicio a los ciudadanos...";
Que, asimismo, "...se ha detectado la necesidad de producir reubicaciones de personal entre áreas que requieren incrementar sus dotaciones y otras que se encuentran en condiciones de proveer el personal faltante";
Que, en este marco, se inscribe la propuesta de un programa de duración temporal basado en la capacitación del personal destinado al programa, que adapte y mejore su perfil ocupacional, y favorezca el proceso de movilidad interna, logrando una reubicación satisfactoria tanto para la administración como para el empleado;
Que, por las características propias del Programa, y atento lo solicitado por la Coordinadora General mediante Informe Nº 06707507-ISC/13 se designó en carácter ad honorem de la señora Paula Monza, D.N.I. N° 29.656.708, como Responsable del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM) por Resolución Nº 960-MMGC/13;
Que, por Resolución Nº 137-SECCCYFP/16, se aceptó la renuncia presentada por la señora Paula Monza, al contrato de locación de servicios autorizado por Resolución Nº 56-SECCCYFP/16 resultando necesario dictar la norma legal correspondiente para darla de baja como Responsable del Programa de Capacitación y Movilidad;
Que en este contexto, la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública propicia, a partir del 1° de septiembre de 2016, la designación ad honorem del Sr. Gerardo Andrés D'ugo D.N.I. 25.396.159 como Responsable del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM);
Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 7) del artículo 8 de la Ley N° 5.460,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Dar de baja a la señora Paula Monza, D.N.I. N° 29.656.708, CUIL 27-29656708-1, como Responsable ad honorem del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), del Organismo Fuera de Nivel, Instituto Superior de la Carrera (ISC), dependiente de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2º.- Desígnase en carácter ad honorem al señor Gerardo Andrés D'ugo, D.N.I. N° 25.396.159, CUIL 20-25396159-8, como Responsable del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), del Organismo Fuera de Nivel, Instituto Superior de la Carrera (ISC), dependiente de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.° 422/MJGGC/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 34/16, la Nota Nº 2016-22066880-MGOBGC, El Expediente Electrónico N° 22072638 -MGEYA-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del Ministro de Gobierno, Sr. Bruno Guido Screnci Silva, atento su ausencia transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 28 de septiembre hasta el 3 de octubre de 2016, ambas fechas inclusive;
Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del citado Ministerio;
Que en tal sentido, el artículo 1º del Decreto N° 34/16, establece que en caso de ausencia o vacancia del Ministro de Gobierno, el reemplazante es el Jefe de Gabinete de Ministros.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 34/16,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Gobierno, Sr. Bruno Guido Screnci Silva, al Jefe de Gabinete de Ministros, Sr. Felipe Miguel, desde el 28 de septiembre hasta el 3 de octubre de 2016, ambas fechas inclusive.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Gobierno, a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.° 423/MJGGC/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 10/16, los Expedientes Nº 5.069.052-MGEYA-DGTALMJG/16, N° 8.520.274-MGEYA-DGTALMJG/16, y N° 14.004.560-MGEYA-ISC/16,

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 3- Servicios no Personales, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 608- Instituto Superior de la Carrera Administrativa, y 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de las mencionadas unidades ejecutoras, para las cuales la Partida Principal 3.1- Servicios Básicos, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y 10- Capacitación del Personal, no cuenta con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a los mismos programas, pero de las Partidas Principales 3.3- Mantenimiento, Reparación y Limpieza, y 3.5- Servicios Especializados, Comerciales y Financieros, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 10/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 3- Servicios no Personales, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y 10- Capacitación del Personal, de acuerdo a los Comprobantes de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2016-21975170-DGTALMJG, IF-2016-21975226-DGTALMJG, e IF-2016-21975310-DGTALMJG forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 163/ASINF/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 70, la Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley Nº 5454), la Ley N° 5.460, la Ley Nº 5.495, el Decreto N° 396/GCABA/15, el Decreto N° 10/GCABA/16, los Expedientes Electrónicos 03186131 y 07503641-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los expedientes indicados en el visto tramita las compensaciones presupuestarias detalladas en los Requerimientos Nros. 6159 y 6173/SIGAF/2.016 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar a los gastos detallados en los Informes Nros. 21782491-DGTALINF-2016, y 21896216-DGTALINF-2016;
Que mediante Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley Nº 5454),, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;
Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5495, promulgada por Decreto Nº 396/GCABA/15 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.016;
Que así por Decreto Nº 10/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.016", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que los Requerimientos Nros. 6159 y 6173/SIGAF/2.016, se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016, aprobadas mediante Decreto N° 10/GCABA/2.016;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 10/GCABA/2.016,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según los Anexos, registrados en SADE como IF-2016-21782471-DGTALINF, e IF-2016-21896225-DGTALINF, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Dougall**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 67/SECPECG/16

Buenos Aires, 21 de julio de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 4-SECPYCG/16, el Expediente Nº 3596495-MGEYA-DGCONTG/16 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita la renuncia presentada por GONZALEZ, Noelia Noemí, DNI N° 30.339.936, CUIT N° 23-30339936-4, al contrato de locación de servicios, autorizado por Resolución Nº 4-SECPYCG/16, a partir del 30 de junio del presente año;
Que, por la mencionada Resolución, recaída en el Expediente Nº 3596495-MGEYA-DGCONTG/16, se autorizó, entre otros, la contratación de GONZALEZ, Noelia Noemí, DNI N° 30.339.936, CUIT N° 23-30339936-4, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General Control de Gestión dependiente de Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de la Gestión, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016;

Que no existen observaciones ni impedimentos, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL SECRETARIO DE PLANIFICACION
EVALUACION Y COORDINACION DE LA GESTION
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 30/06/2016 la renuncia presentada por GONZALEZ, Noelia Noemí, DNI N° 30.339.936, CUIT N° 23-30339936-4, al contrato de locación de servicios autorizado por Resolución Nº 4-SECPYCG/16.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Benegas**

RESOLUCIÓN N.° 68/SECPECG/16

Buenos Aires, 21 de julio de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14, N° 539/14, N° 297/15 y N° 386/15; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, Nº 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1727-MHGC/15, y el Expediente N° 17403880-MGEYA-SECPECG/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de DE ARAMBURU, Javier, DNI N° 31.685.168, CUIT N°20-31685168-2, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que la Resolución N° 1.727-MHGC/15, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000.-);

Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;
Que el Decreto N° 386/15 prorrogó los términos del Decreto N° 353/14 desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016;
Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($160.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACION
EVALUACION Y COORDINACION DE LA GESTION
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de DE ARAMBURU, Javier, DNI N° 31.685.168, CUIT N°20-31685168-2, para realizar tareas en la Dirección General Evaluación del Gasto, dependiente de la Secretaría de Planificación Evaluación y Coordinación de la Gestión, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF N° 17696177-DGTALMJG/16), de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Benegas**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 71/SECPECG/16

Buenos Aires, 10 de agosto de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 4-SECPYCG/16, el Expediente Nº 3600006-MGEYA-DGCONTG/16 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita la renuncia presentada por ZUKER, Maria, DNI N° 33.403.328, CUIT N° 27-33403382-7, al contrato de locación de servicios, autorizado por Resolución Nº 4-SECPYCG/16, a partir del 15 de julio del presente año;
Que, por la mencionada Resolución, recaída en el Expediente Nº 3600006-MGEYA-SECPYCG/16, se autorizó, entre otros, la contratación de ZUKER, Maria, DNI N° 33.403.328, CUIT N° 27-33403382-7, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General Control de gestión, dependiente de la Secretaría de Planificación Evaluación y Coordinación de la Gestión, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016;
Que no existen observaciones ni impedimentos, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SECRETARIO DE PLANIFICACION
EVALUACION Y COORDINACION DE LA GESTION
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 15/07/2016 la renuncia presentada por ZUKER, Maria, DNI N° 33.403.328, CUIT N° 27-33403382-7, al contrato de locación de servicios autorizado por Resolución Nº 4-SECPYCG/16.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Benegas**

RESOLUCIÓN N.° 72/SECPECG/16

Buenos Aires, 10 de agosto de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14, N° 539/14, N° 297/15, 386/15 y N° 367/16; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, Nº 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1727-

MHGC/15, y los Expedientes N °s 17738519-MGEYA-SECPECG/16, 18029933-MGEYA-SECPECG/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que la Resolución N° 1.727-MHGC/15, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000.-);
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;
Que el Decreto N° 367/16 prorrogo los términos del Decreto N°353/14 y sus complementarios hasta el 31 de diciembre de 2016;
Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS ($141.500.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACION
EVALUACION Y COORDINACION DE LA GESTION
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Dirección General Control de Gestion, dependiente de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de la Gestión, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF N° 18881860-DGTALMJG/16), de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Benegas**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 73/SECPECG/16

Buenos Aires, 19 de agosto de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14, N° 539/14, N° 297/15, 386/15 y N° 367/16; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, Nº 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1727-MHGC/15, y los Expedientes N °s 18435058-MGEYA-DGCONTG/16, 18846896-MGEYA-DGCONTG/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que la Resolución N° 1.727-MHGC/15, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000.-);
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;
Que el Decreto N° 367/16 prorrogo los términos del Decreto N°353/14 y sus complementarios hasta el 31 de diciembre de 2016;
Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS SESENTA MIL ($60.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL SECRETARIO
DE PLANIFICACION EVALUACION Y COORDINACION DE LA GESTION
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Dirección General Control de Gestión, dependiente de la Secretaría de Planificación Evaluación y Coordinación de la Gestión, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF N° 19384563-DGTALMJG/16), de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Benegas**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 75/SECPECG/16

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14, N° 539/14, N° 297/15, 386/15 y N° 367/16; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, Nº 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1727-MHGC/15, y los Expedientes N°s 18901044-MGEYA-DGCONTG/16; 17240897-MGEYA-DGCONTG/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que la Resolución N° 1.727-MHGC/15, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000.-);
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;
Que el Decreto N° 367/16 prorrogo los términos del Decreto N°353/14 y sus complementarios hasta el 31 de diciembre de 2016;
Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL ($111.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL SECRETARIO
DE PLANIFICACION, EVALUACION Y COORDINACION DE GESTION
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Dirección General Control de Gestión, dependiente de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF N° 20047783-DGTALMJG/16), de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Benegas**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 77/SECPECG/16

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14 y N° 367/16, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, Nº 10-SECLYT/14, la Resolución N° 2720-MHGC/16, y los Expedientes N°s 19890628-MGEYA-DGCONTG/16; 19885072-MGEYA-DGEGAS/16; 19428471-MGEYA-DGCONTG/16; 19883768-MGEYA-DGPLE/16; 19866682-MGEYA-DGEGAS/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que la Resolución N° 2720-MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($ 55.000.-);
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restriccionespresupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;
Que el Decreto N° 367/16 prorrogo los términos del Decreto N°353/14 y sus complementarios hasta el 31 de diciembre de 2016;
Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL ($383.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL SECRETARIO
DE PLANIFICACION, EVALUACION Y COORDINACION DE GESTION
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF 2016-N°20771221-DGTALMJG), de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Benegas**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 78/SECPECG/16

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2016

VISTO:
Las Resoluciones Nºs 34-SECPECG/16; 46-SECPECG/16, los Informes Nºs 20813773-SECPECG/16, 20812243-SECPECG/16, los Expedientes Nºs 14468184-MGEYA/DGEGAS/16, 10560079-MGEYA-DGEGAS/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por las Resoluciones Nºs 34-SECPECG/16; 46-SECPECG/16, se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en la Dirección General Evaluación del Gasto, dependiente de la Secretaría de Planificación Evaluación y Coordinación de Gestión, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 01/04/2016 y 01/05/2016 al31/12/2016;
Que, por los Informes Nºs 20813773-SECPECG/16, 20812243-SECPECG/16, la Secretaría de Planificación Evaluación y Coordinación de Gestión, de está Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita se disponga la rescisión de los contratos de locación de obra celebrados con diversas personas, según se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de locación de obra de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SECRETARIO
DE PLANIFICACION EVALUACION Y COORDINACION DE GESTION
RESUELVE

Artículo 1º.- Rescíndanse, los contratos de locación de obra de diversas personas, según se detalla en el Anexo I (IF N° 2016-20876309-DGTALMJG), y que fueran autorizados por Las Resoluciones Nºs 34-SECPECG/16; 46-SECPECG/16.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Benegas**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 79/SECPECG/16

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 2-SECPECG/16, el Informe Nº 20716005-SECPECG/16, el Expediente Nº 3778488-MGEYA-DGEGAS/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 2-SECPECG/16, se autorizó la contratación, entre otras personas, de SARMIENTO ESPINOSA, Diego Alejandro, DNI Nº 25.789.008, C.U.I.T Nº 20-25789008-3, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General Evaluación del Gasto, dependiente de la Secretaría Planificación Evaluación y Coordinación de Gestión, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016;
Que, por el Informe Nº 20716005-SECPECG/16, la Secretaría Planificación Evaluación y Coordinación de Gestión, de está Jefatura de Gabinete de Ministros, autoriza la rescisión del contrato de locación de servicios celebrado con la persona recientemente mencionada a partir del 31/08/2016;

Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de locación de servicios de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SECRETARIO
DE PLANIFICACION EVALUACION Y COORDINACION DE GESTION
RESUELVE

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del 31/08/2016, el contrato de locación de servicios de SARMIENTO ESPINOSA, Diego Alejandro, DNI Nº 25.789.008, C.U.I.T Nº 20-25789008-3, y que fuera autorizado por la Resolución Nº 2-SECPECG/16.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Benegas**

RESOLUCIÓN N.° 80/SECPECG/16

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14 y N° 367/16, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, Nº 10-SECLYT/14, la Resolución N° 2720-MHGC/16, y los Expedientes N°s 19883877-MGEYA-DGPLE/16, 19883438-MGEYA-DGEGAS/16, 19882079-MGEYA-SECPECG/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que la Resolución N° 2720-MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($ 55.000.-);

Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;
Que el Decreto N° 367/16 prorrogo los términos del Decreto N°353/14 y sus complementarios hasta el 31 de diciembre de 2016;
Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS ($171.200.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL SECRETARIO
DE PLANIFICACION, EVALUACION Y COORDINACION DE GESTION
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF 2016-N° 21031920-DGTALMJG), de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Benegas**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 81/SECPECG/16

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14 y N° 367/16, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, Nº 10-SECLYT/14, la Resolución N° 2720-MHGC/16, y el Expediente N° 19881890-MGEYA-SECPECG/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de AMORORTU, Lucila, D.N.I N° 32.760.928, CUIT N° 27-32760928-4, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que la Resolución N° 2720-MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($ 55.000.-);
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;
Que el Decreto N° 367/16 prorrogo los términos del Decreto N°353/14 y sus complementarios hasta el 31 de diciembre de 2016;
Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL ($56.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL SECRETARIO
DE PLANIFICACION, EVALUACION Y COORDINACION DE GESTION
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de AMORORTU, Lucila, D.N.I N° 32.760.928, CUIT N° 27-32760928-4, para realizar tareas en la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF 2016-N° 21048703-DGTALMJG), de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Benegas**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 83/SECPECG/16

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14 y N° 367/16, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, Nº 10-SECLYT/14, la Resolución N° 2720-MHGC/16, y los Expedientes N°s 21123403-MGEYA-DGPLE/16, 20263793-MGEYA-SECPECG/16, 19882160-MGEYA-SECPECG/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;

Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que la Resolución N° 2720-MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($ 55.000.-);
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;
Que el Decreto N° 367/16 prorrogo los términos del Decreto N°353/14 y sus complementarios hasta el 31 de diciembre de 2016;
Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL ($184.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL SECRETARIO
DE PLANIFICACION EVALUACION Y COORDINACION DE LA GESTION
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Secretaría de Planificación Evaluación y Coordinación de la Gestión, de esta Jefatura

de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF 2016-N° 21497540-DGTALMJG), de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Benegas**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 84/SECPECG/16

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 46-SECPECG/16, el Expediente Nº 14032874-MGEYA-SECPECG/16 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita la renuncia presentada por DE CAMPOS LOPES, Caetano, DNI N ° 94.234.249, CUIT N° 20-94234249-8, al contrato de locación de obra, autorizado por Resolución Nº 46-SECPECG/16, a partir del 15 de Agosto del presente año;
Que, por la mencionada Resolución, recaída en el Expediente Nº 14032874-MGEYA-SECPECG/16 , se autorizó, entre otros, la contratación de DE CAMPOS LOPES, Caetano, DNI N° 94.234.249, CUIT N° 20-94234249-8, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en la Dirección General Evaluación del Gasto, dependiente de la Secretaría de Planificación Evaluación y Coordinación de Gestión, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/06/2016 al 31/12/2016
Que no existen observaciones ni impedimentos, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SECRETARIO
DE PLANIFICACION, EVALUACION Y COORDINACION DE GESTION
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 15/08/2016 la renuncia presentada por por DE CAMPOS LOPES, Caetano, DNI N° 94.234.249, CUIT N° 20-94234249-8, al contrato de locación de obra autorizado por Resolución Nº 46-SECPECG/16.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Benegas**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 2987/MHGC/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 446/MHGC/16 y el E.E. N° 21.263.552/SSRH/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que mediante Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que posteriormente por Resolución N° 446/MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del Artículo 7° y 8° del Decreto antes mencionado, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda solicita asignar, a partir del 1 de septiembre de 2016, el Suplemento de Gabinete equivalente a doscientas (200) unidades retributivas a favor de la agente Ana Kaplan, CUIL N° 27-37246762-8, quien revista como Planta Transitoria de la citada Subsecretaría;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnese, a partir del 1 de septiembre de 2016, el Suplemento de Gabinete equivalente a doscientas (200) unidades retributivas, a la agente Ana Kaplan, CUIL N° 27-37246762-8, quien revista como Planta Transitoria en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, quien deberá notificar fehacientemente a la interesada. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 3000/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502, 4786 (textos consolidados por Ley N° 5454) y 5460, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 335/11 y 571/11, la Resolución Nº 2822/MHGC/16 y el EX-2016-21.672.842-DGDSCIV, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que por Decreto N° 684/GCBA/09 se reglamentó el artículo referido aprobándose, como Anexo adjunto a dicha norma, el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 335/GCABA/11 se dispuso la modificación de la denominación de Direcciones y Subdirecciones Operativas por Gerencias y Subgerencias Operativas;
Que por Decreto N° 571/GCBA/11 se dispuso la derogación del Anexo del Decreto Nº 684/GCBA/09 y, se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de los mismos;
Que asimismo, por el mencionado Decreto, se encomendó a la entonces Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que fuera necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en ese marco se dictó la Resolución Nº 1040/SECRH/11 que aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley N° 5460 y modificatoria se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que conforme a la mencionada ley, el Ministerio de Hacienda tiene entre sus objetivos el de “Diseñar e implementar la carrera administrativa, así como el Régimen Gerencial, o cualquier régimen especial, establecido en la Ley 471, de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.“;
Que en virtud de lo antedicho, por Resolución N° 2822/MHGC/16 se dejó sin efecto la Resolución N° 1040/SECRH/11, aprobándose las disposiciones generales y el procedimiento de selección aplicables a los cargos del Régimen Gerencial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Ministerio de Educación ha solicitado se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Recursos Humanos Docentes, dependiente de la Dirección General Personal Docente y No Docente de ese Ministerio;
Que se ha informado fehacientemente del lanzamiento del presente concurso a la Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6° de la Ley N° 4786 (texto consolidado Ley N° 5454);

Que asimismo y con el fin de dar cumplimiento con lo establecido por el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la Ley Nº 1502 (texto consolidado Ley N° 5454) y el Decreto N ° 812/05, se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) del lanzamiento del presente proceso.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 5460, y el artículo 8º del Anexo II a la Resolución Nº 2822/MHGC/16,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Recursos Humanos Docentes, dependiente de la Dirección General Personal Docente y No Docente de la Subsecretaría Carrera Docente del Ministerio de Educación, conforme las modalidades y requisitos contenidos en el Anexo IF-2016-21794431-MHGC que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Desígnanse como integrantes titulares del Comité de Selección a los Sres. Mezzamico, Javier, DNI N° 17585288; Lelio, Carlos Alberto, DNI N° 4424818; y a la Sra. Maldonado, Natalia Virginia, DNI N° 23471048; y como integrantes suplentes a los Sres. Acha, Gustavo Martín, DNI N° 18118180; y Troiani, Mario Ernesto, DNI N° 5511945.
Artículo 3º.- Fíjase el día 29 de septiembre de 2016, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 14 de octubre de 2016, a las 23:59 hs.
Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Una vez finalizado el proceso, encomiéndase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la notificación fehaciente de la terna final a cada uno de los postulantes que hubieren acreditado su identidad en la etapa de entrega de documentación y a proceder a publicar la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), a la Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal y Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación. Oportunamente pase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3026/MHGC/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros. 72/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. Nº 29660047/HGACD/2015 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución Nº 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en su artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;
Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección;
Que asimismo consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que en consecuencia por Decreto N° 72/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud;
Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, el establecimiento asistencial que nos ocupa, propicia la designación en carácter transitorio, del agente Héctor Alfredo Alaniz, CUIL. 20-12493483-5, como Jefe Sección Cirugía Cardiovascular, de la División Turno Mañana "B", del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte, es de hacer notar que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, efectúo el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase con carácter transitorio al agente Héctor Alfredo Alaniz, CUIL. 20-12493483-5, como Jefe de Sección Cirugía Cardiovascular, de la División Turno Mañana "B", del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0600.P.A.04.0270.243 Z.26, de acuerdo con lo dispuesto por las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 3027/MHGC/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 369/16, el Expediente Electrónico N° 14124620-MGEYA-UAEP-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado Decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho Decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;
Que por Decreto N° 369/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Justicia y Seguridad propicia la designación de la Sra. Marisol Lefevre, DNI Nº 30.136.466, CUIL Nº 27-30136466-6, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Control Institucional, de la Unidad de Auditoría Externa Policial, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase a partir del 01 de Junio de 2016, con carácter transitorio, a la agente Marisol Lefevre, DNI Nº 30.136.466, CUIL Nº 27-30136466-6, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Control Institucional, de la Unidad de Auditoría Externa Policial, del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Auditoría Externa Policial, del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 3028/MHGC/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N°

2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros 72/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 29698851/2015 (HGACD), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;
Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán “Jefatura de Departamento“, “Jefatura de División“ y “Jefatura de Sección“;
Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 72/2015, se modificó la estructura orgánica funcional del Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand“, del Ministerio de Salud;
Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la Licenciada Norma Luján Figueroa, CUIL. 27-170300036-5, como Jefa de Sección Neonatología Turno Mañana “C“, del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el “Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme lo dispuesto por Resolución N° 270/MMGC/2015,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a partir de la fecha de la presente Resolución, con carácter transitorio a la Licenciada Norma Luján Figueroa, CUIL. 27-170300036-5, como Jefa de Sección Neonatología Turno Mañana “C“, del Departamento Subjefatura de

Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand“, del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0600.P.A.05.0270.243.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand“, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 3029/MHGC/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros 226/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 28880/2016 (HGADS), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;
Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán “Jefatura de Departamento“, “Jefatura de División“ y “Jefatura de Sección“;
Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 226/2015, se modificó la estructura orgánica funcional del Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni“, del Ministerio de Salud;
Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, del Licenciado Luis María Alcaraz, CUIL. 23-20640110-9, como Jefe de Sección Guardia II, de la División Turno Mañana "A", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el "Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio al Licenciado Luis María Alcaraz, CUIL. 23-20640110-9, como Jefe de Sección Guardia II, de la División Turno Mañana "A", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, en su partida 4022.1100.P.A.05.0270.243.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 3030/MHGC/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros 72/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 29686788/2015 (HGACD), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;
Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán “Jefatura de Departamento“, “Jefatura de División“ y “Jefatura de Sección“;
Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 72/2015, se modificó la estructura orgánica funcional del Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand“, del Ministerio de Salud;
Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, del Licenciado Miguel Ángel Díaz, CUIL. 20-11276613-9, como Jefe de División Turno Noche II “A“, del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el “Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio al Licenciado Miguel Ángel Díaz, CUIL. 20-11276613-9, como Jefe de División Turno Noche II “A“, del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand“, del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0600.P.A.05.0270.243.Z.24, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand“, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 3031/MHGC/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 5460 y su modificatoria y 471(texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros. 72/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 29686704/2015 (HGACD), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;
Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán “Jefatura de Departamento“, “Jefatura de División“ y “Jefatura de Sección“;
Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 72/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand“, del Ministerio de Salud;
Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, del Licenciado Héctor Humberto Larichia, CUIL. 20-13465193-9, como Jefe de División Turno Noche “C“, del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;

Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el “Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de pendiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis de dotación respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a partir de la fecha de la presente Resolución, con carácter transitorio al Licenciado Héctor Humberto Larichia, CUIL. 20-13465193-9, como Jefe de División Turno Noche “C“, del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand“, del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0600.P.B.03.0270.243.Z.24, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand“, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 3032/MHGC/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 13221304/2016 (DGALP), y;

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la señora María de los Ángeles Pituello, CUIL. 23-33531594-4, perteneciente a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, solicitó a partir del 11 de mayo de 2016 y por el término de un (1) año, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por razones personales;
Que la precitada Dirección General accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;
Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, corresponde su autorización;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;
Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto Nº 1550/2008,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase de forma excepcional a partir del 11 de mayo de 2016 y por el término de un (1) año, la ausencia sin goce de haberes a la señora María de los Ángeles Pituello, CUIL. 23-33531594-4, perteneciente a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, reservando el derecho a retomar sus funciones en partida 6020.0122.H.00, conforme los términos de la Resolución N° 1695/MHGC/2016.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 3033/MHGC/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nº 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 346/16, y el Expediente Electrónico Nº 21.633.503-MGEYA-DGTALMH-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5º del citado Decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministerio de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del mencionado Decreto, es decir hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley Nº 5460 y su modificatoria y los Decretos Nº 363/15 y modificatorios;
Que por Decreto Nº 346/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que, posteriormente, por Decreto Nº 335/11 se modificó el artículo 3º del Decreto Nº 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo Nº 4 del Decreto Nº 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración, y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria, y hasta tanto se proceda a la designación del titular por concurso, se propicia la designación de la Sra. Silvia Gabriela García Valassina, DNI Nº 25.316.927, CUIL Nº 27-25316927-9, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Gestión Técnica, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Hacienda, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fuera propuesta;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7º de la Ley Nº 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 y su modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase, a partir del 1º del octubre de 2016, con carácter transitorio, a la agente Silvia Gabriela García Valassina, DNI Nº 25.316.927, CUIL Nº 27-25316927-9, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Gestión Técnica, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda, reteniendo sin percepción de haberes la partida de Planta Permanente 6001.0040.P.A.01.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 267/SSGEOPE/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), los Decretos Nº 95/14 sus modificatorios Nº 114/16 y N° 411/16, y Decreto Nº 1145/09 y concordantes, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y Nº 1160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, y el Expediente Electrónico Nº 21.761.809/MGEYA/DGCYC/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación Directa para la Provisión, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Terminales de auto gestión para ser

instalados en dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su Mantenimiento Preventivo y Correctivo por el término de doce (12) meses;
Que mediante la ley mencionada se establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el Decreto Nº 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley Nº 2095 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución Nº 596/MHGC/11 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución Nº 1160/MHGC/11 se aprobaron las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición Nº 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante NO-2016-21063472-DGUIAF la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera fundamenta el encuadre de la contratación en el artículo 28 Inc 1), justificando dicho procedimiento en la urgencia y necesidad de reducir al mínimo posible el manejo de efectivo dentro de las dependencias de la Dirección General de Tesorería;
Que de acuerdo a las prerrogativas que establece el artículo 8º del Decreto Nº 127/14 la Dirección General de Redeterminación de Precios ha tomado intervención al respecto, procediendo a analizar los artículos del proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el proceso licitario que nos ocupa, efectuando las consideraciones pertinentes de acuerdo a los términos de la NO-2016-21552270-DGRP;
Que la Dirección General de Seguros del Ministerio de Hacienda por NO-2016-21474635-DGSEGUROS procedió a realizar el análisis técnico pertinente;
Que la Dirección General de Servicios de la Agencia de Sistemas de Información tomó la intervención de su competencia tal como surge del NO-2.016-21717612-DGSERV;
Que la presente contratación cuenta con la correspondiente Solicitud de Gastos para solventar el gasto que nos ocupa.
Que atento al carácter del gasto que nos ocupa, "plurianual", la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ha tomado intervención mediante Informe N°: IF-2016-22019026-SSGAE
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2095, el Anexo II del Decreto Nº 95/14 y sus modificatorios Decretos Nº 114/16 y N° 411/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION OPERATIVA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, que como Anexo forma parte integrante de la presente

Resolución que se visualiza en Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 2º.- Llámase a Contratación Directa Nº 623-1.003-CDI16 para el día 30 de Septiembre de 2016 a las 11,00 horas, para la Provisión, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Terminales de auto gestión para ser instalados en dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su Mantenimiento Preventivo y Correctivo por el término de doce (12) meses, al amparo de lo establecido en los artículos 28 Inc. 1) y N° 44 de la Ley Nº 2.095, los Decretos Nº 95/14 sus modificatorios N° 114/16 y N ° 411/16, el Decreto Nº 1145/09 y concordantes, por un monto estimado de pesos DOCE MILLONES ($ 12.000.000.-).
Artículo 3º.- Déjase establecido que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los presupuestos correspondientes.
Artículo 4º.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Contratación Directa, la cual estará conformada por el Sr. Barreto Javier (D.N.I. Nº 28.057.887) y el Sr. Rodriguez Matias (D.N.I. Nº 30.035.666) en representación de la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera y a la Señora Maria Laura Pellegrini (D.N.I. N° 32.144.409) y el Sr. Lucas Pablo Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) por la Dirección General de Compras y Contrataciones.
Artículo 5º.- Remítase las invitaciones correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 Inc 1) de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 95/14 sus modificatorios Nº 114/16 y N° 411/16.
Artículo 6º.- Publíquese el llamado en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 7°.- Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar
Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Internet, en el portal Buenos Aires Compras y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Jaime**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 372/SSGAE/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 5495 promulgada por el Decreto N° 396-AJG-15, la Leyes N° 5460 y N° 5503, el Decreto N° 363-AJG-15 y sus modificatorios, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 9-AJG-16, el Decreto N° 10-AJG-16, el Expediente Electrónico Nº 21.218.926-16 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto se propician modificaciones crediticias al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la tramitada por el Ministerio de Gobierno que propicia una transferencia a favor de la Secretaria de Medios con el objetivo de contribuir a la difusión, promoción y publicidad del evento “Buenos Aires Celebra las Regiones“, el Ministerio de Cultura que solicita un incremento presupuestario para atender el pago de Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte propicia una readecuación presupuestaria en la Obra “Obras Reacondicionamiento Parque Polideportivo Roca“ con el objeto de continuar con su plan de inversiones, así como aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2016, aprobadas por Decreto N° 10-GCBA-16 (B.O 4794.);
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
DEL MINISTERIO DE HACIENDA
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I (IF-2016-22070461-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.
Articulo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Fasanella**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1407/SSGRH/16

Buenos Aires, 12 de agosto de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 y el E.E. N° 19004497/2016/DGALP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";
Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades de la agente Barcones Giani María Olga, CUIL N° 27-14851316-9, a efectos de dar curso al retiro por jubilación;
Que la agente en cuestión revista en el Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear, dependiente del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad a la agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Césese, a partir del 1° de Septiembre de 2016, a la agente Barcones Giani María Olga, CUIL N° 27-14851316-9, partida 4023.0010.MS17.024, en el Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear, dependiente del Ministerio de Salud, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley Nº 471.
Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1408/SSGRH/16

Buenos Aires, 12 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el E.E. Nº 7674392/2016 (COMUNA2) y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencia, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Comuna 2, dependiente de la Secretaría Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita la transferencia del agente Juan Manuel Lacroix, CUIL. 20-34148187-3, proveniente de la Dirección General Ciudadanía Porteña, dependiente de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que la Dirección General de Planificación y Control Operativo, ha tomado la debida intervención, realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo que estable el Decreto N° 73/13;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° y 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérase al agente Juan Manuel Lacroix, CUIL. 20-34148187-3, a la Comuna 2, de la Secretaría Descentralización, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, partida 2178.0200.H.00.0000, deja partida 4560.0000.H.00.0000, de la Dirección General Ciudadanía Porteña, de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Ciudadanía Porteña, de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1409/SSGRH/16

Buenos Aires, 12 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico Nº 12669807/DGPMYCH/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, el Museo de Escultura Luis Perlotti, de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, solicita la transferencia de la agente Mónica Graciela Cattaneo, CUIL. 27-12317947-7, F.C. N° 246.387, quien revista en la Dirección General Custodia de Bienes, de la Subsecretaría Seguridad Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad;.
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida;
Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Mónica Graciela Cattaneo, CUIL. 27-12317947-7, al Museo de Escultura Luis Perlotti, de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, partida 5003.1000.A.B.05.0220.102, deja partida 2651.0000.A.B.05.0220.102, de la Dirección General Custodia de Bienes, de la Subsecretaría Seguridad Ciudadana, de la Secretaría de Seguridad, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Custodia de Bienes, de la Subsecretaría Seguridad Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1410/SSGRH/16

Buenos Aires, 12 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico Nº 16079752/DGRC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno, solicita la transferencia de la agente María de los Ángeles Colombo, CUIL. 27-18098304-5, quien revista en la Auditoría Externa Policial, del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérase a la agente María de los Ángeles Colombo, CUIL. 27-18098304-5, a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno, partida 2660.0000.A.A.01.0000, deja partida 2601.0050.A.A.01.0000, de la Auditoría Externa Policial, del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Auditoría Externa Policial, del Ministerio de Justicia y Seguridad, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1411/SSGRH/16

Buenos Aires, 12 de agosto de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, texto consolidado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico Nº 17814707/2016 (HGACA) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que según surge del expediente citado en el Visto, al Dr. Ignacio David Galante Martín, CUIL. 20-33857994-3, presentó su renuncia a partir del día 21 de junio de 2016, como Residente de 1° año en la Especialidad "Cirugía General", del Sistema de Residencias de "Equipo de Salud", del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución N° 1110/MSGC/2016;
Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Téngase por aceptada a partir del día 22 de junio de 2016, la renuncia presentada por el Dr. Ignacio David Galante Martín, CUIL. 20-33857994-3, como Residente de 1° año en la Especialidad "Cirugía General", del Sistema de Residencias de "Equipo de Salud", del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0501.R.58.308, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), cuya contratación fuera dispuesta por Resolución N° 1110/MSGC/2016.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1412/SSGRH/16

Buenos Aires, 12 de agosto de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, texto consolidado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico Nº 12052917/2016 (SSDEP), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia“;
Que según surge del expediente citado en el Visto, al agente Federico Defranchi, CUIL. 20-26953134-8, presentó su renuncia a partir del día 28 de abril de 2016, de la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que como consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Téngase por aceptada a partir del día 28 de abril de 2016, la renuncia presentada por la agente Federico Defranchi, CUIL. 20-26953134-8, perteneciente a la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, deja partida 6511.0021.A.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley Nº 471 (texto consolidado Ley N° 5454).
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y de Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1413/SSGRH/16

Buenos Aires, 12 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el E. E. Nº 15625855/DGTALAPRA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General de Control Ambiental, dependiente de la Agencia de Protección Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, solicita la transferencia de la agente Viviana Soto, CUIL. 27-24856845-9, quien revista en la Agencia de Protección Ambiental, del precitado Ministerio;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérase a la agente Viviana Soto, CUIL. 27-24856845-9, a la Dirección General Control Ambiental, dependiente de la Agencia de Protección Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 3533.0010.H.00.0000, deja partida 3533.0000.H.00.0000, proveniente de la Agencia de Protección Ambiental, del precitado Ministerio.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Agencia de Protección Ambiental del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, quien deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1414/SSGRH/16

Buenos Aires, 12 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E. E. N° 10327598/2016 (ISC), y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria Nº 4/2013, instrumentada por Resolución Nº 285/MHGC/2013 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), a cargo del Instituto Superior de la Carrera del entonces Ministerio de Modernización;
Que mediante Resolución Nº 896/MJGGC/2014, se dispuso la transferencia, del agente Damián Gastón Cegovia, CUIL. 20-28170193-3, al citado Programa;
Que según surge de los presentes actuados, el mencionado Instituto, solicita la transferencia del involucrado, a la Gerencia Operativa Centro Único de Coordinación y Control, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal accediendo a lo requerido, de conformidad;
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos de los Decretos Nros. 363/2015 y sus modificatorios y 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérase al agente Damián Gastón Cegovia, CUIL. 20-28170193-3, a la Gerencia Operativa Centro Único de Coordinación y Control, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2610.0010.A.A.01.0000, deja partida 6008.1000.S.A.01.0000, del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), del Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2.- Déjase establecido que el agente Damián Gastón Cegovia percibirá el adicional de (1) salario neto por la transferencia efectiva, acorde a lo dispuesto en el apartado 2) del Acta Paritaria Nº 4/2013.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1416/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de agosto de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado según Ley N° 5.454), 5460 y modificatorias, y el Expediente Electrónico Nº 12624941/2016 (ESC201085) y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;
Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;
Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";
Que según surge de los presentes actuados, la señora Emilia Luisa Altamirano, CUIL. 27-16780922-2, de la Escuela Técnica N° 13, D.E. N° 21, del Ministerio de Educación, solicitó a partir del 25 de abril de 2016 y mientras dure el mismo, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía;
Que es de hacer notar que lo peticionado obedece a que la referida agente fue designada como Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos, suplente, turno mañana, en la Escuela Técnica N° 24, D.E. N° 17, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase, a partir del 25 de abril de 2016 y mientras dure su mandato, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la señora

Emilia Luisa Altamirano, CUIL. 27-16780922-2, perteneciente a la Escuela Técnica N° 13, D.E. N° 21, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 5002.0000.A.A.01, de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, de la Subsecretaría Coordinación Pedagógica Equidad Educativa, del citado Ministerio.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Educación de Gestión Estatal, de la Subsecretaría Coordinación Pedagógica Equidad Educativa, del citado Ministerio, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1417/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico Nº 17584733/DGEART/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General de Enseñanza Artística, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, del Ministerio de Cultura, solicita la transferencia del señor Marcelo Adrián Keller, CUIL. 23-20695625-9, quien reviste en la Dirección General de Seguros, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, del Ministerio de Hacienda;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida;
Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al señor Marcelo Adrián Keller, CUIL. 23-20695625-9, a la Dirección General de Enseñanza Artística, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, del Ministerio de Cultura, partida 5081.0000.P.A.01.0000, deja partida 6063.0000.P.A.01.0000, de la Dirección General de Seguros, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, del Ministerio de Hacienda.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Seguros, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, del citado Ministerio, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1419/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el E.E. Nº 17017697/UPERGIEGC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, el Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales Relocalización y Gestión Integral de Edificios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ,del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicita la transferencia de la agente Olga Gaspar, CUIL. 27-16637448-6, quien revista en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Gobierno;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérase al agente Olga Gaspar, CUIL. 27-16637448-6, al Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales Relocalización y Gestión Integral de Edificios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, partida 2101.0100.H.00.0000, deja partida 2801.0020.H.00.0000, proveniente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Gobierno.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Gobierno, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1420/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico Nº 9158197/DGDAI/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Atención Inmediata, dependiente de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicita la transferencia de la agente Marta Vanesa Lazarte, CUIL. 27-30393104-5, quien revista en la Dirección General de la Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, del precitado Ministerio;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida;
Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Marta Vanesa Lazarte, CUIL. 27-30393104-5, a la Dirección General Atención Inmediata, dependiente de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, partida 4562.0000.T.A.01.0000, deja partida 4596.0000.T.A.01.0000, de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente del precitado Ministerio.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1421/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico Nº 15825646/UGC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, el Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión del Cumplimiento, dependiente de la Secretaría General y Relaciones Internacionales de la Jefatura de Gobierno, solicita la transferencia del agente Bernardo Zamichiei, CUIL. 20-24822350-3, quien revista en la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información, dependiente de la Subsecretaría de Reforma Política, del Ministerio de Gobierno;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérase al agente Bernardo Zamichiei, CUIL. 20-24822350-3, al Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión del Cumplimiento, dependiente de la Secretaría General y Relaciones Internacionales de la Jefatura de Gobierno, partida 2098.0070.H.00, deja partida 2109.0100.H.00, de la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información, dependiente de la Subsecretaría de Reforma Política, del Ministerio de Gobierno.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información, dependiente de la Subsecretaría de Reforma Política, del Ministerio de Gobierno, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1422/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 12140213/DGHOSP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General de Hospitales, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, solicita la transferencia de la agente Gabriela Edith Frasca, CUIL. 27-22623332-1, quien revista en la Dirección General Sistemas Informáticos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sistemas de Salud, ambas reparticiones del Ministerio de Salud.
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.-Transfiérase a la agente Gabriela Edith Frasca, CUIL. 27-22623332-1, a la Dirección General de Hospitales, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, partida 4001.6000.A.A.01, deja partida 4001.0300.A.A.01, de la Dirección General Sistemas Informáticos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sistemas de Salud, ambas reparticiones del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Sistemas Informáticos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sistemas de Salud, del Ministerio de Salud, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1423/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de agosto de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, texto consolidado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico Nº 17553207/2016 (HRRMF), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece “que en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia“;
Que según surge del expediente citado en el Visto, el Dr. Mariano Agustín Riva, CUIL. 20-34713679-5, presentó su renuncia a partir del día 12 de julio de 2016, como Residente de 1° año, en el Especialidad “Neumonología“, del Sistema de Residencias de “Equipo de Salud“, en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria “María Ferrer“, del Ministerio de Salud;
Que como consecuencia de lo expresado, el citado Hospital eleva la renuncia a que nos referimos
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase a partir del día 12 de julio de 2016, la renuncia presentada por el Dr. Mariano Agustín Riva, CUIL. 20-34713679-5, como Residente de 1° año, en el Especialidad “Neumonología“, del Sistema de Residencias de “Equipo de Salud“, en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria “María Ferrer“, del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1601.R.58.308, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), cuya contratación fuera dispuesta por Resolución N° 1133/MSGC/2016.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración de Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital de Rehabilitación Respiratoria “María Ferrer“, del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1424/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de agosto de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, texto consolidado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico Nº 17015111/2016 (HGATA) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente María del Valle Valero, CUIL. 27-23581871-5, presentó su renuncia a partir del día 17 de junio de 2016, al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 17 de junio de 2016, la renuncia presentada por la agente María del Valle Valero, CUIL. 27-23581871-5, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0400.T.A.01.0290.333, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5454).
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1425/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 16769988/DGTAD/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Secretaría General y Relaciones Internacionales, de la Jefatura de Gobierno, solicita la transferencia de la agente Sofía Belén Servidio, CUIL. 27-34482693-0, quien revista en la Dirección General Planificación y Control de Gestión, del Ministerio de Educación.
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.-Transfiérase a la agente Sofía Belén Servidio, CUIL. 27-34482693-0, a la Secretaría General y Relaciones Internacionales, de la Jefatura de Gobierno, partida 2017.1000.H.00, deja partida 5518.0000.H.00, de la Dirección General Planificación y Control de Gestión, del Ministerio de Educación.
Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Planificación y Control de Gestión, del Ministerio de Educación, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1426/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 10241018/SSPLANE/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Subsecretaria de Planeamiento, dependiente de Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicita la transferencia del agente Pablo Sessano, CUIL. 20-14591859-7, F.C. N° 336.138, quien revista en la Dirección General Fortalecimiento de la Comunidad Educativa, dependiente de la Subsecretaría Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, del Ministerio de Educación;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.-Transfiérase al agente Pablo Sessano, CUIL. 20-14591859-7, a la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, partida 3001.0030.S.B.04.0216.381, deja partida 5501.2200.S.B.04.0216.381, de la Dirección General Fortalecimiento de la Comunidad Educativa, dependiente de la Subsecretaría Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, del Ministerio de Educación.
Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Fortalecimiento de la Comunidad Educativa, dependiente de la Subsecretaría Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, del Ministerio de Educación, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1427/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el Expediente Electrónico. N° 14790225/2016 (ISC) y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria Nº 4/2013, instrumentada por Resolución Nº 285/MHGC/2013 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), a cargo del Instituto Superior de la Carrera del entonces Ministerio de Modernización;
Que mediante Resolución Nº 690/DGCACTYT/2014, se dispuso la transferencia de la agente Gabriela Alejandra Flores, CUIL. 27-26034705-0, al citado Programa;
Que según surge de los presentes actuados, el mencionado Instituto, solicita la transferencia de la involucrada a la Dirección General Custodia de Bienes, de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido, de conformidad;
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios y N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Gabriela Alejandra Flores, CUIL. 27-26034705-0, a la Dirección General Custodia de Bienes, de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2651.0000.S.A.01.0000, deja partida 6008.1000.S.A.01.0000, del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), dependiente del Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2°.- Déjase establecido que la agente Gabriela Alejandra Flores percibirá el adicional de (1) salario neto por la transferencia efectiva, acorde a lo dispuesto en el apartado 2) del Acta Paritaria Nº 4/2013.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, de Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, al Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 123/SSEMERG/16

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, la Ley N° 5494, el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, modificado por Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1145/GCABA/09, las Resoluciones Nros. 596/GCABA/MHGC/11, 1160/GCABA/MHGC/11 y 424/GCABA/MHGC/13 y sus modificatorias, la Disposición N° 17/DGTALMJYS/16, el Expediente Electrónico Nº 2016-20368369-MGEYA-SSEMERG, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Provisión y Colocación de Cartel fachada para frente de la sede de la Dirección General de Defensa Civil, a requerimiento de dicha repartición, perteneciente a esta Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, conforme Nota Nº EX-2016- 17767695-DGDCIV;
Que mediante la Ley N° 2095 y su modificatoria, se establecen los lineamientos que debe observar el sector publico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;
Que el artículo 38 de la citada norma señala que la contratación menor es aquel procedimiento de contratación directa que se aplica cuando el monto total de la contratación no supere el equivalente a cien mil (100.000) unidades de compra;
Que, a su vez, la Ley N° 5495, aprobatoria del Presupuesto para el Ejercicio 2016 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 28 fijó el valor de la unidad de compra en la suma de pesos nueve con 75/100 ($ 9,75);
Que atento lo normado por el Decreto N° 1145/GCABA/09, las Resoluciones N° 596/GCABA/MHGC/11, 1160/GCABA/MHGC/11 y 424/GCABA/MHGC/13 y sus modificatorias, se ha cumplimentado el Proceso de Compra N° 678-2343-CME16 a través del sistema Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución N° 118/SSEMERG/16 se aprobó el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el llamado para la contratación menor de la adquisición mencionada, fijando como fecha límite para la presentación de ofertas el día 15 de septiembre de 2016 a las 14:00 hs.;
Que se han recibido dentro del plazo establecido, las ofertas de las firmas: 1) RODA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT 30-71166695-4, por la suma de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000,00) y 2) GUSTAVO ALEJANDRO FILELLA, CUIT 20-20225525-7, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL ($ 180.000,00), que los oferentes se encuentran inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad,
Que, automáticamente, el citado portal emitió el Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas correspondientes;
Que la comisión evaluadora de la Dirección General de Defensa Civil realizo la evaluación de las ofertas presentadas, en el sistema BAC;
Que se ha confeccionado mediante el sistema BAC la correspondiente Solicitud de Gasto N° 153-4334- SG16;

Que por lo expuesto corresponde emitir el correspondiente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 109 de la Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764 y el artículo 13 del Anexo I del Decreto Nº 95/GCBA /14, modificado por Decreto N° 114/GCABA/16,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Menor tramitada por el sistema BAC por Proceso de Compra N° 678-2343-CME16, para la Provisión y Colocación de Cartel fachada para frente de la sede de la Dirección General de Defensa Civil, a requerimiento de dicha repartición, perteneciente a esta Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Artículo 2.- Adjudícase, en virtud de lo normado por el artículo 108 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, modificado por el Decreto N° 114/GCABA/16, a la empresa RODA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT 30-71166695-4, por la suma de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000,00).
Artículo 3.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.
Artículo 4.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la adjudicación en www.buenosairescompras.gob.ar, notifíquese al adjudicatario, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Subsecretaria de Emergencias, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Nicolás**

RESOLUCIÓN N.° 133/SSADS/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, el Expediente Nº EX-2016-17320471-DGSUMS, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la contratación del servicio de conectividad móvil y mensajería sms, y un sistema de monitoreo y supervisión de alarmas;
Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Ministro de Hacienda por Resolución Nº 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y el Decreto Nº 95/14, modificado por Decretos Nros. 114/16 y 411/16, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que a fin de concretar la adquisición precitada, resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública encuadrada en lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454);
Que se ha realizado la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;
Que la Dirección General Suministros de Seguridad tomó la intervención de su competencia, proyectando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que dadas las características propias del servicio que se propicia contratar, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido se estima conveniente establecer el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones, cuya aprobación se propicia, en la suma de pesos treinta mil ($30.000.-);
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo previsto por la Ley Nº 1.218 (texto consolidado según Ley N° 5.454);
Que por Resolución N° 559/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y reglamentada por el Anexo II del Decreto N ° 95/14, modificado por Decretos Nros. 114/16 y 411/16,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación del servicio de conectividad móvil y mensajería sms, y un sistema de monitoreo y supervisión de alarmas, que como Anexo Nº PLIEG-2016-22139230-SSADS forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única 2900-0826-LPU16 para el día 21 de octubre de 2016 a las 13.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14, por un monto estimado de pesos setenta y cinco millones trescientos cuarenta y siete mil novecientos uno con 20/100 ($ 75.347.901,20-).
Artículo 3°.- Establécese que el valor del Pliego de la presente contratación asciende a la suma de pesos treinta mil ($ 30.000,00.-). El mismo podrá ser adquirido a través del portal "Buenos Aires Compras" (BAC).
Artículo 4°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial, y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comuníquese y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad para la prosecución de su trámite. **Ferrero**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.° 1902/MSGC/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
El E.E. N° 17565322/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich“, dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra. Verónica Patricia Coro Gavin, CUIL. 27-95294003-7, como Profesional de Guardia Médica, para desempeñarse los días domingo;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.-Desígnase con carácter de suplente a la Dra. Verónica Patricia Coro Gavin, CUIL. 27-95294003-7, como Profesional de Guardia Médica, para desempeñarse los días domingo, en el Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0506.Z.25.924, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich“, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1903/MSGC/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
Las Ordenanzas Nros. 40.997, y sus reglamentarias, 41.793, el Decreto N° 399/13 y el Expediente Electrónico N° 21457546/MGEYA-DGDIYDP/16, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1° de junio de 2016 se inició el Ciclo Lectivo de las Residencias Hospitalarias 2016;
Que los Regímenes que encuadran estos Programas de Capacitación de Post-Grado, contemplan, entre otros, la prestación de los Jefes e Instructores de Residentes, como supervisores y colaboradores, respectivamente responsables de cada Especialidad, de conformidad con lo normado en las Ordenanzas Nros. 41.793 (textos consolidados por Ley N° 5.454) y sus decretos reglamentarios;
Que a fin de asegurar el normal desarrollo de estos Programas de Residencias, resulta conveniente disponer la contratación como Instructor de Residentes a partir del presente Ciclo, del Abogado Adriel Jonas Roitman, propuesto por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, para desempeñar dicho cargo;
Que, en consecuencia, corresponde dictar la norma legal que disponga la incorporación del mismo, en la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional.
Que por Decreto N° 399/13 se modificó parcialmente el artículo 7° del Decreto N° 736/04 delegándose en el/la titular del Ministerio de Salud la facultad de efectuar contrataciones de residentes, Jefes e Instructores de residentes del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Sistema Municipal de de Residencias de Apoyo al Equipo de Salud y del Sistema de Residencias de Enfermería en el Equipo de Salud.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 399/13,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Articulo 1º.- Contrátase a partir de 1 de octubre de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017, al Abogado Adriel Jonas Roitman, DNI N° 30.513.335, CUIL. 20-30513335-4, como Instructor de Residentes, en la especialidad "Derecho y Salud", partida 4002.0000.R.47.304, en la "Dirección General de de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional", dependiente del Ministerio de Salud, del Sistema de Residencias del "Apoyo al Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 41.793 (texto consolidado por Ley N° 5.454) de conformidad con las condiciones establecidas por los Decretos reglamentarios Nros. 873/1989 y 752/1997, manteniendo el cargo como Profesor en el Instituto Superior de Tecnicatura para la Salud (Taller de Bioética), partida 4001.0043.0475, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Firma Conjunta RESFC-2016-1281-MHGC.
Artículo 2º.- La retribución que percibirán el profesional contratado por la presente Resolución, será la establecida por Decreto N° 912/1993 y sus modificatorios Decreto N° 139/1994 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorios.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1904/MSGC/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
El E.E. N° 9430949/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos “Dr. José María Ramos Mejía“, dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, del Dr. Guillermo Daniel Case, CUIL. 20-29572459-6, como Especialista en la Guardia Médico (Cardiología), para desempeñarse los días jueves;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el involucrado será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.-Desígnase con carácter de suplente al Dr. Guillermo Daniel Case, CUIL. 20-29572459-6, como Especialista en la Guardia Médico (Cardiología), para desempeñarse los días jueves, en el Hospital General de Agudos “Dr. José María Ramos Mejía“, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1006.Z.25.954, cesando como Profesional de Guardia Médica, suplente, días sábado, en el citado Hospital, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos “Dr. José María Ramos Mejía“, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1906/MSGC/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
El E. E. N° 10446728/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra. Fabiana Andrea Feroce, CUIL. 23-20812597-4, como Especialista en la Guardia Médica (Cardiología), para desempeñarse los días miércoles;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase con carácter de suplente a Dra. Fabiana Andrea Feroce, CUIL.23-20812597-4, como Especialista en la Guardia Médica (Cardiología), para desempeñarse los días miércoles, en el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", dependiente del Ministerio de Salud, partida, 4022.1306.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 94/SSPLSAN/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 433/16, el EE-2016-18656250-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Centro de Salud Mental N° 3 "Arturo Ameghino", enmarcado oportunamente en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Julio 2016, por un monto de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL ($205.000,00), realizado por la firma MAS SERVICIOS DE LIMPIEZA S. A. -JetClean-;
Que mediante Decreto N° 433/GCBA/2016 -publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, BOCBA N° 4941-, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70, y se derogan los Decretos N° 556/GCBA/2010 y N° 752/GCBA/2010;
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud reconoció la prestación del servicio para el mes de Julio 2016, mediante DI-2016-14-DGLTSSASS, suscripta POYEA del titular de la mencionada orgánica - Orden 17-;
Que la mencionada Dirección General acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 758/SIGAF/2011 aprobada por Decreto Nº 667/2011 (BOCBA Nº 3817 del 22 de diciembre de 2011) por el término de 2 (dos) años;prorrogada por el término de 12 meses; cuyo vencimiento operó el día 31/01/2015, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;
Que atento el cese de actividades de la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S. A., comunicado mediante nota del 03.06.2016, el entonces Subsecretario de Administración del Sistema de Salud instruyó al área técnica con competencia en la materia a través de NO-2016-13085907-SSASS, a fin que llevara a cabo una compulsa de oferentes para no poner en riesgo la continuidad de un servicio esencial e imprescindible para el normal funcionamiento hospitalario;
Que el monto al que asciende la prestación del servicio para el hospital que nos ocupa, surge de la compulsa realizada por la Dirección General Abastecimiento en Salud -según cuadro comparativo obrante en IF-2016-16372057-DGABS-, habiendo

resultado adjudicataria la firma MAS SERVICIOS DE LIMPIEZA S. A. -JetClean- , por la suma total de Pesos Doscientos Cinco Mil ($205.000,00), obrando en Orden 12 la notificación al proveedor- de fecha 30.06.2016;
Que por EX-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 5- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 21-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 363/AJG/2015, rectificado por Decreto N° 141/AJG/16;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión; Cabe dejar constancia que en virtud de lo normado por el art. 2º de la Resolución N° 364/MSGC/2016, en caso de ausencia temporaria del Sr. Subsecretario de Administración del Sistema de Salud corresponde la suscripción del despacho al titular de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Centro de Salud Mental N° 3 "Arturo Ameghino", en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Julio 2016, por un monto de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL ($205.000,00), realizado por la firma MAS SERVICIOS DE LIMPIEZA S. A. -JetClean-.
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Ferrante**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 3802/MEGC/16

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2016

VISTO
La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16, mediante el cual se aprobaron las normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto sancionado 2016 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, el expediente 2016-21495535-MGEYA-DGAR y

CONSIDERANDO

Que es necesario una modificación presupuestaria tendiente a redistribuir los créditos de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas de este Ministerio, de acuerdo al detalle que se adjunta en los anexos IF-2016-21509889-DGAR, IF-2016-21510212-DGAR e IF-2016-21510464-DGAR;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 10/16,

LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícanse los créditos sancionados de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas de este ministerio conforme se detalla en los anexos IF-2016-21509889-DGAR, IF-2016-21510212-DGAR e IF-2016-21510464-DGAR;
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración de Recursos (Gerencia Operativa de Presupuesto y Finanzas) dependiente del Ministerio de Educación y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3810/MEGC/16

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2016

VISTO
El E. E. Nº 17448091/2016 (DGCLEI) y

CONSIDERANDO

Que según surge de los presentes actuados, la señora Agustina Castro Anson, CUIL. 27-33206815-1, perteneciente a la Dirección General Coordinación Legal e Institucional, dependiente del Ministerio de Educación, solicitó a partir del 18 de julio de 2016 y por el término de un (1) año, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por razones personales;
Que la precitada Dirección General accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;
Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, corresponde su autorización;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;
Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase de forma excepcional a partir del 18 de julio de 2016 y por el término de un (1) año, la ausencia sin goce de haberes a la señora Agustina Castro Anson, CUIL. 27-33206815-1, perteneciente a la Dirección General Coordinación Legal e Institucionales, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, reservando el derecho a retomar sus funciones en partida 5501.0030.H.00, conforme los términos de la Resolución Conjunta N° 3/MMGC/2015.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Acuña**

RESOLUCIÓN N.° 3841/MEGC/16

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2016

VISTO
La Resolución del Consejo Federal Nº 66-CFE/08, el Convenio Nº 942/08, las Resoluciones de Firma Conjunta Nº 4-MMGC/13, 1273-MHGC/16, las Resoluciones N° 1753-MEGC/2016, 2346-MEGC-2016, el expediente electrónico Nº 17.723.532/MGEYA-DGEGE/16, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución Nº 66-CFE/08 se aprobó el Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios “FinEs“;
Que por Convenio Nº 942/08, los Ministerios de Educación de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asumieron el compromiso de aunar esfuerzos para el desarrollo del citado Plan en esta jurisdicción;
Que, asimismo, el Ministerio de Educación de la Nación se comprometió a brindar apoyo financiero para las acciones enmarcadas en el Programa citado;
Que por Resolución Nº 8644-MEGC/08 se resolvió implementar dicho Plan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución Nº 3789-MEGC/09 se dispuso la implementación de la primera etapa del mencionado Plan en esta jurisdicción;
Que a través de la Resolución Nº 5858-MEGC/11 se ratificaron las normas precedentemente citadas, al tiempo que se extendieron los alcances del Plan a los jóvenes y adultos mayores de 18 años que no iniciaron o no terminaron la escolaridad primaria o la secundaria conforme lo prevé la ejecución de la segunda etapa del mismo;
Que por la Resolución Nº 1335-MEGC/13 se modificaron en su parte pertinente los ítems correspondientes a las Tutorías Pedagógicas y a las Tutorías de Orientación y Seguimiento, contenidas en el Anexo de la Resolución Nº 3789-MEGC/09;
Que mediante la Resolución de Firma Conjunta Nº 4-MMGC/13, se creó el "Suplemento Plan FinEs", a los efectos de retribuir los servicios de tutoría de los docentes que se desempeñan en el Plan FinEs, pertenecientes al sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución de Firma Conjunta Nº 1273-MHGC/16 entre los señores Ministros de Educación y de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se aprobó un nuevo valor para cada módulo de los tutores académicos, y de orientación y seguimiento del Plan FinEs para el periodo 2016;
Que por Resoluciones N° 1753-MEGC/2016 y 2346-MEGC-2016, se ha autorizado la liquidación del referido Suplemento a docentes pertenecientes al sistema educativo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en consecuencia corresponde dictar la norma que autorice la liquidación de los docentes que se desempeñan en el citado Plan, como así también cese la liquidación del suplemento de aquellos docentes que no continuaran desempeñándose en el mismo;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Cesase la liquidación del "Suplemento Plan FinEs" a los docentes pertenecientes al sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con el Anexo I (IF-17725612-2016-DGEGE), que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución, y según las fechas allí detalladas.
Artículo 2.- Autorizase la liquidación del "Suplemento Plan FinEs" a los docentes pertenecientes al sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las condiciones y los períodos detallados en el Anexo II (IF-17725719-2016-DGEGE) y el Anexo III (IF-17725798-2016-DGEGE), que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3.- Dispóngase que la retribución del personal que se designe conforme lo establecido en la presente, será en conformidad a lo establecido en la Resolución de Firma Conjunta N° 1273-MHGC/16 y las que en el futuro modifiquen esas condiciones.
Artículo 4.- Determínase que la asignación del Suplemento Plan FinEs para los docentes que se nominan en el Anexo (IF- 17725612-2016-DGEGE) será abonado, desde y hasta la fecha que en cada caso se indique;
Artículo 5.- Impútase el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma a la UE 561 Programa 39, Actividad 5, Inciso 1 Partida Principal 2, Fuente 14.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Personal Docente y No Docente y de Educación de Gestión Estatal del Ministerio de Educación, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3843/MEGC/16

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2016

VISTO
La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97, Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (consolidado por la Ley 5454), Resolución Conjunta Nº 5-MHGCMMGCMJGGC-SECLyT-2014, el Expediente Electrónico N° 13255990-MGEYA-DGAR-2016, y

CONSIDERANDO

Que por el expediente del Visto tramita la prórroga del contrato de locación administrativa, respecto del inmueble sito en la calle Eleodoro Lobos 437 entre Av. Avellaneda y Dr .Juan Aranguren de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a la Escuela Primaria N° 15 del Distrito Escolar 7°;
Que corresponde destacar que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta de aplicación la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454) reglamentada por el Decreto Nº 95/GCABA/14;
Que en dicha Ley, se encuentra encuadrada la locación de un inmueble por parte del sector público de la misma.
Que el artículo 25 de la referida Ley, dispone que para la ejecución de los contratos que contempla, la regla general es “la licitación pública o concurso público“, agregando en el artículo 26 que los procedimientos de selección del contratista para tales operaciones son: a) Licitación o Concurso; b) Contratación Directa y c) Remate o Subasta Pública;
Que oportunamente el contrato de locación administrativa fue aprobado por Resolución Nº 1928/MEGC/16 y concluyo el día 30 de junio de 2016;
Que la cláusula cuarta del aludido contrato estipula la facultad del locatario para prorrogar la vigencia del mismo;
Que por lo tanto, el marco jurídico en el que se halla encuadrada la prórroga de la locación del inmueble como la que se plantea en las actuaciones del Visto, resulta del artículo 28, inciso 12, apartado m) del Anexo I del Decreto Nº 95/GCABA/2014 que establece: "Finalizado el plazo estipulado en el contrato, el eventual uso de la prorroga previsto en el mismo deberá plasmarse mediante la celebración de una cláusula adicional...";

Que cabe señalar, que se ha dado cumplimiento a las disposiciones previstas en el inciso 12, artículo 28, del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014, respecto a los apartados a) y b) y, en función de ello la Dirección General de Administración de Bienes, informa, que luego de una exhaustiva búsqueda, no existen bienes inmuebles disponibles que reúnan las características solicitadas;
Que tal situación motivó a la Dirección General de Administración de Recursos de este Ministerio, a realizar tratativas con los propietarios del inmueble que dio como resultado la prórroga del contrato de locación administrativa, que tendrá un plazo de duración de un (1) años a partir del 1 de julio de 2016, con un valor locativo mensual de pesos noventa mil ($ 90.000.-);
Que la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires efectuó la tasación respectiva según Informe Nº IF-2016-15069214-DGAR, y estableció el canon locativo mensual del inmueble, con fecha 29 de abril 2016;
Que cabe señalar que conforme se estipula en el artículo 28, Inciso 12, apartado f) del Anexo I del Decreto Nº 95/GCABA/2014, se acompaña, informe de Dominio del inmueble y luce la intervención de la Dirección General de Escribanía General señalando que los titulares de dominio del inmueble referido son los señores Jorge Arturo Terrizzano proporción (1/2) y Arturo Guillermo Terrizzano proporción (1/2);
Que este Ministerio, a través de sus organismos técnicos, propicia la aprobación de la cláusula adicional del inmueble de marras a fin de dar respuesta a la demanda de la comunidad educativa;
Que se han previsto los créditos necesarios en el ejercicio vigente para atender a la presente prórroga contractual;
Que obra en autos la intervención previa de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con lo requerido en el artículo 28, Inciso 12, apartado i) del Anexo I del Decreto Nº 95/GCABA/2014;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional tomo la debida intervención en orden a sus competencias.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.-Apruébase la prórroga del contrato de locación administrativa, correspondiente al inmueble ubicado en la calle Eleodoro Lobos 437 entre Av. Avellaneda y Dr .Juan Aranguren de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a la Escuela Primaria N° 15 del Distrito Escolar 7°, conforme lo establece el apartado m) del inciso 12 del artículo 28, Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el que como anexo (IF-2016-20288065-DGAR) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- El plazo de duración de la cláusula adicional del contrato se establece en un (1) año, a partir del 1 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2017, con un canon locativo de pesos noventa mil ($ 90.000) mensuales, salvo que se efectivice en sede judicial la entrega de la posesión del inmueble a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los autos “GCBA c/ Arturo Guillermo Terrizzano s/ Expropiación“ , en trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 16, Secretaría 31.
Artículo 3.- La erogación que origina la cláusula adicional cuenta con afectación presupuestaria para el ejercicio 2016. Asimismo, será imputado en las correspondientes partidas presupuestarias de los ejercicios 2017.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Económico, Financiera y Administración de Recursos y a las Gerencias Operativas de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos Patrimoniales de este Ministerio, a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería dependientes del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3847/MEGC/16

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2016

VISTO
La Ley N° 2.095, (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 114/16, y su modificatorio Decreto Nº 411/GCABA/16, la Resolución Nº 2016-2055-MEGC, el Expediente Electrónico Nº 2015-35090422 - MGEYA-DGSE, y

CONSIDERANDO

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la solicitud efectuada por la Dirección General de Servicios a las Escuelas para la contratación de la Provisión y Distribución de Productos Lácteos, destinados a la elaboración de desayunos y/o meriendas de los alumnos de Establecimientos Educativos de gestión estatal dependientes de este Ministerio;
Que mediante Resolución Nº 2016-2055-MEGC se aprobaron los pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG 2016-13675551-DGSE) y sus Anexos (Anexo A IF-2016- 10157755-DGSE, Anexo B IF-2016-10157852-DGSE, Anexo C IF-2016-10157874-DGSE, Anexo D IF-2016-10157915-DGSE, y Anexo E IF- 2016-10789895-DGAR) y se llamo a licitación pública Nº 550-0445-LPU16 para el día 28 de junio de 2016 al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la ley N° 2.095, (Texto consolidado según la Ley 5.454), para la Provisión y Distribución de Productos Lácteos, destinados a la elaboración de desayunos y/o meriendas de los alumnos de Establecimientos Educativos de gestión estatal dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un importe de pesos ciento sesenta y tres millones setecientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y nueve con 63/100 ($163.750.859,63);
Que el sistema Buenos Aires Compras generó el día 28 de junio de 2016 a las 11:00 horas el Acta de Apertura, la cual informa la recepción de una única oferta;
Que conforme surge del acta de apertura se presentó una única oferta, la correspondiente a la firma Equis Quince S.A. (CUIT 33-70782281-9) por un monto total de pesos trescientos cuarenta y seis millones cuatrocientos mil setecientos cuarenta y seis con 82/100 ($346.400.746,82);

Que mediante asesoramiento técnico (NO-2016-19361848-DGSE) realizado por parte del Director General de Servicios a las Escuelas, se determino que la oferta presentada por la firma Equis Quince S.A., no cumple con lo especificado por los Artículos 8 y 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente licitación;
Que en ese sentido, el asesoramiento técnico, indica que la oferta presentada por la firma Equis Quince S.A. no cumple con el artículo 8 del pliego, al presentar documentación incompleta en relación a la flota de transporte, y artículo 10, por no cumplir con lo estipulado respecto a los días y horarios de entrega de los productos lácteos, que se establecen en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que por otra parte, se observa que la oferta presentada por Equis Quince S.A. presenta un precio no conveniente para el G.C.A.B.A., habida cuenta que la oferta presentada por la empresa excede significativamente el presupuesto oficial;
Que de acuerdo al Dictamen de Preadjudicación de Ofertas, emitido por el Sistema BAC, no se considera la oferta de la firma Equis Quince S.A., por no ajustarse al pliego de bases y condiciones particulares para sus artículos 8 y 10 y por ser precio no conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según asesoramiento técnico realizado por la Dirección General de Servicio a las Escuelas (2016-19361848-DGSE);
Que conforme surge de las actuaciones, se encuentra cumplimentado el requisito de publicidad, pues el Dictamen de Evaluación de Ofertas se encuentra publicado tanto en el B.O. Nº 4952 de fecha 26 de agosto de 2016, como en la página WEB y en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de este Ministerio;
Que en ese mismo sentido, el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente licitación, estipula que "En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, la Licitación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.".
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095 (texto consolidado según ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto Nº 114/GCABA/16 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCABA/16,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Declárase fracasada la Licitación Pública Nº 550-0445-LPU16 para la Provisión y Distribución de Productos Lácteos, destinados a la elaboración de desayunos y/o meriendas de los alumnos de Establecimientos Educativos de gestión estatal dependientes de este Ministerio, por no ajustarse la empresa Equis Quince S.A a los artículos Nº 8 y 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y por precio no conveniente para el G.C.A.B.A. al exceder significativamente el presupuesto oficial.
Artículo 2.- Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, para su publicación en el sitio Web, www.buenosairescompras.gob.ar. Exhíbase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio. Notifíquese a la firma EQUIS QUINCE S.A., conforme los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Acuña**

RESOLUCIÓN N.° 3849/MEGC/16

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2016

VISTO
La Ley N° 5.460, los Decretos 363/15 y 328/16, la Resolución Nº 263-MEGC/16, el Expediente Electrónico N° 20.230.410/MGEYA-SSCPEE/16, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley N° 5.460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo que el Poder Ejecutivo está facultado para delegar en el Jefe de Gabinete de Ministros, en los Ministros y en los Secretarios del Jefe de Gobierno, las facultades relacionadas con las materias que les competen, de acuerdo con lo que se determine expresa y taxativamente por Decreto;
Que a través del Decreto N° 363/15, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación;
Que a través del Decreto 328/16 se modificó parcialmente dicha estructura de conformidad con las pautas allí establecidas;
Que oportunamente por Resolución N° 263-MEGC/16 se delegó en las Subsecretarías de este Ministerio el ejercicio de las competencias enumeradas en el Anexo de la misma, conforme la distribución y los alcances de dicho Anexo;
Que conforme surge del mencionado Anexo se delegó en favor de la Subsecretaria de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, aprobar solicitudes de auspicios y/o declaraciones de interés efectuadas ante el Ministerio de Educación;
Que por otra parte la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa tiene asignada entre sus responsabilidades primarias asistir al Ministerio en el diseño, la implementación y la evaluación de la política educativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por razones operativas resulta necesario adaptar la distribución de las competencias asignadas por la Resolución Nº 263-MEGC/16, con el objeto de afianzar una rápida y eficiente respuesta de la administración, delegando la facultad de aprobación de solicitudes de auspicios y/o declaraciones de interés, en la mencionada Subsecretaría;
Que en virtud de ello corresponde rectificar la Resolución 263-MEGC/16 en dicho sentido;
Que por otra parte por la misma resolución se delegó en el Subsecretaria de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, entre otras facultades, aprobar el trámite de reintegro de gastos, conforme lo establecido en el Anexo I de la misma;
Que posteriormente mediante el dictado del Decreto 433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias para los procedimientos de ejecución presupuestaria, no siendo la autorización de reintegro de gastos una competencia que este Ministerio pueda delegar salvo en el supuesto de ausencia del titular;
Que por lo expuesto, corresponde rectificar la Resolución N° 263-MEGC/16, sustituyendo el Anexo (IF-2016-05143652-MEGC) por el Anexo (IF-2016-21605442-DGCLEI); Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Articulo 1.- Rectifícase la Resolución N° 263-MEGC/16, sustituyéndose el Anexo (IF-2016-05143652-MEGC), por el Anexo (IF-2016- IF-2016-21605442- -DGCLEI), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Articulo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Subsecretarias de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Planeamiento e Innovación Educativa y de Gestión Económico Financiero y Administración de Recursos del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 295/SSPLINED/16

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 9.314.379/MGEYA-DGEGP/16

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita la aprobación del Plan Curricular Institucional de la carrera de Formación Docente "Profesorado de Educación Superior en Física", del Instituto Superior del Profesorado del CONSUDEC "Septimio Walsh" (V-5);
Que es objetivo primordial del Ministerio de Educación desarrollar acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad, de la enseñanza y de las propuestas formativas y que, a su vez, aseguren la coherencia y consistencia del conjunto de las ofertas brindadas por las instituciones educativas de gestión estatal y gestión privada;
Que la Ley Nº 33 dispone que todo nuevo plan de estudio o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;
Que mediante la Resolución N° 24-CFE/07 se aprobó el documento con los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" estableciéndose en el Apartado II - Niveles de concreción del currículo, punto 20.2 que "...se espera que cada jurisdicción pueda elaborar los diseños curriculares pertinentes y culturalmente relevantes para su oferta educativa, a partir de los lineamientos nacionales y considerando un margen de flexibilidad para el desarrollo de propuestas y acciones de definición institucional local";

Que por Resolución Nº 4229-MEGC/14, se aprobó el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Física, que deberá implementarse en los Institutos Superiores de Formación Docente, dependientes de la Dirección de Formación Docente perteneciente a la Dirección General de Educación Superior y en los Institutos de Formación Docente supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que las Resoluciones aprobatorias de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales de Formación Docente de carácter presencial conllevan la elaboración de Planes Curriculares Institucionales por parte de cada Instituto;
Que la Resolución Nº 1067-MEGC/15 regula el proceso de aprobación de los Planes Curriculares Institucionales de Formación Docente y especifica los componentes que los institutos deben elevar para su aprobación;
Que el Instituto Superior del Profesorado del Consudec "Septimio Walsh", (V-5), ha elaborado su Plan Curricular Institucional de acuerdo con el Diseño Curricular Jurisdiccional "Profesorado de Educación Superior en Física" (Resolución Nº 4229-MEGC/14) y los requisitos de la Resolución Nº 1067-MEGC/15;
Que el Instituto Nacional de Formación Docente certificó que el Instituto Superior del Profesorado del CONSUDEC "Septimio Walsh" (V-5), CUE 0201096-00, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra inscripto en el Registro Federal de instituciones y ofertas de Formación Docente;
Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Resolución Nº 263-MEGC/16,

LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Plan Curricular Institucional de la carrera de Formación Docente presencial "Profesorado de Educación Superior en Física" del Instituto Superior del Profesorado del CONSUDEC "Septimio Walsh" (V-5) que como Anexo (IF-2016-18751099-DGEGP) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Autorízase su implementación en el instituto incorporado a la enseñanza oficial Instituto Superior del Profesorado del CONSUDEC "Septimio Walsh" (V-5), sito en Esmeralda 759, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento, la evaluación y la elevación de la aplicación del Plan Curricular Institucional aprobado en el artículo 1 de la presente.
Artículo 4.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental por parte del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional -Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones-, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a efectos de posteriores trámites. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Azar**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 296/SSPLINED/16

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 9.312.837/MGEYA-DGEGP/16, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita la aprobación del Plan Curricular Institucional de la carrera de Formación Docente "Profesorado de Educación Superior en Informática", del Instituto Superior del Profesorado del CONSUDEC "Septimio Walsh" (V-5);
Que es objetivo primordial del Ministerio de Educación desarrollar acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad, de la enseñanza y de las propuestas formativas y que, a su vez, aseguren la coherencia y consistencia del conjunto de las ofertas brindadas por las instituciones educativas de gestión estatal y gestión privada;
Que la Ley Nº 33 dispone que todo nuevo plan de estudio o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;
Que mediante la Resolución N° 24-CFE/07 se aprobó el documento con los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" estableciéndose en el Apartado II - Niveles de concreción del currículo, punto 20.2 que "...se espera que cada jurisdicción pueda elaborar los diseños curriculares pertinentes y culturalmente relevantes para su oferta educativa, a partir de los lineamientos nacionales y considerando un margen de flexibilidad para el desarrollo de propuestas y acciones de definición institucional local";
Que por Resolución Nº 4277-MEGC/14, se aprobó el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Informática, que deberá implementarse en los Institutos Superiores de Formación Docente, dependientes de la Dirección de Formación Docente perteneciente a la Dirección General de Educación Superior y en los Institutos de Formación Docente supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que las Resoluciones aprobatorias de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales de Formación Docente de carácter presencial conllevan la elaboración de Planes Curriculares Institucionales por parte de cada Instituto;
Que la Resolución Nº 1067-MEGC/15 regula el proceso de aprobación de los Planes Curriculares Institucionales de Formación Docente y especifica los componentes que los institutos deben elevar para su aprobación;
Que el Instituto Superior del Profesorado del Consudec "Septimio Walsh" (V-5), ha elaborado su Plan Curricular Institucional de acuerdo con el Diseño Curricular Jurisdiccional "Profesorado de Educación Superior en Informática" (Resolución Nº 4277-MEGC/14) y los requisitos de la Resolución Nº 1067- MEGC/15;

Que el Instituto Nacional de Formación Docente certificó que el Instituto Superior del Profesorado del CONSUDEC "Septimio Walsh" (V-5), CUE 0201096-00, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra inscripto en el Registro Federal de instituciones y ofertas de Formación Docente;
Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Resolución Nº 263-MEGC/16,

LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Plan Curricular Institucional de la carrera de Formación Docente presencial "Profesorado de Educación Superior en Informática" del Instituto Superior del Profesorado del CONSUDEC "Septimio Walsh" (V-5) que como Anexo (IF-2016-18749587-DGEGP) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Autorízase su implementación en el instituto incorporado a la enseñanza oficial Instituto Superior del Profesorado del CONSUDEC "Septimio Walsh" (V-5), sito en Esmeralda 759, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento, la evaluación y la elevación de la aplicación del Plan Curricular Institucional aprobado en el artículo 1 de la presente.
Artículo 4.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental por parte del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional -Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones-, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a efectos de posteriores trámites. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Azar**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.° 687/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 8.161.066/MDUYTGC/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programa 1 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la imputación de gastos por Servicio de roaming de telefonía celular y modem WIFI a nombre delsuscripto por viaje a Perú, autorizado por IF-2016-21.732.146/DGTALMH;
Que en el artículo 37 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto Nº 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 6177 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-21.941.213-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto N° 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 688/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 9.221.640/MDUYTGC/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programa 1 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la imputación de gastos por servicio de roaming de telefonía celular y modem WIFI autorizado por IF-2016-21.732.068/DGTALMH, a nombre del suscripto;
Que el artículo 37 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto Nº 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 6179 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-21.941.506-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto N° 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 690/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 13.064, 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 259/13, 359/15, 363/15 y su modificatorio, 203/16, el Expediente Nro. 2016-20.907.776-MGEYA-UPEPH y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 478/1995 se autorizó el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la Obra "Desagüe y Control de Inundaciones de La Boca - Barracas" y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y el Anexo Geotécnico que rigieron el llamado;
Que mediante Decreto N° 1538/1995 se adjudicó la ejecución de la Obra a la empresa VICTORIO AMERICO GUALTIERI- SABAVISA S.A. UTE;
Que el mencionado proyecto previó el levantamiento de 4.500 metros de muelles existentes a una cota que protegiera a los barrios de las máximas crecientes históricas (16,25 metros GCBA), la ejecución de 5.200 metros de Conductos Colectores Costeros para derivar por ellos las aguas pluviales hasta las estaciones de bombeo interrumpiendo la llegada de los pluviales existentes al Río e impidiendo así el ingreso de las crecientes del mismo a través de los conductos pre-existentes y la ejecución de siete (7) Estaciones de Bombeo (EB) para controlar los niveles del río y permitir la salida de aguas pluviales aún en las peores condiciones de nivel del río con lluvia;
Que la EB5 afrontó la existencia de interferencias en el lugar de implantación, las que imposibilitaron dar continuidad a los trabajos hasta tanto se removieran las mismas y que por las razones expuestas asociadas a las interferencias indicadas la obra se detuvo en el curso del año 2001;
Que a partir de esa instancia comenzaron las tratativas de readecuación contractual, contemplando la modificación del proyecto y planteando una alternativa del mismo, la cual considera la implantación de la EB5, desplazada pocos metros aguas arriba de la calle Perdriel, de modo tal que se pueda mantener liberada la descarga al Río de las aguas pluviales durante la ejecución de las obras;
Que a consecuencia de las citadas circunstancias las partes acordaron por Acta Acuerdo del 30 de Agosto de 2013, fundada en el Decreto N° 259/13, el reinicio de las tareas de obra;
Que por el acta citada se aprobó la cesión de la participación de Victorio Américo Gualtieri en la Unión Transitoria de Empresas "Victorio Américo Gualtieri S.A. Sabavisa S.A." a favor de Merco Vial S.A." pasando la contratista a denominarse "Sabavisa S.A. - Merco Vial S.A. UTE";
Que asimismo se aprobó la propuesta de la empresa presentada por Registro N° 2.299.621 / 2012, la cual incluye: Memoria Descriptiva del Proyecto, esquemas de implantación y urbanización del sector y la oferta económica para la finalización total y absoluta de la obra "Desagües y Control de Inundaciones de la Boca.-Barracas" por un monto de $ 56.737.646,49 (PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS

TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 49/100), el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión;
Que por el citado instrumento se definió que la contratista deberá finalizar los trabajos en un plazo de veinticuatro (24) meses desde la fecha de inicio; y que la verificación, contralor y medición de los trabajos estaría a cargo de la entonces Dirección General de Obras de Ingeniería, dependiente de la entonces Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano;
Que por Resolución 135-MDUGC/2015 se aprobó el Balance de Economías y Demasías 1 (BED1) correspondiente a la Obra "Desagüe y Control de Inundaciones de La Boca - Barracas" que importa una Demasía en relación al monto de contratación de la obra a valores básicos de contrato de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS ($ 5.420.936,00), que representa un incremento del 9,6 % del monto original de contrato;
Que por la misma resolución se aprobó la extensión del plazo de obra por seis meses a partir del 30 de agosto de 2015, fijándose como nueva fecha de finalización de las tareas de obra el 28 de Febrero de 2016;
Que por Resolución 20-MDUYTGC/2015 se aprobó el Balance de Economías y Demasías 2 (BED2) correspondiente a la Obra "Desagüe y Control de Inundaciones de La Boca - Barracas" que importa una Demasía en relación al monto de contratación de la obra a valores básicos de contrato de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 5.810.217,57), que representa un incremento del 9,3 % del monto original de contrato, otorgándole también una ampliación de Plazo de Obra de SEIS (6) meses, a partir del 28 de Febrero de 2016, fijándose como nueva fecha de finalización de las tareas de obra el 31 de Agosto de 2016;
Que por Nota de Pedido N° 186 la Contratista Sabavisa S.A. - Merco Vial S.A. - UTE, solicitó una Ampliación de Plazo de Obra hasta el día 31/12/2016 y presentó nuevo Plan de Trabajos, esto basado en la cantidad de lluvias acontecidas en algunos de los meses del corriente año, la falta de liberación del sector de obra en que se va a construir la aducción de la EB5 por parte de vecinos del Barrio 26 y por último la falta de liberación de un tramo de la traza para la construcción del cañero y del muro de cierre hidráulico;
Que a través del Informe IF-2016-21171319-UPEPH la Inspección de Obra considera necesario otorgar la Ampliación de Plazo de Obra propuesta por la Contratista fundamentada en Nota de Pedido N° 186 y sus adjuntos;
Que por tal motivo, se considera necesario, teniendo en cuenta el carácter de especial de esta obra, realizar una reprogramación de las tareas hasta el día 31 de Diciembre de 2016, conforme surge de los informes de la Gerencia Operativa IF 2016-21267319-UPEPH y del Titular de la Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico IF 2016-21270745-UPEPH;
Que la empresa Sabavisa S.A.-Merco Vial S.A. UTE presentó la renuncia a cualquier reclamo por gastos improductivos o por cualquier otro concepto que la Ampliación de Plazo pudiera ocasionar (IF-2016-21709492-UPEPH);
Que la ley 5.460 estableció la actual estructura ministerial y que el Decreto N° 363/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por el Decreto N°141/2016;
Que por Decreto N° 203/2016 se estableció, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de autorización de prórroga del plazo de ejecución de la obra.
Por ello y en uso de la facultades conferidas por la Ley 5.460 y modificatoria y los Decretos Nros. 259/13, 359/15 y 203/16,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Ampliación de Plazo N° 3 para la obra "Desagüe y Control de Inundaciones de La Boca - Barracas. Estación de Bombeo N° 5" y sus adicionales, trasladando la fecha de finalización de Obra al 31 de diciembre de 2016.
Artículo 2°.- Apruébase el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión que se detallan en el Anexo I (IF -2016-21270658-UPEPH) que forma parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar), notifíquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Posteriormente, gírese a la Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico para su conocimiento, notificación fehaciente de la empresa contratista y demás fines. Por cuerda separada, notifíquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 691/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 93, 1.660, 4.352 y 5.460 de la Ciudad de Buenos Aires, los Decretos Nros. 65/GCBA/2013 y 141/GCBA/2016, las Resoluciones Nros. 5/MDUGC/14, 261/MDUGC/2015, 318/MDUGC/2015 y 325/MDUYTGC/2016, el Expediente N° EE-2015-21816288-MGEYA-UPEPH, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la Licitación Púbica Internacional para la contratación del Servicio de Consultoría de Inspección de la Obra correspondiente a la Construcción del Segundo Emisario del Arroyo Vega;
Que la Ley N° 1.660 autorizó al Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires a suscribir un convenio de préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar el Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires, consistente en las obras de readecuación de la red de desagües pluviales de la cuenca del Arroyo Maldonado y medidas complementarias resultantes del Plan Director de Ordenamiento Hidráulico (PDOH), elaborado como parte del Proyecto de Protección contra Inundaciones que tramitó en el marco de la Ley N° 93, Plan Director cuyos lineamientos básicos se mencionan en el Anexo I de la Ley 1.660;
Que el PDOH prevé obras integrales proyectadas para todas las cuencas que descargan aguas de lluvia en el Río de la Plata y en el Riachuelo, que incluyen redes troncales, colectores secundarios, la instalación de nuevos sumideros e intervenciones en las cuencas de los arroyos Maldonado, Medrano, Vega, Ochoa, Elía, Erézcano, Cildañez, Larrazábal, Escalada y La Boca-Barracas;

Que la Ley N° 4.352 declaró de interés público y crítico las obras en el marco del Plan Hidráulico de la Ciudad de Buenos Aires, prioritaria la cuenca del Arroyo Vega y autorizó al Poder Ejecutivo a contraer en el mercado internacional y/o nacional uno o más empréstitos con Organismos Multilaterales de Crédito, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y/o cualquier otro Banco y/o Instituciones de Desarrollo y Fomento Internacionales y/u Organismos y/o Agencias Gubernamentales, estableciendo que el financiamiento autorizado debe destinarse a las obras en el marco del Plan Hidráulico y se regirá por la ley y jurisdicción que corresponda de acuerdo a los usos y costumbres generalmente aceptados según el tipo de operación que se instrumente;
Que en virtud de lo antedicho la Ciudad de Buenos Aires ha solicitado financiamiento del Banco Mundial para el Proyecto de Asistencia a la Gestión del Riesgo de Inundaciones para la CABA, Préstamo BIRF 8628 AR, y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de obra, por lo cual las licitaciones correspondientes deberán tramitarse aplicando la normas, condiciones y procedimientos licitatorios de la mencionada institución internacional de crédito;
Que dichas obras tienen como finalidad contribuir a prevenir y mitigar las inundaciones que frecuentemente afectan la Ciudad de Buenos Aires, en este caso en la cuenca del Arroyo Vega, que, como es de público conocimiento, con las lluvias veraniegas produce numerosos inconvenientes en la Calle Blanco Encalada y sus zonas aledañas, incluidas las comunas 11,12, 13,14 y 15;
Que en virtud del Decreto Nº 65/GCBA/2013 se encomendó al entonces Ministerio de Desarrollo Urbano arbitrar las medidas necesarias para materializar la contratación para la construcción de la Obra "Segundo Emisario del Arroyo Vega", autorizándolo a dictar todos los actos administrativos preparatorios que resulten necesarios a tales fines, así como los correspondientes a la aprobación de todos los pliegos que regirán el procedimiento de selección y los actos necesarios hasta la finalización de las obras, contratación de servicios de consultoría de inspección, incluida la rescisión en caso de corresponder;
Que mediante la Resolución N°5/MDUGC/2014 se creó el "Comité Técnico de Evaluación" para el procedimiento de selección correspondiente a la contratación de los Servicios de Consultoría de Inspección Técnica de las Obras: Construcción del Segundo Emisario del Arroyo Vega cuyas actuales integración y funciones se establecieron mediante la Resolución N° 261/MDUGC/2015;
Que recibidas las expresiones de interés y habiéndose analizado los antecedentes y situación particular de cada una de las firmas o grupos de firmas consultoras respecto de la contratación de servicios que se propicia, el Comité de Evaluación designado mediante Resolución N° 261/MDUGC/2015, mediante su Informe Final de Manifestación de Interés de fecha 27 de agosto de 2015 recomendó la composición de la Lista Corta de firmas habilitadas para participar de la correspondiente licitación;
Que con fecha 1° de septiembre de 2015, el Banco Mundial comunicó su No Objeción a dicho Informe Final de Evaluación y a la Lista Corta arriba mencionada, y asimismo comunicó su No Objeción respecto del Pedido de Propuestas o pliego que regiría dicha licitación, elaborado por la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Plan Hidráulico con fecha 11 de septiembre de 2015;
Que mediante la Resolución N° 318/MDUGC/2015 del 20 de noviembre de 2015 se aprobó el Documento de Pedido de Propuestas y la Lista Corta para participar de la licitación de la contratación del Servicio de Consultoría de la Inspección Técnica de las Obras Segundo Emisario del Arroyo Vega;
Que con fecha 16 de diciembre 2015 se recibieron las correspondientes ofertas o propuestas formuladas por las firmas consultoras integrantes de la Lista Corta arriba mencionada;

Que el Comité de Evaluación Técnica antes mencionado analizó las ofertas presentadas y aprobó el informe de evaluación, concluyendo que la oferta N° 4 de TUNEL CONSULT - ILF - HIDROESTRUCTURAS S.A. cumple satisfactoriamente con las condiciones establecidas en los documentos de Pedido de Propuestas, tanto en los aspectos formales como en los aspectos jurídicos, económicos-financieros y técnicos, resultando la propuesta evaluada según Calidad - Costo la más conveniente, por lo que recomienda su adjudicación por un monto total sin impuestos de: PESOS ARGENTINOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 42.256.378) CON MÁS DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA: (USD 2.754.390);
Que la Ley N° 5.460 fija entre los objetivos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte "Diseñar e instrumentar los planes, programas y proyectos necesarios para la ejecución y fiscalización de obras públicas";
Que mediante Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se aprobaron los objetivos y responsabilidades primarias de las Unidades de Organización integrantes del este Ministerio, entre ellos los de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Plan Hidráulico;
Que en el Expediente EE-2015-21816288-MGEYA-UPEPH obra la afectación presupuestaria preventiva del Pedido de Propuestas;
Que con fecha 9 de septiembre de 2016 el Banco Mundial comunicó su No Objeción a dicha adjudicación;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley 5.454).
Por ello, en uso de las facultades que le atribuyen la Ley 5.460 y los Decretos Nros. 65/GCBA/2013, 359/GCABA/2015 y 363/GCABA/2015,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Adjudícase al consorcio de empresas formado por TUNEL CONSULT - ILF - HIDROESTRUCTURAS SA el contrato de Consultoría del Servicio de la Inspección Técnica para la obra pública "Construcción del Segundo Emisario del Arroyo Vega" por un monto total PESOS ARGENTINOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 42.256.378) CON MÁS DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA (USD 2.754.390) más impuestos, en el Marco del Proyecto de Asistencia a la Gestión del Riesgo de Inundaciones Préstamo BIRF 8628 AR, conforme al Artículo 6 de la Ley 4.352.
Artículo 2°.- Las erogaciones con causa en el contrato de la obra que se licita serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio y previsionadas en los ejercicios presupuestarios subsiguientes, según sus montos y plazos de ejecución
Artículo 3°- El señor Titular de la Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico tendrá a su cargo la suscripción de los Partes de Recepción Definitivos del Servicio emitidos por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) que corresponden a la consultoría objeto de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase a la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte a fin de que tome nota del procedimiento aprobado mediante la presente y comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Financiamiento con Organismos Multilaterales de Crédito para su conocimiento, a la Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico para la prosecución de su trámite y demás efectos y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 692/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 67/10, reglamentado por la Resolución 51-MHGC-10, la Resolución 2990-MHGC-2016, el Expediente Nº 20.341.451-SSPLANE-2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la Subsecretaría de Planeamiento (Beneficiario N° 2841) dependiente de este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicita una asignación de fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.-), destinada a la participación del "Espacio Lezama Arte" en "La noche de los Museos" a realizarse el sábado 29 de octubre del corriente;
Que por Resolución Nº 2990-MHGC-2016, el Ministro de Hacienda autorizó los montos máximos a asignar de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 y 8 del Anexo I del Decreto N° 67/10;
Que el monto solicitado se encuentra dentro de los límites establecidos por la Resolución N° 2990-MHGC-2016.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 8 del Decreto Nº 67/10,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Asígnánse a la Subsecretaria de Planeamiento (Beneficiario N° 2841) fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.-), a fin de afrontar los gastos destinados a la participación del "Espacio Lezama Arte" en "La noche de los Museos" a realizarse el sábado 29 de octubre del corriente.
Artículo 2°.- Exceptúase a la entrega de fondos dispuesta en el artículo 1° de la presente Resolución de la presentación de tres presupuestos por comprobantes, según lo estipulado en el Art. 9 de la Resolución Nº 51-MHGC-2010.
Artículo 3°.- Los responsables de la administración y rendición de los fondos que se entregan serán el Subsecretario de Planeamiento, Sr. Carlos Alberto Colombo, DNI 18.032.642, y la Sra. Mónica Cortés, DNI N° 12.855.321, agente de este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, debiendo depositarse los mismos en la Cuenta Corriente N° 26297/6 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 111 a nombre de la Subsecretaria de Planeamiento (Beneficiario N° 2.841).

Artículo 4°.- En los casos que corresponda, deberán efectuarse las pertinentes retenciones impositivas, conforme lo establecido en la normativa vigente.
Artículo 5º.- Publíquese, comuníquese a la Unidad de Auditoria Interna de este Ministerio, a la Subsecretaria de Planeamiento y a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y remítase a la Dirección General de Contaduría, la que intervendrá en la respectiva copia autentica acompañada a tal efecto. Cumplido, archívese **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 693/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 67/10, reglamentado por la Resolución 51-MHGC-10, la Resolución 2990-MHGC-2016, el 18.590.246-SSPLANE-2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la Unidad Ejecutora para la Renovación de la Traza de la Ex - AU3 (Beneficiario N° 2848) dependiente de la Subsecretaria de Planeamiento de este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicita una asignación de fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000.-), destinada a continuar con el mantenimiento de determinados inmuebles del Sector 4 y 5, conforme la previsión de las Leyes 3.396 y 4.089 – Soluciones Habitacionales Transitorias y Definitivas;
Que por Resolución Nº 2.990-MHGC-2016, el Ministro de Hacienda autorizó los montos máximos a asignar de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 y 8 del Anexo I del Decreto N° 67/10;
Que el monto solicitado se encuentra dentro de los límites establecidos por la Resolución N° 2.990-MHGC-2016.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 8 del Decreto Nº 67/10,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Asígnanse a la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex - AU3 (Beneficiario N° 2848) fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000.-), a fin de afrontar los gastos destinados a continuar con el mantenimiento de determinados inmuebles del Sector 4 y 5, conforme la previsión de las Leyes 3396 y 4089 – Soluciones Habitacionales Transitorias y Definitivas.
Artículo 2°.- Exceptúase a la entrega de fondos dispuesta en el artículo 1° de la presente Resolución de la presentación de tres presupuestos por comprobantes, según lo estipulado en el Art. 9 de la Resolución Nº 51-MHGC-2010.

Artículo 3°.- Los responsables de la administración y rendición de los fondos que se entregan serán el Arq. Julián Santarsiero, DNI Nº 31.728.110, el Sr. Diego Soto, DNI Nº 93.957.070 y el Dr. Pablo Federico Gofman DNI Nº 22.765.214 funcionarios de este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, debiendo depositarse los mismos en la Cuenta Corriente N° 3.444/9 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 7 a nombre de la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex - AU3 (Beneficiario N° 2.848).
Artículo 4°.- En los casos que corresponda, deberán efectuarse las pertinentes retenciones impositivas, conforme lo establecido en la normativa vigente.
Artículo 5º.- Publíquese, comuníquese a la Unidad de Auditoria Interna de este Ministerio, a la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex - AU3 y a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y remítase a la Dirección General de Contaduría, la que intervendrá en la respectiva copia autentica acompañada a tal efecto. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 694/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 67/10, reglamentado por la Resolución 51-MHGC-10, la Resolución 2990-MHGC-2016, el 17.589.748-DGCIYCOM-2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunicación (Beneficiario N° 76.260) dependiente de este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicita una asignación de fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 225.000.-), a fin de afrontar los gastos destinados a la adquisición de equipos de sonido e imagen para los distintos eventos que realiza este Ministerio Que por Resolución Nº 2.990-MHGC-2016, el Ministro de Hacienda autorizó los montos máximos a asignar de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 y 8 del Anexo I del Decreto N° 67/10;
Que el monto solicitado se encuentra dentro de los límites establecidos por la Resolución N° 2.990-MHGC-2016.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 8 del Decreto Nº 67/10,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Asígnánse a la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunicación (Beneficiario N° 76.260) fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 225.000.-), a fin de afrontar los gastos destinados a la adquisición de equipos de sonido e imagen para los distintos eventos que realiza este Ministerio.
Artículo 2°.- Exceptúase a la entrega de fondos dispuesta en el artículo 1° de la presente Resolución de la presentación de tres presupuestos por comprobantes, según lo estipulado en el Art. 9 de la Resolución Nº 51-MHGC-2010.

Artículo 3°.- Los responsables de la administración y rendición de los fondos que se entregan serán el Director General de Coordinación Institucional y Comunicación Lic. Andrés Alejandro Grippo, DNI N° 28.418.331, la Dra. Paula Mariana Mancilla, DNI N° 26.966.838, la Srta. Victoria Natali Outes, DNI N° 34.080.538, y el Sr. Gabriel Horacio D'Angelo, DNI N° 32.402.527, agentes de este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, debiendo depositarse los mismos en la Cuenta Corriente N° 9163/7del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 12 a nombre de la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunicación (Beneficiario N° 76.260).
Artículo 4°.- En los casos que corresponda, deberán efectuarse las pertinentes retenciones impositivas, conforme lo establecido en la normativa vigente.
Artículo 5º.- Publíquese, comuníquese a la Unidad de Auditoria Interna de este Ministerio, a la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunicación y a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y remítase a la Dirección General de Contaduría, la que intervendrá en la respectiva copia autentica acompañada a tal efecto. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 695/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 21.772.710/SSPLANE/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programa Presupuestario 68 a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la adquisición de una Notebook a través de convenio marco para la Unidad Ejecutora Renovación Urbana de la Traza de la EX AU3;
Que en el artículo 37 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto Nº 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 6214 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-21.991.067-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto N° 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 696/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 10.283.568/DGLIC/2016,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programa 56 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande el servicio de activación de roaming para telefonía celular perteneciente al Dr. Mariano Casabella, Director General de de la Dirección General Licencias, dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable de la Secretaría de Transporte;
Que en el artículo 37de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto Nº 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 del Capítulo Tercero de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 6203 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexos I (IF-2016-21.990.835-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto N° 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 697/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 21.934.356/DGTALMDUYT/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro de los Programas 31 y85 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la Licitación de la Obra “Sede Sanidad de Frontera“ y la certificación pendiente de la Obra “Ampliación Red Conector Ambiental Iriarte“ a cargo Dirección General de Infraestructura Urbana de la Subsecretaría de Obras, dependiente de este Ministerio;
Que en el artículo 37 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto Nº 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 del Capítulo Tercero de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 6208 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-21.990.968-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto N° 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 698/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley 13.064, La Ley 5.460 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 134/15, 359/15, 363/15 y sus modificatorios, y 203/16, el Expediente Nro. 20.907.444- MGEYA-UPEPH-2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 2-MDUGC/2015 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la Obra "Red Pluvial de Captación V" y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 1.888/2014, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, para el día 5 de febrero de 2015, fijándose el presupuesto oficial en la suma de PESOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 64/100 ($ 80.971.684,64);
Que por Decreto N° 134/15 se adjudicó la Obra indicada a la firma TECMA S.A. por un monto total de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE CON 0/100 ($75.368.613,00); y se delegó en el señor Ministro de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir la pertinente contrata con la empresa adjudicataria y dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la materialización, control y ejecución de la obra desde su inicio hasta su finalización y recepción definitiva, así como las modificaciones de obra y ampliaciones de plazo, y su rescisión, en caso de corresponder;
Que con fecha 24 de abril de 2015 se suscribió la correspondiente contrata entre las partes, y con fecha 22 de junio de 2015 se suscribió el Acta de Inicio de Obra, fijándose el fin del plazo contractual el día 22 de marzo de 2016;
Que por Resolución Nº 9-MDUYTGC-2016 de fecha 21 de diciembre de 2015, se aprobó la Ampliación de Plazo de la Obra Nº 1, trasladando la finalización de la misma al día 22 de julio de 2016;

Que, según informa la Inspección de Obra por Informe IF-201621139821-UPEPH, por Notas de Pedidos Nros. 47, del 15 de julio de 2016, y 52, del 22 de agosto de 2016, la contratista solicita la ampliación de plazo de ejecución de obra, solicitud que la Inspección de Obra considera razonable;
Que la contratista fundamenta esta solicitud en las demoras en la aprobación de permisos de las operadoras ferroviarias para el acceso a sus instalaciones y en la sucesión de días de lluvia que impidieron la ejecución de las tareas;
Que, por Informe IF-2016-21167802-UPEPH, la Gerencia Operativa de Obras de Hidráulicas ha tomado intervención compartiendo el temperamento expresado por la Inspección de la obra e informa que la contratista ha presentado un nuevo Plan de Trabajos para la ejecución de las tareas con la correspondiente curva de inversión por Informe IF-2016-21172104-UPEPH;
Que la Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico ha tomado la correspondiente intervención por Informe IF-201621172123-UPEPH prestando conformidad a los informes de la Inspección de Obra y la Gerencia Operativa de Obras de Hidráulica, proponiendo la extensión del plazo de la Obra: "Ampliación de la Red Pluvial de Captación V- Ramal Austria" hasta el 31 de diciembre de 2016;
Que la empresa ha presentado renuncia a reclamar diferencia alguna por gastos improductivos y gastos por mayor permanencia en obra, con motivo de la presente extensión de plazo IF -2016-21749998-UPEPH;
Que la Ley N° 5.460 estableció la actual estructura ministerial y el Decreto Nº 363/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno;
Que por Decreto N° 203/16 se estableció, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de autorización de prórroga del plazo de ejecución de la obra.
Por ello y en uso de la facultades conferidas por la Ley 5.460 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 134/15, 359/15, 363/15 y sus modificatorios, y el 203/16,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Apuébase, la Ampliación de Plazo Nº 2, para la Obra "Ampliación de la Red Pluvial de Captación V - Ramal Austria" trasladándose la fecha de finalización de la Obra al 31 de diciembre de 2016.
Artículo 2º.- Apuébase, el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión que como Anexo (IF- 2016-21172104-UPEPH) forma parte integrante de la presente.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar), notifíquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Posteriormente, gírese a la Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico para su conocimiento, notificación fehaciente de la empresa contratista y demás fines. Por cuerda separada, notifíquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 861/EATC/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224/GCABA/13, la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT-13 y el Ex - 2016- 3725888 -MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, la Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón por Resolución Nº 20-EATC-16, propició la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2016;
Que, a tal efecto la Sra. Andrea Celina Mijailovsky fue contratada para desempeñarse en calidad de Asistente Técnico Musical de Escena en el Ente Autárquico Teatro Colon, por el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del corriente año;
Que, en atención a lo previsto en la cláusula cuarta del instrumento contractual, se rescinde el contrato celebrado con el suscripto, con efecto a partir del día 01 de mayo de 2016.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Rescindase el contrato de locación de servicios celebrado con la Sra. Andrea Celina Mijailovsky, DNI N° 18.478.165, que lo vinculara con el Ente Autárquico Teatro Colon, con efecto a partir del 01 de mayo de 2016.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

RESOLUCIÓN N.º 862/EATC/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-21077359-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón aprobó la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2016;
Que, atento la necesidad de incrementar los honorarios del personal contratado bajo el regimen de locación de servicios que se encuentra prestando tareas en este Coliseo, se procede a confeccionar una readecuación de los mismos.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébense las Cláusulas Adicionales Modificatorias que establecen el incremento de los honorarios según lo consignado en Anexo I IF-2016-21233738- -DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Clausula Adicional Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento y demás efecto. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 863/EATC/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 4744415 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón aprobó la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2016;
Que, atento la necesidad de incrementar los honorarios del personal contratado bajo el regimen de locación de servicios que se encuentra prestando tareas en este Coliseo, se procede a confeccionar una readecuación de los mismos.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébense las Cláusulas Adicionales Modificatorias que establecen el incremento de los honorarios según lo consignado en Anexo I IF-2016-21379256 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Clausula Adicional Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento y demás efecto. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 864/EATC/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 933895 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón aprobó la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2016;
Que, atento la necesidad de incrementar los honorarios del personal contratado bajo el regimen de locación de servicios que se encuentra prestando tareas en este Coliseo, se procede a confeccionar una readecuación de los mismos.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébense las Cláusulas Adicionales Modificatorias que establecen el incremento de los honorarios según lo consignado en Anexo I IF-2016- 21374872 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Clausula Adicional Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento y demás efecto. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 865/EATC/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 934200 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón aprobó la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2016;
Que, atento la necesidad de incrementar los honorarios del personal contratado bajo el regimen de locación de servicios que se encuentra prestando tareas en este Coliseo, se procede a confeccionar una readecuación de los mismos.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébense las Cláusulas Adicionales Modificatorias que establecen el incremento de los honorarios según lo consignado en Anexo I IF-2016- 21376806 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Clausula Adicional Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento y demás efecto. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 866/EATC/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 934353 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón aprobó la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2016;
Que, atento la necesidad de incrementar los honorarios del personal contratado bajo el regimen de locación de servicios que se encuentra prestando tareas en este Coliseo, se procede a confeccionar una readecuación de los mismos.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébense las Cláusulas Adicionales Modificatorias que establecen el incremento de los honorarios según lo consignado en Anexo I IF-2016- 21378112 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Clausula Adicional Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento y demás efecto. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 867/EATC/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 934524 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón aprobó la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2016;
Que, atento la necesidad de incrementar los honorarios del personal contratado bajo el regimen de locación de servicios que se encuentra prestando tareas en este Coliseo, se procede a confeccionar una readecuación de los mismos.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébense las Cláusulas Adicionales Modificatorias que establecen el incremento de los honorarios según lo consignado en Anexo I IF-2016- 21681414 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Clausula Adicional Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento y demás efecto. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 868/EATC/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 934524 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón aprobó la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2016;
Que, atento la necesidad de incrementar los honorarios del personal contratado bajo el regimen de locación de servicios que se encuentra prestando tareas en este Coliseo, se procede a confeccionar una readecuación de los mismos.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébense las Cláusulas Adicionales Modificatorias que establecen el incremento de los honorarios según lo consignado en Anexo I IF-2016- 21379140 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Clausula Adicional Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento y demás efecto. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 869/EATC/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-5609424-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón aprobó la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2016;

Que, atento la necesidad de incrementar los honorarios del personal contratado bajo el regimen de locación de servicios que se encuentra prestando tareas en este Coliseo, se procede a confeccionar una readecuación de los mismos.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébense las Cláusulas Adicionales Modificatorias que establecen el incremento de los honorarios según lo consignado en Anexo I IF-2016-21518746 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Clausula Adicional Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento y demás efecto. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 870/EATC/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-14234667-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón aprobó la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2016;
Que, atento la necesidad de incrementar los honorarios del personal contratado bajo el regimen de locación de servicios que se encuentra prestando tareas en este Coliseo, se procede a confeccionar una readecuación de los mismos.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébense las Cláusulas Adicionales Modificatorias que establecen el

incremento de los honorarios según lo consignado en Anexo I IF-2016- 21501951 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Clausula Adicional Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento y demás efecto. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 871/EATC/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-14604355-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón aprobó la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2016;
Que, atento la necesidad de incrementar los honorarios del personal contratado bajo el regimen de locación de servicios que se encuentra prestando tareas en este Coliseo, se procede a confeccionar una readecuación de los mismos.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébense las Cláusulas Adicionales Modificatorias que establecen el incremento de los honorarios según lo consignado en Anexo I IF-2016- 21259100 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Clausula Adicional Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento y demás efecto. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 872/EATC/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-15565816-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón aprobó la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2016;
Que, atento la necesidad de incrementar los honorarios del personal contratado bajo el regimen de locación de servicios que se encuentra prestando tareas en este Coliseo, se procede a confeccionar una readecuación de los mismos.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébense las Cláusulas Adicionales Modificatorias que establecen el incremento de los honorarios según lo consignado en Anexo I IF-2016- 21257726 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Clausula Adicional Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento y demás efecto. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 873/EATC/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-15566494-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón aprobó la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2016;
Que, atento la necesidad de incrementar los honorarios del personal contratado bajo el regimen de locación de servicios que se encuentra prestando tareas en este Coliseo, se procede a confeccionar una readecuación de los mismos.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébense las Cláusulas Adicionales Modificatorias que establecen el incremento de los honorarios según lo consignado en Anexo I IF-2016-21258469 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Clausula Adicional Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento y demás efecto. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 874/EATC/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº

4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-12226139-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón aprobó la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2016;
Que, atento la necesidad de incrementar los honorarios del personal contratado bajo el regimen de locación de servicios que se encuentra prestando tareas en este Coliseo, se procede a confeccionar una readecuación de los mismos.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébense las Cláusulas Adicionales Modificatorias que establecen el incremento de los honorarios según lo consignado en Anexo I IF-2016-21675844 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Clausula Adicional Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento y demás efecto. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 875/EATC/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-16814102-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón aprobó la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2016;

Que, atento la necesidad de incrementar los honorarios del personal contratado bajo el regimen de locación de servicios que se encuentra prestando tareas en este Coliseo, se procede a confeccionar una readecuación de los mismos.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébense las Cláusulas Adicionales Modificatorias que establecen el incremento de los honorarios según lo consignado en Anexo I IF-2016-21789896-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Clausula Adicional Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento y demás efecto. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 876/EATC/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-10424008-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón aprobó la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2016;
Que, atento la necesidad de incrementar los honorarios del personal contratado bajo el regimen de locación de servicios que se encuentra prestando tareas en este Coliseo, se procede a confeccionar una readecuación de los mismos.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébense las Cláusulas Adicionales Modificatorias que establecen el

incremento de los honorarios según lo consignado en Anexo I IF-2016-21782239-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Clausula Adicional Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento y demás efecto. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 877/EATC/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016-2809962-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón aprobó la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2016;
Que, atento la necesidad de incrementar los honorarios del personal contratado bajo el regimen de locación de servicios que se encuentra prestando tareas en este Coliseo, se procede a confeccionar una readecuación de los mismos.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébense las Cláusulas Adicionales Modificatorias que establecen el incremento de los honorarios según lo consignado en Anexo I IF-2016-21781926-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Clausula Adicional Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento y demás efecto. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 878/EATC/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016-2942748-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón aprobó la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2016;
Que, atento la necesidad de incrementar los honorarios del personal contratado bajo el regimen de locación de servicios que se encuentra prestando tareas en este Coliseo, se procede a confeccionar una readecuación de los mismos.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébense las Cláusulas Adicionales Modificatorias que establecen el incremento de los honorarios según lo consignado en Anexo I IF-2016-21781713-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Clausula Adicional Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento y demás efecto. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 879/EATC/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016-1903649-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón aprobó la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2016;
Que, atento la necesidad de incrementar los honorarios del personal contratado bajo el regimen de locación de servicios que se encuentra prestando tareas en este Coliseo, se procede a confeccionar una readecuación de los mismos.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébense las Cláusulas Adicionales Modificatorias que establecen el incremento de los honorarios según lo consignado en Anexo I IF-2016-21781077-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Clausula Adicional Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento y demás efecto. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 880/EATC/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el

Expediente Electrónico: EX -2016-924562-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón aprobó la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2016;
Que, atento la necesidad de incrementar los honorarios del personal contratado bajo el regimen de locación de servicios que se encuentra prestando tareas en este Coliseo, se procede a confeccionar una readecuación de los mismos.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébense las Cláusulas Adicionales Modificatorias que establecen el incremento de los honorarios según lo consignado en Anexo I IF-2016-21781333-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Clausula Adicional Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento y demás efecto. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 900/EATC/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 21948648 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruebese la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016- 21953682 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 901/EATC/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-21806953-MGEYA-DGTALEATC y acumulados, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, en las citadas contrataciones se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes y alojamiento de los LOCADORES, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF -2016-21865787-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasas a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago de los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes y alojamiento, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 5º.-Publíquese y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 902/EATC/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-21806609-MGEYA-DGTALEATC y acumulados, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, en las citadas contrataciones se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes y alojamiento de los LOCADORES, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF -2016-21865646-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasas a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago de los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes y alojamiento, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 5º.-Publíquese y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 904/EATC/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.855 (texto consolidado en la Ley Nº 5.454), los Decretos N° 1.342/08 y 363/15, la Resolución Nº 815/EATC/2016, el Expediente Electrónico Nº 21.742.307/MGEYA-DGRHEATC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 2.855, modificada por la Ley 4.893 y reglamentada por el Decreto N° 1.342/08, crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en la citada ley;

Que, las facultades conferidas por mandato legislativo determinan que este Ente cuente con las características que poseen los entes descentralizados que tienen, por definición, la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público; vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que, dada su naturaleza jurídica las entidades descentralizadas están facultadas para dictar las normas necesarias para adaptar sus procedimientos y fijar competencias en su ámbito para cumplir con la misión definida en sus respectivas leyes de creación;
Que, por el Decreto N° 363/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto Nº 363/15 instituye, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que, por Resolución N° 815/EATC/2016 se aceptó la renuncia, a partir del 12 de septiembre de 2016, de la Dra. HAMMERMULLER, María Cristina como Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna del Ente Autárquico Teatro Colón;
Que, se propicia, a partir del 26 de septiembre de 2016, la designación de la Lic. PERÉ, Natalia Rocío, C.U.I.L. Nº 27-30457097-6, como personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna del Ente Autárquico Teatro Colón, con 4.800 UR, reteniendo, sin percepción de haberes, la partida 6050.0000-PA-01 de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, a tal fin resulta necesario dictar el acto administrativo que posibilite lo requerido.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley 2.855,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 26 de septiembre de 2016, como personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna del Ente Autárquico Teatro Colón a la Lic. PERÉ, Natalia Rocio, C.U.I.L. Nº 27-30457097-6, con 4.800 UR, reteniendo, sin percepción de haberes, la partida 6050.0000-PA-01 de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos al Directorio, a la Gerencia General y a todas las Direcciones Generales del Ente Autárquico Teatro Colón. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

RESOLUCIÓN N.º 295/SSHI/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481/GCBA/11 modificado por el Decreto Nº 203/GCBA/16, y el Expediente Electrónico Nº 2016-19383143-SSHI, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto tramita la licitación para la construcción de la Obra "Cancha de los Paraguayos - VILLA 1-11-14.", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 481/GCBA/11 modificado por el Decreto Nº 203/GCBA/16, con un presupuesto oficial estimado de pesos TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 3.174.637,51.-), con cargo al Ejercicio Presupuestario 2016;
Que mediante la Ley Nacional N° 13.064 se estableció el Régimen de Obras Públicas, que resulta también aplicable en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por su parte, mediante Decreto N° 481/GCBA/11 modificado por el Decreto Nº 203/GCBA/16, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores y se establecieron los niveles de decisión, en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, normativa que resulta de aplicación para la tramitación que nos ocupa;
Que se han confeccionado los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, de Especificaciones Técnicas y los Planos de aplicación para la obra precitada;
Que el plazo de realización de la Obra "Cancha de Paraguayos - VILLA 1-11-14"es de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Comienzo, conforme artículo 2.7.1 del Pliego de Condiciones Particulares;
Que obra agregada en estas actuaciones la Solicitud de Gastos debidamente valorizada, conforme el presupuesto oficial estimado, por un importe de pesos TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 3.174.637,51.-);
Que habiéndose ingresado los parámetros en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera, esta contratación quedó registrada bajo el N° 67/SIGAF/2016.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y sus Anexos (PLIEG-2016- 22115130-DGHABITAT), Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2016-22115160-DGHABITAT) y los Planos (PLANO-2016-19496381-DGHABITAT; PLANO-2016-19496408-DGHABITAT; PLANO-2016-19496444-DGHABITAT; PLANO-

2016-19496477-DGHABITAT; PLANO-2016-19496544-DGHABITAT; PLANO-2016-19496587-DGHABITAT), para la contratación de la Obra Pública Menor "Cancha de los Paraguayos - VILLA 1-11-14".
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Privada N° 67-SIGAF/2016 para el día 11 de octubre de 2016 a las 11:00 horas en la Sede del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, sito en calle México Nº 1661 Piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 481/GCBA/11 modificado por el Decreto Nº 203/GCBA/16, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1° de la presente, para la contratación de la Obra Pública Menor "Cancha de los Paraguayos - VILLA 1-11- 14", cuyo Presupuesto Oficial ha sido estimado en pesos TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 3.174.637,51.-).
Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, y exhíbase en la Cartelera Oficial del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.
Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.1.1 Anexo I del Decreto N° 481/GCBA/11.
Artículo 5°.- Fíjese la fecha de visita de obra para el día 5 de octubre de 2016 a las 10:00 horas en Avenida Varela 1850 -Portal Inclusivo Subsecretaria de Hábitat e Inclusión del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano-, estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto y previo al inicio de la visita a obra.
Artículo 6°.- Entréguese la documentación que rige la contratación convocada por el Artículo 2° de la presente, en formato digital y sin valor comercial, en la Sede del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, sito en calle México Nº 1661 Piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 7º.- La presente gestión cuenta con respaldo presupuestario para hacer frente a la erogación que demanda la misma.
Artículo 8º.- Confórmese la Comisión Evaluadora de Ofertas de la presente Licitación Privada, que estará integrada por Leandro Sayans DNI N° 22.046.027, Juan Mariano Badalucco DNI N° 25.313.242 y Martin Ulises Alonso DNI 26.133.069 dependientes de este nivel de organización. En carácter de miembros suplentes se designa a Federico Roccatagliata DNI 28.383.393, Carlos Francisco Pittaluga DNI 27.120.559 y Emiliano Lambrecht DNI 29.018.717.
Artículo 9º.- Regístrese, publíquese conforme lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, para la prosecución del trámite licitatorio. Oportunamente, archívese. **Alonso Ron**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1557/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos Nº 1254-GCBA-08; 127-GCBA-14 y N° 203-GCBA-16, y el Expediente Electrónico N°10.031.656/EMUI/16; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 509/SIGAF/2016, para la contratación de la obra "Demarcación Horizontal con material termoplástico en calles, avenidas y cordones de aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254-GCBA/08;
Que por Resolución Nº 1244-MAYEPGC/16, el Ministro de Ambiente y Espacio Público aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que rigen la presente contratación y llamó a la citada Licitación Pública por un monto de pesos ciento cuarenta y cinco millones ciento veinte mil ochocientos ($145.120.800), fijándose fecha de apertura de sobres para el día 25 de agosto de 2016 a las 12:00 horas;
Que conforme se acredita con las constancias del actuado, se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo Licitante, se comunicó a la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, MERCADOS TRANSPARENTES Y U.A.P.E., de conformidad con la normativa vigente;
Que los Pliegos de aplicación fueron publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en virtud de una consulta efectuada por la firma FEVIAL S.A., con fecha 22 de agosto el Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal emitió la Circular N° 1 con Consulta, la cual fue notificada a todos los que habían retirado pliegos hasta ese momento y entregada junto con los mismos al resto de los interesados, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo licitante;
Que con fecha 25 de agosto de 2016 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres conforme surge del Acta de Apertura Nº 196/2016, donde constan las ofertas presentadas por las firmas: CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. (CUIT N° 30-50491289-9) por la Zona N° 1 por un monto de pesos cuarenta tres millones cincuenta y siete mil ocho ($ 43.057.008,00), por la Zona N° 2 por un monto de pesos treinta millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro ($30.555.684,00), por la Zona N° 3 por un monto de pesos treinta y ocho millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos treinta y dos ($38.837.832,00) y por la Zona N° 4 por un monto de pesos cincuenta y seis millones trescientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y cuatro con 80/100 ($56.351.584,80); FEVIAL S.A. (CUIT N° 33-60719210-9) por la Zona N° 1 por un monto de pesos cuarenta y un millones

seiscientos veintiséis mil ochocientos ($41.626.800,00), por la Zona N° 2 por un monto de pesos treinta y un millones quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ($ 31.568.400,00), por la Zona N° 3 por un monto de pesos treinta y siete millones quinientos veintiún mil ($ 37.521.000,00), por la Zona N° 4 por un monto de pesos cincuenta y seis millones trescientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta ($56.363.340,00) y SEOB S.A. (CUIT N° 33-69284997-9) por la Zona N° 1 por un monto de pesos cuarenta y dos millones cuatrocientos treinta y un mil trescientos dieciséis con 70/100 ($42.431.316,70), por la Zona N° 2 por un monto de pesos treinta y un millones novecientos setenta y siete mil trescientos setenta con 09/100 ($31.977.370,09), por la Zona N° 3 por un monto de pesos treinta y nueve millones cincuenta mil doscientos cincuenta y uno con 23/100 ($39.050.251,23) y por la Zona N° 4 por un monto de pesos cincuenta y cuatro millones ciento veintiséis mil nueve con 66/100 ($54.126.009,66);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar los Informes Técnicos, el Informe Contable, las ofertas y la documentación presentada, aconsejó mediante Acta N° 31/2016 adjudicar la Zona N° 1 y la Zona N° 3 a la firma FEVIAL S.A. por un importe de pesos cuarenta y un millones seiscientos veintiséis mil ochocientos ($41.626.800,00) y pesos treinta y siete millones quinientos veintiún mil ($37.521.000) respectivamente; la Zona N° 2 a la firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. por un importe de pesos treinta millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro ($30.555.684,00) y la Zona N° 4 a la firma SEOB S.A. por un importe de pesos cincuenta y cuatro millones ciento veintiséis mil nueve con 66/100 ($54.126.009,66), ascendiendo ello a un total general de pesos ciento sesenta y tres millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y tres con 66/100 ($163.829.493,66) según lo establecido en el numeral 2.3.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y por ajustarse a los extremos exigidos en los pliegos que rigen la presente licitación y ser las primeras en orden de mérito;

Que los términos del Acta de Asesoramiento emitido por la citada Comisión fueron notificados a todos los oferentes y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo licitante, sin que se formularan impugnaciones a la misma;

Que la Procuración General ha tomado la debida intervención, de conformidad con la normativa vigente;

Que el Ente de Mantenimiento Urbano Integral mediante IF-2016-21619549-EMUI informa que el monto total correspondiente a la preadjudicación de la Zona N° 4 es de pesos cincuenta y cuatro millones ciento veinticinco mil novecientos diecisiete con 80/100 ($ 54.125.917,80);

Que el gasto que genera la presente gestión se imputa con cargo a los ejercicios correspondientes;

Que en este estado del trámite corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Nº 203-GCBA/16,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 509/SIGAF/2016, para la contratación de la obra "Demarcación Horizontal con material termoplástico en calles, avenidas y cordones de aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254-GCBA/08.

Artículo 2°.- Adjudícase la Zona N° 1 y la Zona N° 3 a la firma FEVIAL S.A. por un importe de pesos cuarenta y un millones seiscientos veintiséis mil ochocientos ($41.626.800,00) y pesos treinta y siete millones quinientos veintiún mil ($37.521.000), respectivamente; la Zona N° 2 a la firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. por un monto de pesos treinta millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro con 00/100 ($30.555.684,00) y la Zona N° 4 a la firma SEOB S.A. por un importe de pesos cincuenta y cuatro millones ciento veinticinco mil novecientos diecisiete con 80/100 ($ 54.125.917,80), ascendiendo ello a un total general de pesos ciento sesenta y tres millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos uno con 80/100 ($163.829.401,80) según lo establecido en el numeral 2.3.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y por ajustarse a los extremos exigidos en los pliegos que rigen la presente licitación y ser las primeras en orden de mérito.
Artículo 3º.- Apruébanse los Proyectos de Contrata y Órdenes de Ejecución que forma parte integrante de la presente.
Artículo 4º.- La erogación que demanda la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo a los ejercicios correspondientes.
Artículo 5º.- Delégase en el Subsecretario de Mantenimiento del Espacio Público la facultad de suscribir las Contratas, dictar todos los actos administrativos que fueran necesarios para la ejecución de la contratación, desde su materialización hasta su finalización, incluyendo en caso de corresponder, la ampliación y/o disminución del total adjudicado, la prórroga del plazo de duración y la rescisión del contrato suscripto, todo ello de conformidad con la normativa aplicable; y en el Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral la suscripción de la Orden de Ejecución y la consecuente Orden de Comienzo de los trabajos con las empresas adjudicatarias.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Licitante, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público y comuníquese a la Dirección General Contaduría. Fecho, notifíquese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 1595/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
Los Decretos N° 1.143/GCABA/05 y modificatorios, N° 638/GCABA/07, N° 363/GCABA/15, y el Expediente Electrónico N° 20994818-MAYEPGC/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/GCABA/2015, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 15 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados se propicia la designación de la Sra. Amore Liliana, CUIL N° 27-25418529-4, como Personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Limpieza, a partir del 01 de Septiembre de 2016;

Que, dicho acto administrativo, se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase, a partir del 01 de septiembre de 2016, a la Sra. Amore Liliana, CUIL N° 27-25418529-4 como Personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Limpieza, a partir del 01 de Septiembre de 2016; de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con 1.700 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/GCABA/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Limpieza de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 1596/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
Los Decretos N° 1.143/GCBA/05 y modificatorios, N° 638/GCBA/07, N° 363/GCBA/15 y el Expediente Electrónico N°21862357-MAYEPGC/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/GCBA/2015, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 15 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados se propicia la designación de la Sra. Cisneros Florencia CUIL N° 27-28231703-1, como Personal de Planta de Gabinete de Dirección de de Control de Gestión a partir del 26 de Septiembre de 2016;
Que, dicho acto administrativo, se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/GCBA/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase, a partir del 26 de septiembre de 2016, a la Sra. Cisneros

Florencia CUIL N° 27-28231703-1 como Personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Control de Gestión de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público a partir del 26 de Septiembre de 2016 con 6.000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/GCABA/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Control de Gestión , de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 1597/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
Los Decretos N° 1.143/GCBA/05 y modificatorios, 638/GCBA/07, 363/GCBA/15, y el Expediente Electrónico N° 20285885-MAYEPGC/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/GCBA/2015, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 15 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados se propicia la designación de la Sra. Gil Nayla Solana, CUIL N° 27-32852190-9, como Personal de Planta de Gabinete de la Dirección de Espacios Verdes ,a partir del 01 de Septiembre de 2016;
Que, dicho acto administrativo, se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase, a partir del 01 de septiembre de 2016, a la Sra. Gil Nayla Solana CUIL N° 27-32852190-9 como Personal de Planta de Gabinete de la Dirección de Espacios Verdes, de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con 4.250 Unidades Retributivas Mensuales.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Dirección de Espacios Verdes, de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 1598/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
Los Decretos N° 1.143/GCBA/05 y modificatorios, 638/GCBA/07, 363/GCBA/15, la Resolución N° 773-MAYEPGC/16 y el Expediente Electrónico N° 21412528 -MAYEPGC/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 638/GCBA/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que por Decreto N° 363/GCBA/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que según surge de los presentes actuados, el Sr. Gabutti Guido, CUIL N° 20-34808184-6 presentó a partir del 01 de Octubre de 2016, su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 01 de Octubre de 2016, la renuncia presentada por el Sr. Gabutti Guido, CUIL N° 20-34808184-6 , como Personal de la Planta Gabinete del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 773 -MAYEPGC/16.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 1603/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 5460 y N° 1218, el Decreto N° 363/15, la Resolución N° 177-SSMEP/16, los Expedientes Electrónicos N° 33882541-MGEYA-COMUNA7/15 y N° 18256182-MGEYA-MGEYA/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la presentación efectuada por el Sr. Diego Crespo interponiendo recurso jerárquico contra los términos de la Resolución N° 177-SSMEP/16;
Que el Sr. Diego Crespo solicito un resarcimiento económico con motivo de los daños que habría sufrido el vehículo marca 102-Nissan, modelo 356-X-Trail, dominio EOE 561 como consecuencia de los trabajos de pintura realizados en los postes de alumbrado publico ubicados en la calle Helguera N° 950 el día 19 de octubre de 2015;
Que habiendo tomado la debida intervención, la Dirección General de Alumbrado del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, indicó que mediante orden de Servicio N° 830 la empresa Lesko S.A.C.I.F.I.A presentó detalle de las tareas de mantenimiento ejecutadas en dicha ubicación como también informó no haber podido comunicarse con el propietario del vehículo en cuestión y aclaró que se hicieron tareas de re pintado de luminarias en la calle Helguera N° 950;
Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1218 se remitió el Expediente a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para emitir opinión legal sobre el caso, la cual se expidió al respecto mediante Dictamen Jurídico N° IF-12429845-DGEMPP/16;
Que consecuentemente se procedió al dictado de la Resolución N° 177-SSMEP/16 la cual rechazó la petición efectuada por el Sr. Diego Crespo por improcedente;
Que en la mentada Resolución se expuso que evaluada la documentación acompañada en el orden 4 por tratarse de copia simple no resulta idónea para acreditar la titularidad del vehículo en cuestión;
Que dicho acto administrativo fue notificado al peticionante en fecha 22 de julio del corriente;
Que mediante Expediente Electrónico N° 18256182-MGEYA-MGEYA/16 el Sr. Diego Crespo interpuso recurso jerárquico contra los términos de la Resolución N° 177-SSMEP/16;
Que, cabe señalar, que en los términos en que fue dictado el acto administrativo recurrido, el interesado no ha agregado elementos que permitan modificarlo;
Que asimismo, en esta instancia el peticionante no subsanó el defecto formal señalado en la Resolución N° 177-SSMEP/16;
Que mediante Dictamen Jurídico N° IF-2115116-DGEMPP/16 la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires estimo correspondiente se dicte el acto administrativo que rechace el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Diego Crespo contra los términos de la Resolución N° 177-SSMEP/16.
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1° Desestimase el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Diego Crespo contra la Resolución N° 177-SSMEP/2016.

Artículo 2° Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaria de Mantenimiento del Espacio Público. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 1604/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 13.064, y Nº 2.809, los Decretos Nº 1254/GCBA/08, Nº 127/GCBA/14 y N° 552/GCBA/11, las Resoluciones N° 601-MHGC/14, N° 1285/MAYEPGC/11, Nº 982/MHGC/14, N° 1073-MAYEPGC/12, El Expediente EX-2014-8826032-MGEYA-DGRP y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 552/GCBA/11, el Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la realización de la obra pública "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que por el citado Decreto autorizó al Señor Ministro de Ambiente y Espacio Público a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública por el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y delegó las facultades indicadas en el artículo 3° de dicho Decreto;
Que posteriormente por la Resolución N° 1285/MAYEPGC/11, de fecha del 28 de octubre de 2011, el Señor Ministro de Ambiente y Espacio Público, llamó a la Licitación Pública N° 2082/11 para la realización de la obra pública "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por Resolución N° 1073/MAYEPGC/2012 se aprobó la Licitación Pública N° 2082/2011, al amparo de lo establecido por la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y se adjudicó la Zona 12 de la misma a la UTE CAVCON S.A.- EDIFICADORA TAURO S.A.;
Que mediante Expediente Electrónico N° 2014-05143924-MGEYA-DGTALMH la contratista CAVCON S.A. - EDIFICADORA TAURO S.A. - U.T.E. presentó la solicitud de tercera redeterminación provisoria de precios, la cual fue aprobada por Resolución N° 982/MHGC/2014 de fecha 12 de Junio de 2014, por un catorce con noventa y cinco por ciento (14,95%) a partir del 1° de febrero de 2014;
Que mediante Expedientes Electrónicos N° 2015-06663413-MGEYA-DGTALMH y N° 2015-06658374-MGEYA-DGTALMH, vinculados al presente Expediente, la mencionada empresa presentó los cálculos correspondientes a las 4°, 5° y 6° redeterminación definitiva de precios;
Que de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 2.809, la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda procedió a efectuar de oficio la 3° a 6° redeterminacion definitiva de precios de la Obra básica y sus ampliaciones a los meses de febrero de 2014, abril de 2014, julio de 2014 y enero de 2015;

Que en virtud de la tercera 3° a 6° redeterminación provisoria se abonó a la contratista la suma de Pesos Veinticinco Millones Sesenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 24/100 ($ 25.061.657,24) en concepto de adecuación provisoria de precios correspondiente a los certificados de los meses de febrero de 2014, marzo de 2014, abril de 2014, y mayo de 2014, al certificado por la ampliación del 20% correspondiente a los meses de junio de 2014, julio de 2014 y agosto de 2014 y al certificado por la ampliación del 30% correspondiente a los meses de noviembre de 2014, diciembre de 2014 y enero de 2015;
Que las áreas correspondientes han efectuado los cálculos de los cuales surge que corresponde abonar a la contratista la suma de Pesos Treinta y Un Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Veintitres con 60/100 ($ 31.634.723,60) en concepto de Redeterminación Definitiva de los certificados mencionados precedentemente;
Que en virtud de lo antedicho, corresponde abonar a "LA CONTRATISTA" la suma de Pesos Seis Millones Cuatrocientos Nueve Mil Setecientos Ochenta y Tres con 27/100 ($ 6.409.783,27) en concepto de diferencia entre lo abonado por Redeterminación Provisoria y Redeterminación Definitiva, correspondiente a los meses de febrero a mayo de 2014, junio a agosto de 2014 por la ampliación del 30% y noviembre de 2014 a enero 2015 por la ampliación del 30%;
Que en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director General de Planificación y Presupuesto y la empresa contratista, ad referéndum del Sr. Ministro de Ambiente y Espacio Público;
Que mediante la mencionada Acta de Redeterminación de Precios se estableció entre las partes los precios redeterminados a valores del 1º de febrero de 2014, 1° de abril de 2014, 1° de julio de 2014 y 1° de enero de 2015, que constan como Anexo I del mencionado instrumento;
Que se previó la existencia de crédito adecuado y suficiente para los ejercicios comprometidos emitiendo el Registro de Compromiso Definitivo N° 393927/16;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, no encontrando óbice alguno para la suscripción del acta indicada.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 127/GCBA/14,

El MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Redeterminación Definitiva de Precios suscripta por el Sr. Director General de la Dirección General de Planificación y Presupuesto y la empresa CAVCON S.A. - EDIFICADORA TAURO S.A.- UTE en el marco de la Ley N° 2.809 en relación a la obra: "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires - Zona 12" (Licitación Pública N° 2082/2011) y que como Anexo I (Informe N° IF-2016-21475097-DGPYPRE se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Apruébase el gasto por la suma de Pesos Seis Millones Cuatrocientos Nueve Mil Setecientos Ochenta y Tres con 27/100 ($ 6.409.783,27) en concepto de 3° a 6° Redeterminación Definitiva de Precios de la referida obra aludida en el artículo 1° de la presente Resolución a favor de la contratista CAVCON S.A. - EDIFICADORA TAURO S.A.- UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS.
Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Macchiavelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 135/SSHU/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2.095 conforme texto consolidado por Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N° 1145-GCABA/09 y N° 95-GCABA/14 y sus modificatorios, los Expedientes Electrónicos Nº 17715883-DGTNT/16 y 21880569- DGTALMAEP/16, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes electrónicos citados en el Visto, tramita la contratación directa para adquirir la "Complementación para la planta de residuos orgánicos: provisión, instalación y puesta en marcha de una línea de tratamiento para el compostaje de la fracción orgánica de los residuos", con destino a la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías dependiente de esta Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que por la Licitación Pública N° 8503-0440-LPU14, se adquirió una planta de Tratamiento de Residuos Orgánicos, la que fue programada tomando en consideración la proyección efectuada en relación a las futuras ampliaciones progresivas;
Que la modularidad de dicha planta permite ir aumentando su capacidad de procesamiento, mediante ampliaciones progresivas, por lo cual resulta necesario adquirir los bienes accesorios a los provistos en el marco de la Licitación Pública mencionada, el que consiste en obtener un reactor aeróbico cerrado y toda adaptación necesaria para lograr su correcto funcionamiento y operación conforme surge de la Providencia PV-2016-17786003-DGTNT y su informe ampliatorio IF-2016-21709465-DGTNT;
Que por lo expuesto, es de aplicación lo previsto en el art. 28 inciso 6 de la Ley N° 2095 texto consolidado por la Ley N° 5454, el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 y sus modificatorios;
Que por Disposición Nº 396-DGCYC/14 la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que fueron confeccionados los Pliego de Especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirán la presente contratación;

Que el presupuesto oficial para la presente adquisición asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES ($33.000.000);
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria en forma preventiva, de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que conforme surge del Informe IF-2016-21504572-PG, la Procuración General de la Ciudad tomo la intervención prevista en la Ley N° 1218 texto consolidado por la Ley N° 5454;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5454), y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95- GCABA/14 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I (PLIEG-2016-21968804-DGTNT) y II (IF-2016-21852848-DGTNT) forman parte de la presente, para la contratación de la "Complementación para la planta de residuos orgánicos: provisión, instalación y puesta en marcha de una línea de tratamiento para el compostaje de la fracción orgánica de los residuos" con destino a la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías dependiente de esta Subsecretaría.
Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa Nº 8503-1009-CDI16, cuya apertura se llevará a cabo el día 6 de octubre de 2016 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 6, 31º, 32º primer párrafo, de la Ley Nº 2.095, conforme texto consolidado por la Ley N° 5.454 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145-GCABA/09 y N° 95-GCABA/14 y sus modificatorios, conforme la documentación que se aprueba por el artículo 1º de la presente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES ($33.000.000).
Artículo 3º.- Emítase la respectiva invitación prevista en el artículo 28° Inc. 6) de la Ley Nº 2095, en su texto consolidado por la Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 y publíquese la presente contratación en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Las erogaciones a que dé lugar la presente contratación serán imputadas a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal web www.buenosairescompras.gob.ar. Exhíbase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución del trámite. **Di Liscia**

ANEXO

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.° 244/MGOBGC/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.460 y su modificatoria, los Decretos N° 477/11 y N° 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 471/MHGC/13, N° 2.174/MHGC/16, N° 189/SSGEOPE/16, la Licitación Pública N° 5/DGCyC/13 y el Expediente Electrónico N° 21.892.136/MGEYA-DGTALGOB/16, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fomentar, profundizar y afianzar el vínculo con otras jurisdicciones del país;
Que al respecto, la Ley N° 5.460 modificada por la Ley N° 5.503, establece entre los objetivos del Ministerio de Gobierno, entender en la elaboración de políticas que impliquen transferencias de competencias entre la Nación y la Ciudad;
Que asimismo, por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se definen como objetivos del organismo fuera de nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Puerto de Buenos Aires, la gestión, articulación y coordinación del proceso de transferencia del Puerto de Buenos Aires a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con las previsiones legales existentes al efecto, así como también representar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los organismos que se creen relacionados con esta materia;
Que en el marco de lo expuesto, y según surge de la invitación vinculada al expediente y del resto de la documentación glosada a las actuaciones, el titular del organismo fuera de nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Puerto de Buenos Aires, solicita la autorización para la realización de una misión transitoria de carácter oficial a la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, con el objeto de participar de la Segunda Reunión del Consejo Federal Portuario;
Que al respecto, es dable destacar que el mencionado funcionario, es el Representante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Consejo Federal Portuario, oportunamente designado por Decreto N° 396/16;
Que la misión en cuestión, se llevará a cabo el día 28 de septiembre de 2016 y estará integrada por el señor Fernando Santiago Galetto, DNI N° 24.536.136, en carácter de titular del organismo fuera de nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Puerto de Buenos Aires, de este Ministerio de Gobierno y de representante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Consejo Federal Portuario;
Que en función de la normativa vigente, surge del actuado la conformidad del Secretario General y Relaciones Internacionales para la autorización de la mentada misión;
Que por el Decreto N° 477/11 se aprobó el régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;
Que al respecto, el mencionado Decreto Nº 477/11 establece que los viajes están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 4/DGCyC/11, y la que en lo sucesivo la continúe o reemplace, mientras se encuentre en vigencia la misma;

Que por Resolución N° 471/MHGC/13 se aprobó la Licitación Pública N° 5/DGCyC/13 la cual adjudicó a la firma FURLONG-FOX S.A. la contratación del servicio de reserva y de pasajes, alojamiento, comidas, traslados y demás servicios conexos que puedan ser requeridos desde este Gobierno;
Que por la Resolución N° 189/SSGEOPE/16, se autorizó la continuidad del servicio del contrato celebrado con la firma FURLONG FOX S.A. en el marco de la Licitación Pública Nº 05/DGCYC/2.013;
Que asimismo, mediante la Resolución Nº 2.174/MHGC/16 se actualizaron los montos diarios correspondientes a los viáticos y alojamientos establecidos en el Anexo II del aludido Decreto N° 477/11 que aprueba el régimen de viáticos, alojamiento y pasajes destinados a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país por parte de funcionarios y agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que corresponde la asignación de viáticos para atender todos los gastos personales que guarden estricta relación con la misión cuya autorización tramita por los presentes actuados, de acuerdo a los montos diarios establecidos en el Anexo II del Decreto N° 477/11, modificado por la citada Resolución Nº 2.174/MHGC/16;
Que el responsable de la rendición de los mencionados fondos será el señor Fernando Santiago Galetto;
Que se ha realizado la reserva presupuestaria para afrontar los gastos que demande el viaje en cuestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 477/11,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase al titular del organismo fuera de nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Puerto de Buenos Aires y representante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Consejo Federal Portuario, señor Fernando Santiago Galetto, DNI N° 24.536.136, a viajar el 28 de septiembre de 2016, a la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, con el objeto de participar en la Segunda Reunión del Consejo Federal Portuario.
Artículo 2°.- Autorízase la gestión de los viáticos para el funcionario citado en el artículo 1° de la presente Resolución, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto N° 477/11.
Artículo 3°.- Hágase entrega a favor de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA ($ 790.-) en concepto de viáticos, en la Cuenta Corriente N° 29755/4, Sucursal N°111 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Beneficiario N° 118.426.
Artículo 4°.- Desígnase al autorizado a viajar en el artículo 1° de la presente Resolución, como responsable de la rendición de los fondos que se le entreguen de acuerdo a lo dispuesto en artículo 3° de esta Resolución.
Artículo 5°.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

RESOLUCIÓN N.° 245/MGOBGC/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.460 y su modificatoria, los Decretos N° 477/11 y N° 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 471/MHGC/13, N° 2.174/MHGC/16 y N° 189/SSGEOPE/16, la Licitación Pública N° 5/DGCyC/13 y el Expediente Electrónico N° 21.565.681/MGEYA-DGRPM /16, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fomentar, profundizar y afianzar el vínculo con otras jurisdicciones del país;
Que al respecto, la Ley N° 5.460 modificada por la Ley N° 5.503, establece entre los objetivos del Ministerio de Gobierno, coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, los Estados Provinciales y los Municipios, así como también proponer e intervenir, conjuntamente con los Ministerios, Secretarías y Entes correspondientes, en la gestión y elaboración de los Convenios que se suscriban con la Nación, Provincias y/o Municipios;
Que asimismo, el Decreto N° 363/15, y sus modificatorios, asigna a la Subsecretaría de Gobierno de este Ministerio de Gobierno la asistencia al Ministro en la determinación y ejecución de las acciones y políticas del gobierno local en sus relaciones con las provincias y municipios del interior del país, coordinar las relaciones políticas e institucionales entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Estados Provinciales y Municipios, asistiendo al Ministro en la articulación y mantenimiento de dichas relaciones, así como también promover y participar, en coordinación con las áreas competentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la gestión y elaboración de convenios que se subscriban con los Estados Provinciales y/o Municipios del interior del país;
Que en este sentido, la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios, dependiente de la mencionada Subsecretaría, tiene entre sus responsabilidades primarias las de proponer iniciativas que contribuyan a forjar vínculos con funcionarios de los distintos gobiernos locales y provinciales, representantes legislativos y dirigentes políticos y sociales del interior del país, como también impulsar convenios con provincias y municipios del interior del país en materia cultural, económica, histórica, educativa, científica, deportiva, turística y toda otra de interés para los gobiernos involucrados, para fortalecer e incrementar las relaciones con ellos, entre otras responsabilidades;
Que en el marco de lo expuesto, y según surge de la invitación y del resto de los documentos vinculados a la actuaciones de referencia, se solicita la autorización para la realización de una misión transitoria de carácter oficial a la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, con el objeto de coordinar en conjunto un plan de trabajo que incluya la firma de un convenio que deje formalmente asentado el compromiso de cooperación asumido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ciudad de Córdoba;
Que la misión en cuestión, se llevará a cabo los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2016 y estará integrada por el señor Gerardo Siniscalchi, DNI N° 17.636.654, en carácter de Director General de la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios, y el señor Bruno Nicolás Ané, D.N.I. N° 36.442.620, en carácter de asesor de la respectiva Dirección General, de este Ministerio de Gobierno;

Que en función de la normativa vigente, surge del actuado la conformidad del Secretario General y Relaciones Internacionales para la autorización de la mentada misión;
Que por el Decreto N° 477/11 se aprobó el régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;
Que al respecto, el mencionado Decreto Nº 477/11 establece que los viajes están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 4/DGCyC/11, y la que en lo sucesivo la continúe o reemplace, mientras se encuentre en vigencia la misma;
Que por Resolución N° 471/MHGC/13 se aprobó la Licitación Pública N° 5/DGCyC/13 la cual adjudicó a la firma FURLONG-FOX S.A. la contratación del servicio de reserva y de pasajes, alojamiento, comidas, traslados y demás servicios conexos que puedan ser requeridos desde este Gobierno;
Que por la Resolución N° 189/SSGEOPE/16, se autorizó la continuidad del servicio del contrato celebrado con la firma FURLONG FOX S.A. en el marco de la Licitación Pública Nº 5/DGCYC/2.013;
Que asimismo, mediante la Resolución Nº 2.174/MHGC/16 se actualizaron los montos diarios correspondientes a los viáticos y alojamientos establecidos en el Anexo II del aludido Decreto N° 477/11;
Que corresponde la asignación de viáticos para atender todos los gastos personales que guarden estricta relación con la misión cuya autorización tramita por los presentes actuados, de acuerdo a los montos diarios establecidos en el Anexo II del Decreto N° 477/11, modificado por la citada Resolución Nº 2.174/MHGC/16;
Que los responsables de la rendición de los mencionados fondos serán el señor Gerardo Siniscalchi, DNI N ° 17.636.654 y el señor Bruno Nicolás Ané, DNI N° 36.442.620;
Que se ha realizado la reserva presupuestaria para afrontar los gastos que demande el viaje en cuestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 477/11 y normas complementarios,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase al Director General de la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios, señor Gerardo Siniscalchi, DNI N° 17.636.654 y a su asesor, el señor Bruno Nicolás Ané, D.N.I. N° 36.442.620, a viajar los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2016, a la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba con el objeto de coordinar en conjunto un plan de trabajo que incluya la firma de un convenio que deje formalmente asentado el compromiso de cooperación asumido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ciudad de Córdoba.
Artículo 2°.- Autorízase la gestión de los viáticos para los funcionarios citados en el artículo 1° de la presente Resolución, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto N° 477/11.
Artículo 3°.- Hágase entrega a favor de la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno de este Ministerio de Gobierno, la suma de PESOS CUATRO MIL STECIENTOS CUARENTA ($ 4.740.-) en concepto de viáticos, en la Cuenta Corriente N° 29.798/1, Sucursal N°111 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Beneficiario N°118.417.
Artículo 4°.- Desígnase a los autorizados a viajar en el artículo 1° de la presente Resolución, como responsables de la rendición de los fondos que se le entreguen de acuerdo a lo dispuesto en artículo 3° de esta Resolución.
Artículo 5°.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese, a la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

RESOLUCIÓN N.° 246/MGOBGC/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16, la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° 20.630.772-MGEYA-DGTALGOB/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;
Que por su parte, por el Decreto Nº 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;
Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;
Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno solicita una modificación presupuestaria -Requerimientos N° 5950/SIGAF/16 y N° 6092/SIGAF/2016- destinada a llevar a cabo una compensación de créditos correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11.Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 10/16,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo los Requerimientos N° 5950/SIGAF/16 y N° 6092/SIGAF/2016, que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 247/MGOBGC/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 67/10 y sus normas modificatorias y complementarias, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10 y su modificatoria, N° 74/MHGC/16, N° 10/SECLYT-MJGGC-MHGC/13 y su modificatoria, N° 3/SECLYT-MJGGC-MHGC/15, N° 4/MGOBGC/16, las Disposiciones Nº 9/DGCG/10 y sus modificatorias, N° 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico Nº 6.888.774/MGEYA-MGOBGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10 y sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos, sus rendiciones y sus condiciones de aprobación;
Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 y su modificatoria, se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;
Que por el Anexo II de la Resolución N° 74/MHGC/16 se determinaron los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el Anexo III se establecieron los montos máximos de gastos por comprobante y la cantidad de reposiciones de fondos por ejercicio;
Que por medio de la Disposición N° 9/DGCG/10 y sus modificatorias, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que por su parte, mediante la Resolución N° 10/SECLYT-MJGGC-MHGC/13 y su modificatoria N° 3/SECLYT-MJGGC-MHGC/15, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Reposición de la Caja Chica Común;
Que según el Anexo I de la mencionada resolución, la máxima autoridad solicitante de los fondos deberá aprobar las Planillas de Resumen de Rendición, junto con el acto administrativo de aprobación del gasto;
Que mediante Disposición N° 36/DGCG/15, se estableció que a partir de la primera rendición de Caja Chica Común correspondiente al Ejercicio 2015, es obligatoria la utilización del Módulo de Fondos a Rendir del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que por Resolución N° 4/MGOBGC/16, se designó a los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad del Ministerio de Gobierno;

Que los mencionados gastos han sido efectuados en conformidad con las previsiones del Decreto 67/10 y modificatorios, y los montos máximos por comprobante que establece la Resolución N° 74/MHGC/16;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe los gastos en cuestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común del Ministerio de Gobierno N° 2/2016 por la suma de Pesos TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 05/100 ($ 31.460,05.-) y las Planillas que como Anexo Firma Conjunta (IF-2016-21892237-MGOBGC e IF-2016-21892285-MGOBGC) forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 249/MGOBGC/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
Los Decretos N° 638/07, N° 363/15 y su modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08, el Expediente Electrónico N° 21.582.884/MGEYA-SSAIYPM/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7° del Decreto Nº 363/15 instituye a partir del 10 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que el Decreto N° 638/07 delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que en tal sentido, surge de los actuados que la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana de este Ministerio de Gobierno, propicia a partir del 6 de septiembre de 2016, la designación de diversas personas, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo, se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el expediente, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;
Que a tal fin resulta necesario, dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnanse, a partir del 6 de septiembre de 2016, a diversas personas como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana de este Ministerio de Gobierno, tal como se indica en el Anexo I (IF N° 22.038.570/DGTALGOB/2016), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en el mismo se señala y en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, comuníquese a la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 250/MGOBGC/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
La Resolución N° 249/MGOBGC/16, el Expediente Electrónico N° 21.582.884/MGEYA-SSAIYPM/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 249/MGOBGC/16 el señor Ministro de Gobierno resolvió designar, a partir del 6 de septiembre de 2016, a diversas personas como personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana de este Ministerio de Gobierno, en las condiciones establecidas en el artículo 7° del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios;
Que dicha decisión fue tomada conforme lo normado por el Decreto N° 638/07;
Que en virtud de un mero error material involuntario, en el artículo 1° de la mencionada Resolución, se consignó el Informe N° 22.038.570/DGTALGOB/2016 como Anexo I;
Que el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión";

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique el artículo 1° de la Resolución N° 249/MGOBGC/16.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 1° de la Resolución N° 249/MGOBGC/16, por el siguiente: "Artículo 1°.- Desígnanse, a partir del 6 de septiembre de 2016, a diversas personas, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana de este Ministerio de Gobierno, tal como se indica en el Anexo I (IF-2016-22075690-DGTALGOB), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en el mismo se señala, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios".
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, comuníquese a la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 251/MGOBGC/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley de Ministerios N° 5.460 y su modificatoria Ley N° 5.503, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 22.080.243/MGEYA-DGPCYCCIU/16, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 5.460, en el artículo 8, apartado b, punto 7, establece que son funciones comunes a todos los Ministros, en las materias de su competencia, resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios, ateniéndose a los criterios de gestión que se dictaren, y adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose bajo la órbita del Ministerio de Gobierno, diversas Subsecretarias, Direcciones Generales y organismos fuera de nivel;

Que según surge de los presentes actuados, la Directora General de la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana, se ausentará temporariamente de esta Ciudad durante los días 03 al 07 de Octubre de 2016, ambos inclusive;
Que a los efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada dependencia, resulta conveniente encomendar la atención de los asuntos y la firma del despacho diario de la aludida Dirección General;
Que a tal fin, la titular de la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad propicia designar al señor Director General de la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales y Transferencias de Competencias dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana, mientras dure la mencionada ausencia;
Que el Subsecretario de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que por ese motivo, corresponde dictar el acto administrativo que contemple dicha situación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 8, apartado b, punto 7, de la Ley N° 5.460 y su modificatoria,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Directora General de la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad, señora María Julia de Bariazarra, D.N.I. N° 28.213.579, al Director General de la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales y Transferencias de Competencias, señor Manuel Alberto Sandberg Haedo, D.N.I. N° 20.956.353, durante los días 03 al 07 de Octubre del corriente año, ambos inclusive.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana y a las Direcciones Generales Asuntos Interjurisdiccionales y Transferencias de Competencias y Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana de este Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.º 253/SECLYT/16

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16, la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° 21120651 -MGEYA-DGTAD/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;
Que por su parte, por el Decreto Nº 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;
Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios; Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que por el Expediente citado en el Visto, la Secretaría de Legal y Técnica perteneciente al Área Jefatura de Gobierno, solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N°6045/SIGAF/16, a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 10/16,

LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la modificación presupuestaria ingresada al Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el Requerimiento N°6045/SIGAF/16, que como Anexo I (IF-2016-18781024-DGTAD) que forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Montiel**

RESOLUCIÓN N.º 257/SECLYT/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 253-SECLYT/16, el Expediente Electrónico N° 21120651 -MGEYA-DGTAD/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 253/SECLYT/16, se aprobó la modificación presupuestaria ingresada al Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el requerimiento Nº6045/SIGAF/16;
Que por un error material involuntario, en el artículo 1º de la Resolución mencionada se consignó erróneamente el número del Informe correspondiente al Anexo I;
Que en este entendimiento resulta resulta necesario rectificar el acto administrativo precedentemente mencionado.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 10/16,

LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
RESUELVE

Artículo 1°.- Rectifíquese el número del Informe consignado como Anexo I en el artículo 1º de la Resolución Nº 253- SECLYT/16, por el IF Nº 2016-21585886-DGTAD, referente a la modificación presupuestaria ingresada al Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el requerimiento Nº6045/SIGAF/16.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Montiel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 259/SECLYT/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, el Decreto Nº 1.202/05 y sus modificatorios Nº 798/06 y Nº 1.090/08, el Acta de Negociación Colectiva N° 06/15 y el Expediente Nº 17848879/MGEYA/DGTAD/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9°, inciso n), de la Ley N° 471 reconoce a los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el derecho a la percepción de compensaciones en carácter de servicios extraordinarios en los casos y condiciones que determine la reglamentación;
Que por su parte, por el Decreto N° 1.202/05 se reglamentaron los servicios y las prestaciones extraordinarias que deban ser cumplidos por los agentes gubernamentales, cuyo desarrollo exceda sus jornadas normales de labor, los que serán reconocidos y liquidados bajo la modalidad y concepto de Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE) de carácter remunerativo;
Que asimismo, por el artículo 1° del Decreto 798/06, modificatorio del artículo 6° del mencionado Decreto N° 1.202/05, se estableció que la autorización para habilitar prestaciones remuneradas mediante el presente sistema será dispuesta, según la dependencia de la repartición involucrada, por el Ministro o funcionario con nivel o rango equivalente, o por el Secretario correspondiente, no pudiéndose exceder el tope por agente de doscientos setenta y cinco (275) URSE anuales cuando éstas sean realizadas en días hábiles, o de ciento treinta y siete (137) URSE anuales cuando se realicen en días inhábiles;
Que el artículo 1° del Decreto 1.090/08, modificatorio del artículo 3° del Decreto N° 1.202/05, establece que la prestación de servicios retribuida por el sistema de URSE podrá encomendarse al personal incluido en la carrera administrativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al que se desempeña bajo modalidad de contrato de empleo público con relación de dependencia contemplado en el Decreto N° 948/05 y la Resolución N° 959/MHGC/07;
Que el Acta de Negociación Colectiva N° 06/15 suscripta entre el Consejo Social Para la Negociación Colectiva y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires establece la incorporación como derechos del personal que se encuentra revistando en la Planta Transitoria instrumentada mediante Acta de Negociación Colectiva N° 6/14, en virtud del artículo 2° del acta mencionada, los incisos n. y p. del artículo 9° de la Ley dejando constancia que podrá percibir Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios;
Que por el expediente citado en el Visto, la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica solicitó se autorice la prestación de servicios extraordinarios para el período comprendido desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, para el personal de la mencionada Secretaría, sus Direcciones Generales y para el Área Jefatura de Gobierno, como así también, para el personal perteneciente a otras reparticiones que allí presten servicios;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención de su competencia;
Que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, informó la realización del correspondiente ajuste presupuestario por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($2.990.284);
Que corresponde exceptuar lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1202/05 toda vez que se debieron asignar a los agentes tareas que excedían su horario habitual, con anterioridad al dictado de la presente Resolución a los fines de que realizaran tareas de carácter indispensable;
Que ponderado el requerimiento en cuestión, resulta procedente dictar el acto administrativo que tramita por las presentes actuaciones.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 1.202/05, modificado por el artículo 1° del Decreto 798/06,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
RESUELVE

Articulo 1°.- Autorízase la prestación de tareas extraordinarias al personal dependiente del Área Jefatura de Gobierno, como así también, para el personal perteneciente a otras reparticiones que allí presten servicios, por la cantidad de SEISCIENTOS (600) Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE) para días hábiles y DOSCIENTOS CUARENTA (240) para días inhábiles, para el período comprendido desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.
Articulo 2°.- Autorízase la prestación de tareas extraordinarias al personal dependiente de la Secretaría Legal y Técnica y sus Direcciones Generales, como así también, para el personal perteneciente a otras reparticiones que allí presten servicios, por la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL (35.000) Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE) para días hábiles y QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (15.585) para días inhábiles, para el período comprendido desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.
Articulo 3°.- El costo total que demandará la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes, asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($2.990.284), cifra que incluye Sueldo Anual complementario y Contribución Patronal, de acuerdo con la valorización dispuesta por la Dirección General Planificación y Control Operativo del Ministerio de Hacienda.
Articulo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Montiel**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 447/AGIP/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 2.603 (texto consolidado por Ley N° 5454) y Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto N° 745/GCABA/08 y Decreto N° 95/GCABA/14 y modificatorios, el Decreto Nº 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas Nº 9/MJGGC/MHGC/SECLYT/11 y Nº 8/MHGC/SECLYT/12, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, Nº 1.160/MHGC/11, y N° 303/AGIP/15, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14, la Resolución N° 389/AGIP/16, los Expedientes Electrónicos N° 15.127.871/MGEyA-DGPLYCON/16, N° 16.559.947/MGEYA-AGIP/16 y asociado N° 19.132.445/MGEyA-AGIP/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 389/AGIP/2016 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas, correspondientes al proceso de Contratación Directa N° 8618-0598-CDI16, destinado a la "Adquisición torres disco VSP G1000 por obsolescencia de Unidades Hitachi USVP", de acuerdo con lo fijado en el artículo N° 28 inciso 5to de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454);
Que tal lo reglamentado por el artículo N° 28 inciso 5to del Anexo I del Decreto N° 95/GCABA/14, mediante el artículo 2º del aludido acto administrativo, se fijó como fecha de apertura el día 12 de agosto de 2016 a las 13 hs., y se solicitó el pedido de oferta a la firma Avanzit Tecnología S.A., además de ser publicado en el portal BAC, en el sitio oficial de Internet del GCABA y en el BOCBA;
Que de lo antedicho resultó que en la fecha y hora previstas mediante el sistema denominado Buenos Aires Compras (BAC) se procedió a realizar la apertura electrónica de la oferta de la firma Avanzit Tecnología S.A., la cual presentó la misma en un todo de acuerdo a lo solicitado;
Que se ha dado intervención al área solicitante respecto a la conformidad técnica de la propuesta presentada, la cual ha informado el cumplimiento de la misma;
Que posteriormente en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante, se ha procedido mediante BAC a emitir la correspondiente Recomendación de Ofertas;
Que conforme se desprende de la precitada recomendación y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta preadjudicada, para la "Adquisición torres disco VSP G1000 por obsolescencia de Unidades Hitachi USVP", la firma Avanzit Tecnología S.A. en los renglones N° 1, 2, 3, 4, y 5 por cumplir con lo solicitado, precio conveniente para el GCABA y ser única oferta tal lo establecen los artículos 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), por un total de pesos veintidós millones, seiscientos noventa mil cuatrocientos diecinueve ($ 22.690.419,00.-);
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en los términos del Artículo 11 inc. a) de la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5454) y ha emitido Dictamen Nº IF-2016-20352994-PG;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria definitiva por el total de la suma antes mencionada.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/14 y modificatorios,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 8618-0598-CDI16 para la "Adquisición torres disco VSP G1000 por obsolescencia de Unidades Hitachi USVP", y adjudícase a la firma Avanzit Tecnología S.A. los renglones N° 1, 2, 3, 4 y 5, por cumplir con lo solicitado, precio conveniente para el GCABA y ser única oferta, tal lo establecen los artículos 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), por un total de pesos veintidós millones, seiscientos noventa mil cuatrocientos diecinueve ($ 22.690.419,00.-), de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección Administración, mediante el Departamento Compras y Contrataciones, a emitir la correspondiente Orden de Compra electrónica a favor de Avanzit Tecnología S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.
Artículo 3°.- Notifícase de acuerdo a lo fijado en el artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) al adjudicatario, que tal como lo establece el artículo 6 del Anexo I del Decreto N° 1.145/GCABA/09 será notificado electrónicamente mediante el sistema BAC.
Artículo 4°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite, publicación en el Portal BAC, cumplido, archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.º 449/AGIP/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 19.456.712/AGIP/16, el Decreto Nº 1.550/GCABA/08, la Ley N° 471 (texto consolidado según Ley Nº 5.454), y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente tramita la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes, por razones particulares con motivo de cumplimentar los estudios de Arquitectura en la Facultad Nacional de Cuyo, provincia de Mendoza, requerida por el agente Juan Lautaro Leale, FC N° 474.527, quien revista en el Departamento Análisis y Desarrollo de Información Grafica de la Dirección Control de Empadronamientos dependiente de la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que licencia solicitada no encuadra en ninguna de las previstas por el régimen vigente de la Ley 471 (texto consolidado según Ley Nº 5.454);
Que el beneficio peticionado se encuentra previsto en el Decreto Nº 1.550/GCABA/08;
Que analizada la solicitud se estima procedente dictar el acto administrativo dando lugar a lo peticionado.
Por ello y en uso de sus facultades,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase la licencia extraordinaria sin goce de haberes requerida por el agente Juan Lautaro Leale, FC N° 474.527, quien revista en el Departamento Análisis y Desarrollo de Información Grafica de la Dirección Control de Empadronamientos dependiente de la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a partir del 01/09/2016 y por el término de seis (6) meses.
Artículo 2°.- Dejase constancia en los términos del Artículo 5º del Decreto Nº 1.550/GCABA/08 que el otorgamiento de la presente licencia no altera el normal desarrollo de las tareas de la precitada Dirección.
Artículo 3°.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda, y al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente al agente precitado.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.º 450/AGIP/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 19.253.030/AGIP/16, el Decreto Nº 1550/GCABA/08, la Ley N° 471 (texto consolidado según Ley Nº 5.454), y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente tramita la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes, por razones de índole familiar, requerida por la agente María Romina Abelardo, FC N° 419.372, quien revista en la Dirección Fiscalización 1 de la Subdirección General de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que licencia solicitada no encuadra en ninguna de las previstas por el régimen vigente de la Ley 471 (texto consolidado según Ley Nº 5.454);
Que el beneficio peticionado se encuentra previsto en el Decreto Nº 1.550/GCABA/08;
Que analizada la solicitud se estima procedente dictar el acto administrativo dando lugar a lo peticionado.

Por ello y en uso de sus facultades,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase la licencia extraordinaria sin goce de haberes requerida por la agente María Romina Abelardo, FC N° 419.372, quien revista en la Dirección Fiscalización 1 de la Subdirección General de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a partir del 01/09/2016 y por el término de un (1) año.
Artículo 2°.- Déjase constancia en los términos del Artículo 5º del Decreto Nº 1.550/GCABA/08 que el otorgamiento de la presente licencia no altera el normal desarrollo de las tareas de la precitada Dirección.
Artículo 3°.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda, y al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente a la agente precitada.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.º 452/AGIP/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 19.260.919/AGIP/16, el Decreto Nº 1.550/GCABA/08, la Ley Nº 471 (texto consolidado según Ley Nº 5.454), y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Nº 19.260.919/AGIP/16 tramita la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes, por motivos de índole familiar, requerida por el agente Mariano Alfredo Vaccaro, FC N° 440.666, quien revista en el Departamento Publicidad y Antenas de la Dirección Análisis e Investigación dependiente de la Subdirección General Evaluación y Control Especial Tributario de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que licencia solicitada no encuadra en ninguna de las previstas por el régimen vigente de la Ley N° 471 (texto consolidado según Ley Nº 5.454);
Que el beneficio peticionado se encuentra previsto en el Decreto Nº 1.550/GCABA/08;
Que analizada la solicitud se estima procedente dictar el acto administrativo dando lugar a lo peticionado.
Por ello y en uso de sus facultades,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase la licencia extraordinaria sin goce de haberes requerida por el agente Mariano Alfredo Vaccaro, FC N° 440.666, quien revista en el Departamento Publicidad y Antenas de la Dirección Análisis e Investigación dependiente de la Subdirección General Evaluación y Control Especial Tributario de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a partir del 09/09/2016 y por el término de un (1) año.
Artículo 2°.- Déjase constancia en los términos del Artículo 5º del Decreto Nº 1.550/GCABA/08 que el otorgamiento de la presente licencia no altera el normal desarrollo de las tareas de la precitada Dirección.
Artículo 3°.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda, y al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente al agente precitado.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.º 454/AGIP/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.603 y su Decreto Reglamentario Nº 745/GCABA/08, la Resolución N° 500/AGIP/08 y sus modificatorias, la Resolución Nº 158/AGIP/15, la Resolución N° 118/AGIP/16, el Expediente Electrónico N° 35.066.325/AGIP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.603, reglamentada por el Decreto Nº 745/GCABA/08 faculta al Administrador Gubernamental a establecer la estructura de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y a realizar ceses y designaciones en los cargos estructurales que conforman dicha Administración;
Que mediante la Resolución N° 500/AGIP/08 se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que por la Resolución N° 158/AGIP/15 se modificó la estructura orgánico funcional de la Subdirección General de Sistemas dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, creándose bajo su órbita el Departamento Control y Seguridad Edilicia.
Que por la mencionada Resolución se efectuó la designación del agente Omar Pablo Guiñazú, FC N° 440.606, como Jefe del Departamento Control y Seguridad Edilicia dependiente de la Subdirección General de Sistemas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que tal designación se efectuó provisoriamente y por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, a partir del día 12 de Marzo de 2015, operando dicho plazo el día 7 de Septiembre de 2015;

Que mediante la Resolución N° 118/AGIP/16 se transfirió la Subdirección General de Sistemas dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a la Dirección General de Planificación y Control, manteniéndose la estructura orgánica, las designaciones oportunamente efectuadas en los correspondientes cargos y las dotaciones de personal.
Que el Jefe del Departamento desempeña correctamente su cargo y cumple acabadamente con los objetivos que esta gestión ha impartido;
Que en tal sentido procede la confirmación de la designación del Jefe del Departamento citado precedentemente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1°.- Confírmase al agente Omar Pablo Guiñazú, FC N° 440.606, como Jefe del Departamento Control y Seguridad Edilicia dependiente de la Subdirección General de Sistemas de la Dirección General de Planificación y Control de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y pase, para la notificación fehaciente del interesado al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.º 456/AGIP/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.809 (texto consolidado Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario Nº 127/GCABA/14, la Resolución Nº 601/MHGC/14 y su modificatoria Resolución N° 730/MHGC/14, la Ley N° 2.603 (texto consolidado Ley N° 5.454) reglamentada mediante Decreto N° 745/GCABA/08, la Licitación Pública Nº 8618-0737-LPU14, la Resolución Nº 809/AGIP/14, la Resolución Nº 712/AGIP/15, la Resolución N° 335/AGIP/16, el Expediente Electrónico N° 7.180.155/MGEYA-DGTALMH/16 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Licitación Pública Nº 8618-0737-LPU14, ha tramitado la contratación del Servicio de Limpieza, Mantenimiento, reubicación de mobiliario, limpieza de tanques de agua potable, limpieza de vidrios en altura y lavado de alfombras por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, para la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP)", adjudicada mediante la Resolución Nº 809/AGIP/14 a la firma Lessiver S.R.L. por un importe de pesos treinta y un millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos ($ 31.142.400) y siendo el valor mensual de pesos un millón doscientos noventa y siete mil seiscientos ($ 1.297.600);

Que mediante Resolución Nº 712/AGIP/15 se aprobó la Adecuación Provisoria Primera de Precios interpuesta por la firma Lessiver S.R.L.; estableciéndose la misma en un diez con seis por ciento (10,06%) del valor contractual faltante de ejecutar al 1° de febrero de 2015;
Que mediante el Expediente Electrónico N° 32.630.258-MGEYA-DGTALMH-15 la firma proveedora ha solicitado la Adecuación Provisoria Segunda del monto contratado, en los términos de la Ley Nº 2.809, el Decreto reglamentario Nº 127/GCABA/14 y la Resolución Nº 601/MHGC/14, por un catorce con cuarenta y tres por ciento (14,43%) a partir del mes de julio de 2015 aprobada mediante Resolución N° 335/AGIP/16;
Que mediante el Expediente Electrónico N° 7.180.155-MGEYA-DGTALMH-16 la firma proveedora ha solicitado la Adecuación Provisoria Tercera del monto contratado, en los términos de la Ley Nº 2.809, el Decreto reglamentario Nº 127/GCABA/14 y la Resolución Nº 601/MHGC/14, por un siete por ciento (7%) a partir del mes de septiembre de 2015;
Que la firma proveedora ha cumplimentado con las exigencias establecidas en la Resolución Nº 601/MHGC/14, adjuntando los indicadores de respaldo correspondientes;
Que las áreas competentes de la Administración Gubernamental han informado el cálculo de oficio de la variación, la que asciende a un seis con sesenta y nueve por ciento (6,69%) así como un saldo de ejecución del contrato al 1 de septiembre de 2015 de pesos diecinueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ($19.464.000.-), correspondiente a 15 meses;
Que la aplicación de la variación provisoria tercera, arroja un incremento total de pesos un millón seiscientos treinta y nueve mil novecientos treinta y ocho con setenta y dos centavos ($1.639.938,72) y siendo el valor mensual de pesos ciento nueve mil trescientos veintinueve con veinticinco centavos ($109.329,25);
Que la División Seguimiento de Contratos de ésta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ha informado que la firma cumple con los plazos y condiciones establecidas;
Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria.
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase de conformidad con lo previsto por el artículo 5° del Anexo del Decreto N° 127/GCABA/14, la solicitud de Adecuación Provisoria Tercera de Precios interpuesta por la firma Lessiver S.R.L. correspondiente al "Servicio de Limpieza, Mantenimiento, reubicación de mobiliario, limpieza de tanques de agua potable, limpieza de vidrios en altura y lavado de alfombras", contratado mediante Licitación Pública Nº 8618-0737-LPU14, aprobada mediante Resolución Nº 809/AGIP/14; estableciéndose la misma en un seis con sesenta y nueve por ciento (6,69%), del valor contractual faltante de ejecutar al 1° de septiembre de 2015; equivalente a un incremento de pesos un millón seiscientos treinta y nueve mil novecientos treinta y ocho con setenta dos centavos ($1.639.938,72) y correspondiente a una variación mensual de pesos ciento nueve mil trescientos veintinueve con veinticinco centavos ($109.329,25).

Artículo 2°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría, a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y a la Dirección Administración de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Ballotta**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.° 560/AGC/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto N° 224-GCBA/13, las Resoluciones N° 168-AGC/08, N° 48-AGC/16, N° 49-AGC/16 y N° 394-AGC/16, El Expediente Electrónico Nº 21978328-MGEYA-AGC-16 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 168-AGC/08 se aprobó el régimen de selección y capacitación aplicable a los postulantes a desarrollar funciones de inspección en el ámbito de las diversas áreas que conforman la Agencia Gubernamental de Control (AGC);
Que en ese marco, a través de la Resolución Nº 394-AGC/16 se aprobó la convocatoria para cubrir noventa y nueve (99) puestos para desarrollar funciones inspectivas en el ámbito de las Direcciones Generales de Fiscalización y Control, de Fiscalización y Control de Obras y de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC;
Que en ese orden de ideas, por el Expediente Electrónico citado la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta AGC informó a través de los Anexos N° IF-2016-21969635--AGC, N° IF-2016-21969717-AGC y N° IF-2016-21969772--AGC la nómina de los aspirantes que han aprobado todas las etapas del procedimiento previsto en la Resolución N° 168-AGC/08, dejando constancia que no se encuentran alcanzadas por impedimento o incompatibilidad alguna, conforme lo previsto en el artículo 2° inciso g) del Anexo I de la referida Resolución;
Que en tal sentido, dicha unidad organizativa solicitó la contratación de las personas individualizadas en el Anexo Nº IF-2016-21969635 -AGC bajo la modalidad de locación de servicios conforme lo previsto en el Decreto N° 224-GCBA/13, a fin de realizar tareas inspectivas en el ámbito de distintas áreas de esta AGC;
Que asimismo, la UCA solicitó se autorice al personal individualizado en los Anexos N° IF-2016-21969717-AGC y N° IF-2016-21969772-AGC a desempeñar funciones inspectivas en el ámbito de distintas áreas de esta AGC;
Que en tal contexto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la contratación de las personas individualizadas en el Anexo IF-2016-21969635--AGC, autorizando a los agentes identificados en los Anexos N° IF-2016-21969717-AGC y N° IF-2016-21969772--AGC a desarrollar las funciones inspectivas pertinentes, otorgándoles la respectivas credenciales;
Que en concordancia con lo expuesto, corresponde facultar a la titular de la UCA a suscribir los contratos correspondientes respecto del personal identificado en el Anexo N° IF-2016-21969635--AGC y las cláusulas modificatorias pertinentes respecto de los contratos oportunamente celebrados entre esta AGC y los agentes identificados en el Anexo N° IF-2016-21969717-AGC ;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º inciso h) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de las personas individualizadas en el Anexo Nº IF-2016-21969635--AGC bajo la modalidad de locación de servicios para cumplir funciones inspectivas en el ámbito de distintas áreas de esta AGC, por los periodos y montos consignado en dicho Anexo, el cual forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Autorízase a desarrollar funciones inspectivas en el ámbito de distintas áreas de esta AGC a las personas identificadas en los Anexo N° IF-2016-21969717-AGC y N° IF-2016-21969772--AGC que forman parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes respecto de las personas identificadas en el Anexo Nº IF-2016-21969635--AGC y las cláusulas modificatorias pertinentes respecto de los contratos celebrados oportunamente entre esta AGC y los agentes identificados en el Anexo N° IF-2016-21969717-AGC.
Artículo 4°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.
Artículo 5°.- Instruyese a la Gerencia Operativa Recursos Humanos dependiente de la UCA a inscribir a los agentes identificados en los Anexos N° IF-2016-21969635--AGC, N° IF-2016-21969717-AGC y N° IF-2016-21969772--AGC en el "Registro de Agentes Afectados a Tareas de Inspección y Verificación", otorgándoles las correspondientes credenciales.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Fiscalización y Control, de Fiscalización y Control de Obras y de Higiene y Seguridad Alimentaria y a la Gerencia Operativa Control Inspectivo de esta AGC. Cumplido pase para su conocimiento y demás efectos a la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. **Álvarez Dorrego**

ANEXO

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.° 844/CDNNYA/16

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Ley nacional N° 26.061, el Decreto Nº 346/2013, el Expediente Electrónico Nº 09.967.957/MGEyA-DGLTACDN/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 1º del Decreto Nº 346/13 delegó en los titulares de organismos de entes descentralizados, la facultad de suscribir convenios con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales y con entes privados nacionales, internacionales e interjurisdiccionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos vinculados a sus áreas de competencia;
Que el artículo 27, inciso c), de la Ley nacional Nº 26.061 tiene por fin garantizar la asistencia letrada de los niños, niñas o adolescentes, cuando los mismos sean incluidos en procedimientos judiciales o administrativos;
Que mediante Nota NO Nº 21.427.445/CDNNyA/2016, el Director Operativo de Articulación Institucional del Área Presidencia de este organismo solicita a la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa proceda a elaborar el proyecto de acto administrativo por el que se apruebe la celebración del Convenio a suscribirse entre este Consejo y la Asociación Civil Amanecer "Grupo Casa Taller", en virtud del cual esta última se compromete a asumir la asistencia letrada de los niños, niñas y adolescentes involucrados en procedimientos civiles y/o administrativos, por el plazo de seis (6) meses, a partir del 1° de julio de 2016 y por una suma mensual de PESOS DIEZ MIL OCHENTA ($ 10.080.-);
Que por su parte, la Dirección Operativa de Gestión Administrativa informa mediante IF Nº 21.447.776/DGLTACDN/2016 que existen fondos suficientes en la partida presupuestaria del año 2016 para afrontar los gastos que demande el cumplimiento del Convenio en cuestión, adjuntando la correspondiente reserva de crédito, obrante como IF Nº 21.440.717/DGLTACDN/2016;
Que por las consideraciones vertidas precedentemente, resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe la celebración del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica a suscribirse entre este Consejo y la Asociación Civil Amanecer "Grupo Casa Taller", inscripta en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de este organismo bajo el Legajo Nº 333;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y los Decretos Nros. 346/13 y 32/AJG/2016,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la celebración del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica a suscribirse entre este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Asociación Amanecer "Grupo Casa Taller", que como Anexo IF Nº 21620933/CDNNyA/2016 forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial. Suscripto el Convenio, pase a la Dirección Operativa Jurídica para remitir el mismo a la Dirección General de la Escribanía General a los efectos de su registración. Comuníquese a la Asociación Amanecer "Grupo Casa Taller" y a la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas para su cumplimiento. Girase a la Dirección Operativa de Gestión Administrativa para demás efectos. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 861/CDNNYA/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 114 y 471 (textos consolidados por Ley Nº 5.454), el Expediente Electrónico Nº 21.744.818/MGEYA-DGGPP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que por el Expediente Electrónico Nº 21.744.818/MGEYA-DGGPP/2016 tramita la solicitud de la extensión de la licencia por maternidad, sin goce de haberes, peticionada, mediante nota obrante como IF Nº 21.855.990/DGGPP/2016, por la agente María Eugenia Lynch, FC Nº 436.567, CUIL Nº 27-26257888-2, a partir del 14 de noviembre 2016 y por el termino de noventa (90) días corridos;
Que la agente mencionada desarrolla funciones como psicóloga en el Departamento de Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, dependiente de la Dirección General Gestión de Políticas y Programas del Organismo;
Que por su parte, la titular de la mencionada Dirección General, mediante IF Nº 21.878.933/DGGPP/2016, prestó conformidad con el otorgamiento de la licencia por excedencia solicitada;

Que cabe destacar que el artículo 23 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) establece que, vencido el lapso previsto para el período de post-parto, la trabajadora podrá optar por extender su licencia hasta ciento veinte (120) días corridos más, sin percepción de haberes;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la licencia por excedencia, sin goce de haberes, para la agente mencionada, a partir del 14 de noviembre del año 2016, y por el término de noventa (90) días corridos;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), y el Decreto Nº 32/AJG/16,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase la licencia por excedencia, sin goce de haberes, solicitada por la agente María Eugenia Lynch, FC Nº 436.567, CUIL Nº 27-26257888-2, a partir del 14 de noviembre de 2016 y por el término de noventa (90) días corridos.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial, y para su conocimiento, notificación a la interesada, y al Departamento de Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos de la Dirección General Gestión de Políticas y Programas del Organismo, remítase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos y por su intermedio a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1954/MHGC/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 539/GCABA/08 y el Expediente N° 12527125/16 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;
Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por BUGALLO HELENA, PASAPORTE ITALIANO N° YA5085756, (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), como MUSICO EN EL CICLO DE MUSICA CONTEMPORANEA, en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 01-11-15 y 30-11-15;
Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;
Que la demora incurrida obedece a razones de índole presupuestarias;
Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.
Que atento la situación de residente en el extranjero, resulta necesario disponer de un procedimiento que permita que, a los efectos del cobro, los honorarios derivados de la prestación sean depositados mediante un giro en la cuenta: BANCO BASLER KANTONALBANK, DIRECCION: POSTFACH CH-4002, BASILEA SUIZA, SUCURSAL: GUNDELDINGEN , BIC/SWIFT CODE: BKBBCHBB, IBAN: CH69 0077 0016 5415 1553 3, CUENTA N° 16 5 415 155 33, TITULAR DE LA CUENTA: HELENA BUGALLO, previa conversión a Euros según cotización correspondiente al día de la fecha del giro.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 539/GCABA/08,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócense los servicios prestados por BUGALLO HELENA, PASAPORTE ITALIANO N° YA5085756, (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), como MUSICO EN EL CICLO DE MUSICA CONTEMPORANEA, en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 01-11-15 y 30-11-

15 y por una retribución total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DIECIOCHO ($ 55.018.-).
Artículo 2°.- A los efectos del cobro, los honorarios derivados de la prestación serán depositados en la cuenta: BANCO BASLER KANTONALBANK, DIRECCION: POSTFACH CH-4002, BASILEA SUIZA, SUCURSAL: GUNDELDINGEN , BIC/SWIFT CODE: BKBBCHBB, IBAN: CH69 0077 0016 5415 1553 3, CUENTA N° 16 5 415 155 33, TITULAR DE LA CUENTA: HELENA BUGALLO, previa conversión a Euros según cotización correspondiente al día de la fecha del giro.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Petitt - Mura**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1937/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 16040528/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 140/HMIRS/2016, designó con carácter interino al Dr. Juan Manuel Rey, DNI. 31.684.793, CUIL. 20-31684793-6, legajo personal 457.619, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Anestesiología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (Código 051), y el Suplemento por "Función Crítica", cesa como Especialista en la Guardia Médico, suplente, ambos cargos del citado Hospital.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 140/HMIRS/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1939/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 16059590/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, la Subsecretaría de Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud, mediante Resolución N° 14/SSAPAC/2016, designó con carácter interino a la agente María Luz Liberato Damian, D.N.I. 93.299.216, CUIL. 27-93299216-2, como Farmacéutica de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, para el Programa de Atención Primaria de la Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que asimismo es dable destacar, que mediante Disposición N° 194/DGAYDRH/2016, se procedió a avalar la Resolución que nos ocupa, dado que aún la designación en cuestión se encuentra incluida en el circuito respectivo;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Resolución N° 14/SSAPAC/2016, avalada por Disposición N° 194/DGAYDRH/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1940/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 16919544/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 361/HGACA/2016, designó con carácter interino, al Dr. Ricardo Marcelo Carrillo, D.N.I. 26.304.056, CUIL. 20-26304056-3, legajo personal 428.207, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Cirugía Cardiovascular), con 30 horas semanales, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional Médico de Guardia, sin especialidad, suplente, ambos cargos del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 361/HGACA/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1941/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 12076877/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Gastroenterología “Dr. Carlos Bonorino Udaondo“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 223/HBU/2016, saneada por Disposición N° 373/HBU/2016, designó con carácter interino al Dr. Ignacio Herrero, D.N.I. 27.432.349, CUIL. 20-27432349-4, legajo personal 425.315, como Médico de Planta Asistente (Cirugía General), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatoria, cesando como Especialista en la Guardia Médico (Cirugía General), suplente, del Hospital General de Agudos “Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield“, del citado Ministerio;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Decreto N° 363/2015,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 223/HBU/2016, saneada por Disposición N° 373/HBU/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dr. Ignacio Herrero, CUIL. 20-27432349-4, cesando como Especialista en la Guardia Médico (Cirugía General), suplente, lo es en partida 4022.1206.Z.25.954, del Hospital General de Agudos “Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield“, del Ministerio de Salud.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1942/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 17453641/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 225/HGNRG/2016 designó con carácter interino a la Dra. Yemina Venesa Marzetti, D.N.I. 29.375.576, CUIL. 27-29375576-6, legajo personal 440.046, como Especialista en la Guardia Médico Hospital Adjunto (Psiquiatría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Hospital Adjunto (Psiquiatría Infantil), titular, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 225/HGNRG/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, lo es en favor de la Dra. Yemina Vanesa Marzetti, CUIL. 27-29375576-6.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1943/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 13039072/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Salud "Cecilia Grierson", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 214/CSCG/2016 designó con carácter titular a la Dra. Cecilia Paula Masiello, D.N.I. 29.696.530, CUIL. 27-29696530-3, como Médico de Planta Asistente (Cardiología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 214/CSCG/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1944/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 15378381/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Gastroenterología “Dr. Carlos Bonorino Udaondo“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 276/HBU/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Rosmarí Jaquelina Alaca, D.N.I. 31.321.251, CUIL. 27-31321251-9, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 276/HBU/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1945/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 14070362/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 124/HMIRS/2016, designó con carácter interino a la Dra. Mónica Brundi, D.N.I. 18.701.902, CUIL. 27-18701902-3, como Jefa de Unidad Internación dependiente de la División Neonatología, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatoria, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médica de Planta Consultor Principal I (Neonatología), titular, con 40 horas semanales, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 124/HMIRS/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1946/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 10286845/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Salud "Cecilia Grierson", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 43/CSCG/2016, modificada por Disposición N° 296/CSCG/2016, designó con carácter interino a la Licenciada Marina Begonja, D.N.I. 33.334.376, CUIL. 27-33334376-8, como Psicóloga de Guardia Licenciada en Psicología Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia (Código 051)";
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N°43/CSCG/2016, modificada por Disposición N° 296/CSCG/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Licenciada Marina Begonja, CUIL. 27-33334376-8, lo es como Profesional de Guardia Licenciada en Psicología Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, del Centro de Salud "Cecilia Grierson", del Ministerio de Salud .
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1947/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 13583789/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 150/DGAYDRH/2016 modificada por Disposición Nº 159/DGAYDRH/2016 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Marco Spik, D.N.I. 36.157.351, CUIL. 20-36157351-0, como Técnico Administrativo/ Bachiller en la Dirección General de Informática, Clínica, Estadística y Epidemiologica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 150/DGAYDRH/2016 modificada por Disposición Nº 159/DGAYDRH/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, lo es en favor del señor Marco Agustín Spik, CUIL 20-36157351-0.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1948/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 4990149/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 362/HGADS/2015, modificada por Disposición Nº 154/HGADS/2016, designó con carácter interino al Dr. Juan Manuel Skegro, DNI. 27.311.779, CUIL. 20-27311779-3, como Profesional de Guardia Médico Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051);
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 362/HGADS/2015 modificada por Disposición Nº 154/HGADS/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1949/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 15851827/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, la Subsecretaría de atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud, mediante Resolución N° 28/SSAPAC/2016, designó con carácter interino al Dr. Alejandro Gustavo Castelli, DNI. 26.0157.430, CUIL. 20-26157430-7, como Médico de Planta Especialista (Pediatría), con 30 horas semanales, para el Programa de Atención Primaria de la Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesa como Especialista en la Guardia Médico, suplente, del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez";
Que asimismo es dable destacar, que mediante Disposición Nº 194/DGAYDRH/2016, se procedió a avalar la Resolución que nos ocupa, dado que aún la designación en cuestión no se encuentra incluida en el circuito respectivo;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Resolución N° 28/SSAPAC/2016, avalada por Disposición Nº 194/DGAYDRH/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dr. Alejandro Gustavo Castelli, CUIL. 20-26157430-7, lo es como Médico de Planta Asistente (Pediatría), con 30 horas semanales, para el Programa de Atención Primaria de la Salud, partida 4001.1000.MS.24.024 de la Subsecretaría de Atención Primaria ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1951/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 16306735/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 364/HGNPE/2016, designó con carácter interino a la Dra. Marina Eleonora Camerano, D.N.I. 26.116.251, CUIL. 27-26116251-8, legajo personal 402.263, como Médica de Planta Asistente (Clínica Pediátrica), con 30 horas semanales, para Consultorios Externos Vespertinos, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica, suplente, (Pediatría), del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidad por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 364/HGNPE/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Perez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1955/MHGC/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 13476109/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "DR. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 187/HGAZ/2016 modificada por Disposicion Nº 253/HGAZ/2016, designó con carácter interino a la Dra. Gabriela Mariel Siciliano, DNI. 23.248.266, CUIL. 23-23248266-4, legajo personal 805.009, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Diagnóstico por Imágenes), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), cesa como Especialista en la Guardia Médica Suplente (Diagnóstico por Imágenes) ambos cargos del citado Hospital.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposiciones N° 187/HGAZ/2016 y su modificatoria Disposición Nº 253/HGAZ/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1956/MHGC/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 12009947/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 115/HMIRS/2016 designó con carácter interino a la Dra. Sofía Vallebella, D.N.I. 30.557.276, CUIL. 23-30557276-4, legajo personal 434.868, como Médica de Planta Asistente (Obstetricia), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica (Tocoginecología), para desempeñarse los días domingo, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 115/HMIRS/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

DISPOSICIÓN N.° 71/DGPJ/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:
La Disposición N° 43/DGPJ/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, la Disposición N° 43/DGPJ/2016 establece los grupos musicales que brindaron recitales del 16/07 al 31/07 del corriente año, dentro del marco del Programa "Bandas x Barrios";
Que debido a un error involuntario, no se incluyó la participación del Sr. Pablo Perrone, DNI 24.204.967, integrante de la banda "CONMESURA" dentro del artículo 1° de la Disposición precedentemente mencionada;
Que, consecuentemente, corresponde subsanar lo acaecido al amparo de lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que prevé que en cualquier momento pueden rectificarse los errores meramente materiales, siempre que la encomienda no altere lo sustancial del acto o decisión;
Que, finalmente, cabe agregar que el efecto de la presente decisión es de carácter retroactivo, toda vez que la sustancia del acto es la misma y que solo se subsana un error material deslizado en su emisión o instrumentación, por lo que corresponde emitir este acto administrativo rectificatorio de la Disposición N° 43/DGPJ/2016;
Por ello, en uso de sus facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS DE JUVENTUD
DISPONE

Artículo 1°.- Rectifíquese el artículo 1° de la Disposición N° 43/DGPJ/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Dejase constancia de los grupos musicales que estarán brindando recitales durante la 2° quincena del mes de Julio del corriente año dentro del marco del Programa 'Bandas x Barrios', conforme se detallan a continuación:
a. Sr. Omar Jacinto García, CUIT / CUIL 20-29157675-4, representante de la banda "LOCUS POCUS", compuesta por los integrantes: Carlos Daniel Arias, DNI 27.767.723 ; Mariano Spera, DNI 24.821.920 ; Claudio Carro, DNI 13.361.754 ; Rubén Alberto García, DNI 31.522.676 ; Nicolas Matias Gustavo Radiales, DNI 34.438.092 ; Marcelo Gurrea, DNI 29.193.443.
b. Sr. Eduardo Miguel de la Puente, CUIT / CUIL 20-16765779-7, representante de la banda "TRISTEMENTE CELEBRES", compuesta por los integrantes: Leonardo Gabriel Damico, DNI 23.506.091 ; Francisco Antonio Napoli, DNI 32.839.065 ; German Julio Wintter, DNI 17.953.400 ; Juan Ignacio Napoli, DNI 27.328.186.
c. Sr. Daniel Hernan Rossi, CUIT / CUIL 20-23668099-2, representante de la banda "REY POR UN DIA", compuesta por los integrantes: Maximiliano Bogado, DNI 37.185.631 ; Juan Manuel Canullan, DNI 32.616.863 ; Gabriel Eduardo Manso, DNI 16.937.091 ; Mariano Ezequiel Keropian, DNI 26.435.621.

d. Sr. Marcos Leonel Canavesi, CUIT / CUIL 20-37607191-0, representante de la banda "ROMPIENDO LEYES", compuesta por los integrantes: Pablo Nahuel Garzon, DNI 37.256.329 ; Sebastian Martinez, DNI 38.833.056 ; Bruno Martin Garzon, DNI 39.114.233.
e. Sr. Fernando Balcaneras, CUIT / CUIL 20-32783610-3, representante de la banda "CONMESURA", compuesta por los integrantes: Lucas Sebastián Aspis, DNI 30.594.819 ; Valeria Vieytes, DNI 34.078.616 ; Kevin Romero, DNI 37.608.860 ; Fernando Martinez Montiel, DNI 37.027.229 ; Pablo Perrone, DNI 24.204.967.
f. Sr. Juan Pablo Restivo, CUIT / CUIL 20-31525733-7, representante de la banda "MOSKITO", compuesta por los integrantes: Romina Azzigotti, DNI 27.926.923 ; Carlos Gerardo Picado Naranjo, DNI 94.031.121 ; Sebastián Martín Palau , DNI 30.333.220 ; Mariano Gabriel Lafuente, DNI 30.677.381 ; Pablo Leonardo Daicz Williams , DNI 29.904.810 ; Facundo Carrica, DNI 32.091.635 ; Martín Fernando Farías, DNI 31.065.243.
g. Sr. Gustavo David Mazzoletti, CUIT / CUIL 20-20639174-0, representante de la banda "BRUTOS MECANICOS", compuesta por los integrantes: Martín Morán, DNI 31.206.745 ; Germán Mazzoletti, DNI 24.229.837.
h. Sr. Nicolás Xavier Vázquez, CUIT / CUIL 20-33434270-1, representante de la banda "PIEL", compuesta por los integrantes: Nicolás Gallo Sule, DNI 33.116.980 ; Hernán Sznaider, DNI 32.335.975 ; Ignacio Parejo, DNI 38.708.651.
i. Sr. Oliva Sebastian Ruben, CUIT / CUIL 20-22656513-3, representante de la banda "PAUSAE", compuesta por los integrantes: Paula Alexandra Santino, DNI 32.936.013 ; Eduardo Gilmore, DNI 37.361.855 ; Gustavo Daniel Kurant, DNI 17.716.855 ; Diego Martiniano, DNI 29.539.871.
j. Sr. Ian Boyanovsky Bazan, CUIT / CUIL 20-39761863-4, representante de la banda "HORMIGAS", compuesta por los integrantes: Gabriel Waisbein, DNI 39.463.293 ; German Hrabina, DNI 36.950.683 ; Juan Ignacio Gudiño, DNI 36.915.196.
k. Sr. Hernan Luciano Scali, CUIT / CUIL 20-24549394-1, representante de la banda "WATERMONKEYS", compuesta por los integrantes: Diego Perez Apreda, DNI 23.375.179 ; Jose Daghero, DNI 23.053.490 ; Orlando Brandoni, DNI 22.410.345 ; Mariano Oviedo, DNI 23.002.597 ; Ezequiel Oshiro, DNI 23.326.358 ; Motta Jaime DNI 29.393.772.
l. Sr. Luciano De Vita, CUIT / CUIL 20-32737171-2, representante de la banda "VENTARRON", compuesta por los integrantes: Mariano Quintian, DNI 28.833.237 ; Ignacio Nuciforo, DNI 28.165.215 ; Ricardo Arguello, DNI 31.099.976 ; Franco Sabella DNI 28.908.719 ; Victor Escobar, DNI 26.348.122.“
Artículo 2°.- Notifíquese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. **Pereyra**

DISPOSICIÓN N.° 72/DGPJ/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:
La Resolución N° 399/GCABA/SECDC/13, las Disposiciones N° 18/DGPJ/2014, N° 3/DGPJ/2016, N° 63/DGPJ/2016, el Expediente N° 20411524/DGPJ/2016, y

CONSIDERANDO:

Que en este entendimiento se dictó la Resolución N° 399/GCABA/SECDC/13 por lo cual se creó el programa "Bandas x Barrios" en el ámbito de la Dirección General de Políticas de Juventud;
Que en el Anexo N° I de la citada resolución se detallan los lineamientos generales donde se establece el objeto principal del programa siendo este "el de generar un circuito permanente de formación, exhibición y difusión de las distintas expresiones musicales de jóvenes artistas, a través de acciones formativas y de estímulo que, en conjunto con el desarrollo de alianzas estratégicas con los espacios culturales de la Ciudad de Buenos Aires, contribuyan al fomento de los recorridos profesionales de los jóvenes artistas";
Que en el punto dos (2) "Objetivos específicos", inciso primero se establece como objetivo específico "fomentar el desarrollo y formación de los músicos a través de su capacitación, clínicas y talleres relacionados al desarrollo profesional de los artistas a través del otorgamiento de becas";
Que por Artículo 2° de la Resolución ut supra mencionada se facultó a la Dirección General de Políticas de Juventud a dictar las bases y condiciones particulares del programa, las normas instrumentales, interpretativas y complementarias, y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación del programa;
Que haciendo uso de estas facultades, se dictó la Disposición N° 18/DGPJ/2014 estableciendo las condiciones particulares del programa;
Que por Artículo 4° de dicho acto administrativo se requiere "al momento de inscripción, cada banda deberá identificar cuál de los integrantes oficiará de representante frente a BxB";
Que asimismo el Artículo 5° estableció que dicho representante "tiene por función llevar a cabo la coordinación y comunicación entre ésta y "BxB", y ser el responsable de la distribución de los fondos que en concepto de becas pudieran corresponderle a la banda";
Que por Disposición N° 3/DGPJ/2016 se restableció el monto otorgado a los músicos participantes del programa;
Que por Disposición N° 63/DGPJ/2016 se dejó constancia de los grupos musicales que brindaron recitales durante la primera quincena del mes de Septiembre del corriente año en el marco del Programa "Bandas x Barrios";
Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el dictado de un acto administrativo aprobando el gasto derivado del pago de la Beca estímulo por la participación en el marco del Programa "Bandas x Barrios" a los grupos musicales que se detallan en la presente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS DE JUVENTUD
DISPONE

Artículo 1°.- Otórguese en concepto de beca a los participantes del Programa Bandas por Barrios que se detallan a continuación, las siguientes sumas conforme a lo establecido en la Disposición N° 63/DGPJ/2016:
a. Sr. Diego De Cunto, CUIT / CUIL 23-31060425-9, representante de la banda "LOCOS BUENOS", la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOSCINCUENTA ($1250).
b. Sr. Diego Javier Barragan, CUIT / CUIL 20-26539493-1, representante de la banda "MILITANTES DEL SURCO", la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($1500).
c. Sra. Gimena Zamorano, CUIT / CUIL 23-36396435-4, representante de la banda "FURIAS", la suma de PESOS UN MIL ($1000).
d. Sra. Melitza del Valle Mendoza , CUIT / CUIL 27-94585344-7, representante de la banda "MANDOBLE", la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($1250).

e. Sr. Nicolas Alejandro Dalera, CUIT / CUIL 23-32402373-9, representante de la banda "THE ZALCHICHOS", la suma de PESOS UN MIL ($1000).
f. Sr. Hernan Diego Cotelo, CUIT / CUIL 20-20420024-7, representante de la banda "SID & CAMPEADORES", la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA ($750).
g. Sr. Pablo Nicolas Oviedo , CUIT / CUIL 20-33262810-1, representante de la banda "INESPERADOS", la suma de PESOS UN MIL ($1000).
h. Sr. Danilo Miocevic, CUIT / CUIL 20-33532048-5, representante de la banda "BIOMAS", la suma de PESOS UN MIL ($1000).
i. Sr. Jorge Mariano Mariscal, CUIT / CUIL 20-28326788-2, representante de la banda "SIMURDIERA", la suma de PESOS UN MIL ($1000).
j. Sr. Gabriel Ricardo Lavenas, CUIT / CUIL 22-37984795-2, representante de la banda "NEVIL", la suma de PESOS UN MIL ($1000).
k. Sr. Federico Linari, CUIT / CUIL 20-35805487-1, representante de la banda "BOP, EL JAZZERO SOLITARIO", la suma de PESOS UN MIL ($1000).
l. Sr. Leopoldo Gozar, CUIT / CUIL 20-24717532-7, representante de la banda "LOS MUCHACHOS ERRANTES", la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS PESOS ($1500).
ll. Sra. Veronica Andrea Pareta, CUIT / CUIL 27-27178595-5, representante de la banda "VERONA", la suma de PESOS QUINIENTOS ($500).
m. Sr. Alejandro Daniel Alustiza, CUIT / CUIL 23-30297384-9, representante de la banda "QUIERO24", la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($1500).
Artículo 2°.- Autorizase, en consecuencia, a la Dirección General de Contaduría a incluir dichos importes en las órdenes de pago a favor de los beneficiarios ut supra mencionados.
Artículo 3.- Notifíquese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, Archívese **Pereyra**

DISPOSICIÓN N.° 73/DGPJ/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:
La Disposición N° 68/DGPJ/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, la Disposición N° 68/DGPJ/2016 establece los grupos musicales que brindarán recitales del 16/09 al 30/09 del corriente año, dentro del marco del Programa "Bandas x Barrios";
Que debido a un error involuntario se consignó erróneamente la participación de la banda musical "CRONOS", contemplado en el artículo 1° de la Disposición precedentemente mencionada;
Que, consecuentemente, corresponde subsanar lo acaecido al amparo de lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que prevé que en cualquier momento pueden rectificarse los errores meramente materiales, siempre que la encomienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que, finalmente, cabe agregar que el efecto de la presente decisión es de carácter retroactivo, toda vez que la sustancia del acto esl a misma y que solo se subsana un error material deslizado en su emisión o instrumentación, por lo que corresponde emitir este acto administrativo rectificatorio de la Disposición N° 68/DGPJ/2016;
Por ello, en uso de sus facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS DE JUVENTUD
DISPONE

Artículo 1°.- Rectifíquese el artículo 1° de la Disposición N° 68/DGPJ/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Dejase constancia de los grupos musicales que estarán brindando recitales durante la segunda quincena del mes de Septiembre del corriente año dentro del marco del Programa "Bandas x Barrios", conforme se detallan a continuación:
a. Sr. Santiago Luis Biau, CUIT / CUIL 20-35925357-6, representante de la banda "NOS LIBRE", compuesta por los integrantes: Joaquín Karpinsky, DNI 33.490.359 ; Marcelo Daniel Mascaro, DNI 29.004.639 ; Damián Giménez, DNI 33.040.508.
b. Sr. Erik Daniel Claros, CUIT / CUIL 20-36595687-2, representante de la banda "SULLIVAN", compuesta por los integrantes: Isaac Rosales, DNI 38.657.351 ; Martin Lucindo, DNI 38.956.225 ; Jonathan Olguin, DNI 38.892.076.
c. Sr. Mariano Cukierman , CUIT / CUIL 20-33207267-7, representante de la banda "MARIANO CUKIERMAN", compuesta por los integrantes: Matías Molinari, DNI 32.236.523 ; Agustín Bandí, DNI 34.583.622 ; Gopal Stecyk, DNI 33.466.404 ; Benjamín López, DNI 95.354.803 ; Estefanía Zerbino, DNI 31.896.437.
d. Sr. Maximiliano Viscomi, CUIT / CUIL 20-26345991-2, representante de la banda "INASISTENCIA4", compuesta por los integrantes: Adrián Viscomi, DNI 23.678.711 ; Marcelo Viscomi, DNI 22.533.561 ; Gastón Galarza, DNI 25.504.234.Ariel Marcelo Viscomi, DNI 40.143.336 ; Alejandra Claudia Wells, DNI 18.347.990.
e. Sr. Renzo Federico Gentile, CUIT / CUIL 23-33810998-9, representante de la banda "EROSION", compuesta por los integrantes: Hernán Ruiz, DNI 33.366.272 ; Darío Iván Salerno, DNI 33.780.268.
f. Sr. Germán Matiias Buchert, CUIT / CUIL 20-32897415-1, representante de la banda "DIA 40", compuesta por los integrantes: Cristian Arbuatti, DNI 30.278.032 ; Sergio Mazurock, DNI 28.434.173 ; Giuliana Adduca de Salee, DNI 37.481.664 ; Mauro Joel Perez Duo, DNI 38.589.278.
g. Sr. Diego Nicolas Iannuzzi, CUIT / CUIL 20-39465185-1, representante de la banda "TERCER AURORA", compuesta por los integrantes: Agustin Arce Martinez, DNI 36.946.893 ; Tomas Arce Martinez, DNI 39.268.449 ; Nicolas Dorado, DNI 37.704.974.
h. Sr. Santiago Martin Dayenoff, CUIT / CUIL 27-29478167-7, representante de la banda "MAMMUTHUS", compuesta por los integrantes: Lucas Nanclares, DNI 31.354.798 ; Gabriel Serjai 28.987.600.
i. Sr. Sergio Juárez, CUIT / CUIL 20-34838660-4, representante de la banda "LE TEMPS", compuesta por los integrantes: Gabriel Brian Vedia, DNI 37.040.661 ; Matías Scheidegger, DNI 37.558.771.
j. Sr. Gonzalo Javier Díaz , CUIT / CUIL 20-35959986-3, representante de la banda "LA HUELLA REBELDE", compuesta por los integrantes: Mariano Pablo Roses, DNI 35.360.133 ; Juan Manuel Otero, DNI 39.352.924 ; Lucas Ignacio Garbarino, DNI 40.345.958 ; Nicolás Martin Díaz, DNI 39.911.609 ; Federico Mariñansky,DNI 36.170.619 ; Mariano Fernández Seoane, DNI 35.357.556 ; Juan Ignacio Fernández Seoane, DNI 38.769.899 ; Daniel Verdura Villanueva, DNI 35.267.556.
k. Sr. Pedro Orlando, CUIT / CUIL 20-35216509-4, representante de la banda "PAPER ROCKETS", compuesta por los integrantes: Agustín Romero Nigro, DNI 35.323.312 ; Ignacio Colombini, DNI 37.947.195 ; Rodrigo Notario, DNI 35.372.010.

l. Sr. Pablo Martin Fiordelisi, CUIT / CUIL 23-32552466-9, representante de la banda "Z ROAD", compuesta por los integrantes: Romina Romano, DNI 33.035.863 ; Juan Sebastian Novoa, DNI 26.405.474.
ll. Sr. Carlos Berdaguer, CUIT / CUIL 20-30219401-8, representante de la banda "ALMA 3.1", compuesta por los integrantes: Gabriel Cuomo, DNI 32.093.839 ; Pablo Cardozo, DNI 26.312.836.
m. Sr. Bove Brizuela Gustavo Américo Santiago, CUIT / CUIL 20-35171841-3, representante de la banda "THE KRUGERS", compuesta por los integrantes: Damián Rajoy, DNI 33.505.762 ; Luciano Thomas, DNI 34.704.876 ; Agustín Castellano, DNI 30.494.997.“
Artículo 2°.- Notifíquese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. **Pereyra**

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.° 358/DGTALINF/16

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 1.443/GCABA/93, la Resolución N° 37/ASINF/16 y modificatoria, el Expediente Electrónico Nº 20509436-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.443/GCABA/93 se estableció el "Suplemento por Tarea Nocturna" que consiste en reconocer la cantidad de cuarenta y seis centésimos (0,46) de unidades retributivas por cada hora de labor efectivamente desempeñadas entre las 21 y las 7 horas;
Que teniendo en cuenta la criticidad de las tareas de esta Agencia de Sistemas de Información (ASI), algunos puestos requieren atención las veinticuatro horas del día durante toda la semana ("servicio 7x24"), por lo que diversos agentes deben prestar servicios en horario nocturnos;
Que entre las facultades del suscripto se encuentra la de "Asesorar y asistir a la Dirección Ejecutiva y Direcciones Generales en los aspectos técnicos legales de gestión de actuaciones administrativas asegurando su encuadre en las normas legales y reglamentarias, y emitir el informe o dictamen jurídico previo a la suscripción de los actos administrativos". (Anexo II Resolución N° 37/ASINF/16 y modificatoria);
Que asimismo tiene por función la de "Implementar acciones de soporte administrativo, registro y sistematización de datos de las reparticiones de la Agencia" y "Administrar los bienes y recursos de la Agencia". (Anexo II Resolución N° 37/ASINF/16 y modificatoria);
Que en este sentido bajo Orden Nº 5 luce el Anexo Disposición en el cual consta la planilla del personal que realizó Tareas Nocturnas durante el mes de Agosto de 2.016 cuya nómina figura registrado en SADE como Anexo de Disposición (DI-2016-21042380-DGTALINF);
Que en consecuencia, resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente a fin de reconocer suplementos por tareas nocturnas a diversos agentes de la Agencia de Sistemas de Información;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias (Anexo II Resolución N° 37/ASINF/16 y modificatoria),

LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Reconózcanse los suplementos por Tareas Nocturnas prestados durante el mes de Agosto de 2.016 por los agentes cuya nómina figura registrado en SADE como Anexo de Disposición (DI-2016-21042380-DGTALINF) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2° - Publíquese, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santagada López**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 378/DGTALINF/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 433/GCABA/16, el Expediente Electrónico N° 21422561-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la "Adquisición de mobiliario destinado a sectores varios del edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la Av. Independencia 635“;
Que en virtud de ello, por Nota N° 21410800-DGTALINF-2016 obrante bajo Orden Nº 2, se solicitó se arbitren los medios necesarios para que de forma urgente se gestione la contratación del servicio mencionado ut-supra;
Que asimismo se informó que la necesidad y urgencia se debe a cuestiones operativas e inherentes a la administración, que resultan impostergables ya que la disponibilidad de este mobiliario optimizara el estándar de las tareas diarias del personal destacado en la producción administrativa, operativa y ejecutiva que impactan en el desarrollo de distintos programas informáticos y actividades afines que diariamente se resuelven en el ámbito de esta Agencia de Sistemas de Información en línea directa con las distintas áreas que integran el GCBA;
Que ello así manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 ($ 290.000,00.-);
Que atento ello, se invitó a cotizar a las firmas según consta en el Orden N° 8, ORTEGA HERMANOS SRL CUIT 30-63974731-6, ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I.y.A. CUIT 30-51646954-0 y JORGE ALBERTO AMEAL CUIT 20-18267611-0;
Que según el análisis realizado y superadas las instancias de evaluación resulta adjudicable la Oferta presentada por la firma ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I.y.A. CUIT 30-51646954-0, Orden 9, por resultar el único oferente y cumplir técnicamente con el Pliego de Especificaciones técnicas según IF-2016-21785921-ASINF Orden N° 11;
Que en virtud de lo expuesto resulta de imprescindible e impostergable necesidad aprobar el gasto mencionado ut-supra;
Que al respecto mediante Informe N° 22094675-ASINF-2016 el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales a fin de realizar el correspondiente acto administrativo;
Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 281.784,00);
Que el artículo 1°, del Decreto N° 433/GCABA/2016 faculta a funcionarios, la aprobación de gastos descentralizados para las Jurisdicciones y Entidades del Poder

Ejecutivo de la Ciudad, según el cuadro de competencia del Anexo I que forma parte integrante del mismo;
Que conforme obra bajo Orden N° 7, la firma ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I.y.A. se encuentra debidamente inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que en virtud de ello, bajo Orden Nº 10 obra la Solicitud de Gastos Nº 44326/SIGAF/2.016 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con la "Adquisición de mobiliario destinado a sectores varios del edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la Av. Independencia 635“ por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 281.784,00) y adjudíquese a la empresa ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I.y A.
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente del presupuesto del ejercicio 2016.
Artículo 3º.- Emítase la correspondiente orden de compra.
Artículo 4º.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra la presentación en forma legal de la factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.
Artículo 5º.- Notifíquese a empresa ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I.y A.
Artículo 6º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.° 379/DGTALINF/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y Decreto Nº 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 330/DGTALINF/16, la Disposición N° 346/DGTALINF/16, el Expediente Electrónico Nº 20374458-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Provisión de equipamiento CISCO para una ampliación de la infraestructura de redes del Centro de Datos;
Que mediante Nota N° 19299113/DGIASINF/2.016, obrante bajo Orden N° 3, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;
Que por Disposición N° 330/DGTALINF/2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Licitación Pública BAC, efectuándose el respectivo llamado para el día 07 de Septiembre de 2.016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, modificado por Decreto N° 114 y 411/GCABA/16;
Que asimismo se estableció que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL ($830.000.-) I.V.A. incluido;
Que mediante Disposición N° 346/DGTALINF/16, se declaró desierta la contratación mencionada ut-supra y se realizó un segundo llamado para el día 15 de Septiembre de 2.016 a las 11:00 horas;
Que en este sentido, dicha contratación fue Publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura (Orden Nº 47) de fecha 15 de Septiembre de 2.016 a las 11:00 horas, de la cual surge las ofertas presentadas por las empresas TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. y NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L.;
Que por Informe Nº 21466392-ASINF-2016 obrante bajo Orden Nº 54, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis administrativo, surge que la documentación recibida soporte de las ofertas presentadas por las empresas TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. y NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L. cumplen con lo solicitado por pliegos;
Que asimismo obra bajo Orden Nº 56 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-21489611-ASINF-2016);
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que asimismo por Informe N° 21686487-DGIASINF-2016 obrante bajo Orden N° 59, el Gerente Operativo de Redes dependiente de la Dirección General de Infraestructura informó que de las ofertas presentadas por las empresas TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. y NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L. cumplen con lo solicitado técnicamente por el pliego;
Que asimismo obra en el portal www.buenosairescompras.gob.ar el Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas (Orden Nº 64) por el cual se aconseja la adjudicación del RENGLON Nº 1 a la empresa PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 ($ 476.719,00.-), enmarcada conforme a los términos de los arts. 110 y 111 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.454), su correspondiente Decreto reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16, y en concordancia con el art. 21.3 del Dto.1.145/GCABA/109 y el art. 11 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11;
Que en el mencionado Dictamen, se deja constancia que el mismo se emitió superado el plazo previsto en el art. 106º de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5454) por la compleja evaluación y análisis de lo ofertado;

Que el acta emitida en consecuencia fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Orden Nº 61);
Que por último, obra el Informe Nº 22094720-ASINF-2016, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de las propuestas recibidas resulta adjudicable la oferta de la empresa TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A., por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración (Informe- N° 21686487-DGIASINF-2016);
Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 ($ 476.719,00.-);
Que conforme obra bajo Orden Nº 53, la empresa TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A., se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;
Que, asimismo, obra la Solicitud de Gastos Nº 682-5223-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe Licitación Pública Nº 8056-1095-LPU16 y adjudique el RENGLON Nº 1 a la empresa TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. la "Provisión de equipamiento CISCO para una ampliación de la infraestructura de redes del Centro de Datos".
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y Decreto Nº 411/GCABA/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública Nº 8056-1095-LPU16 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16 para la "Provisión de equipamiento CISCO para una ampliación de la infraestructura de redes del Centro de Datos".
Artículo 2°.- Adjudicase el RENGLON Nº 1 a la empresa TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. por la suma total PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 ($ 476.719,00.-).
Artículo 3°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2016.
Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.
Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a las empresas oferentes de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.
Artículo 6º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.° 380/DGTALINF/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 366/DGTALINF/2016, el Expediente Electrónico Nº 21393814-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión de un Servicio de Mantenimiento Integral para el Sistema de Telefonía que la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires opera para la Dirección General de Atención Medica de Emergencias "SAME" del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), sito en la calle Monasterio 498 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que mediante Nota Nº 20728985/DGIASINF/2.016, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;
Que por Disposición Nº 366/DGTALINF/2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Licitación Publica, efectuándose el respectivo llamado para el día 26 de Septiembre del 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCBA/16 y 411/GCABA/16;
Que asimismo se estableció que el presupuesto estimado para esta contratación asciende a PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 96/100 ($291.999,96.-);
Que mediante Informe N° 22062406/ASINF/2016 obrante bajo Orden N° 21, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que realizada la apertura de oferta a través del portal BAC de acuerdo al cronograma establecido la misma resultó desierta;
Que en este sentido, del Acta de Apertura no surge presentación de oferta alguna;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que declare desierto el llamado a Licitación Pública Nº 8056-1114-LPU16, y se realice un segundo llamado para la "Provisión de un Servicio de Mantenimiento Integral para el Sistema de Telefonía que la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires opera para la Dirección General de Atención Medica de Emergencias "SAME" del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), sito en la calle Monasterio 498 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14, y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Articulo 1°.- Declárese desierta la Licitación Pública Nº 8056-1114-LPU16 para la

"Provisión de un Servicio de Mantenimiento Integral para el Sistema de Telefonía que la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires opera para la Dirección General de Atención Medica de Emergencias "SAME" del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), sito en la calle Monasterio 498 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Articulo 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la la "Provisión de un Servicio de Mantenimiento Integral para el Sistema de Telefonía que la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires opera para la Dirección General de Atención Medica de Emergencias "SAME" del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), sito en la calle Monasterio 498 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Artículo 3°.- Llámese a Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCBA/16 y 411/GCABA/16 para la "Provisión de un Servicio de Mantenimiento Integral para el Sistema de Telefonía que la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires opera para la Dirección General de Atención Medica de Emergencias "SAME" del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), sito en la calle Monasterio 498 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", para el día 03 de Octubre de 2016 a las 11:00 horas.
Artículo 3°.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 96/100 ($291.999,96.-).
Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto de los Ejercicios 2016 y 2017.
Articulo 5°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 1.145/GCABA/09.
Artículo 6°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.
Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.° 381/DGTALINF/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 70, Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), la Ley Nº 5.460, la Ley Nº 5.495, los Decretos Nros. 396/GCABA/15, 363/GCBA/15, 10/GCABA/16, la Resolución N° 18/ASINF/13 y su modificatoria Resolución N° 37/ASINF/16, el Expediente Electrónico N° 21954384-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 6216/SIGAF/2.016 cuya finalidad es

contar con crédito suficiente para imputar a la compra detallada en el Informe N° 21963456-ASINF-2016;
Que mediante Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la Agencia de Sistemas de Información se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;
Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5495, promulgada por Decreto Nº 396/GCABA/15 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.016;
Que así por Decreto Nº 10/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.016", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que mediante la Resolución Nº 18/ASINF/2013 y su modificatoria Resolución N° 37/ASINF/16, se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, y se encomendó al Director General Técnico Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;
Que el Requerimiento N° 6216/SIGAF/2.016 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016, aprobadas mediante Decreto N° 10/GCABA/2.016;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar la modificación en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 del Decreto Nº 10/GCABA/ 16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según los Anexos, registrados en SADE como DI-2016-22014731-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santagada López**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 65/DGTALMJYS/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 433/GCABA/16, la Resolución N° 36/MJYSGC/16, el Expediente Electrónico N° 2016-21784079-MGEYA-DGTALMJYS,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación del Servicio Médico para el edificio sede del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma Buenos Aires requerido por la Gerencia Operativa de Servicios Generales de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal;
Que mediante NO-2016-21743908-DGTALMJYS, la dependencia requirente solicitó que "... tenga a bien considerar la posibilidad de contratar un Servicio Médico Integral que funcionará en el edificio sede de este Ministerio de Justicia y Seguridad, en el horario de Lunes a Viernes de 8 a 20hs y Sábados, Domingos y feriados de 10 a 18hs. Dicha prestación estará destinada a todo el personal que presta servicio en dicho edificio y eventualmente a las personas que realizan trámites en el mismo...";
Que en la mencionada nota, se manifiesta que "...La contratación pretendida acredita el carácter de urgente, en virtud del incremento de personal motivado por el traspaso de las fuerzas de la Policía Federal y la permanente incorporación de efectivos a la Policía Metropolitana...";
Que, asimismo, se indica que "... El servicio en cuestión resulta esencial a efectos de atender dentro del entorno laboral, las eventualidades que surjan en materia de salud que pudieran afectar a los trabajadores, efectuando una atención primaria y, de ser necesaria, su derivación inmediata a un centro de mayor complejidad...";
Que, a su vez, se han adjuntado tres (3) presupuestos de las firmas CODIGO VERDE S.A., CUIT 33-71200498-9 por la suma de pesos ciento cuarenta y tres mil ($ 143.000,00) mensuales; ALFA MEDIC S.R.L., CUIT 30-71161903-4 por la suma de pesos ciento diez mil ($ 110.000,00) mensuales y de la señora Marina Carolina ARDENTE, CUIT 27-26348918-2, por la suma de pesos ciento veintiséis mil ($ 126.000,00) mensuales;
Que la contratación ha sido autorizada mediante NO-2016-21873058-DGTALMJYS, en cumplimiento de lo que establece la Resolución N° 36/MJYSGC/16;
Que el Decreto N° 433/GCABA/10, faculta a los Directores Generales a aprobar gastos impostergables en cada Jurisdicción, los cuales justificadamente deberán ser gestionados con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente;
Que se ha realizado la afectación presupuestaria preventiva con cargo al presupuesto correspondiente al presente ejercicio;
Que el presupuesto presentado por la empresa ALFA MEDIC S.R.L., CUIT 30-71161903-4 por la suma de pesos ciento diez mil ($ 110.000,00) mensuales, es el que resulta más conveniente para la administración;
Que la citada empresa se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la ciudad;

Que la Subgerencia Operativa de Compras dependiente de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad ha emitido su informe mediante IF-2016-21967454-DGTALMJYS e IF-2016-21970879-DGTALMJYS;
Que la urgencia en la adopción de la presente medida, hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la normativa aplicable en la materia que nos ocupa;
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 433/GCABA/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Articulo 1.- Apruébase el gasto para la contratación del Servicio Médico para el edificio sede del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma Buenos Aires requerido por la Gerencia Operativa de Servicios Generales de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal a favor de la firma ALFA MEDIC S.R.L., CUIT 30-71161903-4, por la suma de pesos trescientos treinta mil ($ 330.000,00) por el término de tres (3) meses a partir del día 1 de octubre de 2016.
Articulo 2.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 3.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016.
Articulo 4.- Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, notifíquese a la empresa ALFA MEDIC S.R.L., CUIT 30-71161903-4 y remítase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Alfonso**

DISPOSICIÓN N.° 154/DGGAYE/16

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires Artículos 103, 104 y ccs, la Ley 5460 y su modificatoria 5503, el Código de Edificación 6.3 y ss y 6.4 y ss, los Decretos Nº 1510/97, 55/10, 363/15, 396/12 y 369/16; EE Nº EX-2016-21011414-MGEYA-DGGAYE;

CONSIDERANDO:

Que el día 29 de julio del año 2016 el M.M.O. Carlos Vázquez, profesional de la Gerencia Operativa Técnica de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, concurrió a la propiedad ubicada en la calle Juan M. Coghlan Nº 4675, C.A.B.A., a efectos de realizar una inspección edilicia sobre dicha finca afectada por un incendio;
Que de acuerdo al informe técnico elaborado por el profesional actuante, se trata de una "vivienda, tipo chorizo en planta baja, construida con mampostería portante y techo de bovedillas";

Que en la inspección visual pudo constatarse "que el incendio dañó tanto el techo (con desprendimiento de mampostearía) como así también los revoques e instalaciones";
Que no encontrándose dadas las mínimas condiciones de seguridad estructural se procedió a la clausura inmediata y preventiva del primer dormitorio del inmueble, medida que fue notificada mediante Acta de Clausura Nº 883/DGGAYE/2016;
Que las obras pertinentes a los fines de la regularización del inmueble deberán ser realizadas bajo la supervisión de un profesional matriculado, que tome a su cargo las tareas de restablecer las condiciones de seguridad de la edificación y toda su estructura, y hacia los habitantes de la propiedad y/o personas que circulan por el lugar;
Que la medida ha sido efectuada de conformidad con lo previsto por los Decretos Nº 1510/97 en su Artículo 12º y Decretos Nº 660/11 y 369/16, y los Artículos 6.3 y 6.4 del Código de Edificación, habiéndose confeccionado Acta de Clausura Nº 883/DGGAYE/2016; en consecuencia deviene necesario dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS
DISPONE

Artículo 1º: Ratificar la clausura por motivos de seguridad estructural del primer dormitorio de la finca de la calle Juan M. Coghlan Nº 4675, C.A.B.A..-
Artículo 2º: Intimar al/los Propietario/s del referido inmueble para que dentro del perentorio plazo de siete (7) días corridos a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial proceda/n a realizar las tareas necesarias a fin de restablecer las condiciones de seguridad para sus ocupantes y personas que circulan por el lugar.-
Artículo 3º: Previo a lo dispuesto en el Art. 2°, y en el perentorio plazo de tres (3) días corridos, deberá acreditarse ante esta Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias un plan de trabajo suscripto por profesional matriculado con encomienda profesional respectiva.-
Artículo 4º: Las obras para restablecer las condiciones de seguridad deberán ser realizadas bajo la dirección de un profesional, el cual deberá tomar a su cargo los trabajos para restablecer definitivamente el estado estructural y/o acciones de reconstrucción, las cuales deberán ser ejecutadas en forma inmediata y continua.-
Artículo 5º: Notificar al/los propietario/s, a la Subsecretaría de Emergencias, Direcciones Generales de Registro de Obras y Catastro, de Fiscalización y Control de Obras a la Fiscalía General, Policía Federal Argentina y Policía Metropolitana. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lachavanne**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 140/DGABS/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095, (Texto consolidado Ley N° 5454), el Decreto Nº 95/GCBA/14, sus modificatorios Decreto N° 114/16 y Decreto N° 411/16, Decreto Nº 1145/GCBA/09, Decreto Nº 363/GCBA/15 y su modificatorio N° 315/GCBA/16, las Resoluciones Nº 001/UOAC/08, Nº 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición Nº 396/DGCYC/14 y el Expediente Electrónico Nº 21.994.403/MGEYA-DGABS/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados tramita la Licitación Pública para la Adquisición de Medicamentos de Uso Endocrinológico con destino a los Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del 32 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley N° 5454) y su reglamentación;
Que se han efectuado la Solicitud de Gasto debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria;
Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo que regirá el presente llamado;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Decreto Nº 1.353/GCBA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;
Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353/GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;
Que por Decreto Nº 363/GCBA/15 y su modificatorio Decreto N° 315/GCBA/16 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;
Que por Resolución Nº 232/UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes

Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en la licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 1353/GCBA/08.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo I del Decreto Nº 114/GCBA/16 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD (DGABS)
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo (PLIEG 2016-21998752--DGABS, IF 2016-21998971- -DGABS) que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de Medicamentos de Uso Endocrinológico con destino a los Hospitales dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 10/100 ($ 7.603.583,10).
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública BAC Nº 401-1169-LPU16 para el día 05 de octubre de 2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley N° 5.454) y su reglamentación sobre la documentación aprobada en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 5º.- Publíquese por el término de dos (2) días con no menos de cuatro (4) de anticipación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página Web Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento en Salud según lo establecido en la Ley Nº 2095, (Texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Nº 95/GCBA/14 y sus modificatorios, y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento en Salud. **Arata**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 141/DGABS/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095, (Texto consolidado Ley N° 5454), el Decreto Nº 95/GCBA/14, sus modificatorios Decreto N° 114/16 y Decreto N° 411/16, Decreto Nº 1145/GCBA/09, Decreto Nº 363/GCBA/15 y su modificatorio N° 315/GCBA/16, las Resoluciones Nº 001/UOAC/08, Nº 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición Nº 396/DGCYC/14 y el Expediente Electrónico Nº 22.002.944/MGEYA-DGABS/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados tramita la Licitación Pública para la Adquisición de Medicamentos de Uso Genitourinario, Digestivo y SNC con destino a los Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del 32 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley N° 5454) y su reglamentación;
Que se han efectuado la Solicitud de Gasto debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria;
Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo que regirá el presente llamado;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Decreto Nº 1.353/GCBA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;
Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353/GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;
Que por Decreto Nº 363/GCBA/15 y su modificatorio Decreto N° 315/GCBA/16 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;
Que por Resolución Nº 232/UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en la licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 1353/GCBA/08.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo I del Decreto Nº 114/GCBA/16 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD (DGABS)
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo (PLIEG 2016-22011220--DGABS, IF 2016-22011620- -DGABS) que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de Medicamentos de Uso Genitourinario, Digestivo y SNC con destino a los Hospitales dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 79/100 ($ 9.307.774,79.-).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública BAC Nº 401-1172-LPU16 para el día 5 de octubre de 2016 a las 14:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley N° 5.454) y su reglamentación sobre la documentación aprobada en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 5º.- Publíquese por el término de dos (2) días con no menos de cuatro (4) de anticipación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página Web Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento en Salud según lo establecido en la Ley Nº 2095, (Texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Nº 95/GCBA/14 y sus modificatorios, y el Decreto Nº 1145/GCBA/09)
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento en Salud. **Arata**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 156/DGADCYP/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y modificatorios, el Decreto Nº 1145/09 y el Expediente Electrónico Nº 17.557.672/MGEYA-DGADCYP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 401-0840-LPU16, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454) y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorios, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 - Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para la "Provisión de equipamiento médico con destino a diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que por Disposición Nº 103-DGADCYP/16, saneada por Disposición Nº 107-DGADCYP/16, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a la citada Licitación Pública, por un monto estimado de PESOS OCHO MILLONES ($ 8.000.000.-), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 02 de agosto de 2016 a las 11:00 hs.;

Que la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras; se cursaron las comunicaciones a los organismos de rigor y las invitaciones a las empresas del rubro a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y modificatorios, y el Decreto Nº 1145/09;
Que los pliegos de aplicación fueron publicados en el Portal Buenos Aires Compras y en la página de Internet de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el acto administrativo de llamado, y su saneamiento registrado en el Sistema BAC como Circular Nº 1 sin Consulta, fueron publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, el primero de ellos juntamente con los pliegos que rigen la contratación;
Que a requerimiento de la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, área técnica competente en la materia, se realizaron modificaciones al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, emitiéndose la Circular Nº 2 sin Consulta;
Que en atención a diversas consultas efectuadas por firmas interesadas, esta Dirección General consideró oportuno prorrogar la fecha de apertura de ofertas, a cuyo fin se emitió la Disposición Nº 109-DGADCYP/16, fijando nueva fecha para el día 8 de agosto de 2016 a las 11:00 hs, quedando registrada la misma como Circular Nº 3 sin Consulta en el Sistema BAC y como Circular Nº 4 con consulta las respuestas dadas a las consultas realizadas;
Que ante nuevas solicitudes del área técnica, se emitieron las Circulares Nº 5 y Nº 6 sin Consulta, formulando nuevas aclaraciones al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares;
Que las Circulares fueron debidamente publicadas y notificadas a los interesados mediante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC);
Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión de marras por parte de doce (12) firmas del rubro, de las cuales siete (7) confirmaron su oferta en el citado Sistema;
Que con fecha 8 de agosto de 2016 a las 11:00 hs. operó la apertura de la Licitación Pública Nº 401-0840-LPU16, habiendo presentado propuesta las firmas JAEJ S.A. (CUIT N° 30-60656652-9), por un monto total de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS ($ 8.895.156,00); DRIPLAN S.A. (CUIT N° 30-70222775-1), por un monto total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ ($ 7.436.710,00); ADOX S.A. (CUIT Nº 30-68023513-5) por un monto total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA ($ 5.299.580,00); CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. (CUIT N° 30-61878318-5), por un monto total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ($ 7.495.600,00); METALMED S.A. (CUIT Nº 30-70797359-1) por un monto total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($ 7.400.000,00); DRÄGER ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-70966220-8) por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 9.380.404,80); y TECNOIMÁGEN S.A. (CUIT N° 33-70704423-9), por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 4.563.063,84), generándose el Acta de Apertura correspondiente al mencionado procedimiento, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que conforme lo previsto en los pliegos que rigen el procedimiento, algunas de las empresas oferentes presentaron documentación técnica en formato digital por ante la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones;
Que, por otra parte, en cuanto a lo establecido en el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09, todas las firmas cotizantes presentaron en tiempo y forma oportunos pólizas en concepto de garantía de mantenimiento de oferta, previamente individualizadas en el Sistema BAC;
Que algunas de las empresas oferentes presentaron documentación técnica complementaria conforme lo solicitado por los evaluadores de las propuestas;
Que mediante Informe Nº IF-2016-19806076-DGCTFS y Nota Nº NO-2016-21525844-DGCTFS, la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud efectuó el asesoramiento técnico en base al análisis de las ofertas presentadas, los manuales anexados por las oferentes en formato digital, las observaciones formuladas y toda la documentación complementaria incorporada por aquellas, y emitió el informe técnico pertinente;
Que en este estado del procedimiento, habiéndose concluido la evaluación de las ofertas, se realizó un pedido de mejora de precio a la empresa JAEJ S.A. por ser la mejor oferta admisible sobre el renglón 2 (Opción 1), la cual redujo su oferta en un 1,35% (uno con treinta y cinco por ciento), respecto a su oferta original;
Que la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud se expidió sobre las variables que justifican las diferencias existentes entre los valores estimados y los cotizados;
Que, en ese estado del procedimiento la Comisión de Evaluación de Ofertas, con fecha 13 de septiembre de 2016 suscribió el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas, dejando constancia que el mismo fue emitido una vez operado el vencimiento del plazo establecido en la normativa de aplicación en virtud del tiempo que demandara la evaluación de las ofertas y el pedido de mejora de precio efectuada;
Que en el citado Dictamen se aconsejó adjudicar la contratación de marras por ajustarse a los pliegos que rigen la licitación y ser ofertas convenientes, en relación a los dos (2) renglones licitados, conforme el siguiente detalle: Firma preadjudicataria: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., renglón 1 (opción 1), por la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ($ 5.398.200,00); Firma preadjudicataria: JAEJ S.A., renglón 2 (opción 1), por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 2.242.264,00);
Que en cuanto a las ofertas admisibles de ambos renglones, la preadjudicación resultó del siguiente Orden de Mérito: Renglón 1: 1°) CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. (Opción 1); 2°) DRIPLAN S.A. (Opción 1); 3°) JAEJ S.A. (Opción 1).; Renglón 2: °) JAEJ S.A. (Opción 1); 2°) DRAGER ARGENTINA S.A. (Opción 1);
Que, en consecuencia, el monto total preadjudicado en el procedimiento que nos ocupa asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 7.640.464,00);
Que, asimismo, la Comisión de Evaluación de Ofertas aconsejó desestimar las ofertas presentadas por ADOX S.A.; METALMED S.A.; DRÄGER ARGENTINA S.A., renglones 1 (Opciones 1, 2 y 3) y 2 (Opciones 2 y 3); CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., renglón 2 (Opción 1); JAEJ S.A., renglón 1 (Opción 2) y renglón 2 (Opción 2); y DRIPLAN S.A., renglón 1 (Opción 2) y renglón 2 (Opciones 1 y 2), por resultar inadmisibles y/o inconvenientes las ofertas presentadas respecto a los mismos;
Que la oferta de TECNOIMAGEN S.A.fue descartada por haber incurrido en la causal de descarte de pleno derecho prevista en el inc. e) del artículo 106 -Causales de rechazo de la oferta-;

Que el Dictamen de Evaluación de Ofertas fue notificado a las empresas oferentes mediante BAC y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, sin que se presentara impugnación alguna;
Que, en este estado del procedimiento, habiéndose incorporado las observaciones realizadas por la oferente CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. con respecto a la oferta de la empresa TECNOIMAGEN S.A., de las cuales el organismo licitante tuvo conocimiento con posterioridad a la preadjudicación, sin perjuicio de resultar formalmente inadmisible en virtud de no haberse sujetado a las normas que rigen el procedimiento que nos ocupa, cabe señalar que las mismas resultan concordantes con el análisis efectuado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, que sustentara el descarte aconsejado;
Que en ese orden de ideas, las citadas observaciones en nada modifican la preadjudicación recaída en el proceso;
Que el gasto que genera la contratación que nos ocupa cuenta con imputación presupuestaria en las partidas correspondientes, con cargo al ejercicio vigente;
Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud, en el ámbito de las competencias que les son propias;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), su Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decretos N° 114/16 y Nº 411/16,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 401-0840-LPU16 al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), su Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decretos N° 114/16 y Nº 411/16, gestionada bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 -Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para la "Provisión de equipamiento médico con destino a diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"".
Artículo 2º.- Desestímanse las ofertas presentadas por ADOX S.A.; METALMED S.A.; DRÄGER ARGENTINA S.A., renglones 1 (Opciones 1, 2 y 3) y 2 (Opciones 2 y 3); CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., renglón 2 (Opción 1); JAEJ S.A., renglones 1 (Opción 2) y 2 (Opción 2); y DRIPLAN S.A., renglones 1 (Opción 2) y 2 (Opciones 1 y 2), por resultar inadmisibles y/o inconvenientes las ofertas presentadas respecto a los mismos, conforme al Dictamen de Evaluación de Ofertas.
Artículo 3º.- Desestímase la oferta de TECNOIMAGEN S.A. por haber incurrido en la causal de descarte de pleno derecho prevista en el inc. e) del artículo 106 -Causales de rechazo de la oferta-.
Artículo 4º.- Adjudícase la contratación de los renglones licitados por un monto total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 7.640.464,00), al amparo de lo establecido en el artículo 110 -Criterio de selección de las Ofertas- de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), por resultar admisibles y convenientes las ofertas presentadas, conforme se detalla a continuación:

CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. - CUIT N° 30-61878318-5

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO $	P. TOTAL $

1 (opción 1)	6	899.700,00	5.398.200,00

JAEJ S.A. - CUIT Nº 30-60656652-9

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO $	P. TOTAL $
2 (opción 1)	2	1.121.132,00	2.242.264,00

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a las correspondientes partidas presupuestarias con cargo al ejercicio en vigor.
Artículo 6º.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a las correspondientes partidas presupuestarias con cargo al ejercicio en vigor.
Artículo 7º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir las respectivas Órdenes de Compra.
Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires Compras; regístrese en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar para su publicación y notificación a los oferentes en los términos dispuestos por el Decreto Nº 1145/09 y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud, de Atención Hospitalaria y de Planificación Sanitaria, Direcciones Generales de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud y Hospitales, y a los efectores destinatarios de los bienes licitados. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.° 172/HNJTB/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO
el Expediente Nº 2016-21732059-MGEYA-HNJTB, la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A.N °2960/08); y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita el servicio de correo, solicitado por el Departamento de Mesa de Entradas y Despacho;
Que se procedió a afectar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 413-5654-SG16, debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo a los siguientes Ejercicios:

Ejercicio 2016 $ 81.825,00
Ejercicio 2017 $ 327.300,00
Ejercicio 2018 $ 245.475,00
Período 24 meses $ 654.600,00

Que, obra el Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Resolución Nº 1226/MSGC/07 del 04/06/07 se designa al Hospital como Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Salud del G.C.B.A;

Que, por Disposición Nº 171/DGCyC/2008 (BOCBA Nº 2968), la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley 4764 modificatoria de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N°95/2014, aprobó el inicio del Pliego de Bases y Condiciones Generales;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas el Decreto N° 95/2014 reglamentario de la Ley Nº 4764/2014 y modificado por el Decreto 411/16;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. JOSE T. BORDA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art.1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como ANEXO forman parte integrante de la presente.
Art. 2º .- Llámese a licitación Pública 413-1142-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º de la Ley Nº 2095 modificada por Ley N° 4764/2014, para la provisión de sillas de ruedas, por un monto aproximado de Pesos Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos ($ 654.600,00), siendo el pliego sin valor.
Art. 3°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo al Decreto reglamentario N°95/2014, publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Web: www.buenosaires.gob.ar-hacienda- licitaciones y compras- consultas de compras como así también en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad.-
Art. 4°.- Regístrese y remítase al Departamento de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Cichello**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 330/HGADS/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095/06, sus modificatorias N°4764/13 y N° 5454/15, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el EE Nº 19929656/MGEYA-HGADS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 434-1020-LPU16, bajo el régimen de Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo Nº31 y concordantes la Ley Nº 2095/06, sus modificatorias N°4764/13 y N° 5454/15, Decreto Reglamentario N°95/14, para la Adquisición de Insumos, por el termino de doce (12) meses, con destino a la División Hemoterapia de el Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;
Que la División Hemoterapia elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;
Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de pesos quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos ($ 578.400.,00.-), con cargo al Ejercicio 2016 y futuro;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires;
Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 88 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095 sus modificatorias N°4764/13 y N° 5454/15, Decreto Reglamentario N °95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11;
Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, sus modificatorias Nº4764/13 N° 5454/15, Decreto Reglamentario Nº95/14,

EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases, Condiciones Particulares y anexo técnico, para la Adquisición de Insumos, por el termino de doce (12) meses, con destino a la División Hemoterapia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos ($ 578.400.,00.-).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Publica Nº434-1020-LPU16, bajo el Régimen de Licitación, al amparo de lo establecido en el artículo Nº31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 sus modificatorias Nº4764/13 y N° 5454/15, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11, en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 13 de Octubre de 2016 a las 11:00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Licitación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.
Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo de la División Hemoterapia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2016 y futuro.
Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, 99 y 100 de la Ley Nº 2095/06, sus modificatorias Nº4764/13 y N° 5454/15,Decreto Reglamentario Nº95/14,decreto 1145/09, publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Charabora**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 331/HGADS/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095/06, sus modificatorias N°4764/13 y N° 5454/15, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el EE Nº 21553289/MGEYA-HGADS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 434-1127-LPU16, bajo el régimen de Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo Nº31 y concordantes la Ley Nº 2095/06, sus modificatorias N°4764/13 y N° 5454/15, Decreto Reglamentario N°95/14, para la Adquisición de Leches, con destino a la División Alimentación del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;
Que la División Alimentación elaboró las especificaciones técnicas del anexo técnico en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;
Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de pesos novecientos cinco mil cuatrocientos siete con noventa ($ 905.407,90.-), con cargo al Ejercicio 2016 y futuro;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires;
Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 88 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095 sus modificatorias N°4764/13 y N° 5454/15, Decreto Reglamentario N °95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11;
Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, sus modificatorias Nº4764/13 N° 5454/15, Decreto Reglamentario Nº95/14,

EL SEÑOR DIRECTOR
EL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Leches, con destino a la División Alimentación del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos novecientos cinco mil cuatrocientos siete con noventa ($ 905.407,90.-)

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº434-1127-LPU16, bajo el Régimen de Licitación, al amparo de lo establecido en el artículo Nº31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 sus modificatorias Nº4764/13 y N° 5454/15, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11, en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 07 de Octubre de 2016 a las 10:00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Licitación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.
Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo de la División Alimentación del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2016 y futuro.
Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, y 99 de la Ley Nº 2095/06, sus modificatorias Nº4764/13 y N° 5454/15,Decreto Reglamentario Nº95/14,decreto 1145/09, publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Charabora**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 335/HGADS/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095/06, sus modificatorias N°4764/13 y N° 5454/15, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el EE Nº 21202875/MGEYA-HGADS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor Nº 434-2471-CME16, bajo el régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo Nº38 y concordantes La Ley Nº 2095/06, su modificatoria N°4764/13 y N° 5454/15, Decreto Reglamentario N°95/14, para la Adquisición de Insumos con destino al Servicio de Deposito del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Que el Servicio de Deposito elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;
Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta ($ 278.270,00.-), con cargo al Ejercicio 2016;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires;
Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 88 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095 sus modificatorias N°4764/13 y N° 5454/15, Decreto Reglamentario N °95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11;
Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, sus modificatorias Nº4764/13 N° 5454/15, Decreto Reglamentario Nº95/14,

EL SEÑOR DIRECTOR
EL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases, y Condiciones Particulares para la Adquisición de Insumos con destino al Servicio de Deposito del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta ($ 218.270,00..-).
Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº434-2471-CME16, bajo el Régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo Nº38 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 sus modificatorias Nº4764/13 y N° 5454/15, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11, en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 03 de Octubre de 2016 a las 10:00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Contratación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.
Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Contratación estará a cargo del Servicio de Deposito del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a los Presupuestos del Ejercicio 2016 y Futuro.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, y 99 de la Ley Nº 2095/06, sus modificatorias Nº4764/13 y N° 5454/15,Decreto Reglamentario Nº95/14,decreto 1145/09, publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Charabora**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 546/HGNPE/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO
el Expediente N° 21993280/HGNPE/2016, la Ley N° 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557), (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764, Decreto 1145-GCABA- 09 y concordantes, Resolución 424/GCABA/MHAGC/13, Resolución 607/MHGC/13, Decreto Nº 95/2014 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016,

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de Electrodo para marcapaso (hilo), para el Servicio de Cirugía cardiovascular, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gastos Nº 417-5850-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;
Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/2014 (B.O.C.B.A. Nº 2968), la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13 del Decreto Nº 95/2014 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016, 2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, reglamentario de la Ley Nº2095, (B.O.C.B.A. Nº 2557), (texto consolidado por Ley 5454);

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Art. 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente.

Art.2° Llámese a Licitación Pública 417-1168-LPU16, para el día 17/10/2016 a las 10:30 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2557), (texto consolidado por Ley 5454) y su modificatoria Ley 4764/13, para la adquisición de Electrodo para marcapaso (hilo), para el Servicio de Cirugía cardiovascular, por un monto aproximado de pesos: Treinta y dos mil cuatrocientos ($ 32.400.00)
Art.3º. Establézcase el pliego sin valor, el que puede ser consultado en www.buenosairescompras.gob.ar.
Art.4°.Publíquese en Boletín Oficial, Internet, www.buenosairescompras.gob.ar.
Art.5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Garrote**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 547/HGNPE/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO
el Expediente N° 21993277/HGNPE/2016, la Ley N° 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557), (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764, Decreto 1145-GCABA- 09 y concordantes, Resolución 424/GCABA/MHAGC/13, Resolución 607/MHGC/13, Decreto Nº 95/2014 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016,

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de frasco de aspiración y flumiteres, para el Servicio de Cirugía Cardiovascular, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gastos Nº 417-5597-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;
Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/2014 (B.O.C.B.A. Nº 2968), la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13 del Decreto Nº 95/2014 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016, 2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, reglamentario de la Ley Nº 2095, (B.O.C.B.A. Nº 2557), (texto consolidado por Ley 5454);

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Art. 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de

Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente.
Art.2° Llámese a Licitación Pública 417-1167-LPU16, para el día 17/10/2016 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2557), (texto consolidado por Ley 5454) y su modificatoria Ley 4764/13, para la adquisición de frasco de aspiración y flumiteres, para el Servicio de Cirugía Cardiovascular, por un monto aproximado de pesos: Veintiún mil con 00/100 ($ 21000,00).
Art.3º. Establézcase el pliego sin valor, el que puede ser consultado en www.buenosairescompras.gob.ar.
Art.4°.Publíquese en Boletín Oficial, Internet, www.buenosairescompras.gob.ar.
Art.5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Garrote**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 548/HGNPE/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO
el Expediente N° 21990492/HGNPE/2016, la Ley N° 2095 promulgada por Decreto Nº1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557), (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764, Decreto 1145-GCABA- 09 y concordantes, Resolución 424/GCABA/MHAGC/13, Resolución 607/MHGC/13, Decreto Nº 95/2014 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016,

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de filtros arteriales, para el Servicio de Cirugía Cardiovascular, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gastos Nº 417-5603-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;
Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/2014 (B.O.C.B.A. Nº 2968), la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13 del Decreto Nº 95/2014 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016, 2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, reglamentario de la Ley Nº 2095, (B.O.C.B.A. Nº 2557), (texto consolidado por Ley 5454);

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Art. 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente.
Art.2° Llámese a Licitación Pública 417-1166-LPU16, para el día 14/10/2016 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2557), (texto consolidado por Ley 5454) y su modificatoria Ley 4764, para la adquisición de filtros arteriales, para el Servicio de Cirugía Cardiovascular, por un monto aproximado de pesos: quinientos diez mil ($ 510.000)
Art.3º. Establézcase el pliego sin valor, el que puede ser consultado en www.buenosairescompras.gob.ar.
Art.4°.Publíquese en Boletín Oficial, Internet, www.buenosairescompras.gob.ar.
Art.5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Garrote**

ANEXO

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.° 964/DGAR/16

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 114/GCABA/16 y su modificatorio Decreto 411/GCBA/16, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1160/MHGC/2011, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el EX-2016-09953992-MGEYA-DGESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de material de Jardinería para la preservación y reparación de espacios pertenecientes a programas dependientes de la Subsecretaria de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa;
Que por Convenio Marco 623-22-CM16, se adquirieron los renglones Nº 4,5, 6 y 10, de orden 3 del EX- 2016-09953992-MGEYA-DGESCA;
Que mediante Disposición Nº DI-2016-694-DGAR, esta Dirección General aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 550-1724-CME16 para el día 13 de julio de 2016 a las 14:00, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley 5454);
Que la mencionada Disposición ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial y en la página Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el sistema Buenos Aires Compras generó el 13 de julio de 2016 a las 14:00 horas el Acta de Apertura la cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas: UNISER S.A, CHARITO SRL, VIVERO CUCULO SRL, IVAN EZEQUIEL ARDIZON, JUAN MARCELO TORTORELLI, LUCIANO HERNAN DIZ Y BENEDETTI S.A.I.C;
Que la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa prestó el asesoramiento técnico correspondiente (IF-2016- 18471974 - DGAR);
Que la presente contratación de acuerdo lo reglamentado en el Art. 38 de la Ley N° 2095, Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto N° 114/GCABA/16 y su modificatorio Decreto 411/GCBA/16, carece de Dictamen de evaluación de ofertas, por lo que no se reciben impugnaciones;
Que se propicia la adjudicación de los renglones Nº 2, 3, 5, 12 y 13 por oferta más conveniente y según asesoramiento técnico a favor de la firma VIVERO CUCULO SRL, el renglón Nº 4 por oferta más conveniente y según asesoramiento técnico a favor de la firma JUAN MARCELO TORTORELLI, y el renglón Nº 8 por oferta más conveniente y según asesoramiento técnico, a favor de la firma IVAN EZEQUIEL ARDIZON);
Que se hace necesario dejar sin efecto los renglones 1, 6 y 7 en conjunto, y el renglón 10 por precio no conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires según asesoramiento técnico y los renglones 9, 11 y 14 por haberse adquirido a través del Convenio Marco 623-0014-LPU16;

Que no obstante lo informado en el considerando anterior el renglón 14 resultó desierto;
Que no se consideran las ofertas de las firmas: BENEDETTI S.A.I.C. por estar desactualizado por documentos vencidos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, y CHARITO SRL por no presentar la documentación administrativa;
Que las firmas recomendadas se encuentran debidamente inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado su debida intervención.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 5.454), Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Menor Nº 550-1724-CME16 al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, (texto consolidado según Ley 5.454), realizada por la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio para la adquisición de material de Jardinería para la preservación y reparación de espacios pertenecientes a programas que se desarrollan dentro del ámbito de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y adjudícanse los renglones Nº 2, 3, 5, 12 y 13 por oferta más conveniente y según asesoramiento técnico a favor de la firma VIVERO CUCULO SRL (30-65027365-2) por un monto de pesos veintiocho mil novecientos cuarenta y tres con noventa y ocho centavos ($ 2.8943,98), el renglón Nº 4 por oferta más conveniente y según asesoramiento técnico a favor de la firma JUAN MARCELO TORTORELLI (20-23374886-3) por un monto de pesos tres mil ($ 3.000), y el renglón Nº 8 por oferta más conveniente y según asesoramiento técnico a favor de la firma IVAN EZEQUIEL ARDIZON (20-22294264-1) por un monto de pesos quinientos cuarenta ($ 540), ascendiendo la erogación total a la suma de pesos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres con noventa y ocho centavos ($ 32.483,98).
Artículo 2.- Déjanse sin efecto los renglones 1, 6 y 7 en conjunto, y el renglón 10 por precio no conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y los renglones 9, 11, 14 por haberse adquirido a través del Convenio Marco 623-0014-LPU16.
Artículo 3.- El gasto que demanda la presente fue imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 4.- Emitir las respectivas Órdenes de Compra a favor de la firmas VIVERO CUCULO SRL (30- 65027365-2), JUAN MARCELO TORTORELLI (20-23374886-3) e IVAN EZEQUIEL ARDIZON (20- 22294264-1);
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Buenos Aires Compras y, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que notificará a través del portal www.buenosairescompras.gob.ar a todas las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 del DNU Nº 1510/97 aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98 y publicará en la página Web del GCABA. **Curti**

DISPOSICIÓN N.° 1015/DGAR/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095, (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 114/GCABA/16 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 Expediente Electrónico Nº 2016- 12379215 -MGEYA-SSCPEE, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la solicitud de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa para la contratación de un Servicio de Transporte para actividades Extraprogramáticas y Campamentos Escolares;
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones;
Que mediante Disposición N° 729/DGAR/16 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llamó a Licitación Pública N° Nº 550-0794-LPU16 para el día 25 de Julio de 2016 a las 10:00 horas, por intermedio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que debido a aclaraciones fue emitida la Circular Aclaratoria Sin Consulta Nº 1/2016;
Que el sistema Buenos Aires Compras generó el día 25 de Julio de 2016 a las 10:00 horas el Acta de Apertura la cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas: Mailcar S.R.L. (Oferta 1); CLAUDIO FERNANDO GULLIFA (Oferta 2); TRANS URBAN S.A. (Oferta 3); YANINA VANESA GARCIA (Oferta 4); TURISMO LA DELFINA S.R.L. (Oferta 5); VIA GRANDE S.R.L. (Oferta 6); GASTON LEONEL PAGNONE (Oferta 7); HUGO ROBERTO PAGNONE (Oferta 8); EDUARDO HORACIO GUARINO (Oferta 9) y JUAN CARLOS GARCIA (Oferta 10);
Que conforme surge del Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas, designada mediante la RESOL-2016-149-MEGC, se pre adjudicaron en forma parcial los renglones 1 y 2 hasta completar las cantidades solicitadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, por oferta más conveniente, a la firma HUGO ROBERTO PAGNONE 269 servicios del renglón 1 por la suma de $ 807.000; a la firma TURISMO LA DELFINA 270 servicios del renglón 1 y 223 unidades del renglón 2 por la suma de $ 1.373.123; a la firma GASTÓN LEONEL PAGNONE 207 servicios del renglón 2 por la suma de $ 512.325; a la firma YANINA VANESA GARCIA 114 servicios del renglón 2 por la suma de $ 283.860; a la firma JUAN CARLOS GARCÍA 154 servicios del renglón 2 por la suma de $ 383.614; a la firma VIA GRANDE S.R.L. 208 servicios del renglón 2 por la suma de $ 518.960; a la firma HORACIO EDUARDO GUARINO 228 servicios del renglón 2 y el renglón 4 por la suma de $ 1.168.860; a la firma CLAUDIO FERNANDO GULLIFA 228 servicios del renglón 2 y el renglón 3 por la suma de $ 1.758.825; el renglón 5 a la firma TRANS URBAN S.A. por la suma de $ 595.000;
Que el citado Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Pagina Web del Gobierno de la Ciudad, en la página web del Sistema Buenos Aires Compras, y notificado mediante dicho Sistema a los oferentes;
Que vencido el plazo para efectuar impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que tomo debida intervención la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto a través del Sistema Buenos Aires Compras;
Que tomó intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional de este Ministerio de Educación.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), Decreto N° 95/GCBA/14, el Decreto 114/GCBA/16 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Apruébese la Licitación Pública Nº 550-0794-LPU16, al amparo de lo establecido por el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2095, (Texto consolidado según la Ley 5.454), efectuada a través del sistema de compras electrónicas BAC, por la contratación de un Servicio de Transporte para actividades Extraprogramáticas y Campamentos Escolares, y adjudicase en forma parcial los renglones 1 y 2 hasta completar las cantidades solicitadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, por oferta más conveniente, a la firma HUGO ROBERTO PAGNONE (CUIT 20-11627987-9) 269 servicios del renglón 1 por la suma de pesos ochocientos siete mil ($ 807.000); a la firma TURISMO LA DELFINA S.R.L. (CUIT 30708576944) 270 servicios del renglón 1 y 223 unidades del renglón 2 por la suma de pesos un millón trescientos setenta y tres mil ciento veintitrés ($ 1.373.123); a la firma GASTÓN LEONEL PAGNONE (CUIT 20312070236) 207 servicios del renglón 2 por la suma de pesos quinientos doce mil trescientos veinticinco ($ 512.325); a la firma YANINA VANESA GARCIA (CUIT 27280071612) 114 servicios del renglón 2 por la suma de pesos doscientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta ($ 283.860); a la firma JUAN CARLOS GARCÍA (CUIT 23108720409) 154 servicios del renglón 2 por la suma de pesos trescientos ochenta y tres mil seiscientos catorce ($ 383.614); a la firma VIA GRANDE S.R.L. (CUIT 30711122032) 208 servicios del renglón 2 por la suma de pesos quinientos dieciocho mil novecientos sesenta ($ 518.960); a la firma HORACIO EDUARDO GUARINO (CUIT 20145851611) 228 servicios del renglón 2 y el renglón 4 por la suma de pesos un millón ciento sesenta y ocho mil ochocientos sesenta ($ 1.168.860); a la firma CLAUDIO FERNANDO GULLIFA (CUIT 23211389729) 228 servicios del renglón 2 y el renglón 3 por la suma de pesos un millón setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos veinticinco ($ 1.758.825); el renglón 5 a la firma TRANS URBAN S.A. (CUIT 30700591952) por la suma de pesos quinientos noventa y cinco mil ($ 595.000), ascendiendo la erogación total a la suma de pesos siete millones cuatrocientos un mil quinientos sesenta y siete ($ 7.401.567,00).
Artículo 2.- El gasto que demande lo dispuesto en la presente Disposición se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente, subordinado al crédito que se consigne en el respectivo presupuesto.
Artículo 3.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra a favor de la firmas adjudicatarias.
Artículo 4.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en la Pagina web del Sistema de Compras "BAC" www.buenosairescompras.gob.ar y su notificación fehaciente a las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 de la Ley de procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos aires. **Curti**

DISPOSICIÓN N.° 1025/DGAR/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, su modificatorio Decreto Nº 411/GCABA/16, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 08/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 12517205- MGEYA-DGFCE, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación del Servicio de Registro y Procesamiento de Datos relativos a la inscripción en el operativo Becas para los estudiantes secundarios de escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que mediante Disposición Nº DI-2016-821-DGAR, la Dirección General de Administración de Recursos aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 550-2043-CME16 para el día 11 de agosto de 2016 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley Nº 5.454);
Que la mencionada Disposición ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial y en la página Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el sistema Buenos Aires Compras generó el 11 de agosto de 2016 a las 10:00 horas el Acta de Apertura la cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas: MC Servicios SA (CUIT N° 30-70871379-8), Dataprima S.R.L (CUIT N° 30-71502001-3) y ESEVA SRL (CUIT Nº 30-71109647-3);
Que la Subsecretaria de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa presto el asesoramiento técnico correspondiente (IF-19687023-SSCPEE-2016);
Que se propicia la adjudicación del renglón N° 1, según mencionado asesoramiento técnico a favor de la firma Dataprima S.R.L (CUIT N° 30-71502001-3);
Que tomó intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional de este Ministerio de Educación;
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley Nº 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCABA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Menor Nº 550-2043-CME16 al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095(Texto consolidado según la Ley Nº 5.454), realizada por la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del

Ministerio de Educación, para la contratación del Servicio de Registro y Procesamiento de Datos relativos a la inscripción en el operativo Becas para los estudiantes secundarios de escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitada por la Subsecretaria de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y adjudicar el renglón N°1 según asesoramiento técnico, a favor de la firma Dataprima S.R.L (CUIT N° 30-71502001-3), ascendiendo la erogación a un total de pesos setecientos dieciséis mil ochocientos ($ 716.800).

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3.- Emitir la respectiva Orden de Compra a favor de la firma Dataprima S.R.L (CUIT N° 30-71502001-3).

Artículo 4.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Curti**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.° 169/DGEV/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:
la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos Nº 481-GCBA/11; 127-GCBA/14 y N ° 203/16, y el Expediente Electrónico N°13.287.062/DGEV/16; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Privada Nº 51/SIGAF/2016, para la contratación de la obra "Nuevo acceso Jardín Botánico de la Ciudad de Buenos Aires Carlos Thays", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481-GCBA/11;
Que por Disposición Nº 126-DGEV/16, el Director General de la Dirección General de Espacios Verdes aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y los planos de aplicación que rigen en la presente contratación y llamó a la citada Licitación Privada por un monto de pesos tres millones seiscientos veinticuatro mil trescientos catorce con 01/100 centavo ($ 3.624.314,01), fijándose fecha de apertura de sobres para el día 25 de agosto de 2016 a las 12:00 horas;
Que conforme se acredita con las constancias del actuado, se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo Licitante, se comunicó a la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, MERCADOS TRANSPARENTES Y U.A.P.E., de conformidad con la normativa vigente;
Que los Pliegos de aplicación fueron publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en virtud de la consulta efectuada por la firma NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L. (Orden N° 44), con fecha 19 de Agosto el Director General de la Dirección General de Espacios Verdes emitió la Circular N° 1 con Consulta;
Que dicha circular fue notificada a todos los que retiraron pliegos y se entregaron junto con los mismos al resto de los interesados y publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera;
Que con fecha 25 de agosto de 2016 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres conforme surge del Acta de Apertura Nº 198/2016, donde constan las ofertas presentadas por las firmas SAMU S.R.L. (CUIT N° 30-70725699-7) por un monto de pesos tres millones novecientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y tres con 02/100 ($3.941.743,02); CONSTRUCTORA SOLANA S.A. (CUIT N° 30-71431833-7) por un monto de pesos tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres con 04/100 ($3.453.493,04) y MAJO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 30-70909787-9) por un monto de pesos tres millones ciento treinta mil quinientos con 14/100 ($3.130.500,14);
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar el Informe Técnico, el Informe Contable y las ofertas y la documentación presentada, aconsejó mediante

Acta N° 46/2016 adjudicar a la empresa CONSTRUCTORA SOLANA S.A. por un monto de pesos tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres con 04/100 ($3.453.493,04) por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser la única oferta admisible;
Que por otra parte, aconsejó en base a lo asesorado técnicamente desestimar la oferta de la empresa MAJO CONSTRUCCIONES S.A. por no presentar los precios de referencia, asimismo, tampoco presentó la nómina del inciso 28 del punto 2.3.4.1(REQUISITOS GENERALES), los cuales son inexcusables según el numeral 2.3.4.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Así también, aconsejo en base a lo asesorado contablemente desestimar la oferta de la empresa SAMU S.R.L. por presentar aval de una entidad que no es bancaria ni financiera de acuerdo a enmarcado por la comunicación "B" 10808 del BCRA, por lo tanto no cubre el requisito de capacidad financiera;
Que los términos del Acta de Asesoramiento emitido por la citada Comisión fueron notificados a todos los oferentes y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo licitante, sin que se formularan impugnaciones a la misma;
Que el gasto que genera la presente gestión se imputa con cargo al ejercicio correspondiente;
Que en este estado del trámite corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa.
Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Nº 203-GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS VERDES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Privada Nº 51/SIGAF/2016, para la contratación de la obra "Nuevo acceso Jardín Botánico de la Ciudad de Buenos Aires Carlos Thays", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481-GCBA/11.
Artículo 2°.- Adjudícase la obra establecida en el artículo 1° de la presente a la firma CONSTRUCTORA SOLANA S.A. por un monto de pesos tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres con 04/100 ($3.453.493,04) por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser la única oferta admisible.
Artículo 3º.- Apruébase el Proyecto de Contrata que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Artículo 4º.- La erogación que demanda la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al ejercicio correspondiente.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Licitante, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para la suscripción de la Orden de Ejecución y la consecuente Orden de Comienzo de los trabajos con la empresa adjudicataria y comuníquese a la Dirección General Contaduría. Fecho, notifíquese. **lasge**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

DISPOSICIÓN N.º 66/AGIP/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 334/TFN/16, el Expediente Nº 15.131.265/AGIP/16, la Ley Nº 471 (texto consolidado según Ley Nº 5.454), la Resolución Nº 366/AGIP/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 334/TFN/16, el agente Guillermo Juan López Dacharry, DNI Nº 27.284.767, FC Nº 416.248, quien revista en el Departamento Publicidad y Antenas de la Dirección Análisis e Investigación dependiente de la Subdirección General Evaluación y Control Especial Tributario de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, ha sido designado a partir del 01/06/2016, en el cargo de Auditor Interno del Tribunal Fiscal de la Nación;
Que por el Expediente precitado tramita la solicitud de licencia por cargo de mayor jerarquía sin goce de haberes requerida por el agente en cuestión para desempeñarse en el cargo que le ha sido asignado;
Que la licencia peticionada se encuentra prevista en el Art. Nº 16 inc. k), Art. N° 46 y Art. Nº 47 de la Ley N° 471 (texto consolidado según Ley Nº 5.454);
Que la Resolución Nº 366/AGIP/16 faculta al Subdirector General de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa al otorgamiento de esta licencia.
Por ello y en uso sus facultades,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN OPERATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1º.- Otórgase la licencia por cargo de mayor jerarquía sin goce de haberes solicitada por el agente Guillermo Juan López Dacharry, DNI Nº 27.284.767, FC Nº 416.248, quien revista en el Departamento Publicidad y Antenas de la Dirección Análisis e Investigación dependiente de la Subdirección General Evaluación y Control Especial Tributario de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a partir del 01/06/2016 y mientras dure su designación.
Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente al agente precitado.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Fernández**

DISPOSICIÓN N.º 67/AGIP/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 471(texto consolidado según Ley Nº 5.454) y su reglamentación, la Resolución N° 366/AGIP/16, el Expediente Electrónico N° 19.922.124/DGANFA/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente precitado tramita la solicitud de la extensión de la licencia por maternidad, sin goce de haberes, establecida en el Artículo N° 23 de la Ley N° 471 (texto consolidado según Ley Nº 5.454), formulada por la agente Cecilia Figueiras, CUIL 23-28919394-4, FC N° 437.852, quien revista en el Departamento Administrativo de la Dirección General de Análisis Fiscal de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a partir del 21/08/2016 hasta el día 18/12/2016;
Que el beneficio peticionado se encuentra previsto en el Art. N° 23 último párrafo de la Ley N° 471 (texto consolidado según Ley Nº 5.454);
Que por Resolución N° 366/AGIP/16 el suscripto se encuentra facultado al otorgamiento de esta licencia;
Que analizada la solicitud se estima procedente dictar el acto administrativo dando lugar a lo peticionado.
Por ello, y en uso de sus facultades,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN OPERATIVA DE LA ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS DISPONE

Artículo 1°.- Otórgase la extensión de la licencia por maternidad sin goce de haberes, requerida por la agente Cecilia Figueiras, CUIL 23-28919394-4, FC N° 437.852, quien revista en el Departamento Administrativo en la Dirección General de Análisis Fiscal dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a partir del 21/08/2016 hasta el día 18/12/2016, ambos inclusive.
Artículo 2°.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, comuiquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente a la agente precitada.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Fernández**

DISPOSICIÓN N.º 68/AGIP/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 1.557/16 de la Municipalidad de Lanús, el Expediente Nº 19.760.776/AGIP/16, la Ley Nº 471 (texto consolidado según Ley Nº 5.454), la Resolución Nº 366/AGIP/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1.557/16 de la Municipalidad de Lanús, el agente Gabriel Luis Conte, DNI Nº 22.500.093, FC Nº 353.579, quien revista en la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, ha sido designado a partir del 01/08/2016, en el cargo de Subsecretario de Cultura de la Municipalidad de Lanús;
Que por el Expediente precitado tramita la solicitud de licencia por cargo de mayor jerarquía sin goce de haberes requerida por el agente en cuestión para desempeñarse en el cargo que le ha sido asignado;
Que la licencia peticionada se encuentra prevista en el Art. Nº 16 inc. k), Art. N° 46 y Art. Nº 47 de la Ley Nº 471 (texto consolidado según Ley Nº 5.454);
Que la Resolución Nº 366/AGIP/16 faculta al Subdirector General de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa al otorgamiento de esta licencia.
Por ello y en uso sus facultades,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN OPERATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1º.- Otórgase la licencia por cargo de mayor jerarquía sin goce de haberes solicitada por el agente Gabriel Luis Conte, DNI Nº 22.500.093, FC Nº 353.579, quien revista en la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a partir del 01/08/2016 y mientras dure su designación.
Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente al agente precitado.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Fernández**

DISPOSICIÓN N.º 69/AGIP/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2603 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto N° 745/GCABA/08, la Resolución N° 101/AGIP/13, la Resolución N° 223/AGIP/15, la Disposición N° 20/AGIP/15 y el Expediente Electrónico N° 21937194/AGIP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.603 (texto consolidado por Ley Nº 5454) reglamentada por el Decreto Nº 745/GCABA/08, faculta al Administrador Gubernamental a establecer la estructura de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y a realizar ceses y designaciones en los cargos estructurales que conforman dicha Administración;
Que por Resolución Nº 101/AGIP/13 se creó la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos junto con sus niveles jerárquicos dependientes;
Que mediante la Resolución N° 223/AGIP/15 se creó en el ámbito de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, el Centro de Información y Difusión de los Ex-combatientes de Malvinas;
Que por Disposición N° 20/AGIP/15 se designó al agente Ariel Celestino José Ramirez FC N° 319.375 como titular a cargo del Centro de Información y Difusión de los Ex-combatientes de Malvinas, dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que a los efectos de asegurar el normal desarrollo de las tareas y funciones del mencionado Centro, es procedente dictar el acto administrativo que designe al agente que se hará cargo de la atención de los asuntos y la firma del despacho, en ausencia de su titular.
Por ello, y en usos de sus facultades,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN OPERATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1°.- Delégase al agente Toribio Encinas, FC Nº 290.803, la atención de los asuntos y la firma del despacho del Centro de Información y Difusión de los Ex-combatientes de Malvinas, dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en ausencia de su titular Ariel Celestino José Ramirez FC N° 319.375.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección Gestión Operativa y de Personal a fin de que comunique a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Fernández**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.° 72/DGPRT/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 477/11, la Disposición reglamentaria Nº 344-DGC/11, la Resolución Nº 163-ENTUR/2016; el Expediente Nº 18.372.983-DGPRT/2016; las Notas Nº 18.818.564-ENTUR/2016; Nº 19.089.809-SGYRI/2016.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 163-ENTUR/2016 se aprobó el desplazamiento del Sr. Roberto Klopsch, Gerente Operativo de Mercados Nacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las ciudades de Monterrey, Guadalajara y Ciudad de México, México y en la ciudades de Quito y Guayaquil, República del Ecuador para participar de un Roadshow y Capacitación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acreditando que los fondos otorgados guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados;
Que en el expediente citado se tramita la rendición de los fondos entregados a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la Resolución N° 163-ENTUR/2016, en los términos del Decreto Nº 477/11, en concepto de viáticos, para atender el desplazamiento del Sr. Roberto Klopsch, Gerente Operativo de Mercados Nacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las ciudades de Monterrey, Guadalajara y Ciudad de México, México y en la ciudades de Quito y Guayaquil, República del Ecuador para participar de un Roadshow y Capacitación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 60/100 ($ 18.471,60);
Que por Nota Nº 18.818.564-ENTUR/2016 se propuso autorizar el viaje del Sr. Roberto Klopsch, Gerente Operativo de Mercados Nacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignándole los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;
Que por Nota N° 19.089.809-SGYRI /2016, la Secretaría General y Relaciones Internacionales, se propuso autorizar dicho viaje;
Que en cumplimiento del procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, Alojamiento y Pasajes establecido por la Disposición Nº 344-DGC/11, el Sr. Roberto Klopsch, Gerente Operativo de Mercados Nacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han acompañado debidamente cumplimentada y firmada la Declaración Jurada Anexo III, establecida en la Disposición Nº 344-DGC/11, detallando además los gastos referidos a pasajes y alojamiento aprobada por Decreto Nº 477/11.
Que, ello no obstante, por medio del Informe Declaración Jurada que como Anexo IF - 21828479 - DGPRT/2016, se rindieron los gastos correspondientes a pasajes y alojamientos para atender el desplazamiento a las ciudades de Monterrey, Guadalajara y Ciudad de México, México y en la ciudades de Quito y Guayaquil, República del Ecuador para participar de un Roadshow y Capacitación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que analizada la oportunidad, mérito y conveniencia de los mismos corresponde proceder a su aprobación.
Por ello, conforme con el procedimiento determinado en la Disposición señalada,

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébense los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante Resolución N° 163-ENTUR/2016, por la suma PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 60/100 ($ 18.471,60), en concepto de viáticos, así como los gastos correspondientes a pasajes y alojamiento, contenidos en la Declaración Jurada que como Anexo IF 21828479-DGPRT/2016, forma en un todo parte integrante de la presente Disposición, para atender el desplazamiento a las Ciudades de Monterrey, Guadalajara y Ciudad de México, México y en la ciudades de Quito y Guayaquil, República del Ecuador para participar de un Roadshow y Capacitación, para promocionar las acciones de Turismo en la Ciudad de Buenos Aires, acreditando que los mismos guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Perticone**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 148/DGTALET/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 1510/97, la Disposición Nº 147-DGTALET/16 y el Expediente Electrónico Nº 21.893.159-MGEYA-DGTALET/16 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Nota Nº NO-2016-21783136-DGDYCOF la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó a esta Dirección General, que proceda a la contratación de un Servicio de traducción del español a los idiomas inglés, portugués y francés;
Que mediante Disposición N° 147-DGTALET/16 se ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la mentada contratación y se ha autorizado el llamado;
Que se ha cometido un error material e involuntario tanto en los considerandos como en la parte dispositiva de la mentadas Disposición, consignándose erróneamente el monto de la reserva presupuestaria pertinente, debiéndose proceder en consecuencia a su subsanación;

Que el artículo Nº 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;
Que en ese sentido, es menester dictar un nuevo acto administrativo que subsane dicho error material en el que se ha incurrido;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1510/97:

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1°.- Rectificase la Disposición N° 147-DGTALET/16, tanto en los considerandos como en su parte dispositiva, en donde dice “PESOS CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS ($ 115.500,00)“, debe leerse “PESOS QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS ($ 511.500,00.-)“.
Artículo 5º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Unidad de Auditoría Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Campos**

DISPOSICIÓN N.° 149/DGTALET/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095, el Decreto N° 95/2014 y su modificatorio Nº 114/16, las Resoluciones Nros. 596-MHGC/11 y 1160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC Nº 9268-2613-CME16, el Expediente Electrónico Nº 22.057.871-MGEYA-DGTALET-2016 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que posteriormente la Ley 2.095 fue modificada por la Ley Nº 4.764, y en consecuencia, se dictó su nueva reglamentación la que fue aprobada mediante el Decreto Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/16;
Que la Resolución Nº 596/MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones-Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Resolución Nº 1160/MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;

Que mediante Nota Nº 21.856.521-DGPRT-2016 la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, que proceda a la contratación de un Servicio de Producción y Suministro de diversas piezas de Merchandising para su utilización en la Feria Internacional del Turismo 2016 -FIT América Latina 2016;
Que la Gerencia Operativa de Gestión Técnica, dependiente de esta Dirección General, analizó dicha solicitud, así como el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas formulado por la mentada Dirección, dando su conformidad e instruyendo la prosecución de su trámite;
Que la contratación se efectuará por el procedimiento de Contratación Directa de Régimen Especial previsto por el Artículo 38° del Decreto N° 95/14 y su modificatorio;
Que el monto total estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL ($ 900.000.00.-);
Que obra en el actuado la reserva presupuestaria pertinente, según constancia emitida por el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), mediante la Solicitud de Gastos Nº 9268-5769-SG16, con cargo al presente ejercicio.
Por ello, y en uso de la competencia establecida en el Artículo 13º del Decreto Nº 95/2014 y su modificatorio,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como Anexo Pliego Nº SADE PLIEG-2016-22073220- -DGTALET, forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Autorizase el llamado a Contratación Menor Nº 9268-2613-CME16, al amparo del Artículo 38° del Decreto N° 95/14 y su modificatorio, tendiente a la contratación de un Servicio de Producción y Suministro de diversas piezas de Merchandising para su utilización en la Feria Internacional del Turismo 2016 -FIT América Latina 2016, con sujeción al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se aprueba por la presente.
Artículo 3º.- Aféctese preventivamente la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL ($ 900.000.00.-), a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, comuníquese a las Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Unidad de Auditoria Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Campos**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 150/DGTALET/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095, el Decreto N° 95/2014 y su modificatorio Nº 114/16, las Resoluciones Nros. 596-MHGC/11 y 1160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC 9268-1180-LPU16, el Expediente electrónico Nº 22.073.307- MGEYA-DGTALET-2016 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que posteriormente la Ley 2.095 fue modificada por la Ley Nº 4.764, y en consecuencia, se dictó su nueva reglamentación la que fue aprobada mediante el Decreto Nº 95/14,modificado por Decreto Nº114/16;
Que la Resolución Nº596/MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones-Buenos Aires Compras(BAC);
Que la Resolución Nº1160/MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras-BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;
Que mediante Nota Nº 22.054.313-DGIOT-2016, la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, que proceda a la contratación de una herramienta digital integral para la campaña ¨Vamos los barrios¨ que permitirá la realización de concursos donde los vecinos podrán participar subiendo sus imágenes y comentarios referidos al desarrollo del turismo y la gastronomía en los barrios;
Que la contratación se efectuará por el procedimiento de Licitación Pública de Etapa Única al amparo del Artículo 31º concordante con el 1er párrafo del Artículo 32º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria;
Que en el mencionado actuado tramita el proceso de compra BAC 9268-1180-LPU16, para la contratación de una herramienta digital integral para la campaña ¨Vamos los barrios¨ que permitirá la realización de concursos donde los vecinos podrán participar subiendo sus imágenes y comentarios referidos al desarrollo del turismo y la gastronomía en los barrios, por un monto total de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($ 520.000,00) contra los créditos del ejercicio en vigor;
Que obra en el actuado la reserva presupuestaria pertinente, según constancia emitida por el Sistema Buenos Aires Compras, mediante Solicitud de Gastos Nº 9268-5871-SG16, contra los créditos del ejercicio en vigor;
Por ello, y en uso de la competencia establecida en el Decreto Nº 95/2014 y sus modificatorios,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, el que como Anexo Pliego Nº PLIEG-2016-22078403- -DGTALET, forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Autorizase el llamado a Licitación Pública de Etapa Única BAC 9268-1180-LPU16, al amparo del Artículo 31º concordante con el 1er párrafo del Artículo 32º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria, tendiente a la contratación de una herramienta digital integral para la campaña ¨Vamos los barrios¨ que permitirá la realización de concursos donde los vecinos podrán participar subiendo sus imágenes y comentarios referidos al desarrollo del turismo y la gastronomía en los barrios, con sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego aprobado en el Artículo 1ro de la presente.
Artículo 3º.- Aféctase preventivamente la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($ 520.000,00) contra los créditos del ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de 1 día, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Unidad de Auditoria Interna,y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Campos**

ANEXO

Secretaría de Medios

DISPOSICIÓN N.° 28/SCCA/16

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Nº 95/14 y sus modificatorios, la Disposición N° 21/SCCA/16, el Expediente Electrónico 17640817-MGEYA-DGTAD/16, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 214-0687-CDI16, cuyo objeto es la adquisición de "Equipamiento para Sonido de Estudios de Televisión y Cobertura de Exteriores“, con destino al Organismo Fuera de Nivel Señal de Cable Ciudad Abierta, dependiente de la Secretaría de Medios, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 4 de la Ley N° 2.095;
Que, por Disposición N°21/SCCA/16, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas que habrían de regir el procedimiento en cuestión y asimismo se dispuso el llamado a Contratación Directa para el día 25 de agosto de 2016 a las 11:00 horas;
Que, se cursó la invitación a través del Sistema de Compras Electrónicas BAC atento la índole de la contratación y se comunicó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio;
Que, el presente llamado a Contratación Directa ha sido publicado en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura, se recibió la oferta de la firma ARS TECHNOLOGIES S.R.L. (CUIT Nº 33-70714904-9);
Que, la Dirección General Señal de Cable Ciudad Abierta evaluó la oferta en su aspecto técnico informando que la oferta presentada por la firma ARS TECHNOLOGIES S.R.L. (CUIT Nº 33- 70714904-9), se ajusta a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, resultando conveniente en términos económicos;
Que, se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria en etapa de compromiso definitivo para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto N° 411/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEÑAL DE CABLE CIUDAD ABIERTA
DISPONE

Artículo 1º - Apruébase la Contratación Directa Nº 214-0687-CDI16 al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 4 de la Ley N° 2.095, mediante el Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "Buenos Aires Compras (BAC)" para la adquisición de "Equipamiento para Sonido de Estudios de Televisión y Cobertura de Exteriores“, con destino al

Organismo Fuera de Nivel Señal de Cable Ciudad Abierta, dependiente de la Secretaría de Medios.
Artículo 2° - Adjudícase el objeto de la presente Contratación Directa a favor de la firma ARS TECHNOLOGIES S.R.L. (CUIT Nº 33-70714904-9), por la suma total de PESOS CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 110.726,89).
Artículo 3º - Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en vigor.
Artículo 4º - Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/ conforme lo normado por el artículo 112 de la Ley N° 2.095.
Artículo 6° - Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Cura**

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

DISPOSICIÓN N.° 1191/DGTALMHYDH/16

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095, modificada por Ley N° 4764 (texto consolidado Ley N° 5454), los Decretos N° 1145/09, Nº 95/14 y N° 411/16, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el EE Nº21517795-2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación mencionada tramita la solicitud de contratación por la "Provisión de Kit de Ropa de Primavera / Verano" con destino a la Unidad de Gestión Intervención Social dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), por un monto aproximado de Pesos Ocho Millones Ciento Setenta ($ 8.170.000-);
Que, asimismo, este proceso de selección de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;
Que, la Resolución Nº 1160/MHGC/11 el Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público, a través del portal denominado Buenos Aires Compra - BAC;
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que, el Decreto N° 95/14 reglamentó la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estableció los niveles decisión y cuadro de competencias;
Que, el Decreto N° 411/16 modificó el Anexo II del Decreto N° 95/14, modificando los niveles de desición y cuadro de competencias;
Que, se registró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en BAC, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, entre otras;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión.
Que, en virtud de los términos de la Ley Nº2095, modificada por Ley N° 4764 (texto consolidado Ley N° 5454) y los Decretos Nº 95/14 y N° 411/16, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO
Y LEGAL EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ingresado en BAC para el proceso de compras Nº 462-1123-LPU16.
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 462-1123-LPU16 para el día 5 de octubre de 2016 a las 12:00 hs por la "Provisión de Kit de Ropa de Primavera / Verano" con destino a la Unidad de Gestión Intervención Social dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), por un monto aproximado de Pesos Ocho Millones Ciento Setenta ($ 8.170.000-).
Artículo 3°.- Las erogaciones a que de lugar la contratación que se licita serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2016.
Artículo 4°.- Publíquese el presente llamado en el apartado de Licitaciones del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por dos (2) días, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. **Aragno**

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

DISPOSICIÓN N.° 15/DGCYTEC/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
el Decreto N° 133/GCABA/16,

CONSIDERANDO:

Que el señor Augusto Clement, DNI N° 25.641.511, fue designado como Director General de la Dirección General deCiencia y Tecnología, dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, por Decreto N° 133/GCABA/16;
Que en virtud de que participará de una misión internacional oficial a la ciudad de Stuttgart, Alemania 24 de septiembre de 2016 al 29 de septiembre de 2016 y Londres, Inglaterra del 30 de septiembre de 2016 al 8 de octubre de 2016 se ausentará de nuestra Ciudad, entre los días 24 de noviembre al 8 de octubre del corriente año;
Que los objetivos del viaje son que por medio del encuentro de la Red Global de Ciudades Innovadoras "INNOVATION NETWORK: "MORGENSTADT: CITY INSIGHTS" se fortalezca el posicionamiento de la Ciudad de Buenos Aires como referente de la región en materia de innovación, ciencia y tecnología, diseño sustentable, salud, infraestructura sustentable, seguridad, y educación, a fin de obtener soluciones prácticas e innovadoras;
Que asimismo, viajará a Londres Inglaterra, a fin de acompañar a los ganadores del programa de Vinculación Tecnológica a la segunda fase del entrenamiento en fortalecimiento de transferencia tecnológica y mentoreo de los seis proyectos seleccionados por Oxford University Innovation;
Que por tal motivo, debe designarse al funcionario competente para ejercer interinamente la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Dirección General deCiencia y Tecnología, mientras dure la ausencia de su titular.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DÍSPONE

Artículo 1º.- Encomiéndase al señor Director General de la Dirección General de Emprendedores, Santiago Sena, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General de Ciencia y Tecnología mientras dure la ausencia de su titular, entre los días 24 de noviembre al 8 de octubre de 2016, inclusive.
Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Clement**

DISPOSICIÓN N.° 29/DGEMPR/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.460, y el Decreto N° 141/16, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 y sus modificatorias, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología como continuador del entonces Ministerio de Desarrollo Económico;
Que, el Decreto 141/16 modificó la estructura organizativa dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la denominación de la Subsecretaría de Economía Creativa del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, la cual pasó a denominarse Subsecretaría Economía Creativa y Comercio Exterior, determinando como responsabilidades primarias entre otras, entender en los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiciando su internacionalización;
Que, la Dirección General de Emprendedores, dependiente de la Subsecretaría Economía Creativa y Comercio Exterior, tiene entre las responsabilidades primarias proponer, desarrollar e implementar programas que promuevan la difusión de la práctica y la cultura emprendedora en sectores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; “El empoderamiento económico de la mujer en Latinoamérica: Mujeres Emprendedoras", es un evento con el objetivo debatir sobre las políticas públicas referidas al fomento del emprendedorismo de la mujer y su impacto en el desarrollo económico.
Que el referido evento se llevará a cabo en las instalaciones del Centro Metropolitano de Diseño el día miércoles 28 de Septiembre de 2016, con el objetivo de brindar un espacio dónde referentes del ecosistema emprendedor de Latinoamérica tengan la oportunidad de generar nuevos vínculos y poder expandir su red de contactos de una manera que beneficie a todas las partes involucradas;
Que en atención a ello, con el fin de alentar la realización de la más amplia gama de actividades que promuevan la difusión de la práctica y la cultura emprendedora en sectores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resulta de interés autorizar la realización de la actividad descripta a fin de lo cual, corresponde el dictado del pertinente acto adminsitrativo;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL EMPRENDEDORES
DISPONE:

Artículo 1°.- Autorícese la realización del evento "Mesa Redonda: “El empoderamiento económico de la mujer en Latinoamérica: Mujeres Emprendedoras" a desarrollarse el día Miércoles 28 de Septiembre de 2016 en el horario de 9:00 a 12hs en el Barco B del Centro Metropolitano de Diseño, ubicado en Algarrobo 1041, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Sena**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 71/IRPS/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
el EX-2016-20332082-MGEYA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de una prótesis para amputación sobre rodilla con destino al paciente CARFAGNA Gustavo H.C.Nº 109.941, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2016;
Que, mediante Di-2016-154-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-1044-LPU16, para el día 13 de Septiembre de 2016 a las 11:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una (1) oferta de la siguiente firma: ORTOPEDIA BERNAT S.R.L.;
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. (reng. 1), basándose en el Artículo 111 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;
Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y los Decreto Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-1044-LPU16, realizada al amparo

de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de una prótesis para amputación sobre rodilla con destino al paciente CARFAGNA Gustavo H.C.Nº 109.941, a la siguiente firma: ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. (reng. 1), por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA ($72.980,00) según el siguiente detalle:
Renglón: 1 - Cantidad: 1 unidad - P. Unitario: $ 72.980,00 - P. Total: $ 72.980,00
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2016.
Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.
Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 72/IRPS/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
el EX-2016-20311524-MGEYA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de una silla de ruedas a medida con destino al paciente ALVAREZ Facundo H.C.Nº 112.198, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2016;
Que, mediante Di-2016-153-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-1043-LPU16, para el día 12 de Septiembre de 2016 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una (1) oferta de la siguiente firma: ORTOPEDIA BERNAT S.R.L.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. (reng. 1), basándose en el Artículo 111 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;
Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y los Decreto Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-1043-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de una silla de ruedas a medida con destino al paciente ALVAREZ Facundo H.C.Nº 112.198, a la siguiente firma: ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. (reng. 1), por la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ($71.800,00) según el siguiente detalle:
Renglón: 1 - Cantidad: 1 unidad - P. Unitario: $ 71.800,00 - P. Total: $ 71.800,00
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2016.
Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.
Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 73/IRPS/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
el EX-2016-20257362-MGEYA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de una prótesis total de cadera y rodilla con destino a la paciente ROMERO TERRAZAS Rosmary H.C.Nº 111.787, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2016;
Que, mediante Di-2016-151-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-1037-LPU16, para el día 12 de Septiembre de 2016 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: MEDICAL IMPLANTS S.A., FIXAMO S.R.L.;
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: FIXAMO S.R.L. (reng. 1 y 2), basándose en el Artículo 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;
Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y los Decreto Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-1037-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de una prótesis total de cadera y rodilla con destino a la paciente ROMERO TERRAZAS Rosmary H.C.Nº 111.787, a la siguiente firma: FIXAMO S.R.L. (reng. 1 y 2), por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL ($190.000,00) según el siguiente detalle:
Renglón: 1 - Cantidad: 1 unidad - P. Unitario: $ 95.000,00 - P. Total: $ 95.000,00
Renglón: 2 - Cantidad: 1 unidad - P. Unitario: $ 95.000,00 - P. Total: $ 95.000,00
Monto total: $ 190.000,00.-
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2016.
Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 74/IRPS/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
el EX-2016-20310249-MGEYA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de una prótesis para amputación sobre rodilla con destino a la paciente FLORENTIN GOMEZ Sandra H.C.Nº 98.212, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2016;
Que, mediante Di-2016-152-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-1042-LPU16, para el día 13 de Septiembre de 2016 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una (1) oferta de la siguiente firma: ORTOPEDIA BERNAT S.R.L.;
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. (reng. 1), basándose en el Artículo 111 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;
Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y los Decreto Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-1042-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de una prótesis para amputación sobre rodilla con destino a la paciente FLORENTIN GOMEZ Sandra H.C.Nº 98.212, a la siguiente firma: ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. (reng. 1), por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($69.800,00) según el siguiente detalle:
Renglón: 1 - Cantidad: 1 unidad - P. Unitario: $ 69.800,00 - P. Total: $ 69.800,00.
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2016.
Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.
Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 150/HGAVS/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 433/16 y el Pedido del Servicio de UTI, el cual tramita bajo el Expediente Nº 2016-20164782 MGEYA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido, se requiere el ALQUILER DE RESPIRADOR MICROPROCESADO con destino al SERVICIO DE UTI, debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento en virtud que un respirador de propiedad del Hospital se encuentra en reparación;
Que, ante el carácter urgente e impostergable se autoriza la prestación del servicio a la firma: de MAGALI VERONICA VINCENZO
Que, mediante la Orden de Compra Nº 64/2016, se solicitó a la Empresa, de MAGALI VERONICA VINCENZO la prestación del servicio objeto del trámite;
Que, en forma efectiva, la Empresa, de MAGALI VERONICA VINCENZO realizo la prestación correspondiente al renglón Nº 1 por un monto de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($6.500,00) mediante el Remito Nº 0001-00000948 correctamente rubricado por el Servicio receptor;
Que, la prestación recibida asciende a un importe total de Pesos SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($6.500,00), y ha sido cargada al SIGAF mediante la Solicitud de Gasto Nº 43122/2016

Que, de hacerse efectiva dicha reparación se puede proceder a la baja del presente alquiler;
Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente; el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Disposición Nº 49/GCBA/DGAC-2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual:

Mes: 4 (CUATRO)
Nº de Trámite: SETIEMBRE
Acumulado por Aprobación: $ 24.743,00
Saldo Remanente del Mes: $ 375.257,00

Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorándum Nº 1.263.255/DGADC-2009;
Que, mediante el Anexo incorporado al actuado, se han explicado y fundamentado las observaciones emanadas de la mencionada Planilla de Control;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 433/16, y el Artículo 6º del Decreto 392/GCABA/10,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD" Y EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébese el gasto originado el ALQUILER DE RESPIRADOR MICROPROCESADO para el Servicio de UTI, cumplimentado según el siguiente detalle: Empresa de MAGALI VERONICA VINCENZO (renglón Nº 1), por un monto de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($6.500,00); ascendiendo el total aprobado a un importe de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($6.500,00);
Artículo 2º. - Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.
Artículo 3º. - Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo - Cacherosky**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 261/HGAP/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 2016-21414858 -MGEYA-HGAP, la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de una prótesis para reconstrucción craneal para el paciente: Aquino, Ariel, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-5556-SG16;
Que mediante DI-2016-404-HGAP se llamo a Contratación Menor - Proceso de Compra N° 425-2509- CME16, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 22/09/2016 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmaron seis (6) ofertas correspondientes a las firmas: Biox S.A., Crosmed S.A., Técnicas Mínimo Invasivas S.A., Tecniprax S.R.L., Osteolife S.R.L. y Raomed S.A.;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Raomed S.A.. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: setenta y ocho mil ochocientos -$ 78.800,00 por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014 y N° 114/GCBA/2016;

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y
EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor - Proceso de Compra N° 425-2509-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de prótesis para reconstrucción craneal para el paciente: Aquino, Ariel, y adjudicase a la firma: Raomed S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: setenta y ocho mil ochocientos -$ 78.800,00, según el siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	P.Unitario	P.TOTAL
1	1	unidad	$ 78.800,00	$ 78.800,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 88/DGFYC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 83133/05, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCABA-05 (B.O.C.B.A. Nº 2126) ratificado por Resolución Nº 103-LCABA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2463) y Nº 2-GCBA-05 (B.O.C.B.A. Nº 2136) ratificado por Resolución Nº 104-LCABA/06 (B.O.C.B.A. Nº 2463), la Resolución N° 02-SSCC/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2136), Resolución Nº 11-SSCC/2005 (B.O.C.B.A 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (B.O.C.B.A 2209), la Resolución Nº 68-SSE-SSCC/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2521), la Resolución Nº 12-SSCC-2006 (B.O.C.B.A Nº 2370), y la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07, y;

CONSIDERANDO:

Que, el local perteneciente a HOMERIX S.R.L. y NOCTU S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS , que desarrolla actividad con nombre de fantasía "JET", ubicado en Avenida Rafael Obligado Nº 4801 y La Pampa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que posee Autorización de Funcionamiento con carácter precario por Disposición Nº 4213/DGHP/2007 dictada en el expediente Nº 35.237/2007 en el carácter de Local de Baile Clase "C", otorgada con sustento y como consecuencia, derivada de la medida cautelar resuelta en el Expediente Judicial 22.132/0, caratulado "PUERTO NORTE S.A. c/ GCBA s/ acción meramente declarativa", en trámite por ante el Juzgado en lo Contenciosos Administrativo y Tributario Nº 11 de la Ciudad de Buenos Aires, y hasta tanto se resuelva definitivamente la cuestión de fondo debatida en autos;;
Que, la firma HOMERIX S.R.L. y NOCTU S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS es locataria de PUERTO NORTE S.A, titular de la concesión de uso del local, otorgado en conformidad con la Resolución Nº 146/2000 de la Administración General de Puertos;
Que, mediante Disposición Nº 081/DGHP-DGFYC-DGFOC/2007, obrante a fs. 633/8, se otorgó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 092/07;
Que, mediante Disposición Nº 0109-DGHP-DGFYC-DGFOC/2008 de fecha 19 de diciembre de 2008, se otorgó una capacidad máxima para funcionar de seiscientos ochenta y ocho (688) personas;
Que, mediante Disposiciones Conjuntas Nº 0075/08, ratificada por Disposición Nº 01/2009, Nº 80/09, N° 100/10, N° 104/12, N° 135/13, N° 92/14, DISFC-2015-79-DGFYC y DISFC-2016-83-DGFYC respectivamente, se renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables para el local antes referido por el término de un (1) año en cada una de ellas;
Que, por NO-2016-20980000-DGAINST, la Dirección General de Asuntos Institucionales de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, informa que el recurso extraordinario presentado ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y deducido contra la sentencia de cámara recaída en los autos "PUERTO NORTE S.A. c/ GCBA s/ ACCION MERAMENTE DECLARATIVA (ART. 277 CCAyT) ha sido declarado inadmisible, desestimando el mismo;

Que en razón de lo expuesto, corresponde disponer la baja del Registro Público de Lugares Bailables del establecimiento en cuestión, toda vez que han cesado los motivos que permitían su funcionamiento;
Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13, mediante IF-2016-21070740-AGC;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º.- Dese de baja a partir del día de la fecha, la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/2005, del local perteneciente a HOMERIX S.R.L. y NOCTU S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, sito en Av. Rafael Obligado Nº 4801 y calle La Pampa, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con nombre de fantasía "JET", que poseía autorización de funcionamiento con carácter precario por Disposición Nº 4213/DGHP/2007 dictada en el expediente Nº 35.237/2007, para el rubro Local de Baile Clase "C", y que fuera inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 092/07, por Disposición Conjunta Nº 081/2007, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese para su conocimiento a HOMERIX S.R.L. y NOCTU S.A UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Cumplido resérvese. **Pérez Lorgueilleux – Alonso - May**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 89/DGFYC/16

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2016

VISTO:
El expediente Nº 20810/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 02-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 13 -SSCC/06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la Resolución Nº 12-SSCC-2006, la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/2007, y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Ariel Gomez, invocando la condición de apoderado de la firma BKP S.R.L., solicitó el cambio de titularidad según constancia de fs. 653 y teniendo en cuenta el

certificado de transferencia de habilitación acompañado (ver fs. 654), correspondiente al local ubicado en Av. Juan B. Justo Nº 1574, Esq. Gorriti, PB y PA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "BK" (EX BROOK) que, posee habilitación por Expediente Nº 2340751/2011, concedida para los rubros, casa de lunch, café bar y local de baile clase "C";
Que, el local se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 133/12, por Disposición Conjunta Nº 033/12 de fecha 9 de marzo de 2012;
Que, en fecha 26 de noviembre de 2013 por Disposición N° 10375/DGHP/13 se aprobó la redistribución de Usos, estableciéndose una capacidad máxima para funcionar de novecientas sesenta y una (961) personas;
Que, la firma solicitante peticionó la emisión de nueva disposición que acredite la rectificación de la partida de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, en función de la transferencia de Habilitación otorgada por Expediente N° 18897581/16;
Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13;
Que, la Gerencia y Subgerencia Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación presentada por la empresa solicitante, conforme surge de los correspondientes informes, y del análisis se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones.
Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Art. 1º:Rectifiquese la partida de inscripción correspondiente al local que posee inscripción bajo Nº 133/12 a favor de BKP S.R.L. otorgada mediante disposición Conjunta N° 033/12 y que opera con nombre de fantasía "BK" (EX BROOK), correspondiente al local ubicado en Av. J. B. Justo Nº 1574 Esq. Gorriti, PB y PA, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
Art.2º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a BKP S.R.L. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obra. Publíquese en la página Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Pérez Lorgueilleux - Alonso - May**

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 722/IVC/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

Visto
lo actuado en el EX. 2015-23689822-MGEYA-IVC, con relación a la U.C. Nº 67.088, Block 1, Piso 14º, Dto. "E", del Bº Savio, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por DISFC-2015-514-IVC, de fecha 16/07/2015, se dispuso: "...1°- Adjudicar en venta las Unidades de Vivienda pertenecientes al Organismo, que se detallan en el Anexo I que como IF-2015-06723706-IVC, integra la presente Disposición, a las personas que en cada caso se indica, por ejercer la posesión actual, pública y pacífica por el término de dos (2) años y en los términos previstos en el Punto 6 del Anexo IV del Punto 23) del Acta Nº 2366/D/08".-
Que la unidad de marras, adjudicada al Sr. RODRIGUEZ, Daniel, (LE. Nº 4.416.712), se encuentra incluida en el mencionado Anexo.-
Que a fs. 131 del legajo, obra verificación ocupacional de fecha 05/04/2016, de la cual surge que la vivienda se encuentra ocupada por la Sra. RUIZ, Natalia Ivón (D.N.I. N° 25.473.546) en calidad de ocupante, la cual solicita la regularización a su nombre.-
Que en orden 21, la Gerencia de Regularización Dominial y Notarial propicia dejar sin efecto la parte pertinente de la DISFC-2015-514-IVC, en virtud de que el Sr. RODRIGUEZ, Daniel no está ocupando la vivienda.-
Que el área legal del Organismo en orden 25, toma la intervención de competencia.-
Que en uso de las atribuciones conferidas por ACDIR-2014-2672-IVC.-

LA GERENTE GENERAL
DISPONE:

1°- Dejar sin efecto la parte pertinente del Anexo de la DISFC-2015-514-IVC, de fecha 16/07/2015, que adjudicara la U.C. Nº 67.088, Block 1, Piso 14º, Dto. "E", del Bº Savio, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Sr. RODRIGUEZ, Daniel, (LE. Nº 4.416.712), atento la no ocupación de la misma, quedando firme el resto del Acto Administrativo.-
2°- Refrendan la presente los Gerentes de Coordinación General Gestión Social de la Vivienda y Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.-
3°- Comuníquese a las Gerencias Coordinación General Técnica Administrativa y Legal, Coordinación General Acceso a la Vivienda, Coordinación General Gestión Social de la Vivienda, Coordinación General Obras y Servicios, Asuntos Jurídicos, Regularización Dominial y Notarial, de Crédito, y Administración y Finanzas, y a las Gerencias Operativas Administración de Cartera, y Atención a la Demanda y al Dto. Registro de Beneficiarios, y pase a la Gerencia Operativa Coordinación General Administrativa para la notificación por Cédula en la unidad y por Edictos, haciéndole saber que la Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico, que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, conforme lo establecido en los arts. 107 y 112 y subsiguientes y

concs del Decreto Nº 1510/GCBA/97, (Texto consolidado Ley 5454), quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada, conforme lo dispuesto en el art. 117 del mencionado Decreto, (Texto consolidado Ley 5454). Cumplido, pase a la Gerencia Regularización Dominial y Notarial. Fecho, gírese a la Procuración General a fin de iniciar las acciones judiciales tendientes a lograr el recupero de la unidad. **Reverter - Donati Mallea - Migliore**

Resolución de Directorio

Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 54/IJACBA/16

Buenos Aires, 25 de julio de 2016

VISTO:
La ley 471-Texto Consolidado por Ley Nº 5454, el Estatuto del Personal del IJACBA, la Resolución de Directorio Nº 042-IJACBA-2006, Resolución de Presidencia Nº 289-IJACBA-2015, Expediente Nº 150-IJACBA-2015 y

CONDIDERANDO:

Que por Resolución de Directorio Nº 42/IJACBA/2006 del 27 de Noviembre de 2006 se designó a Vicente Federico Rodriguez dentro del personal de Planta Permanente del Instituto de Juegos de Apuestas de la C.A.B.A en el agrupamiento Técnico, Tramo B, Nivel 6;
Que por Resolución de Presidencia Nº 289/IJACBA/2015 se le otorgó en los términos del artículo 44 del Estatuto de Personal del Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA, la licencia sin goce de haberes por Ejercicio de Cargo Superior revistiendo en la Planta Permanente dentro del Agrupamiento Técnico, Tramo B, Nivel 6;
Que a fojas 22 el agente ha solicitado el re-encasillamiento en el agrupamiento Profesional de la Planta Permanente del Organismo en virtud del otorgamiento del título de grado como Contador Público Nacional;
Que no habiendo impedimento alguno para dicha modificación, correspondería reencasillar al Cdor. Vicente Federico Rodríguez en el Agrupamiento Profesional, Tramo B, Nivel 6, de la Planta Permanente del Instituto;
Que en tal sentido corresponde reservar la correspondiente partida presupuestaria hasta tanto cese en su designación como Director Ejecutivo Administrativo- Financiero de este Organismo;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;
Que el presente acto administrativo se dicta en cumplimiento de las atribuciones conferidas por Ley 916 (B.O.C.B.A Nº 1578 – 28/11/2002), su modificatoria Ley 2600 (B.O.C.B.A 2852 – 17/01/2008) artículo 5º, incisos d) y h).-
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Articulo 1º: Ratifíquese la Resolución de Presidencia Nº 289/IJACBA/2015, por la cual se otorga la Licencia sin goce de haberes por Ejercicio de Cargo Superior del Agente Vicente Federico Rodríguez (DNI 27.791.253) en los términos del Artículo 44 del Estatuto de Personal del Instituto de Juegos de Apuestas de CABA.
Articulo 2º: Autorizase el reencasillamiento del Cdor. Vicente Federico Rodríguez (Legajo Nº 2035, DNI 27.791.253) en el Agrupamiento Profesional, Tramo B, Nivel 6, de la Planta Permanente del Instituto de Juegos de Apuestas de CABA., según los considerandos que anteceden.

Articulo 3º: Modifíquese el Artículo 2º de la Resolución de Presidencia Nº 289/IJACBA/15, el que quedará redactado de la siguiente manera “Déjese establecido que el agente Vicente Federico Rodríguez (DNI 27.791.253 – Legajo Nº 2035), finalizada su designación como Director Ejecutivo Administrativo- Financiero, será reintegrado a la situación de revista como personal de Planta Permanente del Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA, en el Agrupamiento Profesional, Tramo B, Nivel 6, de la Dirección Ejecutiva Administrativa-Financiera “.
Articulo 4º: Notifíquese, a través del Departamento de Recursos Humanos, al agente mencionado en los artículos precedentes, lo dispuesto en el presente acto.
Articulo 5º: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, pase a todas las Direcciones Ejecutivas. Cumplido archívese. **García Santillán – Rodríguez - Pujol – Navarro**

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 142/ERSP/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 626 del 5 de mayo de 2016, el Expediente Nº 2784/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 2784/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia efectuada por el Sr. Héctor Bilbao, en fecha 12/05/2014, por servicio deficiente de barrido en la calle Elpidio González al 3200, en la denominada Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del ERSP, conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.";
Que, a fs. 5 se incorpora Planilla de Denuncia de lo detectado en fecha 20/05/2014;
Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 95117/ERSP/2014 de fecha 20/05/2014 detectándose servicio deficiente de barrido en la calle Elpidio González al 3200;
Que, a fs. 11/12 el Área Técnica en su Informe Nº 1141/ACA/2014 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 16 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 20 se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;
Que, a fs. 21/28 la empresa sumariada presenta su descargo en relación al hecho que se le imputa, ofreciendo pruebas a fs. 24/28;
Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el ERSP y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas

Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, la esfera de la competencia del ERSP proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir, que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;
Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "La fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos.";
Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "...el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;
Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso del sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;
Que, respecto de tal afirmación, la Instrucción entiende que el Pliego en su Anexo IX apartado Generalidades, es claro al establecer las obligaciones de la concesionaria. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo surge el incumplimiento por parte de la sumariada al Anexo IX del Pliego, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 59, sección faltas leves, punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 29 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;
Que, a fs. 34/36 el Área Técnica en su Informe Nº 2114/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto, considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Níttida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos diez mil ciento cinco con 49/100 ($10.105,49) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida con una multa de cinco (5) puntos equivalente a la suma de pesos diez mil ciento cinco con 49/100 ($10.105,49), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles en el mes de Mayo de 2014, conforme lo previsto en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración, de Usuarios y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 143/ERSP/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana

Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 626 del 5 de mayo de 2016, el Expediente Nº 2042/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 2042/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia efectuada por la Sra. Raquel Memeses, en fecha 19/05/2014, por ausencia de servicio de barrido en la calle Juan B. Justo al 9600, en la denominada Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida;
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del ERSP, conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.";
Que, a fs. 5 se incorpora Planilla de Denuncia de lo detectado en fecha 20/05/2014;
Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 95118/ERSP/2014 de fecha 20/05/2014 detectándose ausencia de servicio de barrido en la calle Juan B. Justo al 9600;
Que, a fs. 11/12 el Área Técnica en su Informe Nº 742/ACA/2014 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 16 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 20 se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;
Que, a fs. 21/30 la empresa sumariada presenta su descargo en relación al hecho que se le imputa, ofreciendo pruebas a fs. 25/30;
Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el ERSP y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, la esfera de la competencia del ERSP proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir, que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;
Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "La fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos.";
Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "...el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;
Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso del sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;
Que, respecto de tal afirmación, la Instrucción entiende que el Pliego en su Anexo IX apartado Generalidades, es claro al establecer las obligaciones de la concesionaria. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo surge el incumplimiento por parte de la sumariada al Anexo IX del Pliego, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 59, sección faltas leves, punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 31 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 36/39 el Área Técnica en su Informe Nº 2138/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto, considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Níttida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos diez mil ciento cinco con 49/100 ($10.105,49) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida con una multa de cinco (5) puntos equivalente a la suma de pesos diez mil ciento cinco con 49/100 ($10.105,49), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles en el mes de Mayo de 2014, conforme lo previsto en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración, de Usuarios y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 144/ERSP/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 626 del 5 de mayo de 2016, el Expediente Nº 332/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 332/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Nelly, en fecha 04/09/2014, por ausencia de servicio de barrido en la calle Gallo al 700 y 800, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.";

Que, a fs. 7 obra Acta de Fiscalización N° 104572/ERSP/2014 de fecha 16/09/2014, detectándose ausencia de servicio de barrido en la calle Gallo al 700;
Que, a fs. 13/14 el Área Técnica en su Informe Nº 091/ACA/2015, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 18 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 32 se notifica a la empresa concesionaria la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 22/26 la empresa procede a presentar descargo sin ofrecer prueba;
Que, la sumariada en su descargo manifiesta que, en relación a la deficiencia por ausencia de barrido, conforme plan de trabajo, en las referidas zonas se realiza un barrido diario y en turno mañana, y afirma que el agente fiscalizador pasó a constatar la zona en un horario distinto al turno que corresponde, o incluso antes de que pasara el servicio de barrido del turno mañana. Agrega "que no se puede ignorar cuestiones que tornan de cumplimiento imposible el Pliego en dicho sentido, el hecho de que los vecinos y transeúntes no son cuidadosos con el uso de los cestos papeleros, ello hace que aun cuando el barrido hubiera pasado hace instantes, tal circunstancia impide que el sector quede limpio.";
Que, este argumento no puede prosperar dado que la sumariada es la responsable de la prestación efectiva y correcta del servicio de Higiene Urbana, del servicio de barrido y limpieza de calles como es el caso en cuestión y no puede alegar la culpa de un tercero, los vecinos, para exceptuarse del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones que rige las presentes actuaciones;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 27 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;
Que, a fs. 28/30 el Área Técnica en su Informe Nº 2035/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos quince mil setecientos ochenta y cuatro con 68/100 ($15.784,68) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos quince mil setecientos ochenta y cuatro con 68/100 ($15.784,68), por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, correspondiente al mes de Septiembre del año 2014, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Nelly y a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 145/ERSP/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 626 del 5 de mayo de 2016, el Expediente Nº 3838/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2° inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 3838/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de Agosto de 2014, por ausencia de barrido y cesto papelero lleno al 100%, en la denominada Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur;
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del ERSP, conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de calles, Especificaciones Técnicas prevé "El PLAN DE TRABAJO (...) en ningún momento del día los cestos papeleros podrán tener su capacidad de carga colmada, presentando siempre un 10% de su volumen libre.";
Que, a fs. 5 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas de Deficiencias;
Que, a fs. 10 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas de Deficiencias;
Que, a fs. 15 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas de Deficiencias;
Que, a fs. 20 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas de Deficiencias;
Que, a fs. 25 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas de Deficiencias;
Que, a fs. 31 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas de Deficiencias;
Que, a fs. 36 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas de Deficiencias;
Que, a fs. 42 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas de Deficiencias;

Que, a fs. 46 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas de Deficiencias;
Que, a fs. 6 obra Acta de Fiscalización N° 101276/ERSP/2014, de fecha 04/08/2014, detectándose ausencia de barrido, en la calle La Rioja 1100;
Que, a fs. 11 obra Acta de Fiscalización N° 101673/ERSP/2014, de fecha 05/08/2014, detectándose ausencia de barrido, en la calle Cochabamba 2200;
Que, a fs. 16 obra Acta de Fiscalización N° 101674/ERSP/2014, de fecha 05/08/2014, detectándose ausencia de barrido, en la calle Cochabamba 2500;Que, a fs. 21 obra Acta de Fiscalización N° 101992/ERSP/2014, de fecha 11/08/2014, detectándose ausencia de barrido, en la calle Cochabamba 2400;
Que, a fs. 26 obra Acta de Fiscalización N° 101995/ERSP/2014, de fecha 13/08/2014, detectándose ausencia de barrido, en la calle La Rioja 1100;
Que, a fs. 27 obra Acta de Fiscalización N° 102213/ERSP/2014, de fecha 13/08/2014, detectándose ausencia de barrido, en la calle La Rioja 1200;
Que, a fs. 32 obra Acta de Fiscalización N° 102322/ERSP/2014, de fecha 15/08/2014, detectándose ausencia de barrido, en la calle Quintino Bocayuba 1100;
Que, a fs. 37 obra Acta de Fiscalización N° 102324/ERSP/2014, de fecha 19/08/2014, detectándose ausencia de barrido, en la calle Matheu 1200;
Que, a fs. 38 obra Acta de Fiscalización N° 102340/ERSP/2014, de fecha 19/08/2014, detectándose ausencia de barrido, en la calle Cochabamba 2100;
Que, a fs. 43 obra Acta de Fiscalización N° 102241/ERSP/2014, de fecha 12/08/2014, detectándose cesto papelero lleno al 100%, en la calle Inclan 2310, con etiqueta 72710;
Que, a fs. 47 obra Acta de Fiscalización N° 102515/ERSP/2014, de fecha 22/08/2014, detectándose ausencia de barrido, en la calle La Rioja 1100;
Que, a fs. 49/53 se incorpora Informe Nº 220/ACA/2014 del Área Técnica solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;
Que, a fs. 56 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 59 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, a fs. 60 no habiendo presentado descargo, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, el Área Técnica en su Informe Nº 2169/ACA/2015 señala que ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, incumplimiento a lo establecido en el Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la disposición del descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho con 86/100 ($9.848,86) por el omisión de vaciado de cesto papelero lleno al 100%; y una penalidad de cincuenta (50) puntos, equivalente a la suma de pesos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho con 59/100 ($98.488,59) por incumplimiento en la ausencia de barrido, ya que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestaciones de los servicios, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho con 86/100 ($9.848,86) por omisión de vaciado de cesto papelero lleno al 100%, correspondiente al mes de Agosto del año 2014, conforme Art. 59, inc. 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur con una multa de cincuenta (50) puntos, equivalente a la suma de pesos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho con 59/100 ($98.488,59) por incumplimiento en la ausencia de barrido, correspondiente al mes de Agosto del año 2014, conforme Art. 59, inc. 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 3º.- Los montos de las multas fijadas en los artículos precedentes deberán ser depositadas en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur.
Artículo 6°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 146/ERSP/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11 que rige el servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 626 del 5 de mayo de 2016, el Expediente Nº 2208/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el alumbrado público;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente Nº 2208/EURSPCABA/2015 se inicia en el marco de un Plan de Control llevado a cabo por agentes del Organismo, detectándose una luminaria encendida en horario diurno en la calle Capitán Ramón Freire 1424, el día 20/05/2015;
Que, el Área Vía Publica recibe la denuncia y vía correo electrónico efectúa el reclamo correspondiente a la empresa Ilubaires SA, quedando registrado bajo el Nº 10.293.177;
Que, a fs. 1/2 obra Informe Nº 143/AVP/15 del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa Ilubaires SA por presunto incumplimiento en los plazos máximos de reparación de una luminaria encendida en horario diurno, ubicada en Capitán Ramón Freire 1424;
Que, a fs. 5 obra el Acta de Fiscalización Nº 125658/ERSP/2015 del 21/05/2015, donde se observa luminaria encendida en horario diurno, en la calle Capitán Ramón Freire 1424;

Que, a fs. 6 obra el Acta de Fiscalización Nº 126210/ERSP/2015 del 22/05/2015, donde se observa luminaria encendida en horario diurno, en la calle Capitán Ramón Freire 1424;
Que, a fs. 8 obra el Acta de Fiscalización Nº 126212/ERSP/2015 del 26/05/2015, donde se observa luminaria encendida en horario diurno, en la calle Capitán Ramón Freire 1424;
Que, a fs. 10 obra el Acta de Fiscalización Nº 126213/ERSP/2015 del 27/05/2015, donde se observa luminaria encendida en horario diurno en la calle Capitán Ramón Freire 1424;
Que, a fs. 11 obra el Acta de Fiscalización Nº 126214/ERSP/2015 del 28/05/2015, donde se observa luminaria normalizada al momento de la fiscalización, en la calle Capitán Ramón Freire 1424;
Que, a fs. 14/15 el Departamento de Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica, solicita la apertura del sumario;
Que, a fs. 16 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 18 la instructora sumariante formula cargos contra la empresa;
Que, a fs. 19 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 31/36 la empresa presenta su descargo y ofrece prueba en relación al hecho que se le imputó;
Que, en su descargo, la empresa Ilubaires SA manifiesta que "...con fecha 26/05/2015 se recibió un reclamo vía SAP de la calle Capitán Ramón Freire 2414 por una luminaria encendida bajo el ALME Nº 10224605 y registrado bajo el número interno de reclamo 42632. El mismo día se procede a la normalización de las instalaciones, realizándose las reparaciones del caso en tiempo y forma (cambió de fotocontrol), luego de haber recibido el reclamo por SAP;
Que, el art. 2.22.4.1 -Plazos de Reparación- del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio, establece un máximo de 48 horas para la reparación de este tipo de fallas y se computará a partir de las 0 hs. del día siguiente al que se toma conocimiento, según lo establece el Art. 2.1.1.1, Generalidades, Objeto de la Licitación de obras y servicios, inc. d) del mencionado Pliego;
Que, el Pliego mencionado en su Art. 2.12.2 -Importe de las Penalidades- establece que las penalidades máximas que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá imponer a la Contratista, están expresadas en Unidades de Multa (UM), equivaliendo cada unidad al importe de quinientos (500) litros de gasoil de mayor precio en el mercado, calculado sobre la base del precio promedio de venta al público del mencionado combustible en las estaciones de servicio del Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Buenos Aires, en el mes que se ha cometido o detectado la deficiencia o incumplimiento;
Que, a fs. 38/42 obra el Informe Nº 698/AVP/2015 del Área Técnica ratificando lo expresado en la Nota Nº 143/AVP/15, respecto del incumplimiento de la empresa Ilubaires SA de los plazos máximos de reparación de una luminaria encendida en horario diurno, ubicada en la calle Capitán Ramón Freire 1424;
Que, en la tabla que identifica las deficiencias específicas por categorías en el Nº 30 se especifica que para el incumplimiento en los plazos de reparación por día (Art. 2.12) corresponde una penalidad máxima de 5 UM por día de incumplimiento;
Que, conforme al Informe Nº 95/SDIR/2012, lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley Nº 210, lo informado por Nota Nº 56/AVP/2012, se establece, respecto a los presentes actuados, la siguiente penalidad mínima aplicable considerada con 0,50 UM por día de incumplimiento;

Que, corresponde sancionar a la empresa Ilubaires SA por el Art. 2.22.4.1- Plazo de reparación, Art. 2.12.2- Importe de las penalidades y 2.12.3- Tipificación de las deficiencias, respecto a luminaria encendida en horario diurno, ubicada en la calle Capitán Ramón Freire 1424;
Que, la sanción aplicada es por cinco (5) días de incumplimiento;
Que, a los fines de establecer la penalidad aplicable se han tenido en cuenta los parámetros establecidos por el Art. 22 de la Ley Nº 210 y el Pliego de Bases y Condiciones;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ilubaires SA con una multa de pesos quince mil trescientos cincuenta ($15.350.-) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación respecto a una luminaria encendida en horario diurno, ubicada en la calle Capitán Ramón Freire 1424, conforme el Art. 22 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11 que rige el Servicio de Alumbrado Público.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Alumbrado dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Ilubaires SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 147/ERSP/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 626 del 5 de mayo de 2016, el Expediente Nº 335/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 335/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. María Teresa de Rosa, en fecha 15/09/2014, por ausencia de servicio de barrido en la calle Tomas Liberti al 1200, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.";
Que, a fs. 7 obra Acta de Fiscalización N° 104766/ERSP/2014 de fecha 17/09/2014, detectándose ausencia de servicio de barrido en el lugar mencionado;

Que, a fs. 12/13 el Área Técnica en su Informe Nº 093/ACA/2015, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 17 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 20 se la empresa concesionaria toma vista de la actuaciones;
Que, a fs. 21/25 la sumariada realiza su descargo manifiestando que, en relación a la deficiencia por ausencia de barrido, conforme plan de trabajo, en las referidas zonas se realiza un barrido diario y en turno mañana, y afirma que el agente fiscalizador pasó a constatar la zona en un horario distinto al turno que corresponde, o incluso antes de que pasara el servicio de barrido del turno mañana. Agrega "que no se puede ignorar cuestiones que tornan de cumplimiento imposible el Pliego en dicho sentido, el hecho de que los vecinos y transeúntes no son cuidadosos con el uso de los cestos papeleros, ello hace que aun cuando el barrido hubiera pasado hace instantes, tal circunstancia impide que el sector quede limpio.";
Que, este argumento no puede prosperar dado que la sumariada es la responsable de la prestación efectiva y correcta del servicio de Higiene Urbana, del servicio de barrido y limpieza de calles como es el caso en cuestión y no puede alegar la culpa de un tercero, los vecinos, para exceptuarse del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones que rige las presentes actuaciones;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada no logra desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 26, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;
Que, a fs. 27/29 el Área Técnica en su Informe Nº 2008/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos quince mil setecientos ochenta y cuatro con 68/100 ($15.784,68) por el incumplimiento en ausencia de servicio de barrido, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos quince mil setecientos ochenta y cuatro con 68/100 ($15.784,68), por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, correspondiente al mes de Septiembre del año 2014, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. María Teresa de Rosa y a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 148/ERSP/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 626 del 5 de mayo de 2016, el Expediente Nº 2349/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 2349/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de Mayo de 2014, por omisión de levantamiento de residuos domiciliarios, en la denominada Zona 6, a cargo de la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra;
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referido al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 inc. g) determina que "La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos, residuos, escombros en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo).";
Que, a fs. 6 obra Acta de Fiscalización Nº 93662/ERSP/2014, con fecha 06/05/2014, detectándose 2 (dos) bolsas de residuos domiciliarios, en la calle Monroe 3993, con etiqueta 71342;
Que, a fs. 7 obra Acta de Fiscalización Nº 93663/ERSP/2014, con fecha 06/05/2014, detectándose 1 (una) bolsa de residuos domiciliarios, en la calle Monroe 4009, con etiqueta 71343;
Que, a fs. 11/12 el Área Técnica en su Informe Nº 1557/ACA/2014, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 15 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 18 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 19/35 la empresa presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;
Que, por los argumentos expuestos, no corresponde hacer lugar a la citación de tercero al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, plantea la sumariada la nulidad del sumario administrativo por la incompetencia del ERSP, alegando que no existe un acto expreso previo habilitante que le permita al ERSP intervenir en el procedimiento de imposición de sanciones, en la medida que el Pliego aprobado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que ello le corresponde al Ejecutivo de la Ciudad. Objeta también lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley N° 210, en la medida que otorga funciones de naturaleza jurisdiccional;
Que, en este sentido cabe señalar que oportunamente y en forma unánime ambas Salas del Fuero y ahora el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad, se han expedido favorablemente al resolver entre otros, el recurso interpuesto en los autos "Ecohábitat SA c/EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos" (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, en relación al cuestionamiento de la concesionaria respecto al Art. 11 de la Ley N° 210 sobre las funciones del Directorio y la impugnación al Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones de la Resolución Nº 28/2001, es menester mencionar que en los autos "Mantelectric icisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est." (rdc 2131/0) V.E. dijo "Tal como se desprende hasta aquí de la normativa citada, el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio -en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora, con relación al cumplimiento de los contratos y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, para lo cual dictó la Resolución Nº 28/EURSP/2001 (...) el inciso i) del mencionado artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley. Es evidente que al mencionarse dentro de las funciones y objetivos del Ente las facultades de control mencionadas respecto de los contratos de concesión, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar el procedimiento para ello, el Directorio del Ente contaba con competencia para dictar el acto recurrido por la actora. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2º y 3º. Por iguales fundamentos corresponde interpretar que la resolución nº 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley...";

Que, como consecuencia de lo manifestado precedentemente, la sumariada no puede desconocer la competencia sancionatoria de este Organismo, así como su capacidad, en los términos expuestos por el Órgano Jurisdiccional para aplicar sanciones;

Que, tampoco prosperará la pretensión de la sumariada de que el ERSP se declare incompetente para llevar adelante este sumario y aplicar sanciones; ello atento a que, tanto la fiscalización como la aplicación de multas y/u otras sanciones le son naturales y han sido ratificadas por innumerables resoluciones de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, Alzada y Órgano Judicial de revisión de todas sus disposiciones;

Que, habiéndose pronunciado la justicia sobre el tema en cuestión, corresponde continuar con el procedimiento de descuento establecido en el Pliego;

Que, la adopción de un criterio contrario al expresado ut supra implicaría desconocer el criterio de Ciudad Limpia ampliamente contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, como se explicitara más arriba;

Que, a fs. 36/37 en relación al descargo de la sumariada por las supuestas deficiencias en las Actas, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se resuelve el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 43, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 49/51 el Área Técnica en su Informe Nº 2010/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Integra, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 inc. g) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra una penalidad de diez (10) puntos, equivalente a la suma de pesos catorce mil quinientos catorce con 51/100 ($14.514,51) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra con una multa de diez (10) puntos, equivalente a la suma de pesos catorce mil quinientos catorce con 51/100 ($14.514,51) por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, correspondiente al mes de Mayo del año 2014, conforme Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 149/ERSP/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 626 del 5 de mayo de 2016, el Expediente Nº 3119/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 3119/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de Julio de 2014, por derrame en la vía pública, en la denominada Zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, inc. g) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referido al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 inc. g) determina que "La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos, residuos, escombros en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo).";
Que, a fs. 5 obra Acta de Fiscalización Nº 99240/ERSP/2014, de fecha 07/07/2014 detectándose perdida de líquido en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos por parte del camión recolector Nº 1313, dominio BUZ 232, en la Avenida San Isidro desde 4200 al 4300;
Que, a fs. 8 el Área Técnica en su Informe Nº 1951/ACA/2014, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 11 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 15 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 16/22 la empresa presenta su descargo en relación al hecho que se le imputó;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada no logra desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 24 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 29/30 el Área Técnica en su Informe Nº 2163/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Aesa, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 inc. g), del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo

puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la disposición del descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas al ERSP por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de treinta (30) puntos, equivalente a la suma de pesos cuarenta y cuatro mil seiscientos quince con 83/100 ($44.615,83), por derrame en la vía pública, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE con una multa de treinta (30) puntos, equivalente a la suma de pesos cuarenta y cuatro mil seiscientos quince con 83/100 ($44.615,83),

por derrame en la vía pública, correspondiente al mes de Julio del año 2014, conforme Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 150/ERSP/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 626 del 5 de mayo de 2016, el Expediente Nº 2043/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 2043/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Dalila Cardin, en fecha 21/05/2014, por ausencia de servicio barrido en la calle Argerich al 1700, en la denominada Zona 6, a cargo de la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra;
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "el servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos público y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.";
Que, a fs. 5 se incorpora Planilla de Denuncia de lo detectado;
Que, a fs. 7 obra Acta de Fiscalización N° 95380/ERSP/2014, detectándose ausencia de servicio de barrido en la calle Argerich al 1700;
Que, conforme surge de fs. 4 y 9 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas de Reporte de lo Detectado y Planillas de Solicitud de Servicios;
Que, a fs. 11/12 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 770/ACA/2014, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 16 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 19 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 20/33 la empresa presenta su descargo en relación a/al los hecho/s que se le imputó/imputaron;
Que, plantea la sumariada la nulidad del sumario administrativo por la incompetencia del ERSP, alegando que no existe un acto expreso previo habilitante que le permita al ERSP intervenir en el procedimiento de imposición de sanciones, en la medida que el Pliego de Condiciones, aprobado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que ello le corresponde al Ejecutivo de la Ciudad. Objeta también lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley N° 210 en la medida que otorga funciones de naturaleza jurisdiccional;
Que, en este sentido cabe señalar que oportunamente y en forma unánime ambas Salas del Fuero y ahora el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han expedido favorablemente al resolver entre otros, el recurso interpuesto en los autos Ecohábitat SA (expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "...el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, en relación al cuestionamiento de la concesionaria respecto al Art. 11 de la Ley N° 210 sobre las funciones del Directorio y la impugnación al Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones de la Resolución Nº 28/2001, es menester mencionar que en los autos "Mantelectric icisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est." (rdc 2131/0) V.E. dijo "Tal como se desprende hasta aquí de la normativa citada, el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio -en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora, con relación al cumplimiento de los contratos y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, para lo cual dictó la Resolución Nº 28/EURSP/2001 (...) el inciso i) del mencionado artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley. Es evidente que al mencionarse dentro de las funciones y objetivos del Ente las facultades de control mencionadas respecto de los contratos de concesión, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar el procedimiento para ello, el Directorio del Ente contaba con competencia para dictar el acto recurrido por la actora. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2º y 3º. Por iguales fundamentos corresponde interpretar que la resolución nº 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley...";

Que, como consecuencia de lo manifestado precedentemente, la sumariada no puede desconocer la competencia sancionatoria de este Organismo, así como su capacidad en los términos expuestos por el Órgano Jurisdiccional para aplicar sanciones;

Que, tampoco prosperará la pretensión de la sumariada de que el ERSP se declare incompetente para llevar adelante este sumario y aplicar sanciones; ello atento a que, tanto la fiscalización como la aplicación de multas y/u otras sanciones le son naturales y han sido ratificadas por innumerables resoluciones de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, Alzada y Órgano Judicial de revisión de todas sus disposiciones;

Que, habiéndose pronunciado la Justicia sobre el tema en cuestión, corresponde continuar con el procedimiento de descuento establecido en el Pliego de Licitación;

Que, la adopción de un criterio contrario al expresado ut supra implicaría desconocer el criterio de Ciudad Limpia ampliamente contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, como se explicitara más arriba;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada no logra desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 43, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 54/56 el Área Técnica en su Informe Nº 2056/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Integra, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil ochenta y ocho con 89/100 ($7.088,89) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil ochenta y ocho con 89/100 ($7.088,89) por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondiente al mes de Mayo del año 2014, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Dalila Cardin y a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

Resolución de Presidencia

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 140/PPVM/16

Buenos Aires, 1° de agosto de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos N° 84/2003 y modificatorias y Nº 456/2013 y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, la Ley N° 210 en su Art. 11, incs. c) y d) establece como funciones de su Directorio determinar su estructura orgánica, contratar personal y proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;
Que, el Estatuto del Personal del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 84/ERSP/2003, modificado por la Resolución N° 104/ERSP/2010, en el Art. 62 inc. c) prevé como situación de revista de excepción de los agentes a la adscripción y establece que se considera adscripto al personal destinado a ejercer sus funciones fuera del Ente a requerimiento de un organismo solicitante nacional, provincial, municipal o de la Ciudad de Buenos Aires por un período de tiempo determinado;
Que, se solicita la adscripción del agente Benini, Marcelo (DNI Nº 20618710); para prestar servicios en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, despacho de la Diputada Claudia Calciano;
Que, el Reglamento Interno del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir resoluciones en todas las cuestiones relativas a la administración del ERSP y las resoluciones en lo atinente a la contratación de personal, entre otras.
Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

LA PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la adscripción del agente Benini, Marcelo, (DNI Nº 20618710) para prestar servicios en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, despacho de la Diputada Claudia Calciano, desde el 01 de agosto de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 2°.- Notifíquese al agente Benini, Marcelo informándole que una vez que se produzca el vencimiento del plazo dispuesto en el artículo precedente, deberá reincorporarse a prestar tareas en el ERSP.
Artículo 3°.- Comuníquese al Organismo solicitante.
Artículo 4°.- Regístrese. Comuníquese a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Gestión del SITRAL. Publíquese en el Boletín Oficial de La Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Michielotto**

Poder Judicial

Disposición

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 408/DGA/16

Buenos Aires, lunes 26 de septiembre de 2016

VISTO:
la Ley nº 2095, el Decreto n° 95/2014, el anexo I de la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014 y el Expediente Interno n° 200/2016; y

CONSIDERANDO:

En el legajo citado en el VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo del grupo electrógeno y tablero de transferencia del edificio sede del Tribunal, por un plazo de doce (12) meses.
El área contaduría tomó conocimiento a fojas 18/21 y produjo la reserva de afectación presupuestaria preventiva.
La Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto dictó la Directiva n° 11/2016 autorizando el llamado a la Contratación Menor n° 38-07/2016 y aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en el marco de lo establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095, y dentro de las competencias determinadas en la Acordada n° 15/2010 (foja 35/40).
La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) publicó el llamado en la página del Tribunal en Internet, en la cartelera administrativa y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, efectuó las comunicaciones previstas por el artículo 93 del decreto n° 95/2014 y cursó invitaciones para cotizar a 10 (diez) firmas del ramo. Estos procedimientos se hallan registrados a fojas 41/85.
En el acto de apertura de sobres de fojas 86 se registró la recepción de 2 (dos) sobres, correspondientes a las firmas GELEC SRL (fojas 87/121) y TALLERES ARGENTINOS DE SERVICIOS INDUSTRIALES SA (fojas 122/153).
La UOA confeccionó el cuadro comparativo de precios, constató la situación de las firmas participantes en el RIUPP y requirió de la responsable del área de Obras y Mantenimiento la evaluación técnica de las propuestas, como consta a fojas 155/166).
Producto de esas tareas recomendó la adjudicación de la contratación a la firma GELEC SRL, en razón de encontrarse la cotización dentro del monto presupuestado, ser favorables los antecedentes como proveedor del Tribunal y cumplir con los requisitos formales para contratar, lo que hace conveniente su oferta. Asimismo, la propuesta de TALLERES ARGENTINOS DE SERVICIOS INDUSTRIALES SA debe ser desestimada por inadmisible, al no acreditar esta empresa el estatus de «inscripta» en el RIUPP.
La Asesoría Jurídica tomó la intervención que le compete y emitió su dictamen de fojas 171/173.
En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los procedimientos, adjudique la contratación y constituya la Comisión Receptora de Bienes y Servicios prevista por la Acordada n° 26/2009.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:

1. Aprobar los procedimientos llevados a cabo en la Contratación Menor n° 38-07/2016, en los términos establecidos por el artículo 38 de la ley nº 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. Desestimar por inadmisible la oferta de TALLERES ARGENTINOS DE SERVICIOS INDUSTRIALES SA. Adjudicar a la firma GELEC SRL, CUIT n° 30-65096581-3, el servicio de mantenimiento preventivo del grupo electrógeno y tablero de transferencia del edificio sede del Tribunal, durante un plazo de doce (12) meses, y por el monto de TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS ($ 31,116.-).
3. Integrar la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:

Miembros Titulares:
Arq. Marisel Colosetti, legajo N° 262;
Sr. Américo Bazán, legajo N° 50;
Sr. Vicente Vieites, legajo N° 73.
Miembro Suplente:
Sr. Matías Ferrazzuolo, legajo N° 165.

4. Imputar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 3.3.3 (Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo).
5. Mandar se publique en la página del Tribunal en Internet, en la cartelera administrativa y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto. **Torres**

Ministerio Público Fiscal

DISPOSICIÓN Nº 49/UOA/16

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nº 1903, los artículos 13, 28 inciso 4º y concordantes de la Ley Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764) reglamentada por la Resolución CCAMP Nº 53/15, la Ley Nº 5495 y la Actuación Interna Nº 30-00010908 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la renovación del servicio “ISODATA” solución informática para la administración de sistemas de gestión bajo las normas ISO para seis (6) implementaciones, que incluya mantenimiento, soporte y actualizaciones por un periodo de doce (12) meses para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
Que mediante el Proveído OI N° 043/16 (fs. 238) el Jefe de la Oficina de Infraestructura elevó la solicitud para la renovación de las implementaciones referidas, en virtud de lo manifestado por el Jefe del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones en su Nota DTIyC N° 54/16 (fs. 237).
Que en dicha nota, el área técnica planteó la necesidad renovar el servicio de ISODATA prestado por la firma MANAGEMENT PARTNERS S.R.L. actualmente en uso por este Ministerio Público, señalando que se contrató a la mencionada empresa en el marco de la Contratación Directa Menor 27/14 – Orden de Compra 1/15 – y oportunamente prorrogada mediante la Disposición UOA 54/15.
Que asimismo, la mencionada área señala que procede la contratación directa, toda vez que la responsable de calidad del Programa de Proyectos Especiales dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA – Lic. Leandra Caramanico – pone de manifiesto la conformidad de las diferentes áreas usuarias “…el mismo ha contribuido a una eficaz administración de los sistemas de gestión implementados:” y destacando que “…los sistemas de gestión están diseñados y funcionan según la lógica y funcionalidades del aplicativo ISODATA,…, que gran cantidad de documentación se encuentra almacenada en esta aplicación y que el personal… fue capacitado y se encuentra familiarizado con el uso del referido software… ” (fs. 226 y 237).
Que a fs. 241/42, han tomado intervención las áreas con competencia presupuestaria, informando la existencia de partidas presupuestarias suficientes para hacer frente a las erogaciones de la contratación que tramita en estos actuados, habiendo efectuado la imputación preventiva en la partida presupuestaria 4.8.1. del corriente ejercicio.
Que en tal sentido, se propició encuadrar el presente procedimiento bajo la modalidad de Contratación Directa (art. 28° inciso 4 de la Ley Nº 2095).
Que a dichos fines se elaboró el proyecto de invitación a cotizar para la contratación referida (fs. 252/53).
Que se ha invitado a cotizar para el presente trámite a la firma MANAGEMENT PARTNERS S.R.L. conforme surge del correo electrónico glosado a fs. 254.
Que posteriormente se recibió la oferta de la firma citada conforme, surge de fs. 255/63.

Que asimismo, se ha verificado las condiciones de admisibilidad de la propuesta y el estado registral del oferente ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que ha tomado la intervención de su competencia el área técnica –Departamento de Tecnología y Comunicaciones-, emitiendo el informe técnico con relación a la oferta recibida, el cual obra glosado a fs. 265/67.
Que en consecuencia, el monto total a adjudicar ascendería a la suma total de pesos ochenta y seis mil setecientos sesenta ($ 86.760,00), IVA incluido.
Que por lo hasta aquí expuesto, corresponde adjudicar a la firma MANAGEMENT PARTNERS S.R.L. (CUIT 30-71151228-0) el Renglón 1: “Renovación del servicio “ISODATA” solución informática para la administración de sistemas de gestión bajo las normas ISO para seis (6) implementaciones, que incluya mantenimiento, soporte y actualizaciones por un periodo de doce (12) meses para uso del MPF”, por la suma total de pesos ochenta y seis mil setecientos sesenta ($ 86.760,00), IVA incluido.
Que a fs. 280/83, tomó la intervención de su competencia el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante el Dictamen DAJ N° 729/16, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.
Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1903, la Ley Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764); la Resolución CCAMP Nº 53/15 y la Resolución FG N° 72/15.
Por ello;

EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Contratación Directa Nº 09/16, tendiente a lograr la renovación del servicio “ISODATA” solución informática para la administración de sistemas de gestión bajo las normas ISO para seis (6) implementaciones, que incluya mantenimiento, soporte y actualizaciones por un periodo de doce (12) meses para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
Artículo 2º.- Adjudicar a la firma MANAGEMENT PARTNERS S.R.L. (CUIT 30-71151228-0) el Renglón 1: “Renovación del servicio “ISODATA” solución informática para la administración de sistemas de gestión bajo las normas ISO para seis (6) implementaciones, que incluya mantenimiento, soporte y actualizaciones por un periodo de doce (12) meses para uso del MPF”, por la suma total de pesos ochenta y seis mil setecientos sesenta ($ 86.760,00), IVA incluido) y poniendo en su conocimiento que la presente contratación se perfeccionará una vez constatada la emisión por parte de la A.F.I.P. del correspondiente Certificado Fiscal para Contratar.
Artículo 3º.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos ochenta y seis mil setecientos sesenta ($ 86.760,00) IVA incluido, atendiéndose el cumplimiento de la presente medida con cargo a la partida presupuestaria 4.8.1. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el ejercicio corriente.
Artículo 4º.- Regístrese; notifíquese a la firma MANAGEMENT PARTNERS S.R.L., a la Secretaría de Coordinación Administrativa, a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones, a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable, al Departamento de Planificación Presupuestaria y Gestión, al Departamento de Presupuesto y Contabilidad, por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web del Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese. **Arduini**

Directivas

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

DIRECTIVA N.º 12/TSJ/16

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2016

VISTO:
la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014 y el Expediente Interno nº 63/2016; y

CONSIDERANDO:

En los actuados del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación del servicio de mantenimiento por abono de los ascensores instalados en el edificio sede del Tribunal, por el plazo de 12 (doce) meses.
A fojas 4/8, el área contaduría tomó conocimiento y efectuó los registros de afectación presupuestaria.
La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones y proyectó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de selección de ofertas.
La responsable del área de Obras y Mantenimiento intervino a fojas 24 solicitanto la incorporación de un agregado a una cláusula de la documentación técnica.
Las asesorías de Control de Gestión y Jurídica tomaron la intervención que les compete a fojas 41/42 y 51/53.
Corresponde entonces dictar el acto administrativo de autorización del procedimiento de selección, de acuerdo con los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y aprobar los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a aplicar en el proceso licitatorio.
En virtud de lo establecido en el Anexo I de la acordada n° 15/2010, el suscripto se encuentra facultado para autorizar el llamado a licitación privada. Asimismo, y conforme con lo establecido por el artículo 2 del Anexo I de la Acordada n° 26/2009, corresponde designar a los funcionarios/ agentes del Tribunal que deberán integrar la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello, el DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACION FINANCIERA Y PRESUPUESTO procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. Autorizar el llamado a la Licitación Pública n° 3/2016, destinada a la contratación del servicio de mantenimiento por abono de los ascensores instalados en el edificio sede del Tribunal, por el plazo de 12 (doce) meses; bajo el régimen establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y de conformidad con lo previsto en el anexo I de la Acordada n° 15/2010; con un presupuesto de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 95,000.-).
2. Aprobar los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II), que forman parte de la presente.
3. Fijar la fecha de apertura de sobres para el día 5 de octubre de 2016, a las 14:00.

4. Conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en la presente contratación de la siguiente manera:
Miembros Titulares:
Abogada Marina Benarroch, legajo n° 85;
Abogada Triana Errecaborde, legajo n° 94
Lic. Hugo Quinterno, legajo n° 27.
Miembros Suplentes
CPN Carlos Marcelo Lorenzo, legajo n° 148;
Sr. Fernando Gabriel Marcolin, legajo n° 71.
5. Mandar se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera de la Dirección General de Administración y en la página en Internet del Tribunal Superior de Justicia. Cumplido, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones para la continuación del trámite. **Pannunzio**

ANEXO

DIRECTIVA N.º 13/TSJ/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014 y el Expediente Interno n° 205/2016; y

CONSIDERANDO:

En este legajo se documenta el trámite destinado a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo del sistema de climatización y aire acondicionado instalado en el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia sito en Cerrito 760 CABA, por un plazo de doce (12) meses.
La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición n° 135/2014 y preparó la documentación licitatoria para utilizar en el presente procedimiento.
El área contaduría tomó conocimiento y efectuó el registro presupuestario por la suma total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 250,000.-) como se observa a fojas 21/24.
A fojas 27 consta la intervención de la responsable del área de Obras y Mantenimiento, quien examinó los pliegos y prestó su conformidad.
Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron a través de sus dictámenes de fojas 39/43. Las observaciones y recomendaciones de ambos servicios fueron atendidas mediante las modificaciones efectuadas en el texto del Pliego de Condiciones Particulares adjunto a la presente.
Con estos antecedentes, corresponde dictar el acto administrativo de autorización del procedimiento de selección, en los términos de los artículos 13, 26 y 31 de la ley nº 2095 y aprobar los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

En virtud de lo establecido en el Anexo I de la Acordada n° 15/2010, el suscripto se encuentra facultado para autorizar el llamado a licitación pública. Asimismo, y conforme con lo establecido por el artículo 2 del Anexo I de la Acordada n° 26/2009, corresponde designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en esta contratación.
Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. Autorizar el llamado a la Licitación Pública n° 11/2016, destinada a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo del sistema de climatización y aire acondicionado instalado en el edificio sede del Tribunal, por un plazo de doce (12) meses, de acuerdo a lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley nº 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010, con un presupuesto de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 250,000.-).
2. Aprobar los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que forman parte de la presente como Anexo I y Anexo II, respectivamente.
3. Fijar la fecha del acto de apertura de sobres para el 17 de octubre de 2016, a las 14:00.
4. Conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en la presente licitación de la siguiente manera:
Miembros titulares:
Abogada Marina Benarroch, legajo n° 61;
Ingeniero Néstor Olivera, legajo n° 197;
Lic. Hugo Quinterno, legajo n° 27.
Miembros suplentes:
Abogada Verónica Argañaraz, legajo n° 147;
CPN Marcelo Lorenzo, legajo n° 148.
5. Mandar se publique por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet y en la cartelera administrativa; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. **Pannunzio**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencia Pública - Nota Nº 328/16

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Informa

La Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control, de acuerdo a lo que establece la Ley N° 3 y a la Resolución Nº 7-JEAOC-2016 ha dispuesto convocar **a Audiencia Pública para el día 15 de noviembre de 2016 a las 11 hs**. en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicada en la calle Perú 160 **a efectos de considerar la idoneidad y las impugnaciones respecto de los candidatos para completar el mandato del Adjunto/a del Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Presidirán la Audiencia Pública el Presidente de la Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control y el Presidente de la Comisión de Asesoramiento Permanente de Asuntos Constitucionales**.

A tal fin, se dispone la apertura del Registro de Postulantes por tres (3) días hábiles, a partir del día 03 de Octubre hasta el día 05 de Octubre de 2016, a efectos de que los ciudadanos por sí, o a través de organizaciones no gubernamentales, hagan sus propuestas respecto de postulantes para cubrir el cargo de Adjunto/a del Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sólo se aceptará una propuesta por cada persona física o jurídica. Sólo son considerados candidatos aquellos postulantes que sean propuestos por algún Diputado o Diputada. La presentación de todos los antecedentes de los postulantes deberá presentarse en papel y en formato digital, ajustándose a lo establecido por la ley 331. Dichas presentaciones se efectuarán ante la Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control de la Legislatura, Perú 160, a partir del día 03 de Octubre al día 05 de Octubre de 2016, de 10 a 18 hs.

Silvina García
Directora General

CA 157
Inicia: 29-9-2016 Vence: 30-9-2016

Jefatura de Gabinete de Ministros

SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN COMUNAL

Convocatoria interna de postulantes para ejercer el poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de la jurisdicción de cada una de las comunas - RESOLUCIÓN N° 260/SECDES/16

Fecha de inscripción: 3 de octubre al 28 de octubre de 2016
Lugar: Av. de Mayo 591, 1° piso. CABA.
Horario: 10 a 16 horas.
Consultas: inspectorescomunales@buenosaires.gob.ar

Requisitos Básicos:
Los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos conforme lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del Anexo del Decreto 453/GCBA/12:

1. Ser agente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
3. Contar con título secundario y acompañar certificado que así lo acredite.
4. Acompañar certificado de antecedentes penales vigente expedido por el Registro Nacional de
Reincidencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
5. Acompañar certificado actualizado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos
(Ley Nº 269) del que surja su no inscripción como deudor de cuotas alimentarias.
6. Acompañar curriculum vitae con datos personales.
7. Acompañar antecedentes académicos, de capacitación, profesionales y/o laborales.

Los requisitos deberán presentarse en el lugar y periodo de determinado ut supra.

Sergio Costantino
Secretario De Descentración

CA 155
Inicia: 26-9-2016 Vence: 21-10-2016

Ministerio de Salud

MINISTYERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Llamado a Concurso Abierto (Publico) para la selección ciento diecinueve (119) cargos de profesionales de Guardia, en carácter de titulares y suplentes, para desempeñarse en el Departamento de Urgencia "Dra. Cecilia Grierson", Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero" y Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni" – E.E. Nº 18.799.095-MGEYA-DGAYDRH/16

Resolución N° 2016-1483-MSGC y Disposición N° 2016-202-DGAYDRH
Expediente Electrónico N° 2016-18799095-MGEYA-DGAYDRH

PROFESIONALES DE LA SALUD

Llamado a Concurso Abierto (Publico) para la cobertura de para la selección ciento diecinueve (119) cargos de profesionales de Guardia, en carácter de titulares y suplentes, para desempeñarse en el Departamento de Urgencia "Dra. Cecilia Grierson", Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero" y Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni".
(Ex 2016-18799095-MGEYA-DGAYDRH).

DEPARTAMENTO DE URGENCIA
"DRA. CECILIA GRIERSON"

ESPECIALIDAD	GUARDIA TITULAR	GUARDIA SUPLENTE
CLINICA MEDICA	4	7
CLINICA PEDIATRICA	5	14
TRAUMATOLOGIA	1	6
TOCOGINECOLOGIA	-	3
SIN ESPECIALIDAD	2	16
TOTAL	**12**	**46**

PROFESION	GUARDIA TITULAR	GUARDIA SUPLENTE
FARMACEUTICO	-	6
TOTAL	**-**	**6**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS
"PARMENIO PIÑERO"

ESPECIALIDAD	GUARDIA TITULAR	SUPLENTE DE GUARDIA
NEONATOLOGIA	6	10
CLINICA PEDIATRICA	-	10
TOTAL	**6**	**20**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS
"DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

ESPECIALIDAD	GUARDIA TITULAR	SUPLENTE DE GUARDIA
CLINICA PEDIATRICA	9	20
TOTAL	**9**	**20**

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ordenanza Nº 41.455, modificatorias y su decreto reglamentario y modificatorios.

Período de inscripción: Del 12 al 30 de Septiembre inclusive.

Lugar de inscripción: Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, Carlos Pellegrini Nº 313, 9º piso Horario: 9 a 14 hs.

Para mayor información: Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud

Maria Rosana Reggi
Directora General

CA 121
Inicia: 17-8-2016 Vence: 30-9-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

CoREAP

Comunicado 31/16

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Comisión de Registro y Evaluación de Antecedentes Profesionales (COREAP) informan, que las Juntas de Clasificación Docente Área Técnica Zonas IV y V procederán a exhibir los Listados Definitivos para cubrir Interinatos y Suplencias (Inscripción 2013-2014 - Cargos de Base y Asignaturas) de acuerdo al siguiente Cronograma:

Días de exhibición: 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 2016.
Lugar de exhibición: CAD, Constitución 1137, CABA
Horario: 10 a 15 hs.

Reconsideración de puntaje (Títulos, Otros Títulos, Cursos, Antecedentes Pedagógicos y Culturales).
Días de reclamos: 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 2016.
Lugar: CAD, Constitución 1137, CABA.
Horario: 10 a 15 hs.

Reconsideración de puntaje Antigüedad.
Días de reclamos: 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 2016.
Lugar: DGPDyND, Av. Paseo Colón 255 1° piso contrafrente.
Horario: 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

Víctor H. Defina
Director a/c CoREAP

CA 152
Inicia: 23-9-2016 Vence: 30-9-2016

MINISTERIO DE EDUCACION

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

CoREAP

Comunicado 32/16

Exhibición y Reconsideración Listado Anual de Titulares y Ascenso Inscripción 2016 - Área Curricular de Materias Especiales

El Ministerio de Educación conjuntamente con la CoREAP, en cumplimiento de la Ordenanza 40.593 y sus modificaciones comunican que la exhibición de los Listados Anual de Titulares y Ascenso del Área Curricular de Materias Especiales (Artesanal y Técnica, Educación Física, Educación Musical, Educación Plástica e Idioma Extranjero) se llevará a cabo en esta oportunidad a través de INTERNET según el siguiente detalle:

Días de Exhibición: Del 26 al 30 de setiembre de 2016.
Sitio de exhibición web:
http://www.buenosaires.gob.ar/educacion/clasificaciondocente/listados-de-docentes-titulares

Reconsideraciones de puntaje (Títulos, Antecedentes, Conceptos, Cursos, Otros Títulos)
Días: Del 26 al 30 de setiembre del 2016
Lugar: CAD (Centro de Atención al Docente), Constitución 1137
Horario: de 9.00 a 15.00.

Reconsideraciones por Antigüedad
Días: Del 26 al 30 de setiembre del 2016
Lugar: DGPDYND, Paseo Colón 255 1er Piso Contrafrente.
Horario: de 10.00 a 12.00 y de 14.00 a 16.00.
El memorándum que se les entregue deberán presentarlo a posteriori en el CAD (Constitución 1137) dentro de los días y horarios de Reconsideración de puntaje (9.00 a 15.00)

Víctor H. Defina
Director a/c CoREAP

CA 153
Inicia: 26-9-2016 Vence: 29-9-2016

MINISTERIO DE EDUCACION

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

CoREAP

Comunicado 33/16 - Ampliación Memo-2016-21740846-DGCDO

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Comisión de Registro y Evaluación de Antecedentes Profesionales (COREAP) informan, que las Juntas de Clasificación Docente Área Técnica Zonas IV y V procederán a exhibir los Listados Definitivos para cubrir Interinatos y Suplencias (Inscripción 2013-2014 - Cargos de Base y Asignaturas) de acuerdo al siguiente Cronograma:

Días de exhibición: 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 2016.
Lugar de exhibición: CAD, Constitución 1137, CABA
Horario: 10 a 15 hs.

En INTERNET a partir del 26/09/16: http://www.buenosaires.gob.ar/educacion/docentes/actos-publicos-e-informacion-de-las-juntas/consulta-puntaje-docente

Reconsideración de puntaje (Títulos, Otros Títulos, Cursos, Antecedentes Pedagógicos y Culturales, solo los que reclamaron en la exhibición provisoria).
Días de reclamos: 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 2016.
Lugar: CAD, Constitución 1137, CABA.
Horario: 10 a 15 hs.

Reconsideración de puntaje Antigüedad (solo los que reclamaron en la exhibición provisoria).
Días de reclamos: 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 2016.
Lugar: DGPDyND, Av. Paseo Colón 255 1° piso contrafrente.
Horario: 10 a 12 y de 14 a 16 hs.
(Entregar constancia en Junta)

Víctor H. Defina
Director a/c CoREAP

CA 154
Inicia: 26-9-2016 Vence: 30-9-2016

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN LEGAL

Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales, período 2015

Por medio de la presente se informa que se ha verificado la recepción de los tipos de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales que figuran a continuación, correspondientes al período 2015, del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de las disposiciones de la Ley N° 4.895 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública y el Decreto Reglamentario N° 435/14. Se detalla en un anexo de la presente publicación el listado de funcionarios que presentaron sus declaraciones juradas patrimoniales integrales durante el período citado así como de aquellos cuya presentación se encuentra pendiente.

Tipos de Declaraciones Juradas:

Declaración Jurada Inicial
Declaración Jurada Final
Declaración Jurada Anual

ANEXO

El presente listado se encuentra sujeto a revisión en caso de error u omisión.

Melisa Raban
Directora General

CA 158
Inicia: 29-9-2016 Vence: 29-9-2016

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

JUNTA COMUNAL

COMUNA 15

Obra: Reparación de aceras dentro del ámbito de la Comuna 15 Etapa II - Licitación Privada N° 68/16

E.E. N° 20155421-COMUNA15/16
Licitación Privada N° 68; Obra N° 9272/SIGAF/16
Objeto: Apruébese los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para la Licitación Privada - Obra Pública Menor 9272/SIGAF/2016; “Reparación de aceras dentro del ámbito de la Comuna 15 Etapa II”. -
Sistema de contratación: Unidad de Medida.
Presupuesto oficial: pesos cuatro millones ciento veintisiete mil quinientos setenta y nueve con 00/100 ($ 4.127.579,00).
Plazo de mantenimiento de la oferta: treinta (30) días corridos.
Adquisición de pliegos: Presidencia de la Junta Comunal de la Comuna 15, sita en la Av. Córdoba 5690 C.A.B.A, el día 03 de Octubre en el horario de 9 a 16hs.
Visita de obra: La Visita de Obra podrá realizarse el día 4 de octubre de 2016.
Consultas: Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los Pliegos de Bases y Condiciones, se presentarán por escrito en la Presidencia de la Junta Comunal de la Comuna 15, sita en Av. Córdoba N° 5690 C.A.B.A, los días 05 y 6 de octubre de 2016 en el horario de 9 a 16 hs.
Recepción de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Presidencia de la Junta Comunal de la Comuna 15, sita en Av. Córdoba N° 5690 C.A.B.A, el día 07 de octubre de 2016, en el horario de 9 a 16 hs.
Fecha de apertura: 11 de Octubre a las 13.30 hs.
Lugar de apertura: Presidencia de la Junta Comunal de la Comuna 15, sita en Av. Córdoba 5690.
Valor del pliego: Sin valor comercial.

Resolución Nº 21942715-COMUNA15/16
MOTIVO: Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para la Obra Publica Menor, Licitación Privada,
REPARACION DE ACERAS DENTRO DEL AMBITO DE LA COMUNA 15 ETAPA II y autorizase el pertinente llamado a Licitación Privada, bajo el régimen de la ley 13.064, Decretos 481-GCBA-2011 y su modificatorio Decreto N° 203-GCBA-2016.

VISTO:
La ley 13.064; el Decreto Nº 481-GCBA-2011 y su modificatorio Decreto Nº 203-GCBA-2016 y el EE 2016-20155421-MGEYA-COMUNA15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el visto, tramita la realización de la correspondiente contratación de Obra Pública Menor, Licitación Privada denominada REPARACION DE ACERAS DENTRO DEL AMBITO DE LA COMUNA 15 ETAPA II,
Que en tal sentido, en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas por la ley Nacional 13.064, el Decreto N° 481-GCBA-2011 y su modificatorio Decreto N° 203-GCBA-2016, la Junta Comunal de la Comuna 15, mediante Acta Nº 19 de fecha 07 de septiembre de 2016, se manifestó la imperiosa necesidad de efectuar las reparaciones correspondientes en materia de vías de tránsito peatonal, por el riesgo que conlleva a la salubridad pública;
Que habiéndose efectuada la reunión de la Junta Comunal correspondiente a la aprobación de las tareas necesarias para cumplimentar con la reparación de aceras, se instruye al Presidente Comunal la afectación de la partida presupuestaria y éste en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777, impulsa la contratación de la Obra en cuestión, mediante el proceso de Licitación Privada de Obra Menor, regulada por la ley y los decretos antedichos;
Que en la misma tesitura expuesta en el considerando que antecede, el presupuesto Oficial para la ejecución de la Obra en cuestión se ha establecido la suma PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100, ($4.127.579);
Que se ha procedido a registrar en el Sistema Integral de Gestión Administrativa y Financiera SIGAF, la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, en consecuencia, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la contratación y el llamado a Licitación Privada de Obras Públicas Menores e invitar a cotizar a las firmas GRAFT ESTUDIO S.R.L. CUIT 30-70850690-3, FENO S.A. CUIT 30-71135921-0, VIVERO CUCULO S.R.L. CUIT 30-65027365-2, ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A. CUIT 30-71040191-4, BIMASUR S.A. CUIT 30-71403194-1, ESTRUCTURAS HESSE S.R.L. CUIT 3071417174-3 Y CONSTRUCTORA SOLANA S. A CUIT 30-71431833-7;
Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 26 de la Ley 1777,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA COMUNAL 15 RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para la Licitación Privada de Obras Públicas Menores denominada REPARACION DE ACERAS DENTRO DEL AMBITO DE LA COMUNA 15 ETAPA II.-
Artículo 2°.- Autorizase, a realizar la pertinente Licitación Privada, bajo el régimen de la ley 13.064, Decreto N° 481-GCBA-2011 y su modificatorio Decreto N° 203-GCBA-2016, conforme, documentación que se aprueba por el Artículo 1° de la presente Resolución, cuyo presupuesto oficial es la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100, ($4.127.579).-
Artículo 3°.- Establézcase que la Comuna 15 a través de esta Presidencia, procederá a emitir las Circulares Aclaratorias, responder a las mismas sobre la documentación aprobada por el Artículo 1° de la presente Resolución, dictar todos los actos administrativos necesarios para materializar la contratación; adjudicar la misma y suscribir el Contrato, como así también dictar los actos administrativos inherentes a la ejecución contractual de la obra y la Recepción Provisoria y Definitiva de los trabajos, asimismo la Comisión Evaluadora de Ofertas estará encargada del estudio y análisis de las ofertas.-
Artículo 4º.- Apruebase el cronograma adjunto en el Anexo I el cual a todos sus efectos forma parte integral de la presente.-

Artículo 5°.- La erogación de la Obra Pública Menor que se Licita, será imputada a la Partida Presupuestaria 4.2.2.0, Obra Nº 9272 REPARACION DE ACERAS DENTRO DEL AMBITO DE LA COMUNA 15 ETAPA II, del presupuesto en vigor.-
Artículo 6°.- Curse las invitaciones, en virtud del Decreto 481/11 a cotizar a las firmas GRAFT ESTUDIO S.R.L. CUIT 30-70850690-3, FENO S.A. CUIT 30-71135921-0, VIVERO CUCULO S.R.L. CUIT 3065027365-2, ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A. CUIT 30-71040191-4, BIMASUR S.A. CUIT 3071403194-1, ESTRUCTURAS HESSE S.R.L. CUIT 30-71417174-3 Y CONSTRUCTORA SOLANA S. A CUIT 30-71431833-
Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en la página web de la ciudad de Buenos Aires Compras y Contrataciones, y en la cartelera de la sede de la Comuna 15, sita en la calle Av. Córdoba Nº 5690, por el término de un día; y agréguese al Expediente EE N° 2016-20155421-MGEYA-COMUNA15 y previo a la adjudicación, remítanse las actuaciones a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para su dictamen.-

Jorge A. Lucchesi
Presidente

OL 4548
Inicia: 28-9-2016 Vence: 4-10-2016

SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

GERENCIA OPERATIVA SOPORTE ADMINISTRATIVO

Preadjudicación - Licitación Pública: BAC 9603-0890-LPU16

E.E. N° 18.159.158-MGEYA-SECDES/16
Fecha de apertura: 09/09/2016 18:00 Hs.
Rubro: Adquisición de tóner para impresoras y papel especial termosensible.
Firmas preadjudicadas:
ARGENTINA COLOR S.R.L.
Renglon: 1 cantidad: 18 precio unitario: $ 657,48 precio total: $ 11.834,64.
Renglon: 2 cantidad: 9 precio unitario: $ 430,95 precio total: $ 3.878,55
Renglon: 3 cantidad: 9 precio unitario: $ 430,95 precio total: $ 3.878,55
Renglon: 4 cantidad: 9 precio unitario: $ 430,95 precio total: $ 3.878,55
Renglon: 5 cantidad: 12 precio unitario: $ 2.653,53 precio total: $ 31.842,36
Renglon: 6 cantidad: 6 precio unitario: $ 2.244,55 precio total: $ 13.467,30
Renglon: 7 cantidad: 3 precio unitario: $ 2.411,53 precio total: $ 7.234,59
Renglon: 8 cantidad: 3 precio unitario: $ 2.411,53 precio total: $ 7.234,59
Renglon: 9 cantidad: 3 precio unitario: $ 2.411,53 precio total: $ 7.234,59
Renglon: 10 cantidad: 6 precio unitario: $ 1.591,15 precio total: $ 9.546,90
Renglon: 14 cantidad: 6 precio unitario: $ 769,76 precio total: $ 4.618,56
Renglon: 18 cantidad: 6 precio unitario: $ 986,15 precio total: $ 5.916,90
Renglon: 19 cantidad: 3 precio unitario: $ 1.076,90 precio total: $ 3.230,70
Renglon: 20 cantidad: 3 precio unitario: $ 1.076,90 precio total: $ 3.230,70
Renglon: 21 cantidad: 3 precio unitario: $ 1.076,90 precio total: $ 3.230,70
Renglon: 22 cantidad: 6 precio unitario: $ 644,56 precio total: $ 3.867,36
Renglon: 23 cantidad: 3 precio unitario: $ 286,20 precio total: $ 858,60
Renglon: 24 cantidad: 3 precio unitario: $ 286,20 precio total: $ 858,60
Renglon: 25 cantidad: 3 precio unitario: $ 286,20 precio total: $ 858,60
Renglon: 26 cantidad: 6 precio unitario: $ 589,46 precio total: $ 3.536,76

Renglon: 27 cantidad: 3 precio unitario: $ 497,95 precio total: $ 1.493,85
Renglon: 28 cantidad: 3 precio unitario: $ 497,95 precio total: $ 1.493,85
Renglon: 29 cantidad: 3 precio unitario: $ 497,95 precio total: $ 1.493,85
Renglon: 30 cantidad: 6 precio unitario: $ 1.235,00 precio total: $ 7.410,00
Renglon: 31 cantidad: 3 precio unitario: $ 2.176,00 precio total: $ 6.528,00
Renglon: 32 cantidad: 3 precio unitario: $ 2.176,00 precio total: $ 6.528,00
Renglon: 33 cantidad: 3 precio unitario: $ 2.176,00 precio total: $ 6.528,00
Renglon: 35 cantidad: 6 precio unitario: $ 2.100,00 precio total: $ 12.600,00
Renglon: 36 cantidad: 6 precio unitario: $ 1.736,35 precio total: $ 10.418,10
Renglon: 48 cantidad: 6 precio unitario: $ 6.950,00 precio total: $ 41.700,00
Renglon: 49 cantidad: 3 precio unitario: $ 4.650,00 precio total: $ 13.950,00
Renglon: 50 cantidad: 3 precio unitario: $ 4.650,00 precio total: $ 13.950,00
Renglon: 51 cantidad: 3 precio unitario: $ 4.650,00 precio total: $ 13.950,00
Total: $ 268.281,75

EZEQUIEL MARIANO OUTON

Renglon: 11 cantidad: 3 precio unitario: $ 2.150,00 precio total: $ 6.450,00
Renglon: 12 cantidad: 3 precio unitario: $ 2.150,00 precio total: $ 6.450,00
Renglon: 13 cantidad: 3 precio unitario: $ 2.150,00 precio total: $ 6.450,00
Renglon: 37 cantidad: 3 precio unitario: $ 1.855,00 precio total: $ 5.565,00
Renglon: 38 cantidad: 3 precio unitario: $ 1.855,00 precio total: $ 5.565,00
Renglon: 39 cantidad: 3 precio unitario: $ 1.855,00 precio total: $ 5.565,00.
Total: $ 36.045,00

SCB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Renglon: 15 cantidad: 3 precio unitario: $ 523,60 precio total: $ 1.570,80
Renglon: 16 cantidad: 3 precio unitario: $ 523,60 precio total: $ 1.570,80
Renglon: 17 cantidad: 3 precio unitario: $ 523,60 precio total: $ 1.570,80.
Total: $ 4.712,40

INFORMATICA PALMAR SRL

Renglon: 40 cantidad: 42 precio unitario: $ 2.469,00 precio total: $ 103.698,00
Renglon: 44 cantidad: 24 precio unitario: $ 2.084,00 precio total: $ 50.016,00
Renglon: 45 cantidad: 12 precio unitario: $ 2.098,00 precio total: $ 25.176,00
Renglon: 46 cantidad: 12 precio unitario: $ 2.098,00 precio total: $ 25.176,00
Renglon: 47 cantidad: 12 precio unitario: $ 2.098,00 precio total: $ 25.176,00
Total: $ 229.242,00

NILCO SRL

Renglon: 41 cantidad: 72 precio unitario: $ 2.859,00 precio total: $ 205.848,00
Renglon: 43 cantidad: 120 precio unitario: $ 2.339,00 precio total: $ 280.680,00
Renglon: 53 cantidad: 108 precio unitario: $ 1.068,00 precio total: $ 115.344,00
Total: $ 601.872,00

AVANTECNO S.A

Renglon: 42 cantidad: 6 precio unitario: $ 9.055,00 precio total: $ 54.330,00.

JUAN ERNESTO IBARRA

Renglon: 52 cantidad: 2500 precio unitario: $ 29,36 precio total: $ 73.400,00.

El renglón Nro. 34 quedo desierto al no presentarse ofertas al mismo.

Total de la preadjudicación: $ $ 1.267.883,15 .- (pesos un millón doscientos sesenta y siete mil ochocientos ochenta y tres 15/100).

Encuadre legal: Por ser las ofertas más convenientes y cumplir con los requisitos de los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, conforme los artículos 108 y 110 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/16 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16.

Vencimiento validez de la oferta: 7/10/2016

Observaciones: Se deja constancia que se excedió del plazo establecido para emitir el presente dictamen de preadjudicación con motivo del estudio de las ofertas presentadas y requerimiento de documentacion complementaria, conforme lo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5454), reglamentado por el artículo 106 del Decreto Nº 95/GCBA/14.
Lugar de exhibición del acta: A través del Sistema Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar
Comisión Evaluadora de Ofertas: Sr. Ariel Addorisio, Cdor. Orlando Gabriel Vammaro y Dra. Silvia Lucia Spatafora.

Azcona Larrea M. Guadalupe
Gerente

OL 4605
Inicio: 29-9-2016 Vence: 29-9-2016

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Construcción de la Obra "Mejoramiento Exterior de Viviendas, Manzana G1 Barrio 31 - Contratación Directa, N° 4916-SIGAF/16

Llámase a Contratación Directa N° 4916-SIGAF/16, para la Construcción de la Obra "Mejoramiento Exterior de Viviendas, Manzana G1 Barrio 31, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", al amparo en lo establecido en el inciso c) del artículo 9° de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, de los Decretos N° 1254/GCBA/08 y N° 203/GCABA/16.
Fecha de apertura: 3/10/16, a las 12 hs.
Autorizante: Resolución N° 123/SECISYU/16.
Repartición destinataria: Secretaría Integración Social y Urbana.
Adquisición y consulta de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar.
Lugar de apertura: www.buenosairescompas.gob.ar.

Diego Fernández
Secretario

OL 4513
Inicia: 27-9-2016 Vence: 3-10-2016

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE SEGURIDAD

Contratación del servicio de conectividad móvil y mensajería - Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-0826LPU16

E.E. N° 17.320.471-MGEYA-DGSUMS/16
Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-0826LPU16 cuya apertura se realizará el día 21 de octubre de 2016, a las 13 horas, para la contratación del servicio de conectividad móvil y mensajería SMS, y un sistema de monitoreo supervisión de alarmas.
Valor del pliego: pesos treinta mil ($ 30.000)
Autorizante: Resolución Nº 133/SSADS/16
Repartición destinataria: Fuerzas Policiales de la Ciudad.
Adquisición y consulta de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Fabiana Costanza
Directora General

OL 4587
Inicia: 29-9-2016 Vence: 30-9-2016

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 2900-0677-LPU16

E.E. Nº 15.431.243/16
Licitación Pública BAC N° 2900-0677-LPU16
Rubro comercial: informática
Objeto de la contratación: Servicio de consultoría para la implementación People NET 8.1 para la Policía Federal traspasada.
Oferta Preadjudicada:
Grupo TBT S.R.L., por un monto total de pesos nueve millones quinientos mil ($ 9.500.000.-)
Monto total preadjudicado: pesos nueve millones quinientos mil ($ 9.500.000).
Fundamento de la preadjudicación: Gabriela Martínez, Carlos Ariel Florencio Pacheco, Álvaro Ortega.
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Fabiana Costanza
Directora General

OL 4586
Inicia: 29-9-2016 Vence: 29-9-2016

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Licitación Pública N° 678-0721-LPU16

E.E. N° 16.059.771-MGEYA-SSEMERG/16
Licitación Pública N° 678-0721-LPU16
Rubro: Herramientas, Ferretería, Construcción
Repartición solicitante: Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General de Logística y Centro Único de Coordinación y Control.
Objeto de la contratación: Adquisición de Herramientas Menores.
Observaciones:
Firmas preadjudicadas:
Licicom S.R.L.
Renglón 4: Cantidad: 20 Unidades. Precio Unitario: $ 484,00 - Precio Total: $ 9.680,50.-
Renglón 5: Cantidad: 20 Unidades. Precio Unitario: $ 23,00 - Precio Total: $ 460,00.-
Renglón 12: Cantidad: 60 Unidades. Precio Unitario: $ 23,00 - Precio Total: $ 1.380,00.-
Renglón 22: Cantidad: 5 Unidades. Precio Unitario: $ 47,00 - Precio Total: $ 235,00.-
Renglón 23: Cantidad: 5 Unidades. Precio Unitario: $ 57,00 - Precio Total: $ 285,00.-
Renglón 35: Cantidad: 100 Unidades. Precio Unitario: $ 23,00 - Precio Total: $ 2.300,00.-
Renglón 37: Cantidad: 10 Unidades. Precio Unitario: $ 297,00 - Precio Total: $ 2.970,00.-
Renglón 40: Cantidad: 200 Metros. Precio Unitario: $ 33,83 - Precio Total: $ 6.766,00.-
Laurence Javier Druscovich
Renglón 26: Cantidad: 1 Unidad. Precio Unitario: $ 485,00 - Precio Total: $ 485,00.-
Renglón 28: Cantidad: 1 Unidad. Precio Unitario: $ 245,00 - Precio Total: $ 245,00.-
Renglón 38: Cantidad: 10 Unidades. Precio Unitario: $ 795,00 - Precio Total: $ 7.950,00.-
Renglón 45: Cantidad: 689 Unidades. Precio Unitario: $ 49,50 - Precio Total: $ 34.105,50.-
A Y M D Esposito S.R.L.
Renglón 41: Cantidad: 100 Unidades. Precio Unitario: $ 247,00 - Precio Total: $ 24.700,00.-
Se deja constancia que se dio cumplimiento al art. 108 de la Ley N° 2095 en virtud que se solicito el dictamen de evaluación técnica de las ofertas de la subsecretaria de emergencia, perteneciente al ministerio de justicia y seguridad.
Lugar de exhibición de acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 2º piso, 1 día en cartelera

Néstor A. Nicolás
Subsecretario

OL 4588
Inicia: 29-9-2016 Vence: 30-9-2016

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE SEGURIDAD

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 2900-0827-LPU16

E.E. Nº 17.355.319/16
Licitación Pública BAC N° 2900-0827-LPU16
Rubro comercial: Construccion
Objeto de la contratación: Servicio de reenergización de cámaras en la vía publica
Oferta preadjudicada:
Q.B. Andina S.A. (Renglones 1, 2, 3 y 4), por un monto total de pesos dos millones ochocientos treinta y un mil ciento veinte ($ 2.831.120)
Monto total preadjudicado: pesos dos millones ochocientos treinta y un mil ciento veinte ($ 2.831.120)
Fundamento de la preadjudicación: Gabriela Martínez, Carlos Ariel Florencio, Pacheco, Álvaro Ortega.
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Fabiana Costanza
Directora General

OL 4588
Inicia: 29-9-2016 Vence: 29-9-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Adquisición de reactivos hemoterapia y laboratorio - Licitación Privada N° BAC 438-0047-LPR16

Expediente N° 21.830.609-HGAT/16
Llamase a Licitación Privada N° BAC 438-0047-LPR16, cuya apertura se realizara el día 30/9/16, a las 11.30 horas, para la adquisición de reactivos hemoterapia y laboratorio
Autorizante: Disposición N° 399/HGAT/2016
Repartición destinataria: Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, con destino a Hemoterapia-Laboratorio
Valor del pliego: sin valor
Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

OL 4536
Inicia: 28-9-2016 Vence: 30-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Adquisición de reactivos hemoterapia y laboratorio - Licitación Privada BAC N° 438-0048-LPR16

Expediente N° 21.832.868-HGAT/16
Llamase a Licitación Privada BAC N° 438-0048-LPR16, cuya apertura se realizara el día 30/9/16, a las 11.30 horas, para la adquisición de reactivos hemoterapia y laboratorio
Autorizante: Disposición N° 400/HGAT/16
Repartición destinataria: Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, con destino a Hemoterapia-Laboratorio
Valor del pliego: sin valor
Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

OL 4537
Inicia: 28-9-2016 Vence: 30-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Kit de aféresis con provisión de aparatología - Licitación Pública Nº 420-1124-LPU16

E.E. Nº 21.543.553/HGNRG/16
Se llama a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1124-LPU16 cuyaapertura se realizará el día 07/10/2016, a las 11.00hs., para la adquisición de: Kit de aféresis con provisión de aparatología
Repartición destinataria: HOSPITAL GRAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ Hemoterapia
Autorizante: Disposición Nº 323/HGNRG/16.
Valor del pliego: Sin Valor.
Consultas de pliego: En el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web delGobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de BuenosAires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo
Directora Médica
Hospital de Niños R. Gutierrez

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera
Hospital de Niños R. Gutierrez

OL 4591
Inicia: 29-9-2016 Vence: 29-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Adquisición de equipos de camisolines de un Solo Uso - Licitación Pública BAC Nº 420-1135-LPU16

E.E. Nº 21.63.626-HGNRG/16
Llámase a Licitación Pública Proceso de Compra BAC Nº 420-1135-LPU16 cuya apertura se realizará el día 14/10/16, a las 10 hs., para la adquisición de equipos de Camisolines de un Solo Uso
Repartición destinataria: Hospital Gral. de Niños Ricardo Gutiérrez - Farmacia
Autorizante: Disposición Nº 330/HGNRG/16.
Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliego: En el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A. Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 4578
Inicia: 29-9-2016 Vence: 29-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Adquisición de reactivos - Licitación Pública BAC Nº 420-1140-LPU16

E.E. Nº 21.668.295-HGNRG/15
Llámase a Licitación Pública Proceso de Compra BAC Nº 420-1140-LPU16 cuya apertura se realizará el día 11/10/16, a las 10 hs., para la adquisición de reactivos para servicio de hemoterapia
Repartición destinataria: Hospital Gral. de Niños “Ricardo Gutiérrez” - Hemoterapia
Autorizante: Disposición Nº 329/HGNRG/16.
Valor del pliego: Sin Valor.
Consultas de pliego: En el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A. Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 4579
Inicia: 29-9-2016 Vence: 29-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “JOSÉ T. BORDA”

Servicio de Correo - E.E. Nº 21.732.059-MGEYA-HNJTB/16

Licitación Pública Proceso N° 413-1142-LPU16

Clase: Etapa única
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Servicio de Correo
Consulta de pliego: Sistema BAC - www.buenosairescompras.gob.ar
Valor del pliego: s/valor
Fecha apertura: 11/10/16, a las 10 hs. en Sistema BAC.
Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar
Apertura: La apertura se realizará automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.
borda_compras@buenosaires.gob.ar
Acto Administrativo: DI-2016-172-HNJTB

Daniel O. Cichello
Director Médico

Roberto L. Romero
Gerente Operativo

OL 4555
Inicia: 28-9-2016 Vence: 29-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Adquisición de instrumental para cirugía cardiovascular - Licitación Pública BAC N° 417-1145-LPU16

Expediente Nº 21.747.630/16
Llámase a la Licitación Pública BAC N° 417-1145-LPU16, cuya apertura se realizará el día 11/10/16 a las 10 hs., para la adquisición de instrumental para cirugía cardiovascular.
Autorizante: DI -2016-537-HGNPE
Valor del pliego: Gratuito
Adquisición y consultas de pliegos: portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la página Web del GCBA
Lugar de apertura: portal BAC Of. de compras, Hospital Gral. de Niños Dr. Pedro de Elizalde, Av. Montes de Oca 40 (entrepiso) Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Buenos Aires Compras)

Norberto R. Garrote
Director Médico (i)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 4538
Inicia: 28-9-2016 Vence: 29-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Adquisición de insumos varios para cirugía cardiovascular - Licitación Pública BAC N° 417-1148-LPU16

Expediente Nº 21.816.305/16
Llámase a la Licitación Pública BAC N° 417- 1148 -LPU16, cuya apertura se realizará el día 13/10/16 a las 10 hs., para la adquisición de insumos varios para cirugía cardiovascular
Autorizante: DI-2016-542-HGNPE
Valor del pliego: Gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la página Web del GCBA
Lugar de apertura: portal BAC of. De compras, Hospital Gral. de Niños Dr. Pedro de Elizalde, Av. Montes de Oca 40 (entrepiso) Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Buenos Aires Compras)

Norberto R. Garrote
Director Médico (i)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 4539
Inicia: 28-9-2016 Vence: 29-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD (DGABS)

Adquisición de anfotericina - Licitación Pública Nº 401-1155-LPU16

E.E. Nº 21.867.424-MGEYA-DGABS/16
Llámase a Licitación Pública BAC Nº 401-1155-LPU16, cuya apertura se realizará el día 6/10/16, a las 12 hs., para la contratación de adquisición de anfotericina.
Autorizante: Disposición Nº 142/DGABS/16.
Repartición destinataria: Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: Sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El presente pliego se suministra en forma gratuita.

Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de la ofertas. El G.C.A.B.A. elaborará las Circulares y las publicará en BAC.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC.

Federico M. Arata
Director General

OL 4524
Inicia: 28-9-2016 Vence: 29-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Adquisición de filtros arteriales - Licitación Pública BAC N° 417-1166-LPU16

Expediente Nº 21.990.492/16
Llámase a la Licitación Pública BAC N° 417-1166-LPU16, cuya apertura se realizará el día14/10/16 a las 10 hs., para la adquisición de filtros arteriales - Cirugía Cardiovascular.
Autorizante: DI -2016-548-HGNPE
Valor del pliego: sin valor
Adquisición y consultas de pliegos: portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la página Web del GCBA
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Norberto R. Garrote
Director Médico (i)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 4575
Inicia: 29-9-2016 Vence: 30-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Adquisición de frasco de aspiración y flumiteres - Licitación Pública BAC N° 417-1167-LPU16

Expediente Nº 21.993.277/16
Llámase a la Licitación Pública BAC N° 417-1167-LPU16, cuya apertura se realizará el día 17/10/16 a las 10 hs., para la adquisición de frasco de aspiración y flumiteres - Cirugía Cardiovascular

Autorizante: DI-2016-547-HGNPE
Valor del pliego: Sin valor
Adquisición y consultas de pliegos: portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la página Web del GCBA
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Norberto R. Garrote
Director Médico (i)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 4576
Inicia: 29-9-2016 Vence: 30-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Adquisición de electrodo para marcapaso (hilo) - Licitación Pública BAC N° 417-1168-LPU16

Expediente Nº 21.993.280/16
Llámase a la Licitación Pública BAC N° 417-1168-LPU16, cuya apertura se realizará el día 17/10/16 a las 10.30 hs., para la adquisición de electrodo para marcapaso (hilo) - Cirugía cardiovascular
Autorizante: DI-2016-546-HGNPE
Valor del pliego: Sin valor
Adquisición y consultas de pliegos: portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la página Web del GCBA
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Norberto R. Garrote
Director Médico (i)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 4577
Inicia: 29-9-2016 Vence: 30-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD (DGABS)

Adquisición de medicamentos - Licitación Pública BAC Nº 401-1178-LPU16

Expediente Nº 22.059.912-MGEYA-DGABS/16

Llámase a Licitación Pública BAC Nº 401-1178-LPU16, cuya apertura se realizará el día 6/10/16, a las 14 hs., para la contratación de adquisición de medicamentos de Uso Hematológico.
Autorizante: Disposición Nº 143/DGABS/16.
Repartición destinataria: Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: Sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El presente pliego se suministra en forma gratuita.
Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de la ofertas. El G.C.A.B.A. elaborará las Circulares y las publicará en BAC.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC.

Federico M. Arata
Director General

OL 4526
Inicia: 28-9-2016 Vence: 29-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD (DGABS)

Adquisición de medicamento - Licitación Pública BAC Nº 401-1187-LPU16

E.E. Nº 22.101.788-MGEYA-DGABS/16
Llámase a Licitación Pública BAC Nº 401-1187-LPU16, cuya apertura se realizará el día 7/10/16, a las 12 hs., para la contratación de adquisición de medicamento Antifúngico Sistémico Caspofungin, Posaconazol, Anidulafungina.
Autorizante: Disposición Nº 146/DGABS/2016.
Repartición destinataria: Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: Sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El presente pliego se suministra en forma gratuita.
Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de la ofertas. El G.C.A.B.A. elaborará las Circulares y las publicará en BAC.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC.

Federico M. Arata
Director General

OL 4590
Inicia: 29-9-2016 Vence: 30-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD

Adquisición de Inmunomoduladores y Antineoplásicos - Licitación Pública Nº 401-1188-LPU16

E.E. Nº 22.112.542/MGEYA-DGABS/16
Se llama a Licitación Pública Nº 401-1188-LPU16, cuya apertura se realizará el día 07/10/16, a las 14:00 hs., para la contratación de: Adquisición de Inmunomoduladores y Antineoplásicos.
Autorizante: Disposición Nº 144/DGABS/2016.
Repartición destinataria: Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: Sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El presente pliego se suministra en forma gratuita.
Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de la ofertas. El G.C.A.B.A. elaborará las Circulares y las publicará en BAC.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC.

Federico M. Arata
Director

OL 4608
Inicia: 29-9-2016 Vence: 30-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Preadjudicación - Licitación Privada N° 438-0040-LPR16

E.E. N° 20.895.955-MGEYA-HGAT/16
Licitación Privada N° 438-0040-LPR16.
Rubro y clases: Servicio Médico y Sanitario.
Objeto de contratación: Servicio de Disimetría Rayos.
Dictamen de preadjudicación
Firma preadjudicada:
Nuclear Control S.A.
Renglón 1 - preadjudicado: 12,00 u. - precio unitario: $ 5.394,00 - precio total: $ 64.728,00
Total general de la preadjudicación: $ 64.728,00

Evaluadores
Dr. Gliemo Gerardo Jefe de Departamento Técnico - Dr. Pidote Jefe Clínica - Lic. Musante Liliana Subgerente Operativo.

Liliana Musante
Subgerente Operativo

OL 4573
Inicia: 29-9-2016 Vence: 29-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 435- 1027-LPU16

Expediente N° 20.127.599-MGEYA/HMIRS/16
Licitación Pública BAC N° 435-1027-LPU16.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición productos farmacéuticos y medicinales para el servicio de Farmacia
Firma preadjudicada:
Feraval S.A.
Renglón 4: cantidad 20 unidades - precio unitario: $ 1.225,00- precio total: $ 24.500,00.-
Renglón 9: cantidad 20 unidades –precio unitario: $ 148,00- precio total: $ 2.960,00.-
Alpha Medical Group S.R.L.
Renglón 2: cantidad 1000 unidades - precio unitario: $ 144,00.- precio total: $ 144.000,00.-
Renglón 6: cantidad 900 unidades –precio unitario: $ 11,40.-precio total: $ 10.260,00.-
Renglón 7: cantidad 10 unidades - precio unitario: $ 319,00- precio total: $ 3.190,00.-
Renglón 8: cantidad 6 unidades –precio unitario: $ 143,00 -precio total: $ 858,00.-
Renglón 11: cantidad 6 unidades - precio unitario: $ 228,00.- precio total: $ 1.368,00-
Renglón 12: cantidad 25 unidades - precio unitario: $ 2.894,00.- precio total: $ 72.350,00.-
DNM Farma S.A.
Renglón 3: cantidad 1998 unidades –precio unitario: $ 40,63.-precio total: $ 81.178,74.-
Biofarma S.R.L.
Renglón 5: cantidad 800 unidades - precio unitario: $ 17,93.- precio total: $ 14.344,00.-
AMG Farma S.R.L.
Renglón 10: cantidad 3 unidades –precio unitario: $ 1.910,00.-precio total: $ 5.730,00.
Legal: Ley N° 2095 Art.108 y 109
Total preadjudicado: pesos trescientos sesenta mil setecientos treinta y ocho con setenta y cuatro ($ 360.738,74).
Fundamento de la preadjudicación: Eduardo Comuzzi, Dra. Briozzo Graciela, Dr. Morales Marcos.
Vencimiento validez de oferta: 13/12/2016

Eduardo A. Valenti
Director Médico

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 4596
Inicia: 29-9-2016 Vence: 29-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - E.E. N° 20.902.000-MGEYA-IRPS/16

Licitación Pública Nº 446-1080-LPU16.
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 26 de septiembre de 2016.
Rubro Comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de sillas para baño con destino a la Subgerencia Operativo de Enfermería.
Firma preadjudicada:
Centro De Servicios Hospitalarios S.A.
Renglón: 1 – cantidad: 10 unid. – precio unitario: $15.437,00 – precio total: $ 154.370,00
Total preadjudicado: pesos ciento cincuenta y cuatro mil trescientos setenta ($ 154.370,00).
Fundamento de la preadjudicación: según art. 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA-14 modificado por Decreto N° 114/GCBA/16 y su modificatorio Decreto Nº 411/16.
Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Jesica Pavesse, Maria del Carmen Jara.
Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 4600
Inicia: 29-9-2016 Vence: 29-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD”

Adjudicación - E.E. N° 17.846.005-MGEYA-HGAVS/16

Licitación Pública N° 440-0857-LPU16.
Acto administrativo de adjudicación: DI 386/HGAVS/16 y DISFC Nº 143/HGAVS/16 de fecha 20/9/16.
Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de reactivos (hemogramas) con destino a la Unidad Laboratorio Central-HGAVS.
Firma adjudicada:
Droguería Artigas S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 30.000 det- precio unitario: $ 28,36.- precio total: $ 850.800,00.-
Renglón: 2 - cantidad: 30.000 det- precio unitario: $ 26,78.- precio total: $ 803.400,00.-
Renglón: 3 - cantidad: 200 det- precio unitario: $ 27,95.- precio total: $ 5.590,00.-
Total adjudicado: pesos un millón seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa con 00/100 ($ 1.659.790,00).

Alejandro S. Cacherosky
Director

Daniel Filippo
Gerente Operativo de la Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 4595
Inicia: 29-9-2016 Vence: 29-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “SANTA LUCÍA”

Adjudicación - Licitación Pública BAC Nº 433-0931-LPU16

Expediente Nº 18732898-MGEYA-HSL-2016
Licitación Pública BAC Nº 433-0931-LPU16
Disposición Nº 9/HSL/2016 de fecha 6/9/16
Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la Contratación: “adquisición de insumos para orbita y Emergencias.”
Firma Adjudicada.
Iskowitz Instrumental S.R.L.
Renglón 1.
Cant. 1 P. unitario $ 3.594,00 P. Total $ 3.594,00
Renglón 6.
Cant. 70 P. unitario $ 56,90 P. Total $ 3.989,30
Total: $ 7.583,30.- (Pesos Siete mil Quinientos Ochenta y Tres con Treinta Centavos.)
Centro Optico Casin S.R.L.
Renglón 2.
Cant. 7 P. unitario $ 4.650,00 P. Total $ 32.550,00
Renglón 3.
Cant 10 P. unitario $ 3.250,00 P. Total $ 32.500,00
Renglón 4.
Cant 4 P. unitario $ 22.500,00 P. Total $ 90.000,00
Total: $ 155.050,00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco mil Cincuenta.).
ABP S.A.
Renglón 7.
Cant 20 P. Unitario $ 5.900,00 P. Total $ 118.000,00
Renglón 8.

Cant 14 P. Unitario $ 1.837,99 P. Total $ 25.731,86
Renglón 9.
Cant 14 P. Unitario $ 1.837,99 P. Total $ 25.731,86
Total: $ 169.463,72.- (Pesos Ciento Sesenta y Nueve mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con Setenta y Dos Centavos.)
Biomat Instrumental S.R.L.
Renglon 12.
Cant. 2 P. unitario $ 8.885,29 P. Total $ 17.770,58
Renglón 13.
Cant. 6 P. unitario $ 4.132,66 P. Total $ 24.795,96
Total: $ 42.566,54.- (Pesos Cuarenta y Dos mil Quinientos Sesenta y Seis con Cincuenta y Cuatro Centavos.)
Total de la adjudicación: $ 374.663,56 (Pesos Trescientos Setenta y Cuatro mil Seiscientos Sesenta y Tres con Cincuenta y Seis centavos.)
Ofertas desestimadas:
Iskowitz Instrumental S.R.L
Renglón 2.- (No se ajusta informe técnico).
Renglón 8 y 9. (Supera precio preadjudicado).
Centro Óptico Casin S.R.L.
Renglón 1, 8 y 9 (Supera precio preadjudicado).
Renglón 7 y 13 (No se ajusta según informe técnico)
Desiertos Renglones 5, 10 y 11

Estela Fernández Rey
Directora (I)

Marcela V. Vidal
Gerente Operativa de la Gestión Administrativa,
Económica Financiera

OL 4597
Inicia: 29-9-2016 Vence: 29-9-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”

Adquisición de películas tomográficas - Contratación Menor BAC Nº 439-2433-CME/16

E.E. N° 20.999.429-MGEyA-HBU/16
Llámese a Contratación Menor BAC Nº 439-2433-CME16 Ley N° 2095, art. 38, cuya apertura se realizará el día 4 de octubre de 2016 a las 11 hs., para la adquisición de películas tomográficas
Autorizante: Disposición Llamado Apertura DI-2016-409-HBU
Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología “Dr. C. B. Udaondo”
Valor del pliego: sin valor
Publicación del proceso de compra en - sitio Web BAC
www.buenosairescompras.gob.ar desde el día 29/09/2016 Hora 10:00. Y Sitio Web del G.C.B.A.
Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Presentación de documentación física: desde el día 30/9/16 hasta el día 3/10/16, a las 15 hs, en División Suministros, Compras y Contrataciones, 2° piso Pabellón “A” Av. Caseros 2061 C.A.B.A. (en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC).
Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma. TE: 4306-4641 al 49 (int. 244) Fax: 4306-3013
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

OL 4496
Inicia: 29-9-2016 Vence: 29-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”

Adquisición de servicio de reparación integral de mesa de cirugía - Contratación Directa BAC Nº 439-1007-CDI16

E.E. N° 21.846.577-MGEyA-HBU/16
Llámese a Contratación Directa BAC Nº 439-1007-CDI16 Ley N° 2095 Art 28° inc 5, cuya apertura se realizará el día 04 de Septiembre de 2016 a las 11 hs., para la adquisición de servicio de reparación integral de mesa de cirugía.
Autorizante: Disposición Llamado Apertura DI-2016-420-HBU
Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología “Dr. C. B. Udaondo”
Valor del pliego: sin valor

Publicación del proceso de compra en - Sitio Web BAC
www.buenosairescompras.gob.ar desde el día 28/9/16, a las 11 horas, y Sitio Web del G.C.B.A.
Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Presentación de documentación física: desde el día 29/9/16 hasta el día 3/10/16, a las 15 hs., en División Suministros, Compras y Contrataciones 2do. Piso Pabellón "A" Av. Caseros 2061 C.A.B.A. (en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC).
Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma. TE: 4306-4641 al 49 (int. 244) Fax: 4306-3013
compras_udaondo@buenosaires.gob.a

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 4593
Inicia: 29-9-2016 Vence: 29-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Preadjudicación - Contratación Directa BAC N° 439-0960-CDI16

E.E. Nº 21.088.366-MGEYA-HBU/16
Contratación Directa BAC N° 439-0960-CDI16 Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 5454/16) art. 28, inc. 5.
Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo", Av. Caseros 2061 C.A.B.A.
Lugar de exhibición del acta de preadjudicación: Portal BAC
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Servicio Reparación Integral Monitor Multiparametrico.
Firma pre adjudicado
Medix I.C.S.A.
Renglón 1 - cantidad: 1u. - precio unitario: $ 31.624,66 - precio total: $ 31.624,66
Total preadjudicado: pesos treinta y un mil seiscientos veinticuatro con sesenta y seis centavos ($ 31.624,66)
Fundamento de la preadjudicación: se pre adjudica según asesoramiento técnico del Bio ingeniero de este Establecimiento - Según art.109"Única Oferta" de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 5454/16).
La firma pre adjudicadas dieron cumplimiento a los requisitos técnicos, económicos y administrativos requeridos en el P.B.C.
Vencimiento validez de oferta: 9/11/16, renovables automáticamente por un periodo similar de 30 días. TE: 4306-7797 (int. 244) Fax: 4306-3013 compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 4592
Inicia: 29-9-2016 Vence: 29-9-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA”

Insumos para cirugía plástica - Expediente Nº 20.144.263-HGARM/16

Llámese a Contratación Menor BAC Nº 430-2305-CME16, cuya apertura se realizará el día 9/9/16 a las 10.30 hs., para insumos de cirugía plástica.
Autorizante: Disposición Nº 536/HGARM/16
Repartición destinataria: Hospital Gral de Agudos “José María Ramos Mejía”, con destino al Servicio de Cirugía Plástica
Valor del pliego: sin valor
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Eduardo R. Seoane
Director (I)

OL 4041
Inicia: 7-9-2016 Vence: 7-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Adquisición de mangos, cables, sensores - Contratación Menor BAC N° 438-2490-CME16

Expediente N° 21.300.355-HGAT/16
Llámase a Contratación Menor BAC N° 438-2490-CME16, cuya apertura se realizara el día 29/9/16, a las 11 horas, adquisición de mangos, cables, sensores
Autorizante: Disposición N° 384/HGAT/16
Repartición destinataria: Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu, con destino a Farmacia
Valor del pliego: sin valor
Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

OL 4574
Inicia: 29-9-2016 Vence: 29-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Contratación de tubos y bolsas - Contratación Directa BAC n° 438-2505-CME16

Expediente N° 21.385.662/HGAT/16
Llámase a Contratación Directa BAC N° 438-2505-CME16, cuya apertura se realizara el día 29/9/16, a las 10.30 horas, para la contratación de tubos y bolsas.
Autorizante: Disposición N° 383/HGAT/16
Repartición destinataria: Hospital Gral. de Agudos Dr. E. Tornu, con destino a División Farmacia
Valor del pliego: sin valor
Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

OL 4594
Inicia: 29-9-2016 Vence: 29-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adquisición de espaciador interespinoso - Contratación Menor N° 431-2598-CME16

E.E. Nº 21.988.844-MGYA-HBR/16
Llámese a Contratación Menor N° 431-2598-CME16, cuya apertura se realizará el día 6/10/16, a las 11 hs., adquisición de espaciador interespinoso -Pte. Cáceres León Gerardo
Repartición destinataria: Servicio de Traumatología
Valor del pliego: sin valor
Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 4572
Inicia: 29-9-2016 Vence: 30-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “SANTA LUCÍA”

Adjudicación - Contratación Menor BAC Nº 433-2318-CME16

E.E. Nº 20.216.795-MGEYA-HSL/16
Contratación Menor BAC Nº 433-2318-CME16
Disposición Nº 11/HSL/2016 de fecha 19/9/16
Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: “Adquisición de Hisopos para Unidad de Farmacia.”
Firma Adjudicada.
Laboratorios Britania S.A.
Renglón 1.
Cant. 19.500 P. unitario $ 4,10 P. Total $ 79.950,00
Total: $ 79.950,00 (pesos setenta y nueve mil novecientos cincuenta)
Total de la adjudicación: $ 79.950,00 (pesos setenta y nueve mil novecientos cincuenta)
Ofertas desestimadas.
Renglón 1
Raúl Jorge Poggi Por superar precio preadjudicado e indicativo.
Droguería Farmatec S.A. y Juan Marcelo Tortorelli No se ajusta a lo solicitado según acta de asesoramiento.

Estela Fernández Rey
Directora (I)

Marcela V. Vidal
Gerente Operativa de la Gestión Administrativa,
Económica Financiera

OL 4598
Inicia: 29-9-2016 Vence: 29-9-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Licitación Pública N° 710-SIGAF/16

Expediente N°17.437.633/16
Licitación Pública N° 710/SIGAF/16 (N° 33/16)
Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 78 de fecha 27 de septiembre de 2016.
En la Ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de septiembre de 2016, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 149-MEGC-16 y su modificatoria Nº 200-SSGEFYAR-16, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública Nº 710/SIGAF/16 (N° 33/16), que tramita por Expediente Nº 17437633/16, autorizada por Disposición Nº 894/DGAR/16 para los trabajos de reparaciones varias y acondicionamiento a normativa en la Escuela Nº 3, sita en Padilla 1051 del Distrito Escolar Nº7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064.
Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.
Que se presentaron dos (2) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes:
Estudio Ingeniero Villa S.R.L. y Majo Construcciones S.A.
Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:
1. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas Estudio Ing. Villa S.R.L.; Majo Construcciones S.A.
2. Preadjudicar al oferente **Majo construcciones S.A.**, por la suma de pesos diez millones ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco con treinta y siete centavos ($10.858.465,37), la ejecución de los trabajos de reparaciones varias y acondicionamiento a normativa en el Edificio de la Escuela N° 3 D.E. N° 7, sita en la calle Padilla 1051 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta más conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 22,14 % superior al presupuesto oficial actualizado a la fecha de la apertura, el cual es de pesos ocho millones ochocientos noventa mil ciento sesenta y siete con treinta centavos
($ 8.890.167,30).
Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución Nº 149/MEGC/16 y su modificatoria Nº 200-SSGEFYAR/16
Felipe Miguens - María Oneto - María Alejandra Gurgo- Graciela Testa
Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255 2° Piso (Frente) a partir del 29/9/16 al 29/9/16

Ignacio Curti
Director General

OL 4582
Inicia: 29-9-2016 Vence: 29-9-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de elementos, instrumental e insumos médicos - Licitación Pública Nacional N° 13/16

E.E. N° 20.443.391-UEJ-NACION/16
Llámese a Licitación Pública Nacional N° 13/16 para el día 20 de octubre de 2016 a las 13 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del artículo 32 y el artículo 40 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley 5454) para la adquisición de elementos, instrumental e insumos médicos, solicitado por la Unidad Ejecutora Jurisdiccional dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad.
Repartición solicitante: Unidad Ejecutora Jurisdiccional.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones - Departamento de Compras del Ministerio de Educación- sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.
Acto Administrativo: Disposición N° 1038/DGAR/16

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 4581
Inicia: 29-9-2016 Vence: 29-9-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Licitación Pública Nacional Nº 6/16.

E.E. Nº 13.893.409-MGEYA-DGTEDU/16
Rubro Comercial: Adquisición de equipamiento informático para la Escuela Siglo XXI de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Disposición: 1024-DGAR-2016.
Firma adjudicada:
AUDITRON S.A. los renglones Nº 7 Y 8 ALT. por la suma de $389.370.
SOLUCIONES INTEGRALES VER Y CIA S.A. los renglones Nº 4, 5 Y 6 por la suma de $214.500.
RUBEN LUIS BATTIPEDE el renglón Nº 3 por la suma de $195.300.
MANA DESARROLLOS S.R.L. los renglones Nº 9 Y 11 por la suma de $48.000.

Graciela M. Testa
Gerente

OL 4606
Inicia: 29-9-2016 Vence: 29-9-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Licitación Pública Nº 686/SIGAF/2016

E.E. Nº 11.182.264/MGEYA-DGEV/16
Clase: Etapa única
Rubro Comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.
Objeto De La Contratación: "Caniles I".
Acto administrativo de adjudicación: Resolución N° 260/SSMEP/16 del 28 de Septiembre de 2016.
Firma adjudicataria:
GERARDO JAVIER URIBE - (CUIT N° 20-22147765-1)
CORRIENTES 1319, piso N° 1 - C.A.B.A.
Total adjudicado: pesos nueve millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintiocho con setenta y tres centavos.- ($9.541.428,73.-)

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 4604
Inicia: 29-9-2016 Vence: 29-9-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Licitación Pública Nº 734-SIGAF/16

E.E. Nº 11.182.465-MGEYA-DGEV/16
Licitación Pública Nº 734-SIGAF/16
Clase: Etapa única
Rubro comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.
Objeto de la contratación: “Caniles II”.
Acto administrativo de adjudicación: Resolución N° 259/SSMEP/16 del 28 de septiembre de 2016.
Firma adjudicataria:
Constructora Solana S.A. - (CUIT N° 30-71431833-7), Echeverría 2501 - C.A.B.A.
Total adjudicado: pesos nueve millones setecientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco con sesenta y cuatro centavos ($ 9.754.155,64)

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 4580
Inicia: 29-9-2016 Vence: 29-9-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL ESTACIOS VERDES

Restauración de la Pirámide de Mayo - Contratación Directa N° 8503-0859-CDI16

E.E. Nº 10.454.990-DGEV/16 y Nº 19.563.566-DGTALMAEP/16.
Apruébase la Contratación Directa N° 8503-0859-CDI16 efectuada al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, para el servicio de “Restauración de la Pirámide de Mayo” con destino a la Dirección General Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Adjudícase a la firma **Marcelo Leonardo Magadán**, CUIT N° 20-12062236-
7 la presente Contratación por un monto total de pesos tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho ($ 3.999.998); conforme lo establecido por la Ley N° 2.095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14, N° 114/GCBA/16 y Nº 411/GCBA/16.
Autorizante: Disposición N° 170/DGEV/16.

Ariel Iasge
Director General

OL 4570
Inicia: 29-9-2016 Vence: 29-9-2016

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Miradores Lago Lugano - Licitación Pública N° 8933-0770-LPU16

Expediente N° 16.536.954-DGTALAPRA/16
Licitación Pública N° 8933-0770-LPU16
Resolución N° 383/APRA/16
Objeto: Miradores Lago Lugano.
Valor del pliego: Sin Valor.
Apertura: 11 de octubre de 2016 a las 12 hs.
La presente licitación pública tramita por Sistema BAC (www.buenosairesconpras.gob.ar). Para consultar los pliegos deberá ingresar a dicho sistema debiendo generarse un usuario al efecto.
La presentación de la oferta se realiza mediante el sistema de compras electrónicas BAC.

Pedro M. Etcheverrigaray
Director General

OL 4585
Inicia: 29-9-2016 Vence: 29-9-2016

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Contratación del servicio de consultoría - Carpeta de Compra N° 22.538

Llámese a licitación pública Carpeta de Compra N° 22.538 con referencia a la Contratación del servicio de consultoría para brindar asistencia en el desarrollo de las tareas contempladas en el Plan de Auditoría Interna 2016.
Fecha de apertura de sobres: 17/10/16 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos sin cargo).
Obtención y Consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Nosotros / Licitaciones, a partir del día 28/9/16.
Fecha tope de consultas: 11/10/16 a las 15 hs.

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo Prestaciones

BC 197
Inicia: 28-9-2016 Vence: 30-9-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Prórroga - Carpeta de Compra N° 22.519

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la licitación pública correspondiente a la Carpeta de Compra N° 22.519, que tramita la “Contratación de un Estudio para la ejecución de tramitaciones, Proyecto, Pliego de Especificaciones Técnicas y Dirección de obra del sector pileta del Club de Empleados del Banco Ciudad de Buenos Aires, sito en Eduardo Madero 1599, Vicente López, Provincia de Buenos Aires”, se posterga para el día 7/10/16 a las 11 horas.
Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 03/10/2016.-

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo de Remodelaciones
y Adecuaciones Edilicias

BC 198
Inicia: 29-9-2016 Vence: 29-9-2016

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Preadjudicación - Expediente N° 4129/E/16

Licitación Pública Nº 14/16
Acta de Preadjudicación N° 18/16, de fecha 23 de septiembre de 2016
Clase: Etapa única
Rubro comercial: Servicio Médico
Objeto de la contratación: "Contratación de un Servicio Médico Integral Laboral"
Firmas preadjudicadas:
City Medical Service S.A.
Renglón: 1 Item 1 - cantidad: 12 mes - precio unitario: $ 37.800 - precio total: $ 453.600.
Renglón: 1 Item 2 - cantidad: hasta $30.000 - precio unitario: $ 30.000 - precio total: $ 30.000
Renglón: 1 Item 3 - cantidad: 50 unidad - precio unitario: $950 - precio total: $ 47.500.
Renglón: 1 Item 4 - cantidad: 10 Unidad - precio unitario: $1.060 - precio total: $ 10.600.-
Renglón: 1 Item 3 - cantidad: 50 Unidad - precio unitario: $ 2.166. - precio total: $ 108.300.
Subtotal: $650.000.-
Total preadjudicado: $ 650.000.
Miembros de la comisión de preadjudicaciones: firmantes del Acta: Martín A. Casabé - Mariano A. Balanovsky - Mariano C. Corazzi.
Vencimiento validez de oferta: veinte (20) días a contar de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.
Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, sito en Bartolomé Mitre 760, por 1 día a partir de 28/9/16, en planta baja y piso 9.

Leonor R. Colombo
Gerente

OL 4569
Inicia: 29-9-2016 Vence: 29-9-2016

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN

Obra “Cancha de los Paraguayos”- Licitación Privada Nº 67-SIGAF/16

E.E. Nº 19.383.143-MGEYA/SSHI/16
Se llama a Licitación Pública Nº 67/SIGAF/2016 para contratar la siguiente obra: "Cancha Paraguayos", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Obra: "Cancha de los Paraguayos". Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.
Presupuesto oficial: $ 3.174.637.51.-
Plazo de ejecución: 3 meses.
Fecha de apertura: 11 de octubre de 2016 a las 11 hs.
Visita lugar de obra: Se efectuará el día 5 de octubre de 2016, a las 10 hs. en Av. Varela 1850 (Portal Inclusivo - Villa 1-11-14) de la CABA.
Consultas: Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los pliegos de bases y condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entrada del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, sita en calle México N° 1661, 1° piso, hasta las 16 hs., del día 7 de Octubre de 2016.
Consulta y retiro de pliegos en: Mesa de Entrada del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, sita en calle México 1661, 1° piso, en el horario de 10 a 16 hs.
Recepción de Oferta s: Mesa de Entrada del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, sita en calle México N° 1661, 1° piso, CABA, hasta el 11 de octubre de 2016 a las 1.00 hs
Repartición contratante: Subsecretaría de Hábitat e Inclusión- Av. Roque Sáenz Peña 831, 8° piso, C.A.B.A.

Matías Alonso Ron
Subsecretario

OL 4584
Inicia: 29-9-2016 Vence: 29-9-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

Preadjudicación - E.E. N° 13.515.051-MGEYA-DGCONC/14

Acta de Preadjudicacion - Lic.Pub. predios BAU 1 - Pasco 1353 - Pichincha 1348 y Pichincha 1345 – Matheu 1354. Pasco Tenis Paddle S.A -
EE-2014-13515051-MGEYA-DGCONC.
1. - En el día de la fecha siendo las 14:00 horas, se reúnen los abajo firmantes miembros de la Comisión de Evaluadora, designados por Disposición Nº 16/DGCONC/2016 (Orden 133) y luego de revisada la Oferta Económica efectuada por la firma Pasco Tenis Paddle S.A.,con fecha 01 de septiembre de 2015, corresponde reseñar los siguientes aspectos relativos a los antecedentes:
a) Mediante Decreto Nº 45/GCBA/2010, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de permisos y concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
b) Mediante el Decreto Nº 215/GCBA/2015 (Orden 94), se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (“PBCP”) para la Concesión de Uso y Explotación de los Inmuebles de Dominio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sitos en las calles Pasco 1353-Pichincha 1348 y Pichincha 1345-Matheu 1354
c) Mediante Disposición Nº 75/DGCONC/2015 (Orden 100) se aprobó el Pliego de Especificaciones Técnicas para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación del Inmueble en cuestión.
d) Mediante la misma Disposición Nº 75/DGCONC/2015 se convocó al llamado a Licitación Pública para el otorgamiento del uso y la explotación de los Inmuebles, por el término de cinco (5) años.
e) Que se ha dado cumplimiento con las publicaciones exigidas por el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el Boletín Oficial (Orden 101 y 102), en Ámbito Financiero (Orden 103 y 104), y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Orden 155).
f) Con fecha 01/09/2015 se produjo la apertura de ofertas, siendo la oferta de la firma Pasco Tenis Paddle S.A. la única recibida, conforme surge del acta labrada por la Escribana Gabriela S. Laporta (Orden 107). La Oferta se encuentra en el Orden 108 y 109.
g) Mediante Informe 2015-35065416-DGID (Orden 111), y de conformidad con las previsiones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, esta Comisión Evaluadora solicitó a la firma de marras información Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y documentación complementaria de la oferta presentada. Dicho requerimiento fue respondido por la Oferente mediante Registros 2015-37254623-DGCONC (Orden 114) y 2015-37367990-DGCONC (Orden 115).
h) Con fecha 4 de Abril de 2016 esta Comisión Evaluadora efectuó la preselección del oferente Pasco Tenis Paddle S.A. mediante IF-2016-09906414-DGID (Orden 118), dando el traslado correspondiente a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo dictamen IF-2016-16966917-PGAAPYF se encuentra en el Orden 145, en un todo y conforme al Artículo 41 del PBCP.

i) Con fecha 09 de agosto de 2016 fue aprobada la preselección de la Comisión Evaluadora mediante Disposición N° 66-DGCONC-2016 (Orden 150), fijando la apertura del Sobre 2 (“Oferta Económica”) de Pasco Tenis Paddle S.A. para el día 16 de agosto de 2016, la cual tuvo lugar satisfactoriamente conforme al acta labrada por la Escribana Dolores Garrido Oromí (Orden 154).
2. - Análisis:
Pasco Tenis Paddle S.A. ha ofertado un canon mensual por la suma de Pesos Ochenta Mil ($ 80.000), el cual supera el canon base fijado en el llamado a licitación (Disposición Nº 75/DGCONC/2015), dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 46 del PBCP.
3. - Conclusión
Teniendo en consideración la preselección efectuada oportunamente por esta Comisión Evaluadora y la Oferta Económica presentada, se entiende que debe adjudicársele a Pasco Tenis Paddle S.A. la Concesión de Uso y Explotación de los Inmuebles de Dominio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sitos en las calles Pasco 1353-Pichincha 1348 y Pichincha 1345- Matheu 1354.
Jorge Carlos Sammartino (Analista Contable - D.G. Concesiones MMIYTGC);
Aldaco Juan Manuel (Asesor D.G. Infraestructura Deportiva); Santiago Noguerol (Analista Técnico - D.G. Concesiones MMIYTGC).

Emilio Dojas
Director General

OL 4603
Inicia: 29-9-2016 Vence: 3-10-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCION GENERAL DE CONCESIONES

Preadjudicación - C. E.E. N° 13.514.598-MGEYA-DGCONC/14

Acta de Preadjudicación al oferente Miguel A. Mancuso. Pedernera 950.
C. EE. 2014-13514598-MGEYA-DGCONC/14
1- En el día de la fecha, se reúnen los suscriptos, miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la licitación que por el Expediente de la referencia se propicia, designados por la Disposición Nº 19/DGCONC/2016 (Orden 123), quienes luego de revisada la Oferta Económica presentada por el Sr. Miguel Alejandro Mancuso, en fecha tres de septiembre de dos mil quince (03/09/2015), procedene a reseñar los siguientes aspectos relativos al procedimiento y antecedentes de la selección:
A) Mediante Decreto Nº 45/GCBA/2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de permisos y concesiones de uso de los bienes del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
B) Mediante Decreto Nº 218/GCBA/2015 (Orden 78) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) para la Concesión de Uso y Explotación del Inmueble del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Pedernera Nº 950.
C) Mediante Disposición Nº 77/DGCONC/2015 (Orden 84) se aprobó el Pliego de Especificaciones Técnicas para el otorgamiento de la Concesión de Uso y Explotación del Inmueble antes referido.
D) Mediante la misma Disposición Nº 77/DGCONC/2015 se convocó al llamado a Licitación Pública para el otorgamiento del Uso y la Explotación del Inmueble, por el término de cinco (5) años.
E) Que se ha dado cumplimiento con las publicaciones exigidas por el Art. 6º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el Boletín Oficial (Orden 88 y 89), en Ámbito Financiero (Orden 86 y 87) y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Orden 141).
F) Con fecha nueve de septiembre de dos mil quince (09/09/2015) se produjo la apertura de ofertas, siendo la única presentada por el Sr. Miguel Alejandro Mancuso, conforme surge del acta labrada por la Escribana Gabriela S. Laporta (Orden 98). La oferta se encuentra en el orden cien (100) G) Mediante Informe 2015/35635519/DGID (Orden 104) y de conformidad con las previsiones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, esta Comisión Evaluadora solicitó al oferente de marras información y documentación complementaria de la oferta presentada. Dicho requerimiento fue respondido por el oferente mediante Registro 2015/37369108/DGCONC (Orden 102).
H) Con fecha siete de julio de dos mil dieciséis (07/07/2016) esta Comisión Evaluadora efectuó la preselección del oferente Miguel Alejandro Mancuso mediante Acta Informe 2016/09906301/DGID (Orden 106) e Informe 2016/16955779/DGCONC (124), dando el traslado correspondiente a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo dictamen IF/2016/18353047/PGAAPYF (Orden 135) conforme al Art. 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

I) Con fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis (05/08/2016) fue aprobada la preselección de la Comisión Evaluadora mediante Disposición Nº 64/ DGCONC/ 2016 (Orden 143), fijando la apertura del Sobre Nº 2 “Oferta Económica” del Sr. Miguel Alejandro Mancuso para el día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis (16/08/2016), la cual tuvo lugar satisfactoriamente conforme al acta labrada por la Escribana Dolores Garrido Oromí (Orden 140)
2.- Análisis.
Miguel Alejandro Mancuso ha ofertado un canon mensual por la suma de Pesos Veinte mil cien ($ 20.000), coincidiendo con el monto de base de licitación dispuesto por la Disposición 77/2015/DGCONC, de conformidad y en cumplimiento por lo dispuesto por el Art. 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
3.- Conclusión.
Teniendo en consideración la preselección efectuada oportunamente por esta Comisión Evaluadora y la Oferta Económica presentada, se entiende que debe adjudicarse a Miguel Alejandro Mancuso la Concesión de Uso y Explotación del Inmueble del dominio público sito en Pedernera Nº 950 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Gisela Sardi (Asesor D.G. Concesiones - MMIyTGC); Emilio Dojas (Director General D.G. Concesiones - MMIyTGC); Aldaco Juan Manuel (Asesor - D.G. Infraestructura Deportiva)

Emilio Dojas
Director General

OL 4602
Inicia: 29-9-2016 Vence: 3-10-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

Servicio de organización de eventos tendiente a la realización de la actividad denominada "3° Reunión de la Comisión de Coordinación del Comité Olímpico Internacional - Contratación Menor Nº 649-2630-CME16

E.E. Nº 22.195.854- /MGEYA-DGTALMMIYT/16
Se llama a Contratación Menor Nº 649-2630-CME16, cuya apertura se realizará el día 6 de octubre de 2016, a las 12 hs., referente a la contratación del "Servicio de organización de eventos tendiente a la realización de la actividad denominada "3° Reunión de la Comisión de Coordinación del Comité Olímpico Internacional", en la cual tiene lugar la instancia de reporte anual del Comité Organizador de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018.
Autorizante: RESOL-2016-63-UPEJOL
Valor del Pliego: Sin Valor
Rubro: Servicio de producción para realización de evento
Adquisición y Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenos airescompras.gob.ar.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Santiago Mancini
Titular Unidad de Proyectos Especiales
Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018

OL 4607
Inicia: 29-9-2016 Vence: 29-9-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

Prórroga - Contratación Menor BAC Nº 649-2182-CME16

Postérguese el llamado a Contratación Menor BAC Nº 649-2182-CME16, cuya apertura se realizará el día 6 de octubre de 2016, a las 14 hs., referente a la contratación del Servicio de Timelapse de la Villa Olímpica de la Juventud y Mapping de Sedes Deportivas" para ser utilizados según las necesidades requeridas por la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, durante los años 2016 y 2017.
Autorizante: RESOL-2016-62-UPEJOL
Valor del pliego: sin valor
Rubro: Servicio de edición de video institucional
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenos airescompras.gob.ar.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Santiago Mancini
Titular UPE

OL 4601
Inicia: 29-9-2016 Vence: 29-9-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Adecuación del edificio Corrientes 1681 - Instituto Superior de Arte Teatro Colón" - Licitación Pública N° 875-SIGAF/16

E.E. N° 15.652.842-MGEYA-DGIURB/16
Llámese a Licitación Pública N° 875-SIGAF-2016. Obra "Adecuación del edificio Corrientes 1681 - Instituto Superior de Arte Teatro Colón"
Disposición N° 2016-65-DGTALMDUYT
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs del día 24 de octubre de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Juan S. Serra
Director General

OL 4551
Inicia: 28-9-2016 Vence: 28-9-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Ejecución de obras tendientes a la relocalización de la Comisaria N° 22, en el marco del Paseo del Bajo" - Licitación Pública N° 874-SIGAF/16

E.E. N° 19.081.765-MGEYA-DGOINFU/16
Llámese a Licitación Pública N° 874-SIGAF/16, Obra "Ejecución de obras tendientes a la relocalización de la Comisaria N° 22, en el marco del Paseo del Bajo"
Disposición N° 64/DGTALMDUYT/16.
Valor del pliego: gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 15 hs del día 5 de octubre de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Juan S. Serra
Director General

OL 4498
Inicia: 27-9-2016 Vence: 3-10-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Mejoras en el Parque Patricios” - Licitación Pública N° 872-SIGAF/16

E.E. N° 19.567.305-MGEYA-DGIURB/16
Llámese a Licitación Pública N° 872-SIGAF/16, Obra “Mejoras en el Parque Patricios”
Disposición N° 63/DGTALMDUYT/16.
Valor del pliego: gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 5 de octubre de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Juan S. Serra
Director General

OL 4499
Inicia: 27-9-2016 Vence: 3-10-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Parque Olímpico - Cerco Perimetral, Demolición y Trasplantes” - Licitación Pública N° 880-SIGAF/16

E.E. N° 20.515.970-MGEYA-DGIURB/16
Llámese a Licitación Pública N° 880-SIGAF/16. Obra “Parque Olímpico –- Cerco Perimetral, Demolición y Trasplantes”
Resolución N° 2016-75-SSOBRAS
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 15 hs del día 24 de octubre de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Juan S. Serra
Director General

OL 4552
Inicia: 28-9-2016 Vence: 28-9-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DATOS, ESTADÍSTICA Y PROYECCIÓN URBANA

Servicio de localización, monitores GPS y rastreo satelital de vehículos - Contratación Menor BAC Nº 381-2515-CME16

Expediente Nº 20.925.064-SSPLANE/16
Llámase a Contratación Menor BAC Nº 381-2515-CME16, cuya apertura se realizará el día 7/10/16, a las 11 hs., para el servicio de localización, monitores GPS y Rastreo satelital de vehículos.
Autorizante: Disposición Nº 7/DGDEYPU/16
Repartición destinataria: DGDEYPU
Valor del pliego: Gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en BAC http://buenosairescompras.gob.ar/
Lugar de apertura: en BAC http://buenosairescompras.gob.ar/

Juan S. Serra
Director General

OL 4583
Inicia: 29-9-2016 Vence: 3-10-2016

Secretaría de Medios

SECRETARÍA DE MEDIOS

DIRECCIÓN GENERAL SEÑAL DE CABLE CIUDAD ABIERTA

Adjudicación - E.E. N° 17.640.817-MGEYA-DGTAD/16

Contratación Directa Nº 214-0687-CDI16.
Objeto de la contratación: “Equipamiento para Sonido de Televisión y Cobertura de Exteriores”.
Acto de Adjudicación: DI-2016-28-SCCA.
Fecha: 20 de septiembre de 2016.
Razón Social de la Empresa:
Ars Technologies S.R.L.
Renglón: 1 por la suma total de pesos ciento diez mil setecientos veintiséis con ochenta y nueve centavos ($ 110.726,89).
Total adjudicación: pesos ciento diez mil setecientos veintiséis con ochenta y nueve centavos ($ 110.726,89).
Lugar de exhibición de la adjudicación: Cartelera Oficial – Unidad Operativa de Adquisiciones – Dirección General Técnica y Administrativa – Secretaría Legal y Técnica – Uspallata 3160.- T.E.: 5091-7200 Internos 7658/7659 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Eduardo Cura
Directora General

OL 4599
Inicia: 29-9-2016 Vence: 29-9-2016

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 21.472.912/MGEYA-MGEYA/16

El Dr. Juan I. de la Colina, Tº 65 Fº 987 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA, informa que: **"Alto Palermo S.A." (APSA)** transfiere la habilitación municipal del local sito en las calles Jerónimo Salguero º 3212-16, 3312-60 y Cavia 3297 PB. UF 0, que funciona como: "(204087) Galería Comercial. (602011) Centro Minorista de Alimentación". Expte. Nº 71457-2005, Disposición Nº 269-DGHP-2010 de fecha 08/01/2010; No se consigna superficie. **Observaciones:** 1º 2º 3º y 4º piso EP. Y 1ER. SS.- Idénticos términos que hab. Ant. Exp. 27980-92. Dispos. 6873-DGHP-2010 Modif. Pda. Inscrip. Correcto titular Alto Palermo S.A. (APSA). Dispos. 874-DGHP-2011 (Reg. 694033-AGC-2010) rectificada pda. Inscrip. Local J. Salguero 3212-60-3360, Cavia 3345-3297 y Chonino 3504-10-30-60-70-98 PB. Pisos 1, 2, 3, 4, EP., 1ER. SS., en lo que respecta a la instalación de los juegos infantiles emplazados en terrazas del 3º Piso. Autoriza instalación del denominado juego blando (Disp 2195-DGHP-07 reglam. LEY 455). Mantener contratado servicio emergencias médicas y presencia personal idóneo en el manejo instal. y cuidado de niños; a **"IRSA Propiedades Comerciales S.A."** Reclamos de ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, PISO 1°, CABA.

Solicitante: IRSA Propiedades Comerciales S.A.

EP 265
Inicia: 29-9-2016 Vence: 5-10-2016

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MUNICIPAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

Intimación – E.E. Nº 7.534.295-MGEYA-HMOMC/16 - S/ Cese de Servicios Dado que por TELEFONOGRAMA 0001680679.

Se notifica al **agente SOSA, Isabel** - DNI Nº 20230544, que ha incurrido en las inasistencias a partir del 16/05/2014 a la fecha, asimismo se hace saber a Ud. que dentro de los 3 (tres) días hábiles de recibida la presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elemento que justifiquen dichas inasistencias se encontrara en la causal de cesantía provista en el Art. 48 inciso (B) de la Ley 471 (BOCBA Nro. 1026) y su reglamentación, su incomparencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.
Oficina de Personal

Alejandro Fernández
Director

EO 1196
Inicia: 28-9-2016 Vence: 30-9-16

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

Citación - Expediente Nº 297369/2013

“La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica a la agente **Thouzeau Maria del Carmen** (auxiliar de portería), DNINº 33.306.600, que dentro del tercer día hábil deberá comparecer ante la Escuela N° 11 Distrito Escolar 05º y formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 27/11/2012, en razón de encontrarse por tal circunstancia en la causal de cesantía prevista en el Art. 48º inc. a) de la Ley 471, tramitada mediante Expediente Nº 297369/2013 Queda UD. notificada.-

Nilda M. Meynier
Gerente

EO 1201
Inicia: 29-9-2016 Vence: 3-10-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

Citación - E.E. Nº 13.552.069/DGEGE/14

“La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica a la agente **Lati Barbara Belen** (auxiliar de portería), DNINº 37.367.762, que dentro del tercer día hábil deberá comparecer ante el JIN "B" Distrito Escolar 08º y formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 27/06/2014, en razón de encontrarse por tal circunstancia en la causal de cesantía prevista en el Art. 48º inc. a) de la Ley 471, tramitada mediante Expediente Electrónico Nº 13552069/DGEGE/2014 Queda UD. notificada.-

Nilda M. Meynier
Gerente

EO 1202
Inicia: 29-9-2016 Vence: 3-10-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Citación - E.E. Nº 32.873.298-MGEYA-DGCEM/15

Cítese al cuidador profesional señor **Jorge TORRES** para que haga su descargo dentro del plazo de diez (10) días, a raíz del pedido de sanción de apercibimiento prevista en el artículo 16, inciso a) de la Ordenanza 36604-MCBA-1981 por transgresión a los artículos 6, inciso f) y 13 de la referida Ordenanza y previo a la decisión a adoptar sobre el particular. (Artículo 2º de la Disposición Nº DI-117-DGCEM-2016).

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 1199
Inicia: 29-9-2016 Vence: 3-10-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Comunicación - E.E. Nº 32.873.298-MGEYA-DGCEM/15

Por la Disposición Nº DI-117-DGCEM-2016 se declara eximido de responsabilidad el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el faltante de elementos varios de la **bóveda sita en la Sección 9, Manzana 1, Tablón G, Lote 5 del Cementerio de la Chacarita**, incluso ataúdes, hecho denunciado ante la Comisaría de la Comuna Área Oficina Judiciales CC15 de la Policía Metropolitana por **Actuaciones Sumariales Nº 2558/2015** caratuladas "ROBO.

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 1198
Inicia: 29-9-2016 Vence: 3-10-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINSTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación - E.E. Nº 20.016.795-MGEYA-DGCEM/16

Por la presente se notifica a Ud., en su carácter de titular del arrendamiento del **nicho Nº 10137**, ubicado en la **fila 3, Galería 19 del Cementerio de Chacarita**, que dentro de los cinco (5) días de recibida la presente, deberá comparecer ante la Dirección General de Cementerios, sita en Av. Guzmán 730, en el horario de 10 a 12 horas, Primer Piso, Departamento Administrativo, a fin que tome conocimiento e intervención respecto de la petición de transferencia de la titularidad del arrendamiento del referido nicho, formulada por la **Sra. Graciela Deolinda Massardo**, en carácter de sobrina de quien en vida fuera **Ángel Mario Massardo** , cuyos restos se encuentran inhumados en el citado lugar, la cual tramita por Expediente Electrónico Nº 20016795-MGEYA-DGCEM-16. En caso de incomparecencia, las citadas actuaciones proseguirán la tramitación que correspondiere imprimir conforme la presentación efectuada, en los términos de los artículos 14º y 15 de la Ley Nº 4977 (BOCBA. Nº 4443, 23/07/2014).

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 1192
Inicio: 27-9-2016 Vence: 3-10-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 19.773.793-MGEYA-DGCEM/16

Intimase al titular de la concesión de la bóveda emplazada en el terreno formado por las **sepulturas 1, 2 y 3 del Nº 42, sección 11 del Cementerio de la Recoleta**, para que en el plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, comparezca a la sede de la citada necrópolis y/o de la Dirección General de Cementerios, sita en Av. Guzmán 730, Piso 1º (Mesa de Entradas) a fin de subsanar la pérdida de líquido cadavérico constatada en el ataúd que contiene los restos de quien en vida fuera **Juana E. L. COUSANDIER** (fecha de fallecimiento 13/05/1981), inhumados en el citado sepulcro, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia de realizar su cremación de oficio, de conformidad al procedimiento previsto en el artículo 124 de la Ley Nº 4977 (BOCBA. Nº 4443, 23/07/2014).

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 1200
Inicia: 29-9-2016 Vence: 5-10-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Notificación - Expediente N° 16.329.757-MGEyA-2014 e incorporados Expediente N° 8.939.315-MGEyA-2014 y Expediente N° 9.508.313-MGEyA-2014

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **NEMA TÉCNICA S.R.L.** y a su Socio Gerente, el Sr. Néstor Marson y/o a quien resulte responsable en la actualidad, los términos de la Resolución N° 2637/DGR/2016, de fecha 27 de septiembre de 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Impugnar las declaraciones juradas presentadas por la contribuyente NEMA TÉCNICA S.R.L. (en concurso preventivo), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen del Convenio Multilateral bajo el N° 901-069406-9, CUIT Nº 30-70844653-6, con domicilio fiscal en la calle Viamonte N° 1592, Piso 5°, Departamento "G", Comuna N° 1, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad principal sujeta a tributo consiste en "Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones y otros servicios", "Venta al por mayor de artefactos para el hogar" y "Venta al por menor de artefactos para el hogar" y cuyas actividades secundarias consisten en "Actividades especializadas de construcción" y "Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas", en relación a los períodos fiscales 2011 (12° anticipo mensual) y 2012 (12° anticipo mensual).
Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por los períodos fiscales 2011 (12° anticipo mensual) y 2012 (12° anticipo mensual), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al Socio Gerente de la Sociedad, el Sr. Néstor Marson, DNI N° 12.864.094, con domicilio en la calle Viamonte N° 1592, Piso 5°, Departamento "G", Comuna N° 1, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 incisos 4) y 5), 12 y 14 inciso 1) del Código Fiscal T.O. 2015 y concordantes de años anteriores .
Artículo 4°.- Disponer la verificación judicial del crédito fiscal en el juicio concursal por la suma de $ 151.378,34 (pesos ciento cincuenta y un mil trescientos setenta y ocho con treinta y cuatro centavos), que resulta adeudar y que proviene de la diferencias emergentes de esta determinación, a la cual se le aditaron los intereses establecidos en el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2016 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste, hasta la fecha de presentación en concurso.
Artículo 5°.- Lo expuesto en el artículo anterior, no inhabilita la vía recursiva, pudiendo la contribuyente interponer recurso de reconsideración y, eventualmente, recurso

jerárquico de acuerdo con lo previsto por los artículos 150 y 151 del Código Fiscal T.O. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 6°.- Remitir de inmediato copia de la presente a la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento, dejándose constancia que una vez firme se remitirá la actuación a los efectos de la verificación del crédito antes referido, como así también a la Dirección General Legal y Técnica de AGIP.
Artículo 7°.- Intimar a NEMA TÉCNICA S.R.L., a su responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el plazo de cinco (5) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y mediante Publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y al responsable solidario en el domicilio consignado en el artículo 3° de la presente, y mediante Publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2016, con copia de la presente; y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 1195
Inicia: 28-9-2016 Vence: 30-9-2016

ANEXO

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación – ME N° 21.957.917-IVC/16

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en **Edificio 87, ex 77, , Piso 3º, departamento "G", del barrio Villa Soldati**, identificado administrativamente como unidad de cuenta **46.753**, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 del anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a realizar la regularización dominial de la unidad.

Belisario Mazzeo Risso
Gerencia Regularización Dominial

EO 1184
Inicio: 27-9-2016 Vence: 29-9-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación – ME N° 21.958.064-IVC/16

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intima a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en el **block 22 Piso 5 departamento "C" del Barrio SOLDATI** identificado administrativamente como unidad de cuenta **48068**, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiendo recibido presentación formal, se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Belisario Mazzeo Risso
Gerencia Regularización Dominial

EO 1185
Inicio: 27-9-2016 Vence: 29-9-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación – ME N° 21.958.312-IVC/16

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en **Donizatti Nº 25 Torre "B" Piso 25 Departamento "E", del Barrio Donizetti**, identificado administrativamente como unidad de cuenta **82172**, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 512/GCBA/2012.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Belisario Mazzeo Risso
Gerencia Regularización Dominial

EO 1186
Inicio: 27-9-2016 Vence: 29-9-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación – ME N° 21.959.045-IVC/16

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, el **Sr. Carlos Fabián Rojas**(DNI: 16.974.301) se presente en este Organismo, a fin de hacer valer sus derechos sobre el inmueble sito en **Block 10, piso 6°, Dto. "E", del barrio Copello**, identificado administrativamente como unidad de cuenta **25.514**, bajo apercibimiento de proceder a la Regularización Dominial del inmueble a favor de su actual ocupante, en el marco de la Ley 3902.

Belisario Mazzeo Risso
Gerencia Regularización Dominial

EO 1187
Inicio: 27-9-2016 Vence: 29-9-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación – ME N° 21.960.377-IVC/16

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en **Barrio Piedrabuena, Block 42B, Esc. 41B, Piso PB, Dpto. B**, identificado administrativamente como **UCNº 50550**, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del Anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Belisario Mazzeo Risso
Gerencia Regularización Dominial

EO 1188
Inicio: 27-9-2016 Vence: 29-9-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación – ME N° 22.016.578-IVC/16

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. Villareal, Antonio** (D.N.I. 8.002.368) que por Resolución 1453/PD/1995 de fecha 14/10/2005 se ha procedido a dejar si efecto la ADJUDICACION, correspondiente a la Unidad de Cuenta **58.045**, ubicado en el **Barrio Don Orione, Block 4, Piso 2°, Dto. D**.
Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por via de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Belisario Mazzeo Risso
Gerencia Regularización Dominial

EO 1189
Inicio: 27-9-2016 Vence: 29-9-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación – ME N° 22.016.726-IVC/16

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. Mirta Nelida, Santarelli** (D.N.I. 13.158.074) que por Resolución 208/DE/1993 de fecha 15/12/1993 se ha procedido a rescindir el BOLETO DE COMPRAVENTA, correspondiente a la Unidad de Cuenta **74.276**, ubicado en el **Barrio Cardenal Samore, Block 4; Piso 1°;Dto. E**, por transgresión a la Clausulas 7ma en los términos de la 9na y 11ra del citado instrumento.
Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por via de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la ultima publicación (art 62 del Decreto citado).

Belisario Mazzeo Risso
Gerencia Regularización Dominial

EO 1190
Inicio: 27-9-2016 Vence: 29-9-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación – ME N° 22.036.396-IVC/16

EL Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, **todos aquellos que se crean con derechos sobre los inmuebles detallados en el Anexo I**, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en la Ley N°3902 y el Decreto N° 512/GCBA/2012.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiendo recibido presentación formal se procederá a otorgar sin mas tramite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Belisario Mazzeo Risso
Gerencia Regularización Dominial

EO 1191
Inicio: 27-9-2016 Vence: 29-9-2016

ANEXO

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación – ME N° 22.055.487-IVC/16

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en **Edificio 12 Ex block 23 Piso 2º Departamento "A", del Barrio Rivadavia II**, identificado administrativamente como unidad de cuenta **80353**, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 512/GCBA/2012.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Belisario Mazzeo Risso
Gerencia Regularización Dominial

EO 1197
Inicio: 28-9-2016 Vence: 30-9-2016

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación – ME N° 22.159.858-IVC/16

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en **Barrio Soldati, Edif. 34, Ex Block 28, PD., Dpto. "V",** identificado administrativamente como **UCNº 48180**, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del Anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Belisario Mazzeo Risso
Gerencia Regularización Dominial

EO 1203
Inicia: 29-9-2016 Vence: 3-10-2016

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Notificación a fin de tomar vista en el Sum. 190/09 QUE TRAMITA POR EXPTE. N° 35864/09 - Nota N° 21945600/2016 -

Se cita por TRES (3) DÍAS a la **Sra. SUSANA VILELA**, DNI 5.112.683, a fin de que concurra a la actuaría a cargo del Dr. Ricardo Martinez, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la Avda. Córdoba Nº 1345, Piso 8º oficina A de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de tres (3) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a fin de tomar vista de las diligencias efectuadas en el Sum. 190/09 que tramita por Expte. N° 35864/09.-

Alina Szraibman
Directora

EO 1193
Inicio: 27-9-2016 Vence: 29-9-2016

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Notificación a fin de tomar vista en el Sum. 190/09 QUE TRAMITA POR EXPTE. N° 35864/09 - Nota N° 21945836/2016

Se cita por TRES (3) DÍAS a la **Sra. ALICIA LEGNA**, DNI 4.847.290, a fin de que concurra a la actuaría a cargo del Dr. Ricardo Martinez, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la Avda. Córdoba Nº 1345, Piso 8º oficina A de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de tres (3) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a fin de tomar vista de las diligencias efectuadas en el Sum. 190/09 que tramita por Expte. N° 35864/09.-

Alina Szraibman
Directora

EO 1194
Inicio: 27-9-2016 Vence: 29-9-2016

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CUARTA NOMINACIÓN – CIUDAD DE RAFAELA – PROVINCIA DE SANTA FE

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 22.114.768/MGEYA/2016
Carátula: "CARRETELES RAFAELA S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO"
Expte N° 995/2015

La Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, hace saber que en los autos "**Expte. N° 995/2015 CARRETELES RAFAELA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO"**, en trámite por ante ese Juzgado, ha resuelto: **FOLIO 230 TOMO 39 NUMERO 554 AÑO 2016** "RAFAELA, Agosto dieciocho de dos mil dieciséis.- **AUTOS Y VISTOS:** ... y **CONSIDERANDO:** ... **RESUELVO:** Hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto y en consecuencia modificar los puntos 1) y 3) de la parte resolutiva de la sentencia Nro. 532, Folio 188/192, Tomo Nro. 39 quedando redactado del siguiente modo: "1) Rechazar el planteo de exclusión del Fisco Nacional, Provincial y Municipal", y "3) Modificar el plazo de vencimiento del período de exclusividad oportunamente establecido quedando fijado como fecha límite del mismo el día **28 de diciembre** de 2016 y fijar fecha para que tenga lugar la audiencia informativa para el día **21 de diciembre de 2016** a las 10 hs. Publíquense edictos de ley en las condiciones ya dispuestas en la resolución de apertura. Archívese el original, expídase copia y hágase saber".- Fdo: Dra. María José Álvarez Tremea (juez) - Dra. Carina Gerbaldo (secretaria).- Rafaela, 31 de agosto de 2016

Carina A. Gerbaldo
Secretaria

OJ 281
Inicia: 28-9-2016 Vence: 30-9-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 13

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 22.233.686/MGEYA/2016
Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS GAMBARTE, JULIA ANDREA S/ INF. LEY 13.944 – INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR"
Causa: N° 8.178/2015 (37/D/16)

La Dra. M. Lorena Tula del Moral, Jueza a cargo del Juzgado de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti n° 3345, piso 4°, de esta ciudad (tel. 011-4014-5881/72/73), Secretaria Única a cargo de la Dra. Paula Nuñez Gelvez, cita por cinco (5) días y emplaza a Julia Andrea Gambarte, titular del nro. 22.482.106, de nacionalidad argentina, nacida el 5 de diciembre de 1971 en San Vicente, provincia de Buenos Aires, con ultimo domicilio real conocido en la calle Navarro 3277 de esta ciudad, para que se constituya en la sede de este Tribunal sito en la calle Beruti 3345 piso 4 de esta Ciudad dentro de los cinco (5) días posteriores a la ultima publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de proceder a lo que por derecho corresponda en el marco de la causa N° 8.178/2015 (37/D/16) del registro de este Juzgado, en orden a la Infracción a la Ley 13.944- Incumplimiento de deberes de asistencia familiar. El presente se emite el 23 de septiembre de 2016.

Paula Nuñez Gelvez
Secretaria

OJ 283
Inicia: 29-9-2016 Vence: 5-10-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 6

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 22.233.705/MGEYA/2016
Carátula: "GESRIK SEBASTIÁN S/ ART. 111 C.C."
Causa: N° 8667/15

El Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 6 de la C.A.B.A., Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, cita y emplaza al Sr. SEBASTIÁN GESRIK, DNI N° 30.074.142, a comparecer ante este juzgado dentro del quinto día de notificado a contar desde la última publicación del presente edicto, para estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia, eventualmente podrá ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo por medio de la fuerza pública. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016. **María Lorena Tula del Moral -Jueza-. Juan Manuel Neumann –Secretario-.**

Juan Manuel Neumann
Secretario

OJ 282
Inicia: 29-9-2016 Vence: 5-10-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 7

Intimación - Oficio Judicial E.E. Nº 21.954.314/MGEYA/2016
Carátula: "GAUNA, JUAN CARLOS S/ INFR. ART. 149 BIS, 1° PÁRRAFO, C.P."
Causa: N° 16739/15

En el marco de la causa Nro. 16739/15, caratulada **"Legajo de Juicio en autos: "Gauna, Juan Carlos s/ infr. art. 149 bis, 1° párrafo, C.P."** en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas Nro. 7, con fecha 12 de septiembre pasado, se ha dispuesto: **"INTIMAR** al encartado para que en el término de cinco (5) días de recibida la notificación, justifique los motivos de su inasistencia a la audiencia fijada para el día de la fecha, bajo apercibimiento de disponer su inmediata rebeldía y captura. **II.- LIBRAR** el correspondiente edicto al Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Secretaria a los 22 días del mes de septiembre de 2016.

Santiago Gamboso
Prosecretario Coadyuvante

OJ 279
Inicia: 27-9-2016 Vence: 3-10-2016

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUDESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN
Bartolomé Mitre N° 1735, piso 3° CABA (Tel. 5295-2500 int. 2480)

Citación Oficio Judicial E.E. Nº 21.929.329/MGEYA/2016
Carátula: "ARRIOLA JUAN CARLOS – ART: 78 DEL CC"
MPF N° 92952

Atento lo dispuesto por el Sr. Juez, notifíquese a Juan Carlos Arriola, - DNI 20.678.166- por edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que deberá apersonarse en esta Fiscalía en el plazo de 5 días desde la última publicación a fin de celebrar la audiencia dispuesta en el art. 41 del CPC, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía en caso de incomparecencia injustificada (conforme lo dispuesto en los artículos 63, 158 Y 159 del CPPCABA).

Abel O. Aranda
Secretario

OJ 276
Inicia: 27-9-2016 Vence: 3-10-2016

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

FISCALÍA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FLATAS N° 33

Citación Oficio Judicial E.E. Nº 21.929.691/DGTAD/2016
Carátula: "RENEDO, NATALIA JORGELINA Y OTROS S/ INF. ART. 85 CC"
Causa N° 23305/15

VALERIA ANDREA LANCMAN, FISCAL TITULAR A CARGO DE LA FISCALÍA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 33, sita en la Av. Paseo Colon 1333 Piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel nro. 5299-4400, interno 4578, en la causa N° 23305/15 seguida contra Natalia Jorgelina Renedo por infracción al art. 85 CC- **CITA y EMPLAZA:** a Natalia Jorgelina Renedo (DNI 27.664.280) con ultimo domicilio conocido en la calle Butler 3953, Glew, pica Buenos Aires, por el término de CINCO DIAS a partir de la presente publicación, para que dentro de ese plazo comparezca ante este Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo normado por el artículos 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía. El auto que ordena el presente reza: “Buenos Aires, 21 de septiembre de 2016. Atento al estado de autos, cítese mediante edictos a Natalia Jorgelina Renedo (DNI 27.664.280) con ultimo domicilio conocido en la calle Butler 3953, Glew, provincia de Buenos Aires, y Yanina Soledad Montenegro (DNI 40.647.735), con último domicilio conocido en la calle Cochararo 5558, 3 de Febrero, provincia de Buenos Aires, para que comparezcan dentro del quinto día de notificadas ante esta Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 33 (sita en la Av. Paseo Colón 1333, 3º piso, CABA), de acuerdo a lo normado en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía”. Fdo: Valeria Lancman, Fiscal. Ante mí: Mariano Díaz Bo, Secretario. Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015.

Mariano Díaz Bo
Secretario

OJ 275
Inicia: 27-9-2016 Vence: 3-10-2016

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUDESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN
Bartolomé Mitre N° 1735, piso 3° CABA (Tel. 5295-2500 int. 2480)

Citación Oficio Judicial E.E. Nº 21.931.145/MGEYA/2016
Carátula: "RODRÍGUEZ MIGUEL ÁNGEL – ART: 85 DEL CC"
MPF N° 117726

En atención resultado de las citaciones ordenadas los días 18 de agosto y 5 de septiembre, ambas del corriente año, desconociéndose el domicilio real del Sr. Miguel Ángel Rodríguez -DNI 17.976.424-, de conformidad con lo normado en el art. 63 CPPCABA -en función del art. 6 de LPC-, emplácese al referido a fin de que en el término de cinco (5) días desde la última publicación de los edictos, a que se presente ante esta Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 37, a prestar la declaración a tenor del art. 41 del Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera ordenada oportunamente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los delitos que motivan este proceso se encuentran penados por el artículo 85 del Código Contravencional de la CABA.

Abel O. Aranda
Secretario

OJ 278
Inicia: 27-9-2016 Vence: 3-10-2016

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

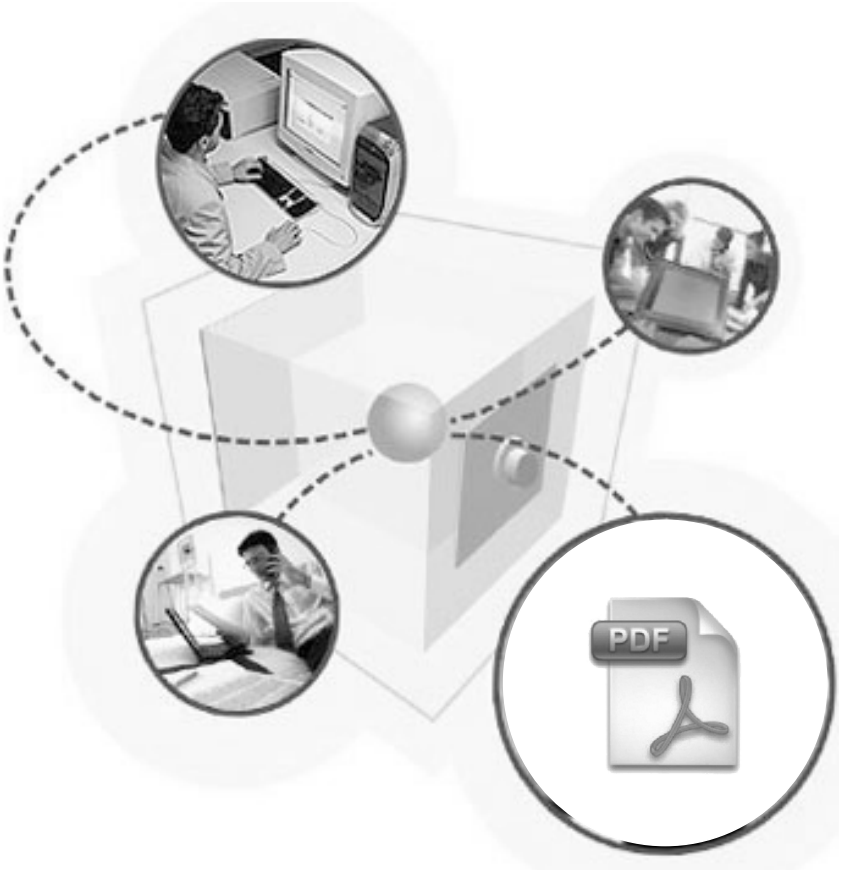

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernardo Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
María Belén Giraudo

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar